

**RV: CORREO 1 DE 2 RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO
11001333400420190018500 DE LA EAAB ESP VS MINISTERIO DEL TRABAJO**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Jorge Eliecer Manrique <jorge.jorgemanrique2003@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

DOCUMENTOS MIN TRABAJO PARTE 1.pdf; memorando 1441001-2023-00104 del 4 de abril de 2023 INFORME DE GASTOS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Jorge Manrique <jorge.jorgemanrique2003@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 9:12

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Asunto: CORREO 1 DE 2 RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO 11001333400420190018500 DE LA EAAB ESP VS MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, 27 de abril de 2023

Señores

JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2019 – 00185 – 00 - Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP

Demandado: Nación – Ministerio de Trabajo

Respetados Doctores, buenos días:

De manera atenta remito la única documentación soporte de las resoluciones accionadas, que se encuentran en las instalaciones de la Entidad.

No contamos con más documentales.

Este es el correo 1 de 2, dado que por el gran tamaño de los archivos, remitimos dos correos.

Cordialmente,

JORGE E. MANRIQUE V.
APODERADO EAAB ESP



INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACION INCIDENTE ACCIDENTE DE TRABAJO Leve Grave Mortal

FECHA DE LA INVESTIGACION 01/10/2012 DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO Municipio Bogota, D.C. CODIGO Calle Av. Calle 24 N° 31-15

REGISTRO DE LA INVESTIGACION DE 14000 DE 1700 RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION Bernardo Enrique Hernandez Castillo

IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA (1) Empleado (2) Contratista (3) Cooperativa

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA SOCIAL CODIGO EMPRESA DE ALCANTARILLO Y ALICANTARILLADO DE BOGOTA

TIPO DE IDENTIFICACION No. 8999999094-1 Av. Calle 24 N° 31-15 DIRECCION PRINCIPAL

TELEFONO 3447953 FAX DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO Municipio Bogota, D.C. CORREO ELECTRONICO DEL EMPLEADOR dbravo@alcantarlo.com.co ZONA Urbana Rural

ENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO No. 3447001 3447992 Cundinamarca Bogota, D.C. CODIGO Nombre de actividad economica del centro de trabajo Copacabona depuración y distribución de agua 3410001 CODIGO

TELEFONO 3447953 FAX DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO Municipio Bogota, D.C. CORREO ELECTRONICO DEL EMPLEADOR dbravo@alcantarlo.com.co ZONA Urbana Rural

IDENTIFICACION DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE Titular Titular Titular Titular Titular

TIPO DE IDENTIFICACION No. 80757961 Primera Apellido Casas Segundo Apellido Christian Primer Nombre Camilo Segundo Nombre

FECHA DE NACIMIENTO 30/08/1983 X GNERO EN ESTE AÑO 83 CODIGO AREA DE LA QUE ESTA AFILIADO Protección CODIGO AREA POSITIVA

TELEFONO 6295052 FAX DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO Municipio Bogota, D.C. CORREO ELECTRONICO DEL EMPLEADOR Calle 66 N° 68 F 18 ZONA Urbana Rural

FECHA DE NACIMIENTO 03/06/2011 Año 01 Mes 02 Día 01

FECHA DE OCURRENCIA DEL INCIDENTE O ACCIDENTE 17/09/2012 Hora 00:30

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Se debe marcar una o más opciones) Caídas Tránsito Desplazamiento Recreo o Cultural Otras del trabajo: Rehabilitación de Red de Alcantarillado

DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO Municipio Bogota, D.C. ZONA Urbana Rural TIPO LABORAL 15 NÚMERO DE ATENDIDA POR ACCIDENTE 00

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE EN EL TRABAJO HUBO OCUERRENCIA DE OTROS INCIDENTES O EN EL ÁMBITO LABORAL? No Sí NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE 10

¿SE HA CONSIDERADO ESTA CONDICIÓN COMO PRIORITARIA EN EL PANORAMA DE RIESGOS? No Sí ¿EL TRABAJADOR HA ESTADO INVOLUCRADO EN OTROS AT Q INCIDENTES ANTERIORES? No Sí ¿SE CUENTA CON PANORAMA DE RIESGOS ACTUALIZADO? No Sí

Describa en forma detallada como ocurrió el accidente:
El trabajador se encontraba apoyando los trabajos de rehabilitación de una red de alcantarillado cuando intempestivamente fue atrapado por un derrumbe de tierra

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Dilucidar solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTES	MATERIALES	MARCA	MODELO	REFERENCIA
Ambiente de Trabajo / Exigencias de Trabajo				
PERSONA	TAMAÑO	VELOCIDAD	TIEMPO DE USO	MANTEENIMIENTO
Alto	Medio	Medio	Medio	Medio
EXPLOSIVOS	NOMBRE	CANTIDAD	GASES	CANTIDAD
	TEMPERATURA	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLTAJE ELÉCTRICO

DETALLES ADICIONALES:

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (El trabajo del personal de BPP, M, R, H, no aplica por ser de aplicación de elementos de protección personal)

CONSERVACIONES:

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentos)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO O.I.T. (Páginas 44 y 45)

Nº	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	TIPO DE LESIÓN	Lesiones múltiples de naturaleza diferentes	918
2	PORTE DEL CUERPO AFECTADA	Ubicación múltiples no precisadas	69
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Caída de Objetos (caída de elementos de mano de hierro)	21
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Ambiente del Trabajo: Superficie de tránsito pre-trabajo	521

ANÁLISIS DE CAUSAS BÁSICAS (No aplica para incidentos)

DESCRIPCIÓN CAUSAS BÁSICAS	DESCRIPCIÓN CAUSAS INMEDIATAS
FACTORES PERSONALES Ningún Factor Personal Código: 9999	ACTOS SUBESTANDAR Colocación insegura de materiales, herramientas desechos. Código: 659

FACTORES DEL TRABAJO Aspectos preventivos inadecuados para evaluación de necesidades Código: 3071	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR Hitos peligrosos, uso de métodos y procedimientos inherentemente peligrosos. Código: 920
---	--

	Carencia o inadecuado apuntalamiento o estabilización. Código: 330
--	---

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ATOR POR PARTE DEL TRABAJADOR Y OTROS TESTIGOS IMPORTANTES

PORFAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO N° 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

INTERVISTAS GRUPO INVESTIGADOR

CC 63 305 436 Bertha Sofía Ortiz Gutierrez - Directora Calidad y Proceso			
INTERVISTADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
No. 150371001	Juan Carlos Suárez Muñoz	Director Acordado y Alcantarillado Urbano	
No. 113368526	Soren Antonia Puentes Vega	Directora Salud	
No. 52470103	Diana Ariza Cruz	Secretaria	
No. 79540950	Moisés Antonio Hillon Hernández	Jefe Alcantarillado Sur	
No. 3939475	Andrés Uribe Priado	Directora Ingeniería Especializada	

Diligenciar solo cuando interviene un representante de la ARP en la investigación
 REPRESENTANTE DE LA ARP (No aplica para incidentos) NOMBRES Y APELLIDOS CARGO FIRMA

TIPO DE DOCUMENTO: 19.5.2.0.5.5.6
 No: 19.5.2.0.5.5.6
 Fecha: 21.02.2010
 Autor: Fernando Hernández C
 Observaciones del responsable: Acreditado de Bogotá

Observaciones del responsable:
 Corresponde a las manifestadas por el grupo investigador

II. EN QUÉ MEDIDAS SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EL FUENTE EN MEDIO DEL TRABAJADOR

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Revisión del actual panorama de factores de riesgo de Alcantarillado	X	División Salud Ocupacional	31/03/13
Mejorar la reproducción en salud y seguridad en el trabajo en las divisiones de Alcantarillado	X	Dirección Mejoramiento Calidad de Vida	31/03/13
Revisión de los procedimientos de inhabilitación de las redes de Alcantarillado	X	Gerencia Corporativa Servicio al Cliente	31/05/13
Mejorar la capacitación y el cumplimiento del acta sistema de permisos de trabajo	X	Gerencia Corporativa Gestión Humana	30/09/13

III. REVISIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO: 19.5.2.0.5.5.6
 No: 19.5.2.0.5.5.6
 Fecha: 21.02.2010
 Autor: Fernando Hernández C
 Observaciones del responsable: Acreditado de Bogotá

IV. RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN: Gerente General
 No: 135472979
 Fecha: 21.02.2010
 Autor: Fernando Hernández C
 Observaciones del responsable: Acreditado de Bogotá

V. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA FAREP

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN: Gerente Corporativo de Gestión Humana
 No: 135472979
 Fecha: 21.02.2010
 Autor: Fernando Hernández C
 Observaciones del responsable: Acreditado de Bogotá

OBSERVACIONES FRENTE AL ACCIDENTE MORTAL

Se realizó análisis del accidente con el equipo interdisciplinario mediante la ayuda del árbol causal y su desarrollo específico dando respuesta a los parámetros establecidos normativamente. El cual se presenta en cuadro anexo. Además de las recomendaciones con sus respectivos plazos.



POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARP
Gestor Documental

Código: VP-AR-RESUMEN-02
Version: 2
Fecha: 2009/12
Página 1 de 1

FORMATO
RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES
Proceso
Promoción y Prevención

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre y Razón Social: EMPRESA DE ACERQUE Y RECONSTRUCCIÓN DE BOGOTÁ ESP. No. Identificación: 875509094
Dirección: Ave. Colón No. 37-15. Departamento: BOGOTÁ. Municipio: BOGOTÁ

II. DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre: CHRISTIAN CAMILO. Apellidos: CHACÓN CASAS. Identificación No: 98757951

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE: GRAVE MORTAL X. CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE: EN ESTUDIO X DE TRABAJO COMUN
Fecha del accidente: 17 Mes 9 Año 2012. Fecha de la investigación: 10 Mes 10 Año 2012. Fecha reportar de los hechos a la empresa: 12 Mes 10 Año 2012. Fecha proyectada de seguimiento: 10 Mes 10 Año 2012.

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARP Y SEGUIMIENTO

ETAPA 1 RECOMENDACIONES

ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN	ACCION REALIZADA	CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN
Realizar inspecciones de seguridad con Lista de Cheques previas a la realización de trabajos de excavación que permitan verificar las condiciones del terreno, los riesgos derivados del entorno o ambiente de trabajo, el alistamiento de equipos y maquinaria, el entrenamiento y estado de salud del personal seleccionado y los equipos de Rescate y plan de emergencias que deben tener preparado para estas actividades	Si	22 Enero 2013	Listas chequeo de excavaciones	Si	
Establecer un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que realizan actividades de obras civiles y excavaciones para la empresa	Si	12 Enero 2013	Listas asistenciales CD presentados inducción	Si	
Socializar y divulgar a los trabajadores y Supervisores las Normas, Procedimiento de Trabajo Seguro y los riesgos asociados a los que están expuestos en actividades de obras civiles y excavaciones	Si	28 Dic 2012	Support Socialización y temas aprendidos	Si	
Entrenar y designar dentro de los Grupos de trabajo en campo, Coordinadores de Trabajo como personas competentes, para identificar peligros en los sitios en donde se realizan trabajos en alturas o en Espacios Confinados, relacionados con el ambiente o las condiciones propias del trabajo	Si	31 Dic 2012	Manual de funciones y competencias laborales	Si	Realizar seguimiento a entrenamientos y cumplimiento protocolos
Basados en la ocurrencia del accidente, realizar la lección aprendida entre los trabajadores implicados, analizando las causas que lo ocasionaron y como prevenir su reincidencia	Si	29 Dic 2012	Support Socialización y temas aprendidos	Si	

OBSERVACIONES:

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA

FIRMA

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE EMITIR LAS RECOMENDACIONES, POR PARTE DE LA ARP
CARGO: JEFE DEL PROCEDIMIENTO
Alex G. Giraldo Castañeda
NOMBRES/APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE LA ARP
CARGO: Gerente Empresa
FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO: 05 Mes 2 Año 2013

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑA LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA
CARGO: Jefe Salud Ocupacional

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

300913

RIESGOS

CAIDA DE OBJETOS

Golpes por caídas de herramientas y otros elementos.

- Trabajadores golpeados y lesionados por materiales o herramientas.
- Recomendaciones trabajo excavación poco profunda (30 cm).
- Es necesario señalar todos los lados de la excavación.
- Se requiere cercar todas las excavaciones poco profundas con 3 hiladas de cinta reflectiva, en colombinas de 1,20 mts de alto ubicados cerca del borde (0,40 metros) y por fuera de las excavaciones.






RIESGOS

CAIDA DE OBJETOS

Recomendaciones excavaciones medias (0,30 a 1,5 mt.)

En toda excavación de más de 0,50 metros de profundidad se debe garantizar medios de acceso y salida seguros.

El ángulo de los taludes dependerá del tipo de material y de la presencia de agua superficial o subterránea.

En función del tipo de material del talud y la presencia de agua, el talud puede ser vertical, garantizando la estabilidad a través de apuntalamientos adecuados.

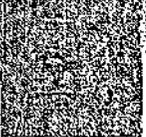



RIESGOS

MEDIOS ESCAPE INSUFICIENTES

No hay medios de escape o escape a los lados no cumplen los estándares mínimos.

Cualquier zanja o excavación con más de 0,50 metros de profundidad tiene que tener al menos una manera de salida.




- Fuencalderas deben estar ubicadas máximo a 25 pies (7,60 metros) de cualquier emplazamiento mientras este dentro de la excavación. Asegurar que las escaleras se extiendan tres pies arriba de la superficie y que estén amarradas.




RIESGOS

ATMÓSFERAS CONTAMINADAS

Asfita o liberación de gases que penetran en la excavación.

Una persona competente examina las excavaciones de profundidad mayor 1,50 m.; así como aquellas excavaciones con deficiencia de oxígeno o con atmósferas peligrosas.

En excavaciones con potencial atmosférico peligroso o deficiencia de oxígeno, realizar monitoreo atmosférico y con regular frecuencia.






RIESGOS

PRESENCIA DE CABLES ELÉCTRICOS

Contacto eléctrico con redes subterráneas.

- Eventual contacto o interferencia de líneas eléctricas enterradas.
- Eventual contacto o interferencia de tuberías hidro-sanitarias o de gas enterradas.
- No debe instalarse en el interior de las zanjas máquinas accionadas por motores de explosión que generen gases como el monóxido de carbono, a no ser que se utilicen los equipos necesarios para su extinción.

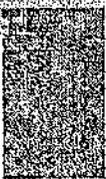




RIESGOS

MANIPULACIÓN DE CARGAS

Bajo ninguna circunstancia se debe permitir que los trabajadores estén debajo de objetos manipulados por máquinas de levantar o excavar. Los trabajadores tienen que alejarse de vehículos subiendo o bajando carga. Los operadores de vehículos pueden permanecer en sus vehículos al subir o bajar cargas.








POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARL
-Gestión Documental-

Código: VP-RE-RDIAT-03
Versión: 3

FORMATO
RADICACIÓN DOCUMENTOS INVESTIGACIÓN DE AT

Fecha: 24/09/2013

Proceso
Promoción y Prevención

Página 1 de 1

Entrega: Primera Segunda Tercera Cuarta Quinta Fecha: 25/06/2014
Regional ARL: BOGOTA Sucursal ARL: OCCIDENTE

INFORMACIÓN DEL SINIESTRO

Número del siniestro: 116180741 Accidente: Mortal Grave Leve
Identificación del trabajador: 80757961
Nombres y apellidos del trabajador: CHACON CASAS CRISTIAN CAMILO
Fecha del accidente: 17/09/2012
Identificación de la Empresa: 899990094
Razón social de la Empresa: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Departamento de ocurrencia: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C.

Adjunto los siguientes documentos correspondientes a la gestión de investigación del accidente, para ser escaneados en el orden establecido a continuación y para que formen parte del expediente físico y digital del siniestro:

DOCUMENTOS

No. de Folios

Constancia de intervención de empresa de las visitas realizadas	
Asistencia a eventos de P y P de las capacitaciones o talleres ejecutados	
Investigación del accidente, realizada por la Empresa (cuando la empresa la envía) con los respectivos soportes (oficio donde se evidencie la fecha de radicación en Positiva, descripción y ampliación de la investigación, análisis de causalidad, fotografías, ilustraciones, diagramas, entre otros).	
Investigación del accidentes realizada por la ARL (cuando está la realiza según criterios) con los respectivos anexos (descripción del accidente, análisis de causalidad, fotografías, ilustraciones, diagramas, entre otros).	
Concepto técnico de la investigación si la empresa radica la investigación en Positiva.	
Recomendaciones del accidente realizada por la ARL y enviadas a la empresa.	
Oficio del envío del concepto técnico de la investigación y las recomendaciones a la Empresa, elaborado por la ARL.	
Oficio de notificación del accidente mortal de la ARL al Ministerio de Trabajo.	
Primer seguimiento a la implementación de recomendaciones con anexos si aplica.	
Segundo seguimiento a la implementación de recomendaciones con anexos si aplica (si se realiza).	
Otros documentos relacionados con la investigación del accidente.	2
TOTAL FOLIOS	2

Nota: Los Documentos que sean requeridos por Gerencia Médica para calificar origen, no forman parte del presente radicado, a fin de evitar que se repitan los mismos folios en el expediente físico y digital del trabajador. Estos documentos se deben entregar al Médico Laboral de la Sucursal o Regional o radicar como anexo al expediente del trabajador

- Si la empresa anexa CDs, videos o cintas de audio de deben distribuir así:
- Si son anexos a la investigación de la empresa, entregar al Médico Laboral de la Sucursal o Regional.
- Si corresponden a soportes del seguimiento, enviar al CAD en Casa Matriz, para que formen parte del expediente físico del trabajador.

Observaciones:

Aleyda Medina Alvarez
Gerente Sucursal Occidente
Regional Bogotá

POSITIVA 003967-F:3
C-80757961
Inv Acc de Trabajo
BOGOTA D.C. # BOGOTA D.C.
08/07/2014 02:11:10 p.m.
2014-11-012-003967

12014110120039674FD

ELABORADO POR DAYANA VELASQUEZ

REVISADO POR HAYDÉE COITE



POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARP
Gestión Documental

Código: VP-RE-PSAGM-02
Versión: 2
Fecha: 2009/12
Página 1 de 1

FORMATO
RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES
Proceso: Promoción y Prevención

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o razón social: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
Dirección: Ave. Calle 24 No. 37-15
Departamento: BOGOTÁ
Municipio: BOGOTÁ
No. Identificación: 899999094

II. DATOS DEL TRABAJADOR

Nombres: CHRISTIAN CAMILO
Apellidos: CHACÓN CASAS
Identificación No.: 80757961
No. DE SINIESTRO: 116180741

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE: GRAVE MORTAL CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE: EN ESTUDIO DE TRABAJO COMÚN
Fecha del accidente: Día: 17 Mes: 9 Año: 2012
Fecha de la investigación: Día: 5 Mes: 10 Año: 2012
Fecha remisión de las recomendaciones a la empresa: Día: 12 Mes: 10 Año: 2012
Fecha proyectada de seguimiento: Día: Mes: Año:

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARP Y SEGUIMIENTO

ETAPA 1. RECOMENDACIONES

ETAPA 2. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN	CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN
Realizar inspecciones de seguridad con Lista de Chequeo previas a la realización de trabajos de excavación que permitan verificar las condiciones del terreno, los riesgos derivados del entorno o ambiente de trabajo, el alistamiento de equipos y maquinaria, el entrenamiento y estado de salud del personal seleccionado y los equipos de Rescate y plan de emergencias que deben tener preparado para estas actividades.	Trabajador				
Establecer un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que realicen actividades de obras civiles y excavaciones para la empresa.	Trabajador				
Socializar y divulgar a los trabajadores y Supervisores las Normas, Procedimiento de Trabajo Seguro y los riesgos asociados a los que están expuestos en actividades de obras civiles y excavaciones.	Trabajador				
Entrenar y designar dentro de los Grupos de trabajo en campo, Coordinadores de Trabajo como personas competentes, para identificar peligros en los sitios en donde se realizan trabajos en alturas o en Espacios Confinados, relacionados con el ambiente o las condiciones propias del trabajo.	Trabajador				
Basados en la experiencia del accidente, socializar la lección aprendida entre los trabajadores implicados; analizando las causas que lo ocasionaron y como prevenir su recurrencia.	Trabajador				

OBSERVACIONES: SEGUIVO SEGUIMIENTO

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA

FIRMA

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE EMITIR LAS RECOMENDACIONES, POR PARTE DE LA ARP

CARGO: ASESOR DE PROCEDIMIENTO

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE LA ARP

CARGO: FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO: Día: Mes: Año:

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑA LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA

CARGO:

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no Implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

300913

4EN

OK Comial

	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-RE-ECTRE-03
	FORMATO ENVÍO CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES A EMPRESA	Versión: 3 Fecha: 26/09/2011
	Proceso: Promoción y Prevención	Página 1 de ____

Consecutivo:
Ciudad y Fecha:

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 NIT 899999094
Atte. Doctor Bernardo E. Hernández
 Ave. Calle 24 No. 37-15
 Teléfono: 3447001
 Bogotá D.C.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
 OFICINA SUCURSAL BOGOTÁ CENTRO
 DESPACHOS ESP
 DELO INFORMACION
 FECHA: 01/01/2013 07:25 AM
 BOGOTÁ - BOGOTÁ
 BOGOTÁ - BOGOTÁ

Asunto: Segundo envío: Recomendaciones Pendientes por el Accidente Mortal del Trabajador
CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS C.C. 80757961

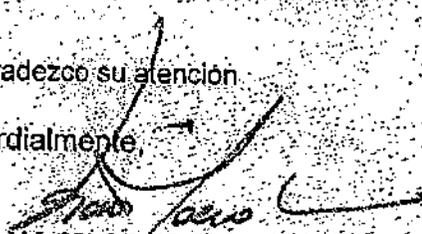
Respetados Señores:

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social y teniendo en cuenta que el día 26 de diciembre de 2012 se realizó el Primer Seguimiento a las Recomendaciones emitidas desde el día 12 de octubre de 2012 por Positiva Compania de Seguros/ARL sobre el Accidente Mortal del trabajador arriba mencionado y habiendo quedado pendiente el cumplimiento de cinco (5) de las siete (7) Recomendaciones por parte de la empresa, a continuación anexamos:

- Las recomendaciones con los cinco pendientes que ustedes deben implementar en la Fuente, Medio y trabajador, sobre las cuales la ARL hará un segundo y último seguimiento para verificar el cumplimiento de su implementación a partir del día 28 de enero de 2013.

Agradezco su atención

Cordialmente,


DIANA M. SANDOVAL NAVAS
 Gerencia Sucursal Centro - Sur
 Regional Bogotá

Anexo lo enunciado (1) folio

Proyectó y Elaboró: Luis Guillermo Castañeda
 Revisó: Dayana Velásquez

Forma de envío: Como Certificado



	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARP Gestión Documental	Código VP-RE-RDIAT-02
	FORMATO RADICACIÓN DOCUMENTOS INVESTIGACIÓN DE AT	Versión 2
	Proceso Promoción y Prevención	Fecha 2011/09
		Página 1 de

Entrega:	<input type="checkbox"/> Mens	<input type="checkbox"/> Bimestr	<input type="checkbox"/> Trimestr	<input type="checkbox"/> Semestr	<input type="checkbox"/> Anual	Fecha:	01/10/2012
Regional:	ARP	BOGOTÁ			Sucursal:	ARP	BOGOTÁ

INFORMACIÓN DEL SINIESTRO			
Número del siniestro	116180741	Accidente:	<input type="checkbox"/> No
Identificación del trabajador	80757961		<input type="checkbox"/> Sí
Nombres y apellidos del trabajador	CHACON CASAS CHRISTIAN CAMILO		
Fecha del accidente	17/09/2012		
Identificación de la Empresa	809999094		
Razón social	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP		
Departamento donde ocurrió el accidente	BOGOTÁ		
Municipio donde ocurrió el accidente	BOGOTÁ		

Adjunto los siguientes documentos, para que sean escaneados y formen parte del expediente digital y físico del siniestro.

DOCUMENTOS	FOLIOS
Constancia de intervención de empresa de las visitas realizadas	—
Asistencia a eventos de P y P de las capacitaciones o talleres ejecutados	—
Investigación de incidentes y accidentes de trabajo realizada por la Empresa (cuando la empresa la envía) con los respectivos anexos (análisis de causalidad, fotografías, ilustraciones, diagramas, entre otros)	—
Investigación de incidentes y accidentes de trabajo realizada por la ARP (cuando esta la realiza) con los respectivos anexos (análisis de causalidad, fotografías, ilustraciones, diagramas, entre otros)	—
Concepto técnico de la investigación si la empresa realizó la investigación	—
Recomendaciones de accidentes graves y mortales realizadas por la ARP	—
Oficio del envío del estudio técnico y las recomendaciones a la Empresa elaborado por la ARP	—
Oficio de notificación del presunto accidente de trabajo mortal de la ARP al Ministerio de la Protección Social	—
Primer seguimiento a la implementación de recomendaciones con anexos si aplica	—
Segundo seguimiento a la implementación de recomendaciones con anexos si aplica (si se realiza)	—
Otros documentos relacionados con la investigación del accidente	1
TOTAL FOLIOS	1

Nota: Si en la investigación la empresa anexa CD, videos o cintas de audio, favor entregar estas evidencias a la Gerencia Médica

Observaciones:

109012

DIANA M SANDOVAL NAVAS
 Gerencia Sucursal Centro - Sur
 Regional Bogotá

ELABORADO POR: DIANA M. SANDOVAL NAVAS
 REVISADO POR: MARCELO COTE

033070 - NUM. ANEXOS: 2 RT

POSITIVA BOGOTÁ D.C. A BOGOTÁ
 31/10/2012 15:57:23
 Sujeto a revisión
 033070 (11012)RT 033070 (11012)
 C - 80757961

 POSITIVA <small>COMPAÑIA DE SEGUROS</small>	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. TARL -Gestión Documental-	Código: VP-RE-ECTRE-03
	ENVIO CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES A EMPRESA	Versión: 3
	Proceso: Promoción y Prevención	Fecha: 26/09/2011 Página 1 de ____

Consecutivo
 Ciudad y Fecha

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
 NIT 899999094

Atte. **Doctor Bernardo E. Hernández**
 Ave. Calle 24 No. 37-15
 Teléfono 3447001
 Bogotá D.C.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
 ORIGINAL BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO ESP
 DE SOLICITUD
 Fecha: 12/10/2012 03:02 AM
 REGISTRO 107595
 FOLIO ANEXO

DIRECCION SALUD - E.A.I.A.B.
 Fecha: 18 OCT. 2012 Hora: 4:50
 Recibido

Asunto: **Concepto Técnico y Recomendaciones del Presunto Accidente Mortal del Trabajador CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS - C.C. 80757961**

Respetados Señores:

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social y teniendo en cuenta que el 01 de octubre de 2012 fue radicada en nuestra ARL la Investigación del Accidente Mortal, realizada por el grupo investigador de su empresa, a continuación anexamos:

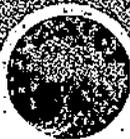
- Concepto técnico sobre la Investigación enviada por ustedes a nuestra ARL.
- Las recomendaciones que ustedes deben implementar en la fuente, medio o trabajador, sobre las cuales la ARL hará seguimiento para verificar el cumplimiento de su implementación a partir del día 17 de diciembre de 2012. Estas recomendaciones técnicas, tienen como objeto la implementación de medidas preventivas y correctivas por parte de la empresa, para evitar la ocurrencia de eventos por causas similares, como una de las obligaciones que la ARL tiene según el artículo 60 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normatividad relacionada.

Positiva Compañía de Seguros/ARL, le recuerda que debe cumplir lo estipulado en la Resolución 1401 de 2007 Artículo 4, numerales 5 y 6 así "es obligación de las empresas": "Numeral 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso." "Numeral 6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del

18/10/2012



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - NIT 850.011.153-6
Línea Positiva 01 8000 111 170 / En Bogotá 330 7000.
Correo Electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co
www.positiva.gov.co


POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

14100
Bogotá,

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
NIT: 899999094
Av. Calle 24 No. 37-15
Teléfono 3447000
Bogotá

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Origen: MATRIZ, GCIA MEDICA
Desti: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y AL
CANALIZACION ORIGEN
Fecha: 04/10/2012 01:33 PM
Rad: SAL-104577
FOLIO ANEXO

ASUNTO: DETERMINACION DE ORIGEN PROFESIONAL

Fecha de Siniestro: mes/ día/ año 9/17/2012

Afiliado **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS C.C: 80757961 (q.e.p.d.)**

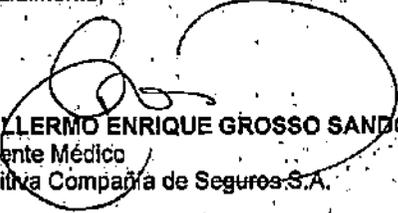
Respetados Señores:

Informamos a ustedes, que una vez recibidos los documentos solicitados, analizadas las pruebas en conjunto y la investigación técnica del caso ocurrido al trabajador en mención, se determinó que el accidente ocurrido es de origen PROFESIONAL.

En caso de no estar de acuerdo con la calificación realizada, los interesados podrán presentar su apelación o inconformidad por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación (Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 053 de 2012) en las oficinas de la Compañía. Las controversias que surjan al respecto serán resueltas por las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 962 de 2005 y los artículos 5 y 6 del decreto 2463 de 2001

Se adjunta Dictamen.

Cordialmente,

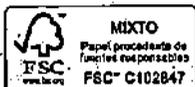

GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
Gerente Médico
Positiva Compañía de Seguros S.A.

CC: Familiar del fallecido Calle 66 # 68 F -186895052 Bogota

CC: Medicina laboral Positiva Regional Bogota

CC: Expediente Digital

Proyectó y elaboró: Ana De Dios Silva Robayo.
Anexo: Dictamen en 3 Fojos
Forma de Envío A





VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 62 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Protección S. S.S)

1 INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente: ARP POSITIVA Solicitud: 743572 2012/09/17 Dictamen: 393007 2012/09/28

2 INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal: BOGOTA D.C. Telefono: 0
Direccion: ...

3 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Primer Apellido: CHACON Segundo Apellido: CASAS Nombres: CHRISTIAN CAMILO
Tipo Documento: CEDULA DE Identificación: 80757961 Género: MASCULINO
Fecha Nacimiento: 1983/08/30 Edad: 29 Años
Estado Civil: DESCONOCIDO Escolaridad: DESCONOCIDO

4 ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCION DEL CARGO ACTUAL

Nombre: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP-NIT: 899999094
Denominacion Cargo: AYUDANTE Ocupacion (Res 1830/99)
Codigo Actividad Dto.: 3410001 Antig. en el Cargo Antig. en la empresa: 2
Descripcion Tareas del Cargo:

4.2 ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

NOMBRE EMPRESA	CARGO	TIEMPO EXP (AA MM DD)	RIESGOS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y AYUDANTE ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP		1 - 10 - 16	FISICO, QUIMICO, ERGONOMICO, AMBIENTAL

5 FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Nombre Documento	Observaciones
REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE	EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA REALIZANDO UN OPERATIVO QUE INICIO DESDE LAS 700 AM DEL DOMINGO REALIZANDO UN DOMICILIARIA EN EL BARRIO CASA BLANCA SUBA A LA 01 00 AM DE LA MAÑANA HUBO DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y FUE TAPADO OCASIONANDO EL FALLECIMIENTO.
INVESTIGACION DEL ACCIDENTE POR ARP	ACCIDENTE MORTAL POR ATRAPAMIENTO A CAUSA DE DERRUMBE DE TIERRA Y ROCAS SOBRE TRABAJADORES, REALIZABAN LABORES EN ZANJA DE 2.5 M DE PROFUNDIDAD POR 0.8 M DE ANCHO (TAREA CRITICA).
INVESTIGACION DEL ACCIDENTE POR ARP	DISPOSICION Y APILAMIENTO INADECUADO DE ROCAS Y TIERRA EXTRAIDA. NO HABIAN SISTEMAS DE ENTIBACION Y APUNTALAMIENTO. NO HABIAN SISTEMAS DE ACCESO Y SALIDA ADECUADOS EN LA ZANJA.



VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 982/2005 Res. 01971/1999 Min. - Protección S. S.S)

1 INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN
Entidad Remitente **ARP POSITIVA** Solicitud **743572 2012/09/17** Dictamen **393007 2012/09/28**

2 INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA
Sucursal **BOGOTA D.C.**
Direccion .. Telefono **.0**

3 FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION
3.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Nombre Documento	Observaciones
INVESTIGACION DEL ACCIDENTE POR ARP	SE ESTABAN REALIZANDO LABORES DURANTE 13 HORAS CONTINUAS, FATIGA DEBIDO A LA DURACION DE LA LABOR Y FALTA DE DESCANSO ADECUADO. NO HAY PROCEDIMIENTO DE RESCATE.
INVESTIGACION DEL ACCIDENTE POR ARP	INADECUADA EVALUACION DE RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

4 DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

DIAGNOSTICO	ID DX
MUERTE SIN ASISTENCIA	R98X

5 CALIFICACION DEL ORIGEN

Origen **PROFESIONAL** Evento **ACCIDENTE** Fecha AT o Dx. EP: **Lunes, 17 Septiembre de 2012**
Tipo AT **Propios del Trabajo** Mortal **SI** Fecha Muerte **lunes 17 septiembre 2012**

Sustentación
Una vez revisados los fundamentos de hecho y derecho, se considera que presenta las condiciones de tiempo, modo y lugar, para ser considerado accidente de trabajo de acuerdo con el Artículo 3, Ley 1562 del 11/07/2012



VICEPRESIDENCIA TECNICA
 FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE
 LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962/2005 Res. 01971/1098 Min. Protección S. S.S)

INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente ARP POSITIVA Solicitud: 743572 2012/09/17 Dictamen: 393007 2012/09/28

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal: BOGOTA D.C. Telefono: 0

RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACION: Comisión Médica Interdisciplinaria Art. 6 y 9 Ley 776/02

Rosa Elena Solano Suarez

ROSA ELENA SOLANO SUAREZ
 NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE CALIFICACION
 EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE MEDICINA LABORAL
 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

"El presente dictamen se notifica a: _____ c.c. _____ Fecha: _____
 A partir de esta fecha el interesado tendrá diez (10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por Intermedio y a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en el Art 52 ley 962/05, Arts. 5 y 6 Decreto 2463/2001 y Art.142 decreto Ley 19/2012."

Firma y cédula del notificado _____ Nombre y firma del notificador _____



VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
SOLICITUD DE PRUEBAS

NIVEL NACIONAL

FECHA: 17/09/2012

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
Atn. Salud Ocupacional.
AV CALLE 24 # 37-15
3447000
BOGOTA D.C.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig:REGIONAL CUNDINAMARCA Y B
Dest:RESPUESTAS A CASOS
Oto: SOLICITUD
Fecha:18/09/2012 07:58 AM
Rad:5AL-98151
FOLIO: ANEXO

Asunto: Caso: CHACON CASAS CHRISTIAN - CC80757961
Fecha del evento: 17/09/2012

Con el fin de establecer el origen del evento de salud del trabajador en mención, solicitamos nos remitan la siguiente información:

- 1 Acta de levantamiento del cadáver.
- 2 Certificación del empleador de la actividad específica que estaba realizando el trabajador en el momento del accidente.
- 3 Certificado de cargos y funciones realizadas por el trabajador.
- 4 Certificado de defunción y/o Registro de defunción.
- 5 Certificar horario laboral del trabajador.
- 6 Copia de la investigación del accidente que realizó el empleador. (con nombre y teléfono del responsable de la misma). Resolución 1401 de 2007.
- 7 Copia del contrato de trabajo.
- 8 Investigación del accidente por ARP
- 9 Listado de elementos de protección personal utilizados por el trabajador.
- 10 Protocolo de Necropsia

Agradezco enviar esa documentación en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación a la Carrera 7 No. 26 - 20 7º Piso.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Dec.2463 de 2001, parágrafo 1, Res.0156 de 2005 art.3, y Dec.1295 de 1994, art.12: "Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen Común".

Cordialmente,

Rose Elena Solano Suarez

Rose Elena Solano Suarez

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

c.c Trabajador - Dirección: CL 66 # 68 F -18, teléfono: 8885052, ciudad: BOGOTA D.C.

c.c Expediente: 116180741

Solicitud: 743572 Fecha: 17/09/2012

Proyectó: Rose Elena Solano Suarez



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. DE 2015

(000146) 30 ENE. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, Artículos 9, 10 de la Ley 1610 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a formular cargos y dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las diligencias preliminares adelantadas en cumplimiento del Auto No 845 de fecha 21 de Julio de 2014, con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PRUEBAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE:

Mediante radicado número 161350 del 22 de Octubre de 2012, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARP**, presentó REPORTE ante la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, de Accidente Mortal del Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS** con la C.C 80757961 de Bogotá D.C.

Que mediante Auto 407 del 22 de Octubre de 2012, se comisionó a la Inspección 4 de Trabajo, con la finalidad de adelantar Investigación Administrativo Laboral y continuar con la investigación contra la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, teniendo en cuenta el Reporte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARP**.

Mediante Auto del 23 de Octubre de 2012, se avoca conocimiento, de las actuaciones correspondientes al presente expediente.

Mediante radicado No 143 -170203 de fecha 02 de Noviembre de 2012 se realiza citación y requerimiento al empleador de los documentos necesarios para continuar con la investigación.

Mediante oficio de fecha 17 Agosto de 2012 con radicado No 121231 se nos remitió oficio, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ - Copia de Hoja de Vida (incluye contratos de trabajo suscritos por la Empresa – Copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social)
- Exámenes ocupacionales (de ingreso y periódicos) – CD
- Copia de los Registros y contenidos de inducción y capacitaciones.
- ✓ - Copia de planillas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP)
- ✓ - Reporte de accidente de Trabajo.
- ✓ - Programa de Salud Ocupacional.
- ✓ - Panorama de Riesgo – Cronograma de actividades – CD
- ✓ - Política Empresarial en materia de Salud Ocupacional.
- Conformación del Comité Paritario.
- Actas de comité paritario de los seis (6) últimos meses.
- ✓ - Registro de entrega de Elementos de Protección y Dotación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

El empleador contra quien se dirige la presente investigación es:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Identificado con número de Nit.

Calle 24 # 37 - 15

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación de las siguientes normas de Seguridad Social y Riesgos Laborales por parte del investigado:

4.1 Presunta Violación al artículo 13 de la Ley 52 de 1993.

4.2 Presunta Violación al artículo 19 literal a de la Ley 52 de 1993.

5. FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS:

Analizadas en su conjunto y de manera integral las pruebas obrantes en el expediente, el despacho pudo establecer que presuntamente la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** vulnera las normas anteriormente descritas con las conductas que se describen a continuación:

CARGO PRIMERO: Por el Presunto incumplimiento a las normas de Seguridad en los lugares de trabajo.

CARGO SEGUNDO: Por el Presunto incumplimiento a las precauciones que se deben de tener en trabajos de apuntamiento apropiados o recurriendo a otros medios para evitar a los trabajadores el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros materiales.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, identificado con el Número de Nit 899999094 de Bogotá, domiciliada en la Calle 24 37 – 15 de la nomenclatura urbana de Bogotá, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por los siguientes cargos:

1.1 CARGO PRIMERO: Por la presunta Violación al artículo 13 de la Ley 52 de 1993.

1.2 CARGO SEGUNDO: Por la presunta Violación al artículo 19 literal a de la Ley 52 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE Y CORRER TRASLADO del presente pliego de cargos al investigado, con el fin que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, presente Descargos, aportar y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicasen en un término no mayor diez (10) días.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: LÍBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DALIA MARIA AVILA REYES
Directora Territorial de Bogotá

DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del 2015, siendo las 3: 00 p.m. se presento la Doctor GUILLERMO TRIANA SERPA identificado con cédula de ciudadanía número 14.219.477 de IBAGUE, y Tarjeta Profesional No. 19910 C.S.J. con el fin de notificarse personalmente del Auto No. 000146 del 30 de Enero del 2015, en calidad de Apoderado de la Empresa ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P, se hace entrega de copia integral del Acto Administrativo que se notifico.

Guillermo Triana Serpa
C.C. 14.219.477
T.P. 19.910 C.S.J.

Guillermo Triana Serpa
cc 14.219.477



22 ABR. 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO (000602) DE 2015

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 1293 de 2009, artículo 3 numeral 12, Decreto 1295 de 1994 artículo 91, Decreto 1562 de 2012 y Decreto 4108 de 2011 Resolución 2143 de Mayo 28 de 2014, ley 1562 de 2012, Resolución 1610 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FACTICOS

Que mediante comunicación del 18 de Marzo de 2013 remitida por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SUGUROS** radicada bajo el No. 161350 del 22 de Octubre de 2012, la mencionada entidad remitió informe de la Resolución No. 1401 de 2007, en la cual se informaba sobre los presuntos accidentes mortales, dentro de los cuales se encuentra el caso del Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS** identificado con C.C No 80757961 (Folio 1).

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. ACTUACION PROCESAL

Que mediante comunicación con número de radicado 143 - 170203 del 02 de Noviembre de 2012 se requirió a la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** para que remitiera la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, pagos a la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Profesionales) en donde se aprecie las fechas de pago, reporte del accidente de trabajo.
3. Sistema de gestión a la Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud Ocupacional) vigente y conforme a los parámetros establecidos en la Ley, con su respectivo panorama de Riesgos y cronograma de actividades de Salud Ocupacional ejecutadas en los últimos tres meses del accidente fatal.
4. Tres últimas actas de reunión de CAPASO y/o vigía ocupacional anteriores al accidente mortal.
5. Cumplimiento de las recomendaciones de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) para prevenir futuros accidentes de esta naturaleza.
6. Inducción y capacitación relacionada con los riesgos a los que se encuentro expuesto el trabajador fallecido.
7. Planilla de registro de entrega de los elementos de protección personal al trabajador fallecido.
8. Demás pruebas que pretenda hacer valer dentro de la presente Investigación Administrativa Laboral.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 177172 de 15 de Noviembre de 2012 la Empresa **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**, allega la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Copia de la hoja de vida (incluye contratos de trabajo suscritos por la Empresa - Copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social.
3. Exámenes ocupacionales (Ingreso y Periódicos)
4. Copia de los registros y contenidos de inducción y capacitaciones.
5. Copia de las planillas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP)
6. Reporte de Accidente de trabajo.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Programa de Salud Ocupacional.
8. Panorama de Riesgo, Cronograma de actividades – CD
9. Política Empresarial en materia de Salud Ocupacional.
10. Conformación del Comité Paritario.
11. Actas del Comité paritario de los Seis meses (6) últimos meses.
12. Registro de entrega de elementos de protección y dotación.

Mediante Auto 000146 de 30 de Enero de 2015, por medio del cual se FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, el cual es notificado personalmente el día 18 de febrero de 2015 al Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA apoderado de la Empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de Bogota.

Mediante comunicación con numero de radicado 7011 – 56568 del día 06 de Abril 2015, se le envía comunicación a la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de Bogota, para que presenten sus respectivos Alegatos de Conclusión.

3. COMPETENCIA DE ESTE MINISTERIO PARA RESOLVER

Mediante Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Trabajo otorgándole la adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, y para el respeto de los derechos fundamentales de todos los trabajadores colombianos.

El Congreso mediante Ley 1610 del 2 de enero de 2013, estableció el mecanismo por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral, señalando las competencias de los inspectores de trabajo y de seguridad social.

Así mismo mediante Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014 proferida por el Ministerio de Trabajo por la cual se crean Grupos internos de Trabajo y se asignan las Coordinaciones en las Direcciones Territoriales, asignando la competencia para la inspección, vigilancia y control de la empresas querelladas que incumplan con la reglamentación en materia laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1295 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 el Ministerio de Trabajo es competente para imponer sanciones por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 es dable imponer sanciones relacionadas con la imposibilidad de hacer efectivo el derecho de notificación de los trabajadores dentro de los términos establecidos en el Derecho a presentar las controversias ante la calificación de origen común de un accidente o enfermedad. Así también el Despacho es competente para conocer sobre las conductas relacionadas por la no remisión de los dictámenes a la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez por parte de las entidades obligadas a ello, cuando exista inconformidad del trabajador.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Organización Internacional de Trabajo adopta el convenio No. 81 sobre la inspección del trabajo a todos los establecimientos industriales y Comerciales, competencia otorgada a los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales.

Que los principios constitucionales de la función administrativa, están establecidos especialmente en el artículo 209 de la C.P., de conformidad con el cual: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a la luz de lo consagrado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20 y subrogado ley 50 de 1990 en su artículo 97, y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, específicamente los Inspectores de Trabajo, tendrán el carácter de autoridades de policía para la Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la normativa laboral y del régimen general de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del trabajo y seguridad social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de inspección, vigilancia y control precitadas.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 modifico el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo el cual Reza lo siguiente: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

5. TRANSICIÓN DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

6. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez agotado el proceso sancionatorio, se calificará la conducta del presunto infractor teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad según los cuales debe existir ecuanimidad entre la medida sancionadora, el comportamiento del infractor y la afectación a las normas laborales.

Por lo anterior este despacho considera necesario realizar un análisis detenido de los requerimientos solicitados al investigado dentro del presente proceso y con fundamento en los mismos determinar las sanciones necesarias a interponer.

7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

El Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales, son las autoridades competentes para inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa laboral y del sistema general de seguridad social e imponer sanciones pecuniarias a las que haya lugar.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo tanto, de acuerdo a lo precitado y a lo mencionado en la queja, la Dirección Territorial de Bogotá es la entidad competente para examinar el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el tema abordado en la presente investigación administrativa laboral se trata de verificar el acatamiento de las normas en materia de riesgos laborales, específicamente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del empleador, para el caso, la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** creado por medio de Acuerdo 6 de 1995, con el accidente mortal sufrido por el Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**.

El Despacho considera que la empresa en mención remitió la documentación, el Despacho considera que dentro del expediente no se evidencia prueba alguna donde la empresa soportara o probara que cumplía con las obligaciones como empleador, pues no se evidencia que los trabajadores desarrollaran sus actividades de manera segura, tratando de minimizar los riesgos en el trabajo; es así que no se evidencia que para el día del accidente existiera los mínimos requisitos para minimizar los riesgos en el trabajo.

El artículo 13 de la Ley 52 de 1993 alude lo siguiente:

1. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y estén exentos de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
2. Deberán facilitarse, mantenerse en buen estado y señalarse, donde sea necesario, medios seguros de acceso y de salida en todos los lugares de trabajo.
3. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para proteger las personas que se encuentren en una obra o en sus inmediaciones, de todos los riesgos que pueden derivarse de la misma

De la misma manera el Despacho encuentra que para la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la Investigación se evidencia dentro del expediente que la Empresa no cumplió con las exigencias exigidas por la Ley, en cuanto a los requisitos en las excavaciones, tratándose de un trabajo de alto riesgo, pues para el momento de los hechos no se evidencia que se hayan realizado cada uno de los pasos para evitar el accidente mortal.

Artículo 19 de la Ley 52 de 1993. Excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas y túneles. En excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas o túneles deberán tomarse precauciones adecuadas:

47

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo tanto, de acuerdo a lo precitado y a lo mencionado en la queja, la Dirección Territorial de Bogotá es la entidad competente para examinar el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el tema abordado en la presente investigación administrativa laboral se trata de verificar el acatamiento de las normas en materia de riesgos laborales, específicamente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del empleador, para el caso, la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** creado por medio de Acuerdo 6 de 1995, con el accidente mortal sufrido por el Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**.

El Despacho considera que la empresa en mención remitió la documentación, el Despacho considera que dentro del expediente no se evidencia prueba alguna donde la empresa soportara o probara que cumplía con las obligaciones como empleador, pues no se evidencia que los trabajadores desarrollaran sus actividades de manera segura, tratando de minimizar los riesgos en el trabajo; es así que no se evidencia que para el día del accidente existiera los mínimos requisitos para minimizar los riesgos en el trabajo.

El artículo 13 de la Ley 52 de 1993 alude lo siguiente:

1. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y estén exentos de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
2. Deberán facilitarse, mantenerse en buen estado y señalarse, donde sea necesario, medios seguros de acceso y de salida en todos los lugares de trabajo.
3. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para proteger las personas que se encuentren en una obra o en sus inmediaciones, de todos los riesgos que pueden derivarse de la misma

De la misma manera el Despacho encuentra que para la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la Investigación se evidencia dentro del expediente que la Empresa no cumplió con las exigencias exigidas por la Ley, en cuanto a los requisitos en las excavaciones, tratándose de un trabajo de alto riesgo, pues para el momento de los hechos no se evidencia que se hayan realizado cada uno de los pasos para evitar el accidente mortal.

Artículo 19 de la Ley 52 de 1993. Excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas y túneles. En excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas o túneles deberán tomarse precauciones adecuadas:

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Disponiendo apuntalamientos apropiados o recurriendo a otros medios para evitar a los trabajadores el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros materiales;
- b) Para prevenir los peligros de caídas de personas, materiales u objetos, o de irrupción de agua en la excavación, pozo, terraplén, obra subterránea o túnel;
- c) Para asegurar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo, a fin de mantener una atmósfera apta para la respiración y de mantener los humos, los gases, los vapores, el polvo u otras impurezas a niveles que no sean peligrosos o nocivos para la salud y sean conformes a los límites fijados por la legislación nacional.
- d) Para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de incendio o de una irrupción de agua o de materiales;
- e) Para evitar a los trabajadores riesgos derivados de eventuales peligros subterráneos, particularmente la circulación de fluidos o la existencia de bolsas de gas, procediendo a realizar investigaciones apropiadas con el fin de localizarlos.

Finalmente, es preciso advertir que las disposiciones legales que regulan el trabajo humano, son de orden público; por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley y producen efecto general inmediato; es decir, que su cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna, conforme lo establecido en los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo.

9. GRADUACION DE LA MULTA

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la ley 1610 de 2013, los criterios que se deben tener en cuenta para la imposición de multas son los siguientes:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un Tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de Supervisión.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de Pruebas.
9. Grave violación a los Derechos Humanos de las y los trabajadores."

Que de conformidad con lo expuesto en el Artículo 62 del Decreto Ley 1295 de 1994 el Ministerio de Trabajo es competente para imponer sanciones a los empleadores que omitan los deberes establecidos a su cargo, esto es, la de efectuar el reporte de los accidentes labores que ocurran en las instalaciones de su empresa, como término máximo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, después de haber sucedido el hecho. Así las cosas, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, puede imponer con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** creado mediante Acuerdo No 6 de 1996, por el incumplimiento de la normatividad laboral vigente, para el caso, de lo dispuesto en el artículo 13 y 19 de la Ley 52 de 1993.

La entidad sancionada tiene dirección de notificación judicial en la Avenida Calle 24 # 37 - 15 de Bogota, y se encuentra representada legalmente por el Señor GUILLERMO TRIANA SERPA Identificado C.C 5161943314219477 o quien haga sus veces, La suma a imponer es de veinte (60) salarios mínimos legales vigentes para la fecha de ocurrencia de los hechos, equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) M/CTE** con destino al Fondo de Riesgos Laborales, en cualquiera de las cuentas enunciadas a continuación:

*Entidad financiera BBVA.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 309-01396-9.

NIT No. 860.525.148-5.

* Entidad financiera Banco Agrario de Colombia.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 3-0820000491-6.

NIT No. 860.525.148-5.

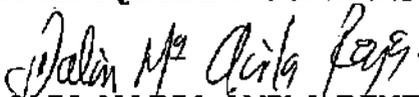
ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado, que en caso de no realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de esta Resolución, se cobraran intereses moratorios a la tasa legalmente prevista y se procederá al cobro de la misma.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de **APELACION** frente a la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

Parágrafo: El expediente N° 14325 - 42.02, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Territorial de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese de manera definitiva las diligencias contenidas en el expediente No. 14325-42.02, en consecuencia dese traslado al Grupo de Expedientes para lo de su cargo.

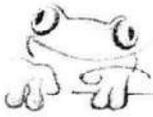
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DALÍA MARÍA ÁVILA REYES
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Proyecto: Jfpeña
Reviso: Dra Dalla

Notif
15/11
Vence
26-51



“Por medio de la cual se modifican las funciones y requisitos mínimos de algunos cargos de Trabajadores Oficiales establecidos en la Resolución No. 1111 del 16 de noviembre de 2007”.

ARTÍCULO 35°: Modificar las funciones y requisitos mínimos del cargo Ayudante, Nivel 52, establecidos en las páginas 789 y 790 de la Resolución No. 1111 del 16 de Noviembre de 2007, de la siguiente manera:

AREA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO - SISTEMA NORTE ABASTECIMIENTO / SISTEMA SUR ABASTECIMIENTO / OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
AREA CORPORATIVA SERVICIO AL CLIENTE - SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
Denominación del empleo:	Ayudante
	Nivel: 52

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores operativas y de apoyo en el mantenimiento de infraestructura y locativas que comprendan los sistemas de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento y estaciones de bombeo.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Efectuar de manera individual o colectiva en el lugar que se indique, labores manuales y con equipos, la ruptura, excavación, relleno, reconstrucción, cargue y descargue de materiales para desarrollar actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y locativos.
2. Efectuar labores manuales y con equipos, la limpieza, poda, extracción y cargue de materiales, basuras y sedimentos de los pozos, canales, sumideros, box culvert, estructura en general, entre otros, para el correcto funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
3. Realizar el alistamiento y transporte de las piezas de maquinaria, equipos, materiales y herramientas que utiliza el personal de la cuadrilla, para cumplir con las actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar la toma de muestras de aguas y suelos, según indicaciones del superior inmediato, para efectuar el respectivo análisis de laboratorio, de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.
5. Mantener en perfecto estado de limpieza y funcionamiento las herramientas y equipos de trabajo que se le asignen y responder por las pérdidas y los daños ocasionados por el mal uso de los mismos, con el fin de ejecutar operaciones propias del cargo.
6. Operar equipos de presión y succión, y demás, utilizados para ejecutar las operaciones de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
7. Realizar en coordinación con el superior inmediato, las actividades de impacto urbano para la ejecución de obras en espacio público en los sistemas de acueducto y alcantarillado.
8. Informar oportunamente al superior inmediato sobre el desarrollo de los trabajos encomendados, inconvenientes o dificultades presentados en la ejecución de los mismos, los accidentes e imprevistos ocurridos, con el propósito de suministrar información necesaria para el seguimiento en la ejecución de las actividades realizadas en el área.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos por la empresa aplicando las medidas de prevención y protección para minimizar la ocurrencia de los riesgos asociados a la labor en cumplimiento de las normas de servicio internas y legislación vigente.
10. Cumplir con las funciones generales establecidas en la presente resolución en la página 68, para el nivel "Operativo".



"Por medio de la cual se modifican las funciones y requisitos mínimos de algunos cargos de Trabajadores Oficiales establecidos en la Resolución No. 1111 del 16 de noviembre de 2007".

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

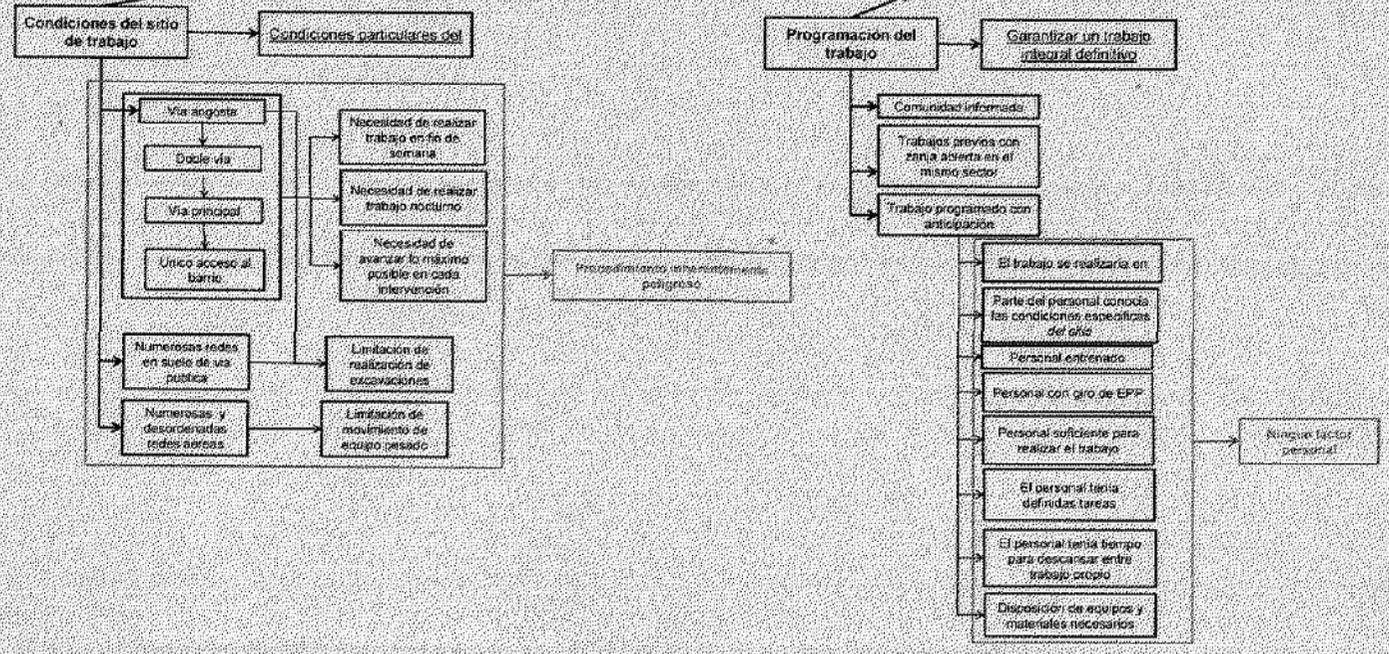
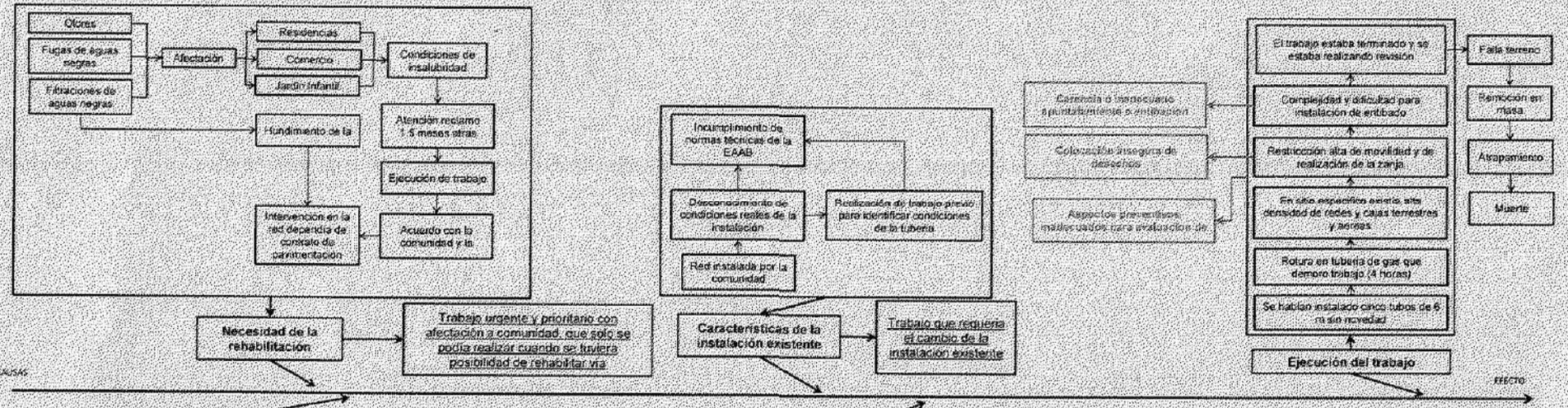
1. Las labores de ruptura, excavación, relleno y reconstrucción efectuadas, garantizan el mantenimiento de locativos y sistemas de acueducto y alcantarillado.
2. Las labores de limpieza, poda, extracción y cargue de materiales, basuras y sedimentos de los pozos, canales, sumideros, box culvert, estructura en general, efectuadas, permiten el correcto funcionamiento de los sistemas sanitario y pluvial de alcantarillado.
3. El alistamiento, cargue y descargue de las piezas de maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizadas por el personal de la cuadrilla, permiten el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado programadas.
4. La toma de muestras de aguas y suelos siguiendo las indicaciones dadas por los superiores inmediatos efectuados, responden a lo establecido por el sistema de gestión de la calidad.
5. El buen estado y disponibilidad de las herramientas y equipos asignados garantizan la ejecución adecuada de las operaciones programadas por el superior inmediato.
6. Los equipos de presión y succión y demás equipos utilizados, garantizan la ejecución de las operaciones de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
7. las actividades de impacto de obras en espacio público realizados permiten garantizar la ejecución de las operaciones de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
8. La información suministrada sobre la ejecución de los trabajos encomendados permite llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de las actividades programadas en el área.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

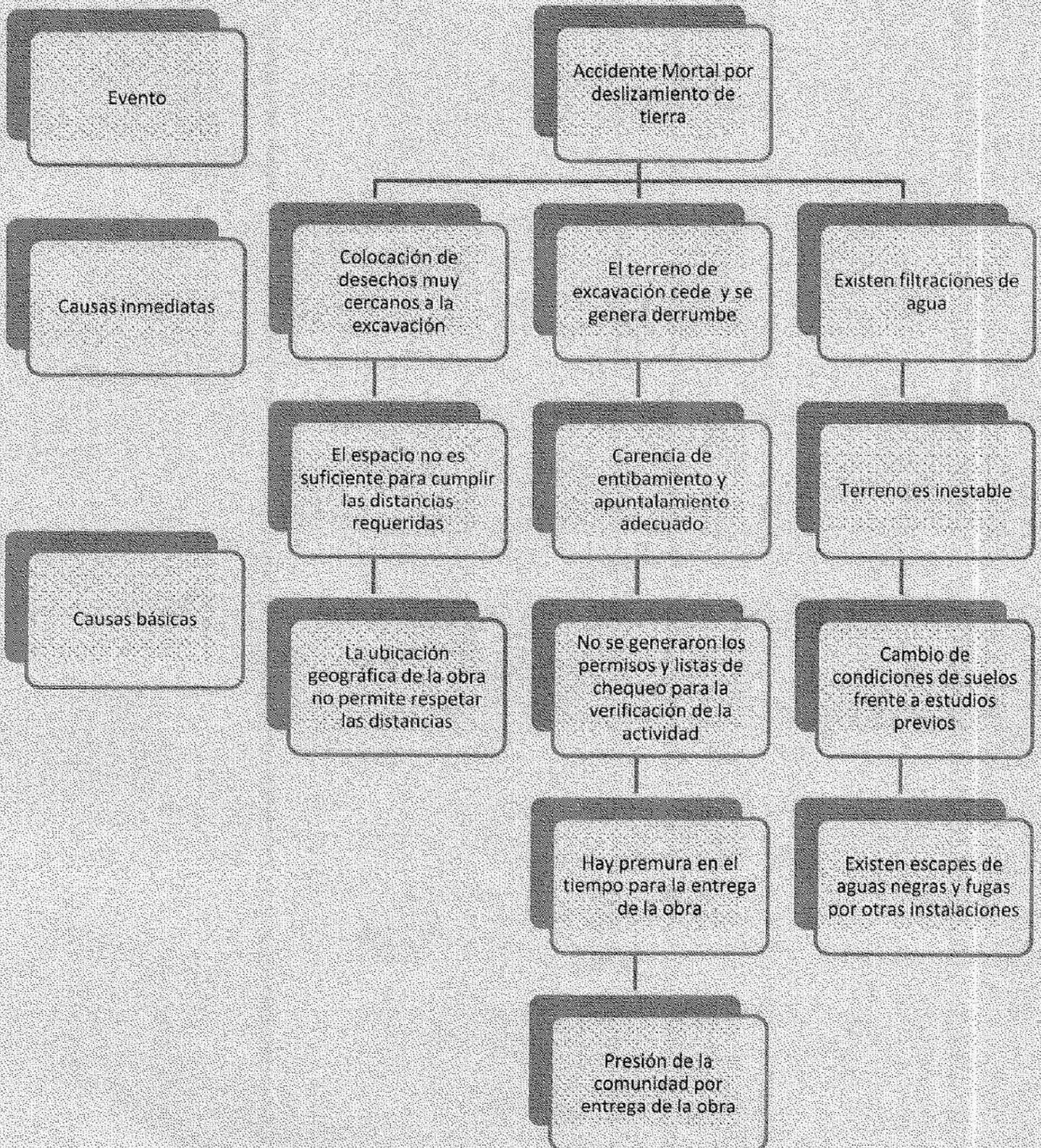
- a. Saneamiento básico y agua potable
- b. Panorama factores de riesgo
- c. Programa Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

<i>Educación</i>	<i>Experiencia</i>
Aprobación de noveno grado (9°) de educación básica secundaria.	No requerida.



ANALISIS CAUSAL ACCIDENTE MORTAL POR DESLIZAMIENTO



DESARROLLO ANALISIS CAUSAL ACCIDENTE MORTAL

Evento:

Accidente mortal por deslizamiento de tierra

¿Por qué se generó el deslizamiento de tierra?

- Por colocación de desechos muy cercanos a la excavación
- El terreno de excavación cede y se genera derrumbe
- Existen filtraciones de agua

¿Por qué se colocaron los desechos cerca a la excavación?

- El espacio no es suficiente para cumplir las distancias requeridas

¿Por qué el espacio no es suficiente para cumplir las distancias requeridas?

- La ubicación geográfica de la obra no permite respetar las distancias

¿Por qué el terreno de excavación cede y se genera derrumbe?

- Carencia de entibamiento y apuntalamiento adecuado

¿Por qué la carencia de entibamiento y apuntalamiento adecuado?

- No se generaron los permisos y listas de chequeo para la verificación de la actividad

¿Por qué no se generaron los permisos y listas de chequeo para la verificación de la actividad?

- Hay premura en el tiempo para la entrega de la obra

¿Por qué hay premura en el tiempo para la entrega de la obra?

- Presión de la comunidad por entrega de la obra

¿Por qué existen filtraciones de agua?

- El terreno es inestable

¿Por qué el terreno es inestable?

- Cambio de condiciones de suelo frente a estudios previos

¿Por qué hay cambio de condiciones de suelo frente a estudios previos?

- Existen escapes de aguas negras y fugas por otras instalaciones



POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARP
Cajalón Documental

Código: VP-RE-IAT-02

FORMATO

VISIBILIDAD: 2
Fecha: 2009/09

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
Resolución 1401 de 2007

Proceso: Promoción y Prevención

Página 1 de

I. INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

INCIDENTE ACCIDENTE DE TRABAJO Leve Grave Mortal

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN: 01/10/2012 DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO: MUNICIPIO: Bogotá, D.C. CODIGO: DIRECCIÓN: Av. Calle 24 N° 37-15

HORA EN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN: DE 1400 A 1700 RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN: Bernardo Enrique Hernández Castillo

MATERIAL AUXILIAR QUE SE USÓ (especificar en caso de): Fotografías Videos Cinta de Audio Ilustraciones Diagramas Otros

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) Empleado (2) Contratante (3) Cooperativa
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: Captación, depuración y distribución de agua CODIGO: 3410001 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO DE BOGOTÁ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: No. 899999094-1 DIRECCIÓN PRINCIPAL: Av. Calle 24 N° 37-15

TELÉFONO: 3447001 FAX: 3447992 DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO: MUNICIPIO: Bogotá, D.C. CODIGO: CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADOR: dbravo@acuaducto.com.co ZONA: Urbana Rural

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO: CENTRO DE TRABAJO: Captación, depuración y distribución de agua CODIGO: 3410001 NOMBRE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: 2. Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? SI NO Solo en caso negativo diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo

TELÉFONO: 3447935 FAX: - DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO: Carrera 11 N° 110-20 ZONA: Urbana Rural

DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO: MUNICIPIO: Bogotá, D.C. CODIGO:

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: No. 80757961 PRIMER APELLIDO: Chacón SEGUNDO APELLIDO: Casas PRIMER NOMBRE: Christian SEGUNDO NOMBRE: Camilo

FECHA DE NACIMIENTO: 30081983 GÉNERO: M. EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO: Sanitas. CODIGO EPS: PROTECCIÓN AFFILIADA QUE ESTÁ AFILIADO: POSITIVA CODIGO ARP:

DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO: MUNICIPIO: Bogotá, D.C. CODIGO:

TELÉFONO: 6893052 FAX: - CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR: Calle 66 N° 68F 18 ZONA: Urbana Rural

CARGO: Apoyante OCUPACIÓN HABITUAL: Apoyante CODIGO: FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: 23062011 TIEMPO EN LA OCUPACIÓN: 01 Meses 02 Años 01 Meses 02

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL: SALARIO U HONORARIOS (Mensual): 813710 FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR: 17092012 EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS: SI NO Por Huerte Inmediata

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE OCURRENCIA: 17092012 HORA DE OCURRENCIA: 00:30 JORNADA: Nocturna Estival

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO: X H M J V S D SI NO ESTABA REALIZANDO SU TRABAJO HABITUAL (Especifique el momento en que ocurrió el evento):

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccionar una opción y especificar): Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo Especificar: Rehabilitación de Red de Alcantarillado

DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO: MUNICIPIO: Bogotá, D.C. CODIGO: ZONA: Urbana Rural TIEMPO LABORADO PREVIO INCIDENTE O AT: 15 00 IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO:

LUGAR FRACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE: Dentro de la empresa Fuera de la empresa Otra empresa SÍ DEBE DETALLAR DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE: Almacenes o depósitos Áreas de producción Áreas recreativas o deportivas Corredores o pasillos Escaleras Parquederos o áreas de circulación vehicular Oficinas Otras áreas comunes Otro (¿Cuál?) No Pública Calle 146 entre Cms 81 y 82

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

¿HABÍAN OCURRIDO EVENTOS SIMILARES ANTERIORMENTE? SI NO NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE: 16
¿SE HAN PRESENTADO OTROS INCIDENTES O AT EN EL ÁREA DE TRABAJO? SI NO

¿EL EVENTO SIMILAR FUE INVESTIGADO? SI NO ¿SE HABÍA CONSIDERADO ESTA CONDICIÓN COMO PRIORITARIA EN EL PANORAMA DE RIESGOS? SI NO ¿EL TRABAJADOR HA ESTADO INVOLUCRADO EN OTROS AT O INCIDENTES ANTERIORES? SI NO ¿SE CUENTA CON PANORAMA DE RIESGOS ACTUALIZADO? SI NO

Describe en forma detallada cómo ocurrió el accidente: El trabajador se encontraba apoyando los trabajos de rehabilitación de una red de alcantarillado cuando intempestivamente fue atrapado por un derrumbe de tierra.

30721

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligente solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE	MATERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA
Ambiente de Trabajo	Superficies de Trabajo			

PESO	TAMAÑO	VELOCIDAD	TIEMPO DE USO	MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO			
LIBRAS / KILOGRAMOS	Especificar unidades de medida ALTIMETRO ANCHO VOLUMEN ESPESURIDAD	Unidad de medida		FECHA DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO	SI NO			
EXPLOSIVOS	NOMBRE	CANTIDAD	GASES	CANTIDAD	TEMPERATURA	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLTAJE ELÉCTRICO
		UNIDAD DE MEDIDA		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA

DETALLES ADICIONALES:

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? No. ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? No.

CONSERVACIONES:

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO O.I.T. (Páginas 4 y 5)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	TIPO DE LESIÓN	Lesiones múltiples de naturalezas diferentes	90
2	PORTE DEL CUERPO AFECTADA	Ubicaciones múltiples no precisadas	69
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Caída de Objetos, Derribe (caídas de muros de tierra)	21
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Ambiente del trabajo, superficies de tránsito y de trabajo	521

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tipo de codificación ITC 5121, páginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN CAUSAS BÁSICAS	DESCRIPCIÓN CAUSAS INMEDIATAS
FACTORES PERSONALES Ningún Factor Personal código: 998	ACTOS SUBESTANDAR Ubicación insegura de materiales, herramientas y desechos. código: 1657
FACTORES DEL TRABAJO Aspectos preventivos inadecuados para evaluación de necesidades código: 307	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR Metodos peligrosos, usos de metodos y procedimientos inherentemente peligrosos código: 320 Carente o inadecuado apuntalamiento o entibación. código: 530

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO NO. 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

INTEGRANTES GRUPO INVESTIGADOR

CC 63 305 436 Bertha Sofia Ortiz Gutierrez - Directora Calidad y Procesos

JEFE INMEDIATO O SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 21 No. 75071001	Juan Carlos Suarez Huoz	Director Acustico y Alcantarillado zona uno	
ENCARGADO DEL B.S.O	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 22 No. 13358526	Saen Antonio Fuentes Vega	Director salud	
INTEGRANTE DE COPASO O VIGIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 23 No. 52470103	Diana Ariza Cruz	Secretaria	
BRIGADISTA DE EMERGENCIAS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 24 No. 795140750	Huico Arturo Villan Hernandez	Jefe Alcantarillado Sur	
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 25 No. 79394775	Andres Uribe Preciado	Director Ingenieria Especializada	
REPRESENTANTE DE LA ARP	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC 26 No. _____			

TIPO DE DOCUMENTO No. 79.520556 **Bernardo Enrique Hernandez C.** No. 2102 **2010** *Bernardo Hernandez C.*

Acceduto de Bogota

Observaciones del especialista:
Corresponden a las manifestadas por el grupo investigador

X EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO O EL TRABAJADOR

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN		RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
SOBRE CAUSAS INMEDIATAS	Revisión del actual panorama de factores de riesgo de Alcantarillado	X División Salud Ocupacional	31/03/13
	Reforzar la reinducción en salud y seguridad en el trabajo en las divisiones de Alcantarillado	X Dirección Mejoramiento Calidad de Vida	31/03/13
	Revisión de los procedimientos de rehabilitación de las redes de Alcantarillado	X Gerencia Corporativa Servicio al Cliente	31/05/13
	Reforzar la capacitación y el cumplimiento del actual sistema de permisos de trabajo	X Gerencia Corporativa de Gestión Humana	30/09/13

XI REMISIÓN DEL FORMATO DE INVESTIGACIÓN A LA ARP

FECHA DE REMISIÓN: _____

RESPONSABLE DE REMISIÓN: _____

TIPO DE DOCUMENTO No. 79145084 **Diego Bravo Banda** CARGO: Gerente General FIRMA: *Diego Bravo Banda*

FECHA DE RECEPCIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA ARP AL EMPLEADOR: _____ FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME DE LA ARP A DIR. TERRITORIAL MIN. PROTECCIÓN SOCIAL: _____ RESPONSABLE DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ARP: _____ CARGO: _____

XII RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN: No. 85472979 **Eduardo Carlos Gutierrez Noguera** CARGO: Gerente Corporativo de Gestión Humana FIRMA: *Eduardo Carlos Gutierrez Noguera*

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI / NO

Observaciones:

XIII VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARP

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN ARP: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____ CARGO: _____ FIRMA: _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ No. _____

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI / NO

Observaciones y recomendaciones ARP:

8907292



1	2	4	5	6	
CARACTERIZACION DEL PROCESO					
PROCESO	ZONA/LUGAR	ACTIVIDAD	Tarea	Cargo	Nivel
		Dirigir, coordinar y efectuar seguimiento a la operación y mantenimiento de las redes de acueducto o alcantarillado y sus componentes en la zona asignada, para asegurar la prestación del servicio y la gestión integral, así como diseñar y supervisar las obras de ampliación de la infraestructura de redes secundarias y locales.	Planear, implementar y controlar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prevenir o corregir los daños en las redes locales de acueducto o alcantarillado. Realizar la gestión necesaria para la ejecución del mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y maquinaria del área para garantizar su operación o disponibilidad en desarrollo de los procesos de mantenimiento y operación de la red de acueducto o alcantarillado.	JEFE DE DIVISIÓN	20

<p>Ejecutar y controlar las actividades de operación, mantenimiento y expansión de redes de acueducto o alcantarillado, garantizando la continuidad y la calidad del servicio.</p>	<p>Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de acueducto o alcantarillado, con el objetivo de garantizar la ejecución de los trabajos programados al personal. Verificar los reportes y la documentación de daños, avisos y actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, con el fin de garantizar el cierre de los daños, avisos y mediante el sistema de información empresarial tomar las decisiones respectivas.</p>	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</p>	<p>21</p>

<p>Garantizar la veracidad y oportunidad de la información técnica y los diseños necesarios en el desarrollo de los proyectos de inversión, dando cumplimiento a los objetivos del área.</p>	<p>Efectuar la revisión de los récords de acueducto o alcantarillado y diseño de empates e investigar la información necesaria, para efectuar el diseño de la conexión de las nuevas redes a las existentes. Ejecutar las actividades necesarias que determinen la legalidad y cumplimiento de las normas técnicas de diseño y construcción exigidas por la Empresa, de las redes presentadas por la comunidad a fin de recibirlas y legalizarlas</p>	<p>PROFESIONAL</p>	<p>22</p>

GERENCIA ZONA 1

SERVICIO ALCANTARILLADO ZONA 1

<p>Generar los reportes correspondientes para alimentar los indicadores y estadísticas del área, y elaborar y mantener la documentación relacionada con las actividades efectuadas por la misma.</p>	<p>Realizar visitas técnicas, de acuerdo a los lineamientos fijados por el superior inmediato, con el objetivo de recopilar la información necesaria en terreno. Elaborar las estadísticas de avance de actividades de los estudios y proyectos del área, con el objeto de permitir el control de ejecución de los proyectos.</p>	<p>TECNÓLOGO OPERATIVO</p>	<p>31</p>

<p>Verificar, controlar y realizar en terreno las actividades necesarias de acuerdo con los procedimientos, normas, especificaciones y condiciones contractuales para las obras y actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado por personal del área o contratistas, para garantizar la continuidad y calidad de las obras y de la prestación del servicio a los usuarios.</p>	<p>Informar al superior inmediato el estado de avance de las obras, con el propósito de tomar las medidas correctivas del caso. Verificar los materiales y cantidades utilizadas para las obras de mantenimiento y operación en las actividades de rotura, excavación, instalación, relleno, recuperación y retiro de sobrantes, para el control de la ejecución de la obras realizadas por el personal del área o contratistas, acorde con las normas y especificaciones de la Empresa.</p>	<p>TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES</p>	<p>32</p>

Seguimiento PQRS

Manejo
SAP, antecedentes, resp
uestas, proyecciones, sali
das de correo, archivo y
informes

AUXILIAR TÉCNICO

40

Seguimiento PQRS

Manejo
SAP, antecedentes, resp
uestas, proyecciones, sali
das de correo, archivó y
informes

SECRETARIA

41

Ingreso en corporación

		de horas extras de la división Genera informes de la división alcantarillado Genera reservas de E.P.P y dotación de los funcionarios. Envía avisos SAP sobre el mantenimiento de los vehículos e equipos de la empresa	AYUDANTE	50
--	--	---	----------	----

ISO: GERENCIA ZONA 1
 NOMBRE DEL PROCESO: DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO ZONA 1 - AREA ADMII

7	8
	PELIGRO
Rutinaria (si, no)	Descripción
SI	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
	MORDEDURAS
	GASES Y VAPORES
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS

	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	NATURALEZA DE LA TAREA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE
SI	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	GASES Y VAPORES
	MORDEDURAS
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	MAQUINARIA O EQUIPO
	ALTA CONCENTRACIÓN
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS

	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDA VALES, DERRUMBE
SI	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	MORDEDURAS
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	MAQUINARIA O EQUIPO
	CONCENTRACIÓN EN ACTIVIDADES DE ALTO DESEMPEÑO MENTAL
	GASES Y VAPORES
	NATURALEZA DE LA TAREA
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDA VALES, DERRUMBE
	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR

SI	AUSENCIA DE SOMBRAS
	MORDEDURAS
	ALTA CONCENTRACIÓN
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	NATURALEZA DE LA TAREA
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE
	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
POSTURA SEDENTE PROLONGADA	

SI	ENERGÍA TÉRMICA, CAMBIO DE TEMPERATURA DURANTE LOS RECORRIDOS
	MORDEDURAS
	GASES Y VAPORES
	MANTENIMIENTO DE PUENTE GRUAS, LIMPIEZA DE CANALES, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE POZOS
	ATENCIÓN AL PÚBLICO
	MATERIAL PARTICULADO
	MANTENIMIENTO DE PUENTE GRUAS, LIMPIEZA DE CANALES, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE POZOS
	INGRESO A POZOS, RED DE ACUEDUCTO, EXCAVACIONES
	MAQUINARIA O EQUIPO
	ALTA CONCENTRACIÓN
	NATURALEZA DE LA TAREA
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DÉBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	HONGOS
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE
	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
AUSENCIA DE SOMBRAS	

SI	MORDEDURAS
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	ALTA CONCENTRACIÓN
	NATURALEZA DE LA TAREA
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE
	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
POSTURA SEDENTE PROLONGADA	

SI	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES
	MORDEDURAS
	ALTA CONCENTRACIÓN
	NATURALEZA DE LA TAREA
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE
	ATROPELLAMIENTO, ENVESTIR
	AUSENCIA DE SOMBRAS
	POSTURA SEDENTE PROLONGADA
	MORDEDURAS
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS MIEMBROS SUPERIORES

SI	ALTA CONCENTRACIÓN
	NATURALEZA DE LA TAREA
	INFRAROJA, ULTRAVIOLETA, VISIBLE, RADIOFRECUENCIA, MICROONDAS, LASER
	ESCALERAS SIN BARANDAL, PISOS A DESNIVEL, INFRAESTRUCTURA DEBIL, OBJETOS MAL UBICADOS, AUSENCIA DE ORDEN Y ASEO
	VIRUS
	BACTERIAS
	INADECUADAS CONEXIONES ELÉCTRICAS - SATURACIÓN EN TOMAS DE ENERGÍA
	ATRACO, GOLPIZA, ATENTADOS, SECUESTROS
	SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES, DERRUMBE

ADMINISTRATIVA

9
Clasificación
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ACCIDENTES DE TRÁNSITO
BIOLOGICO MORDEDURAS
QUÍMICOS-GASES Y VAPORES DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE
BIOMECANICO POSTURA
BIOMECANICOS M. REPETITIVOS
FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE
CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO
BIOVADM
BIOINF

CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO
PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO PÚBLICO
FENÓMENOS NATURALES
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ACCIDENTES DE TRÁNSITO
BIOMECANICO POSTURA
QUÍMICOS-GASES Y VAPORES DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE
BIOLOGICO MORDEDURAS
BIOMECANICOS M. REPETITIVOS
FÍSICO-RUIDO
PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS
FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE
CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO
BIOVADM
BIOINF
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO PÚBLICO

FENÓMENOS NATURALES
CONDICIONES DE SEGURIDAD- ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE
BIOLOGICO MORDEDURAS
BIOMECANICO POSTURA
FÍSICO-RUIDO
PSICOSOCIAL-ALTA CONCENTRACIÓN
QUÍMICOS-GASES Y VAPORES DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE
PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO
BIOMECANICOS M. REPETITIVOS
CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO
BIOVADM
BIOINF
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO PÚBLICO
FENÓMENOS NATURALES
CONDICIONES DE SEGURIDAD- ACCIDENTES DE TRÁNSITO

F. ILUMINACION
BIOLOGICO MORDEDURAS
PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS
BIOMECANICO POSTURA
BIOMECANICOS M. REPETITIVOS
PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO
FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE
CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO
BIOVADM
BIOINF
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO PÚBLICO
FENÓMENOS NATURALES
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ACCIDENTES DE TRÁNSITO
BIOMECANICO POSTURA

FÍSICO-TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR
BIOLOGICO MORDEDURAS
QUÍMICOS-GASES Y VAPORES DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE
CONDICIONES DE SEGURIDAD-TRABAJOS EN ALTURAS
PSICOSOCIAL-ATENCIÓN AL PÚBLICO
QUÍMICOS-MATERIAL PARTICULADO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-TRABAJOS EN ALTURAS
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ESPACIOS CONFINADOS
FÍSICO-RUIDO
PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS
PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO
FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE
CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO
BIOLÓGICO-HONGOS
BIOLÓGICO-VIRUS
BIOLÓGICO-BACTERIAS
CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO
CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO PÚBLICO
FENÓMENOS NATURALES
CONDICIONES DE SEGURIDAD- ACCIDENTES DE TRÁNSITO
F. ILUMINACION

BIOLOGICO MORDEDURAS

BIOMECANICO POSTURA

BIOMECANICOS M. REPETITIVOS

PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS

PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO

FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE

CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO

BIOVADM

BIOINF

CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO

CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO
PÚBLICO

FENÓMENOS NATURALES

CONDICIONES DE SEGURIDAD-
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

BIOMECANICO POSTURA

BIOMECANICOS M. REPETITIVOS

BIOLOGICO MORDEDURAS

PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS

PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO

FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE

CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO

BIOVADM

BIOINF

CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO

CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO
PÚBLICO

FENÓMENOS NATURALES

CONDICIONES DE SEGURIDAD-
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

F. ILUMINACION

BIOMECANICO POSTURA

BIOLOGICO MORDEDURAS

BIOMECANICOS M. REPETITIVOS

PSICOSOCIAL-JORNADAS EXTRAS

PSICOSOCIAL-CARGA DE TRABAJO

FÍSICO-RADIACIÓN NO IONIZANTE

CONDICIONES DE SEGURIDAD-LOCATIVO

BIOVADM

BIOINF

CONDICIONES DE SEGURIDAD-ELÉCTRICO

CONDICIONES DE SEGURIDAD-RIESGO
PÚBLICO

FENÓMENOS NATURALES

10	14	15
Efecto Posible	Nivel de Deficiencia	Nivel de Exposición
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
LESIONES EN LA PIEL, IRRITACIÓN EN VÍAS RESPIRATORIAS, MUERTE	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	4
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	4
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	6	3
ENFERMEDADES VIRALES	2	3
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	3

QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAFALES	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	4
LESIONES EN LA PIEL, IRRITACIÓN EN VÍAS RESPIRATORIAS, MUERTE	2	2
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	4
SORDERA, ESTRÉS, HIPOACUSIA, CEFALA, IRRITABILIDAD	2	4
ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2

SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAIALES	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	2
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	3
SORDERA, ESTRÉS, HIPOACUSIA, CEFALA, IRRITABILIDAD	2	4
ESTRÉS, CEFALEA, IRRITABILIDAD	2	2
LESIONES EN LA PIEL, IRRITACIÓN EN VÍAS RESPIRATORIAS, MUERTE	2	2
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	3
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAIALES	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2

DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL, CANSANCIO VISUAL	2	4
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALS	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	2	4

GOLPE DE CALOR, DESHIDRATACIÓN	2	2
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECCIOSAS	2	2
LESIONES EN LA PIEL, IRRITACIÓN EN VÍAS RESPIRATORIAS, MUERTE	2	2
LESIONES, FRACTURAS, MUERTE	2	1
ESTRÉS, ENFERMEDADES DIGESTIVAS, IRRITABILIDAD, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
NEUMOCONIOSIS, BRONQUITIS, ASMA, SILICOSIS	2	2
LESIONES, FRACTURAS, MUERTE	2	2
INTOXICACIÓN, ASFIXIA, DAÑOS VÍAS RESPIRATORIAS, MUERTE,	0	1
SORDERA, ESTRÉS, HIPOACUSIA, CEFALA, IRRITABILIDAD	2	4
ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
MICOSIS	2	3
INFECCIONES VIRALES	2	3
INFECCIONES BACTERIANAS	2	3
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL, CANSANCIO VISUAL	2	4

LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALS	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3

LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALS	2	1
LESIONES, PÉRDIDAS MATERIALES, MUERTE	2	2
DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL, CANSANCIO VISUAL	2	4
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3
LESIONES TEJIDOS, MUERTE, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
LESIONES MUSCULOESQUELETICAS	6	3

ESTRÉS, DEPRESIÓN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, AUSENCIA DE ATENCIÓN	2	3
ESTRÉS, TRANSTORNOS DEL SUEÑO	2	3
CÁNCER, LESIONES DÉRMICAS Y OCULARES	2	3
CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL, FRACTURAS, GOLPE CON OBJETOS, CAÍDAS DE OBJETOS, OBSTRUCCIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN	2	2
ENFERMEDADES VIRALES	2	2
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	2	2
QUEMADURAS, ELECTROCUCIÓN, MUERTE	2	4
ESTRÉS, GOLPES, SECUESTROS	2	2
SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, TERREMOTOS, VENDAVALES	2	1

16	17	18	19	20	21
EVALUACIÓN DEL RIESGO					VALORACIÓN DEL RIESGO
Nivel de Consecuencia NC	Nivel de Probabilidad NP=(ND*NE)	Nivel del riesgo	Nivel de Riesgo (NR) e Intervención NR=(NP*NC)	Interpretación del nivel del Riesgo	Aceptabilidad del Riesgo
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	8	80	M-8	III	Aceptable
10	8	80	M-8	III	Aceptable
10	6	60	M-6	III	Aceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
25	6	150	M-6	II	No Aceptable Con Control Especifico
25	6	150	M-6	II	No Aceptable Con Control Especifico

10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable

25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	18	180	A-18	II	No Acceptable Con Control Especifico
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable

10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable

10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	2	20	B-2	IV	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	0	0	0	IV	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
25	6	150	M-6	II	No Acceptable Con Control Especifico
25	6	150	M-6	II	No Acceptable Con Control Especifico
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable

10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico

10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	6	60	M-6	III	Aceptable
10	6	60	M-6	III	Aceptable
10	6	60	M-6	III	Aceptable
10	4	40	B-4	III	Aceptable
25	4	100	B-4	III	Aceptable
25	4	100	B-4	III	Aceptable
10	8	80	M-8	III	Aceptable
10	4	40	B-4	III	Aceptable
25	2	50	B-2	III	Aceptable
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	8	80	M-8	III	Aceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico
10	4	40	B-4	III	Aceptable
10	18	180	A-18	II	No Aceptable Con Control Especifico

10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	6	60	M-6	III	Acceptable
10	4	40	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
10	8	80	M-8	III	Acceptable
25	4	100	B-4	III	Acceptable
25	2	50	B-2	III	Acceptable

22

23

CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES

Nro. De Expuestos T: Empresa C: Contratistas V: visitantes	Peor Consecuencia
1	MUERTE
1	MUERTE
1	MUERTE
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	CÁNCER
1	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
1	ENFERMEDADES VIRALES
1	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

1	MUERTE
1	ESTRÉS
1	SECUESTROS
1	MUERTE
2	MUERTE
2	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
2	MUERTE
2	MUERTE
2	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
2	SORDERA
2	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
2	CÁNCER
2	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
2	ENFERMEDADES VIRALES
2	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
2	MUERTE
2	SECUESTROS

2	MUERTE
1	MUERTE
1	CÁNCER
1	MUERTE
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	SORDERA
1	ESTRÉS
1	MUERTE
1	ESTRÉS
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
1	ENFERMEDADES VIRALES
1	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
1	MUERTE
1	SECUESTROS
1	MUERTE
2	MUERTE

2	DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL
2	MUERTE
2	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
2	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
2	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
2	ESTRÉS
2	CÁNCER
2	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
2	ENFERMEDADES VIRALES
2	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
2	MUERTE
2	SECUESTROS
2	MUERTE
4	MUERTE
4	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS

4	CÁNCER DE PIEL
4	MUERTE
4	MUERTE
4	MUERTE
4	ESTRÉS
4	NEUMOCONIOSIS
4	MUERTE
4	MUERTE
4	SORDERA
4	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
4	ESTRÉS
4	CÁNCER
4	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
4	MICOSIS
4	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
4	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
4	MUERTE
4	SECUESTROS
4	MUERTE
1	MUERTE
1	DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL

1	MUERTE
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
1	ESTRÉS
1	CÁNCER
1	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
1	ENFERMEDADES VIRALES
1	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
1	MUERTE
1	SECUESTROS
1	MUERTE
1	MUERTE
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS

1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	MUERTE
1	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
1	ESTRÉS
1	CÁNCER
1	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
1	ENFERMEDADES VIRALES
1	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
1	MUERTE
1	SECUESTROS
1	MUERTE
1	MUERTE
1	DISMINUCIÓN AGUDEZA VISUAL
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS
1	MUERTE
1	ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS

1	ESTRÉS, ALTERACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO
1	ESTRÉS
1	CÁNCER
1	CAÍDAS DE MISMO Y DISTINTO NIVEL
1	ENFERMEDADES VIRALES
1	ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
1	MUERTE
1	SECUESTROS
1	MUERTE



24	25	26	27
Eliminación	Sustitución	Controles de Ingeniería	Señalización
		Realizar la entrega de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a las necesidades de la labor y conforme a la exigencia de d¿la tarea desarrollada	

		Realizar la entrega de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a las necesidades de la labor y conforme a la exigencia de d¿la tarea desarrollada	

		Realizar la entrega de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a las necesidades de la labor y conforme a la exigencia de d¿la tarea desarrollada	

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Capacitación y entrenamiento

SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO

0

USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

0

PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

0

0

USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	
N/A	
ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	
SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
USO DE EPP	
	0
	0
PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
	0
	0
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	

ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	
SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	
	0
	0
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
USO DE EPP	
N/A	
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
N/A	
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
	0
	0
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	
ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	
SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	

	0
RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
	0
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	
N/A	
	0
PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
	0
	0
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	
ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	
SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	
PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS	

	0
	0
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
CERTIFICACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS; DILIGENCIAMIENTO DE PERMISO DE TRABAJO; USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ARME Y DESARME DE ANDAMIOS	
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; COMUNICACIÓN ASERTIVA; SERVICIO AL CLIENTE	
USO Y MANEJO DE LOS EPP	
CERTIFICACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS; DILIGENCIAMIENTO DE PERMISO DE TRABAJO; USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ARME Y DESARME DE ANDAMIOS	
TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS Y MANEJO DE MEDIDOR DE GASES; DILIGENCIAMIENTO DE PERMISO DE TRABAJO; USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
USO DE EPP	
	0
N/A	
	0
PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCAUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.	
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; AUTOCAUIDADO	
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; AUTOCAUIDADO	
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	
ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	
SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	
	0

RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

0

N/A

0

PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

0

0

USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

N/A

ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA

SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.

0

N/A

0

PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

0

0

USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

N/A

ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA

SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DEFENSIVO; ASEGURAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO

0

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

RIESGO BIOLÓGICO, AUTOCUIDADO Y/O USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.

PREVENCIÓN EN LESIONES OSTEOMUSCULARES; LÍDERES DE PAUSAS ACTIVAS

	0
N/A	
	0
PAUSAS BÁSICAS EN ORDEN Y ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
	0
	0
USO Y MANEJO ADECUADO DE E.P.P.; ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	
N/A	
ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA; DIVULGACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA	

Controles Administrativos**Control Operacional****Procedimientos y planes para preparación y respuesta ante emergencias**

Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido

En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata

Retroalimentación en el riesgo y entrega de (E.P.P) apropiados para la actividad y realizar mediciones antes de ingresar.

Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escritorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla

Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.

Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición

Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje

Campañas de vacunación

Suministrar a los funcionarios gel antibacterial

Contar con funcionarios competentes para las actividades	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquín, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escritorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	
Retroalimentación en el riesgo y entrega de (E.P.P) apropiados para la actividad y realizar mediciones antes de ingresar.	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	
Sensibilizar a los funcionarios y suministrar (E.P.P)acordes al riesgo	
Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Contar con funcionarios competentes para las actividades	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	

Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquín, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escriptorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	
Sensibilizar a los funcionarios y suministrar (E.P.P)acordes al riesgo	
Charlas, sensibilización del riesgo y efectos , consecuencias posibles que generarían	
Retroalimentación en el riesgo y entrega de (E.P.P) apropiados para la actividad y realizar mediciones antes de ingresar.	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	
se recomienda realizar programa preventivo de fumigación, implementar el uso de gel antibacterial	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Contar con funcionarios competentes para las actividades	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquín, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	

Reparación y mantenimiento al sistema de iluminación en el área	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escriptorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Realizar un chequeo inspección en los puestos de trabajo con personal competente para minimizar la estática	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquin, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escriptorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	

Hidratar al personal en las áreas de trabajo y aumentar la ventilación	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Retroalimentación en el riesgo y entrega de (E.P.P) apropiados para la actividad	
Retroalimentación en actividades de alto riesgo,ATS antes de cada actividad, inspección del equipo de protección contra caídas antes de su uso cabe aclarar que sea certificado todo el equipo	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de manejo efectivo del tiempo, estrés , garantizar la ejecución de las pausas activas	
Retroalimentación en el riesgo y entrega de epi apropiados para la actividad	
Retroalimentación en actividades de alto riesgo,ATS antes de cada actividad, inspección del equipo de protección contra caídas antes de su uso cabe aclarar que sea certificado todo el equipo	
Retroalimentación en la actividad e identificar los riesgos ,realizar un ATS antes de cada actividad	
Sensibilizar a los funcionarios y suministrar (E.P.P)acordes al riesgo	
Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Suministrar a todos los funcionarios que realizan actividades en terreno gel antibacterial	
Implementar campañas de vacunación , programa de higiene en las extremidades,suministro de gel antibacterial	
Entregar a los funcionarios gel antibacterial ,indicarle el uso y sus beneficios , informar al personal sobre el lavado adecuado de la ropa después de terminar su actividad para evitar contaminación	
Contar con funcionarios competentes para las actividades	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquin, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Reparación y mantenimiento al sistema de iluminación en el área	

En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escriptorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	
Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Realizar un chequeo inspección en los puestos de trabajo con personal competente para minimizar la estática	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquin, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escriptorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	

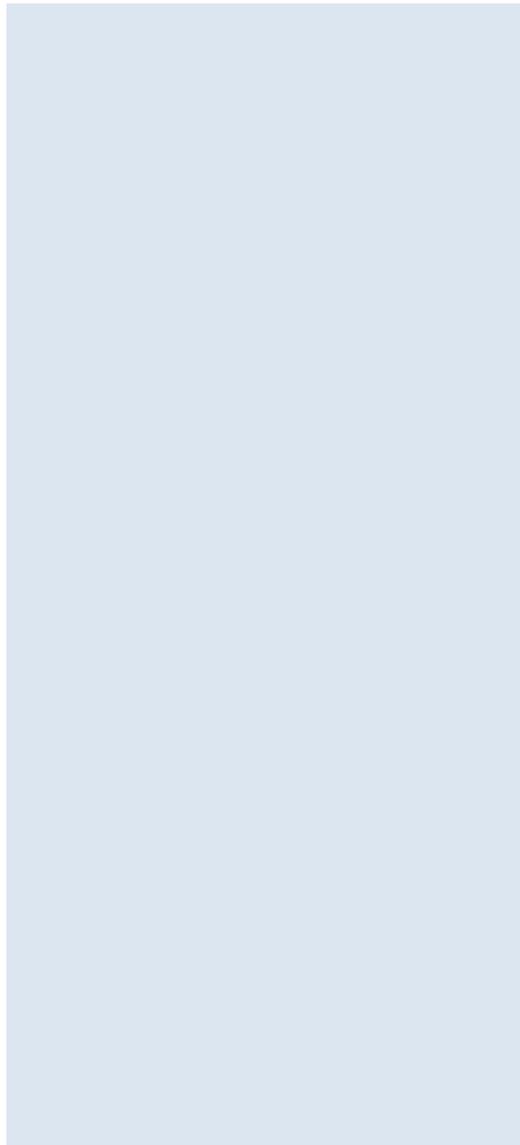
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Contar con funcionarios competentes para las actividades	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquin, camilla y extintor)	
Fortalecer y Socializar el Programa de Seguridad Vial establecido	
Reparación y mantenimiento al sistema de iluminación en el área	
Alternar posturas y diseño en el puesto de trabajo ,implementar programa de higiene postural; realizar inspecciones de seguridad verificando sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras ;ajustar en altura los equipos(escritorios, mesas y elementos mouse,teclado;dotar el puesto con elementos ergonómicos como padmouse con apoya muñeca, reposapiés y elevador de pantalla	
En caso de tener un evento de mordedura de (perro) informar al jefe inmediato y proseguir con el reporte de A.T para que resiban atención medica inmediata	
Implementar programa de ergonomía que incluya posturas adecuadas en el puesto de trabajo, ejercicios de distencionamiento y fortalecimiento muscular, . Desarrollar charlas con especialistas en ergonomía, a fin de que enseñen a los trabajadores ejercicios y buenas practicas de higiene postural.	

Retroalimentación en el riesgo psicosocial, implementar programas sobre relaciones interpersonales y manejo del estrés	
Continuar con el programa de asesoría para el riesgo psicolaboral. Realizar talleres de factores emocionales, trabajo en equipo.	
Suministro de bloqueador teniendo en cuenta el tiempo de exposición	
Implementar programa de orden y aseo 5 S ,jornadas de orden y aseo y reciclaje	
Campañas de vacunación	
Suministrar a los funcionarios gel antibacterial	
Realizar un chequeo inspección en los puestos de trabajo con personal competente para minimizar la estática	
Evaluar el riesgo en el área antes de que se va a desarrollar la actividad; y de ser necesario solicitar apoyo a las autoridades competentes	
Inspeccionar todos los elementos de emergencia para la atención de la contingencia (botiquin, camilla y extintor)	

31

E.P.P.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)



ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

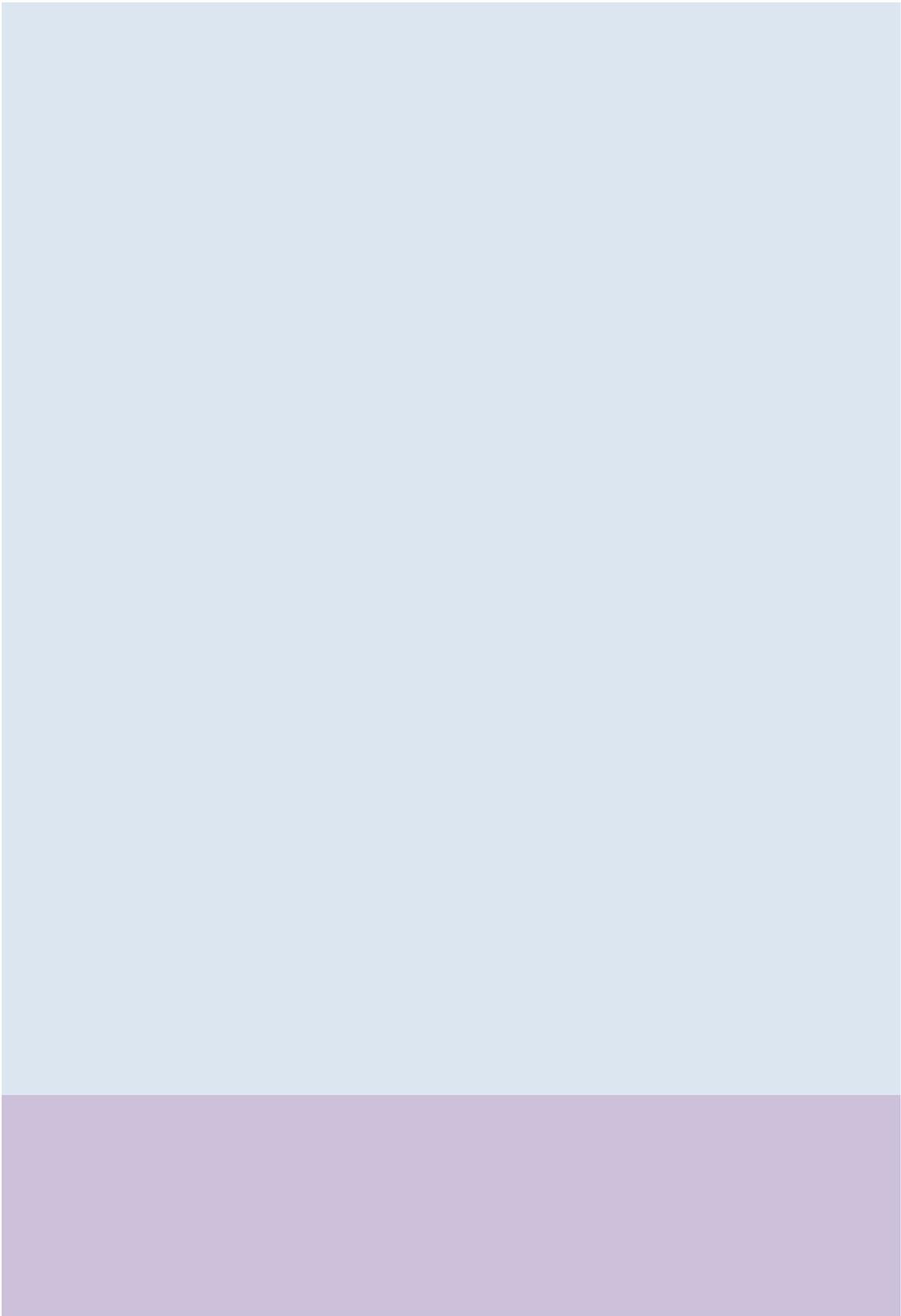
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

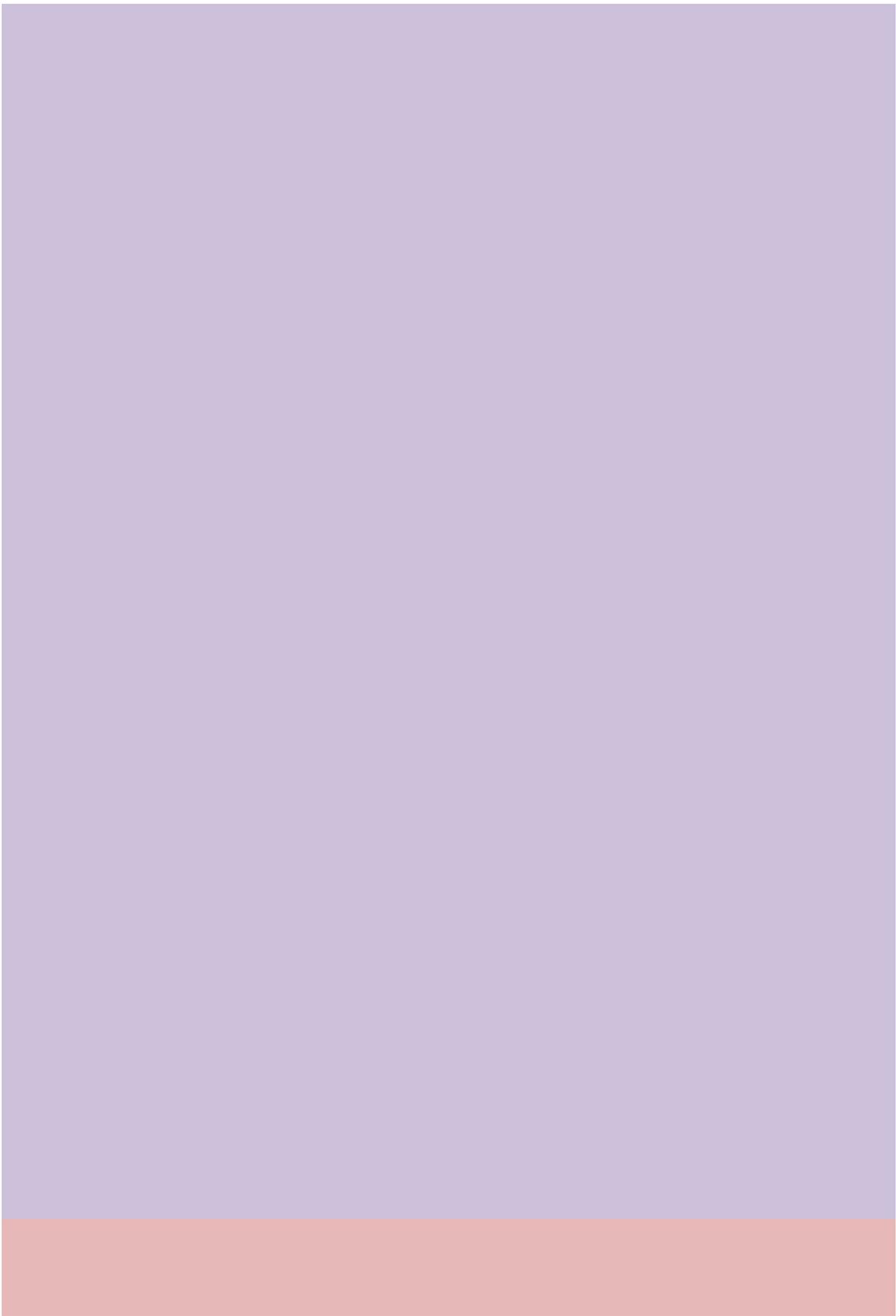
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

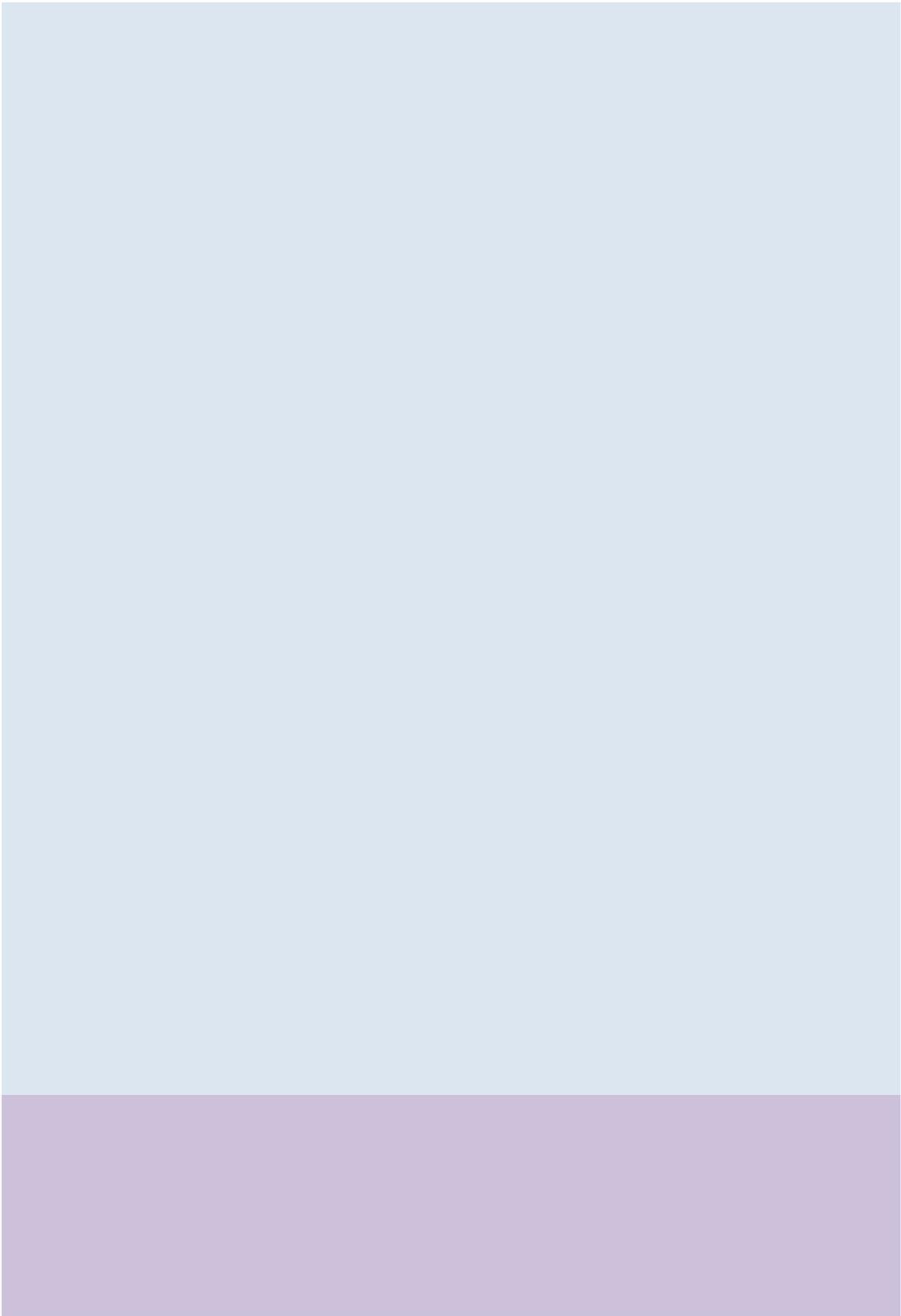
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE
ACUERDO AL MANUAL DE (E.P.P)



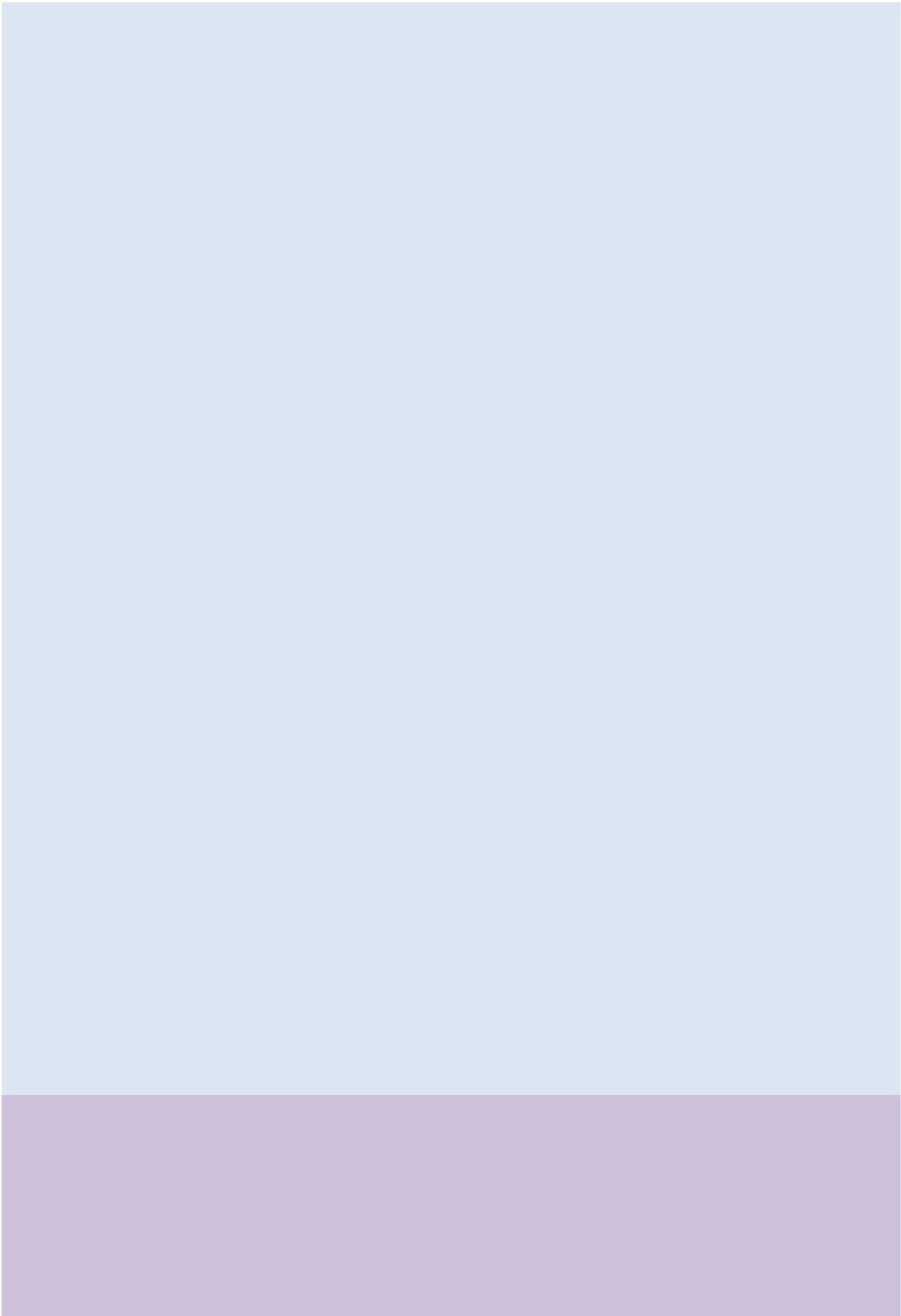






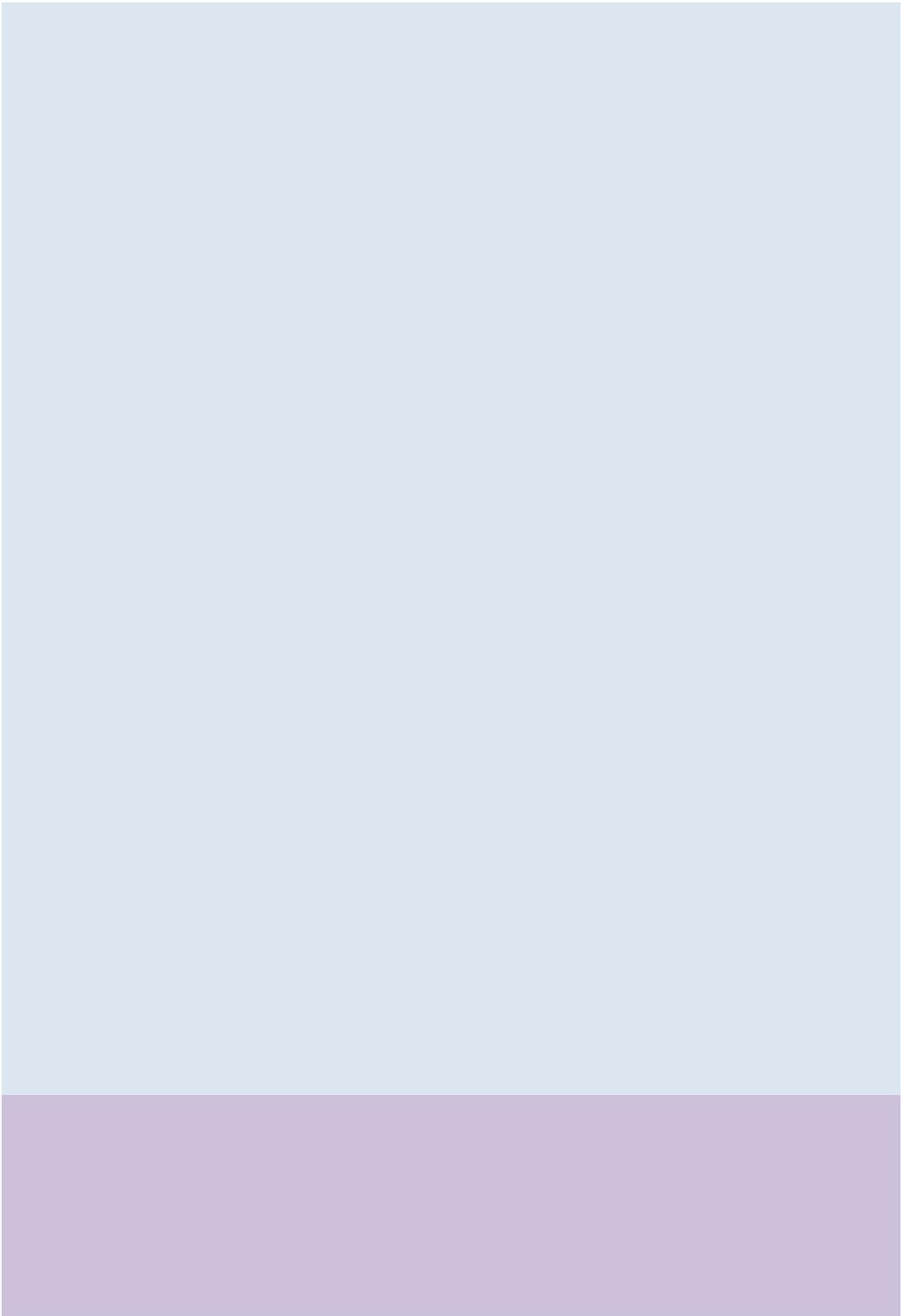






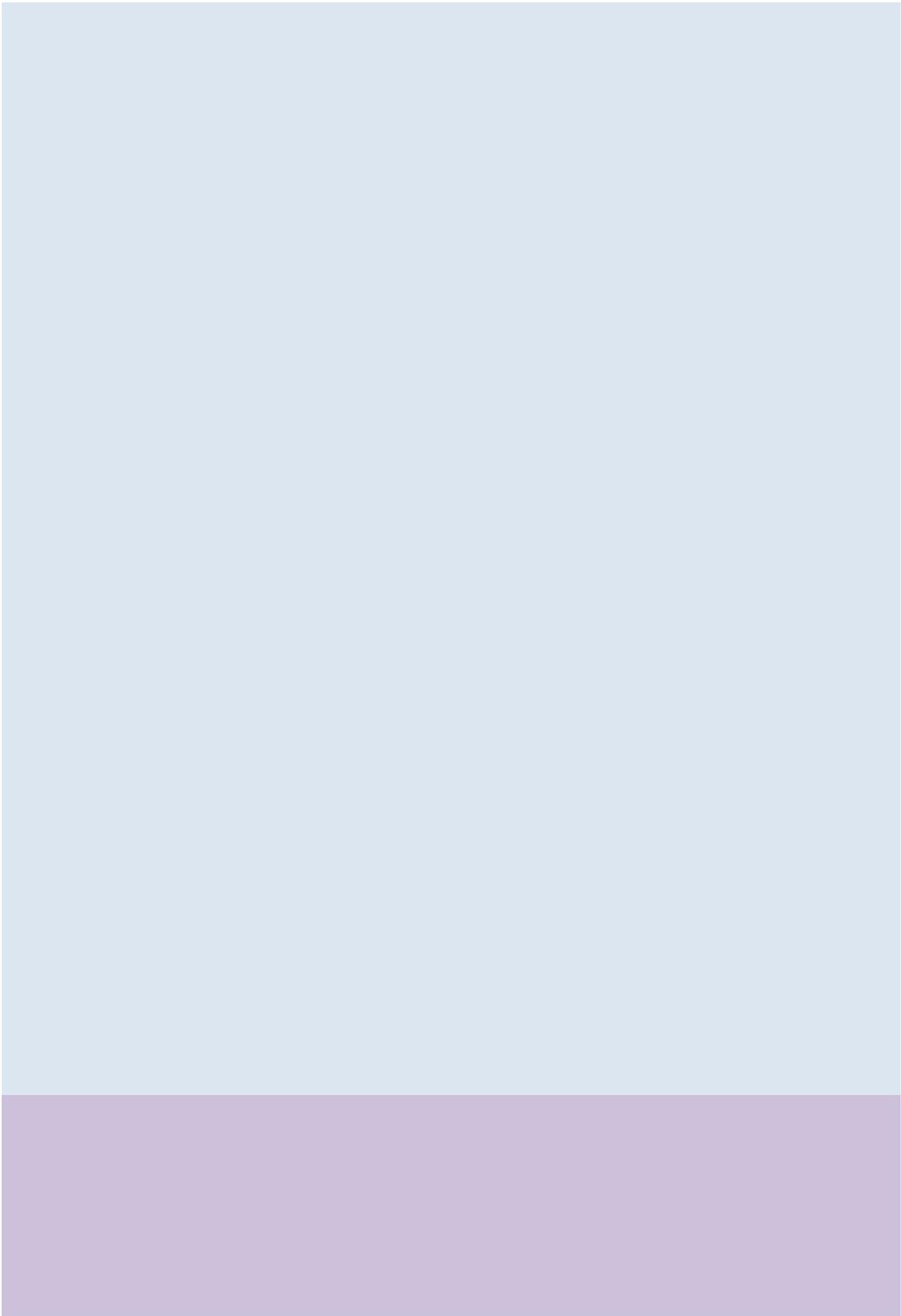


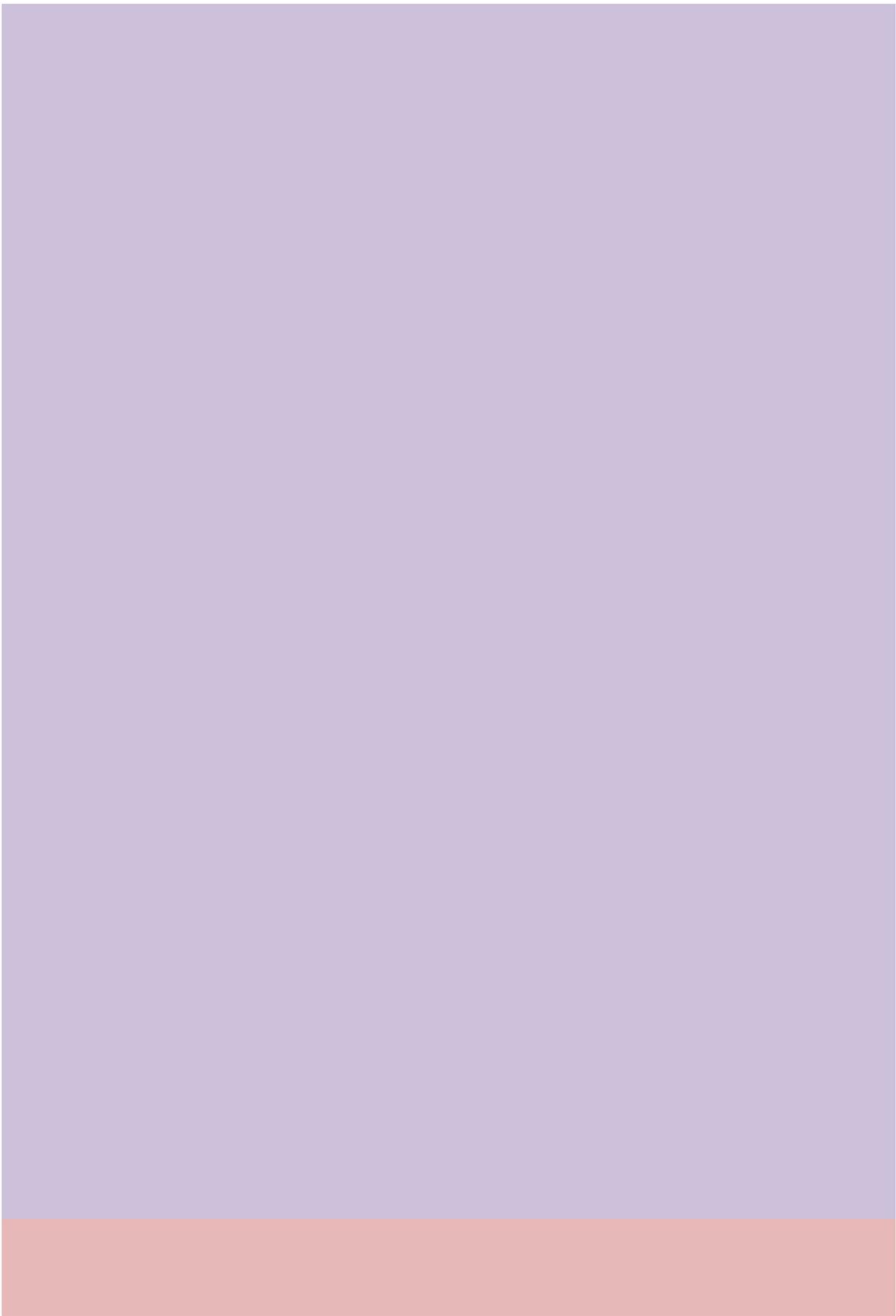




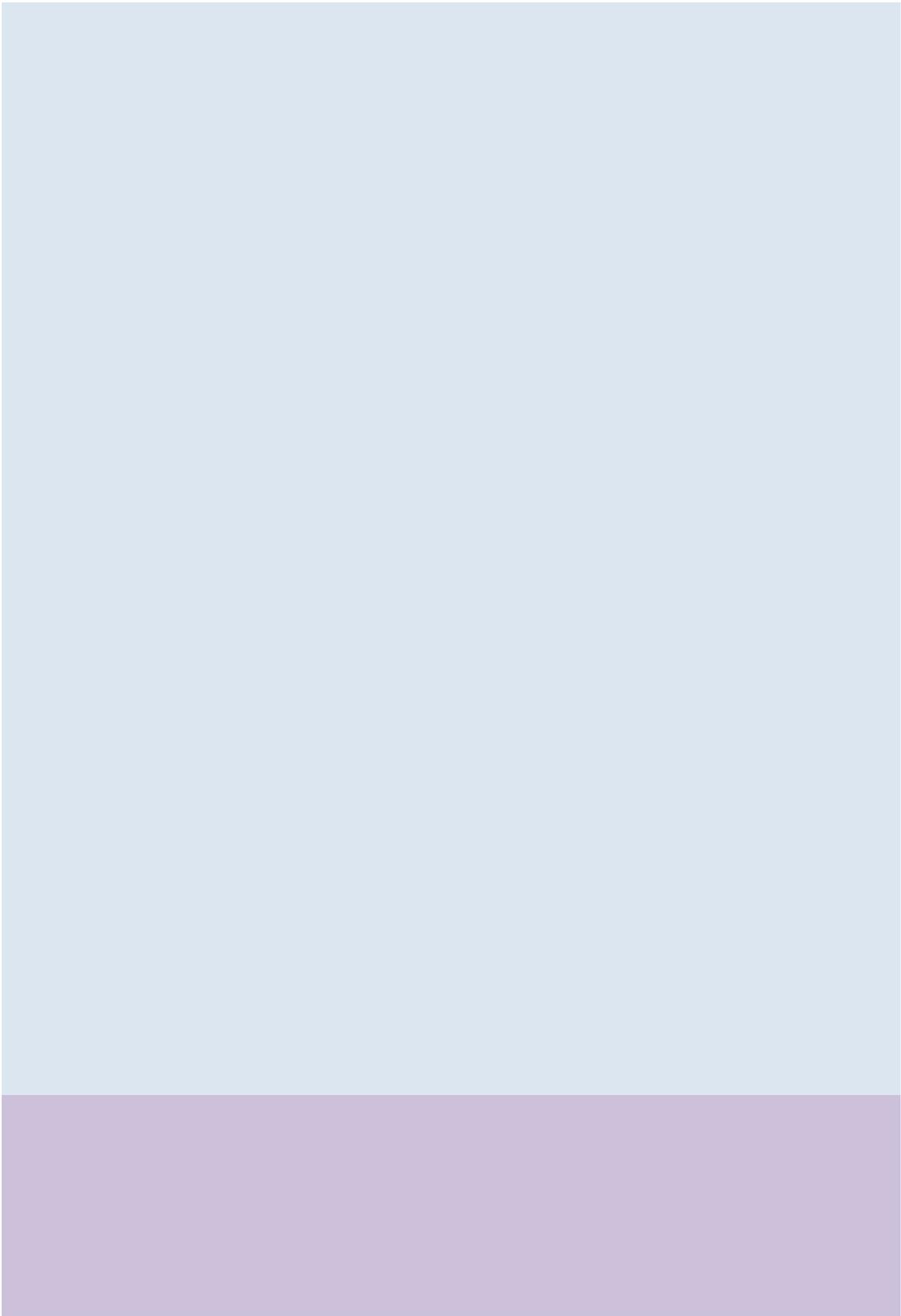






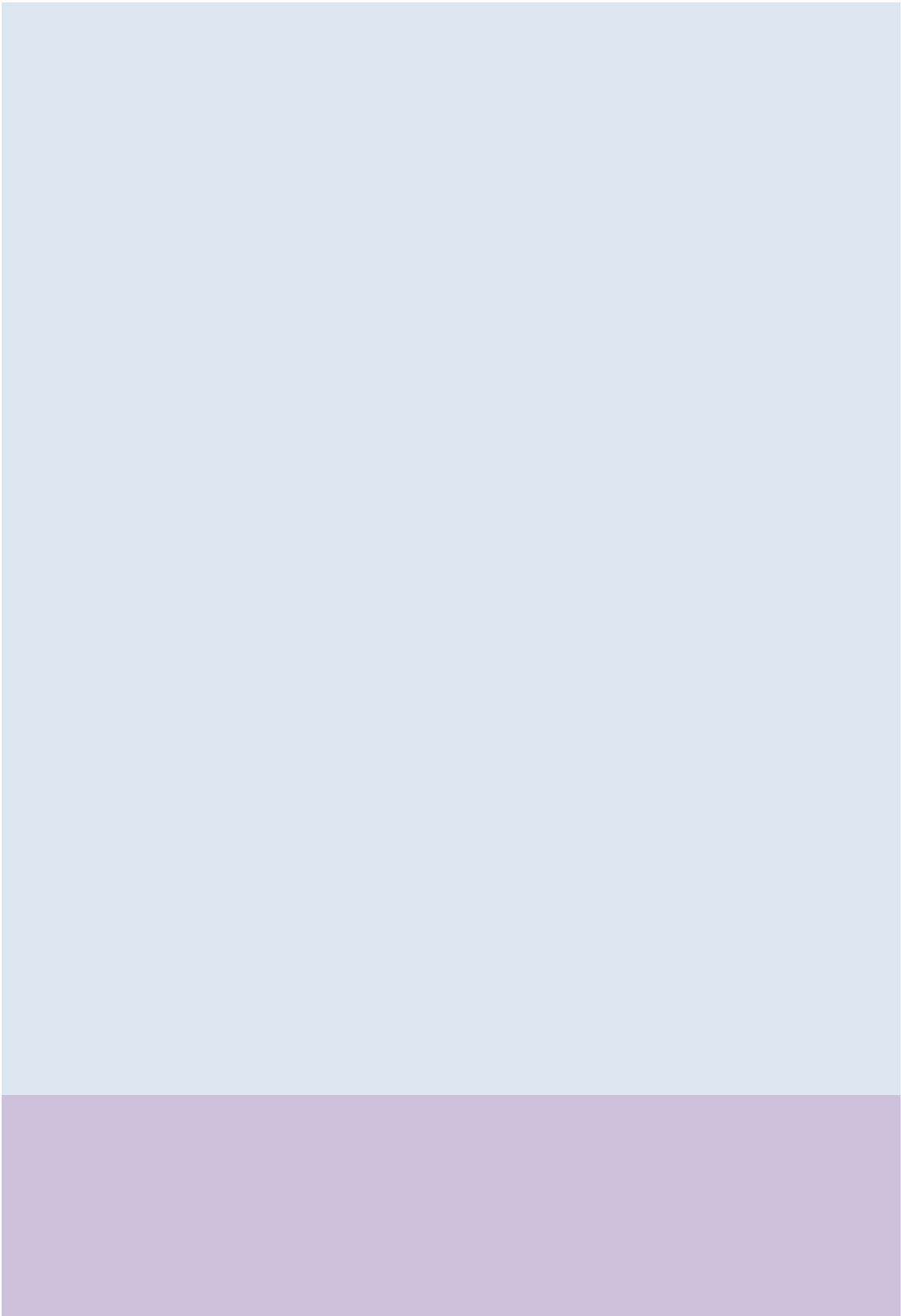


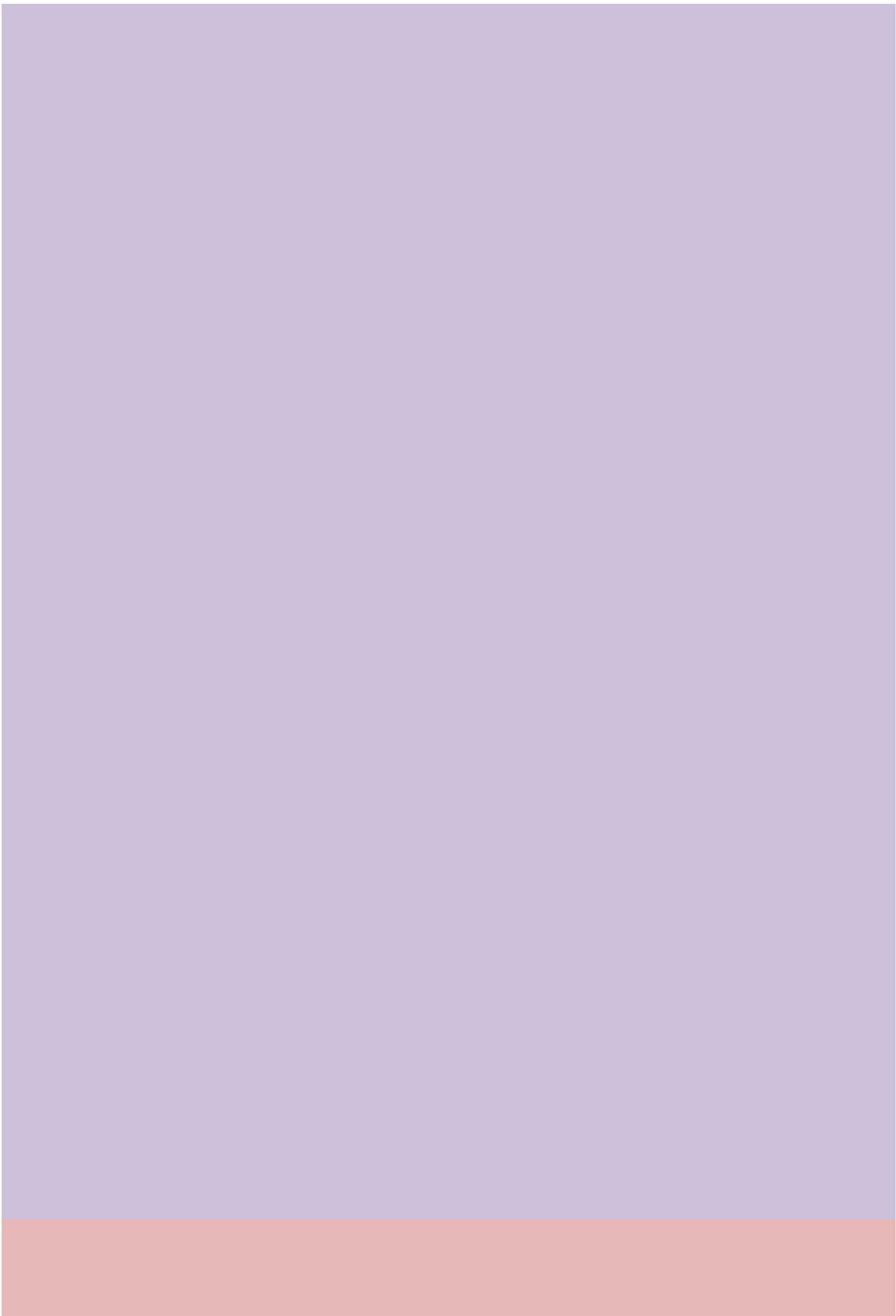




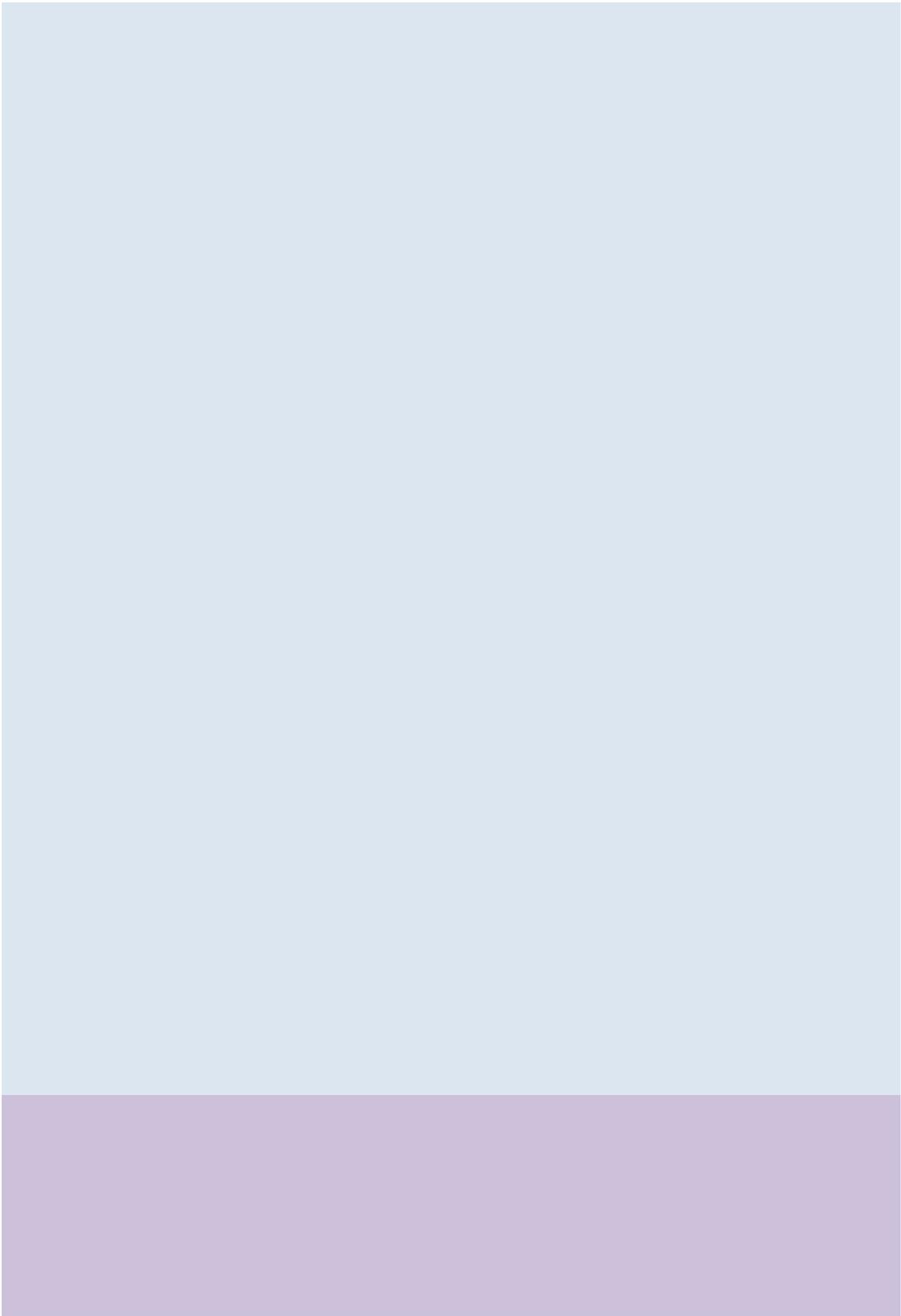






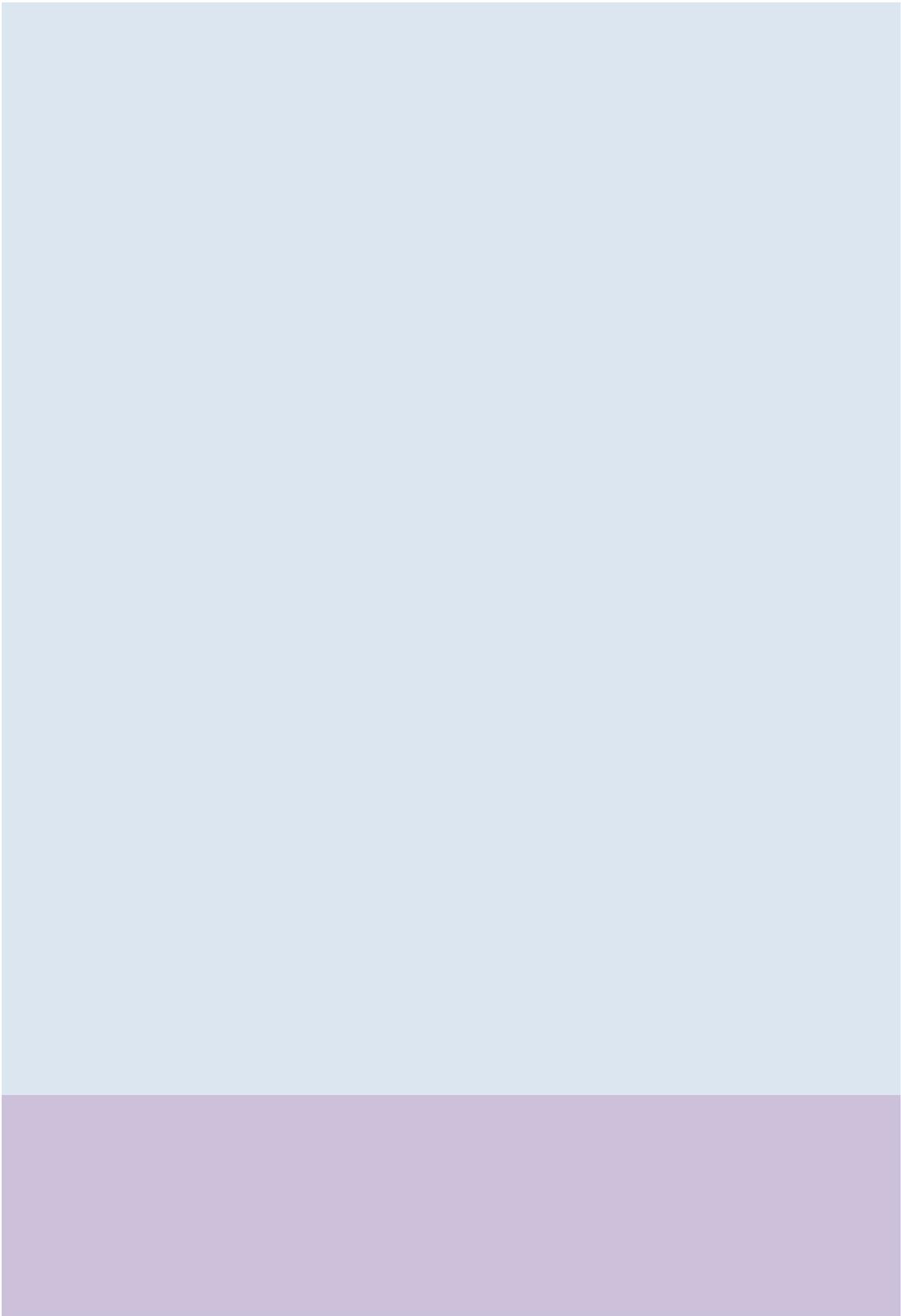






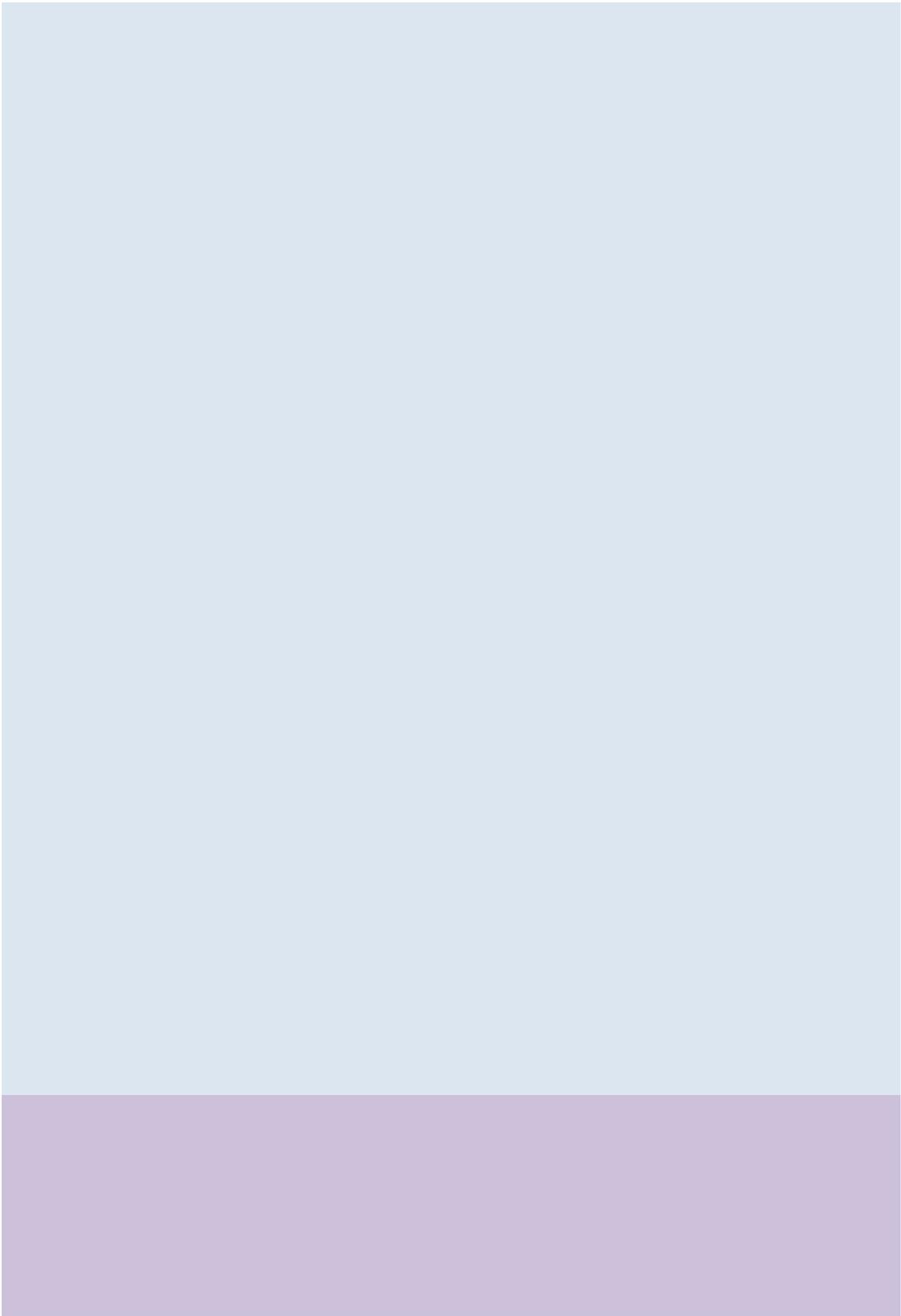




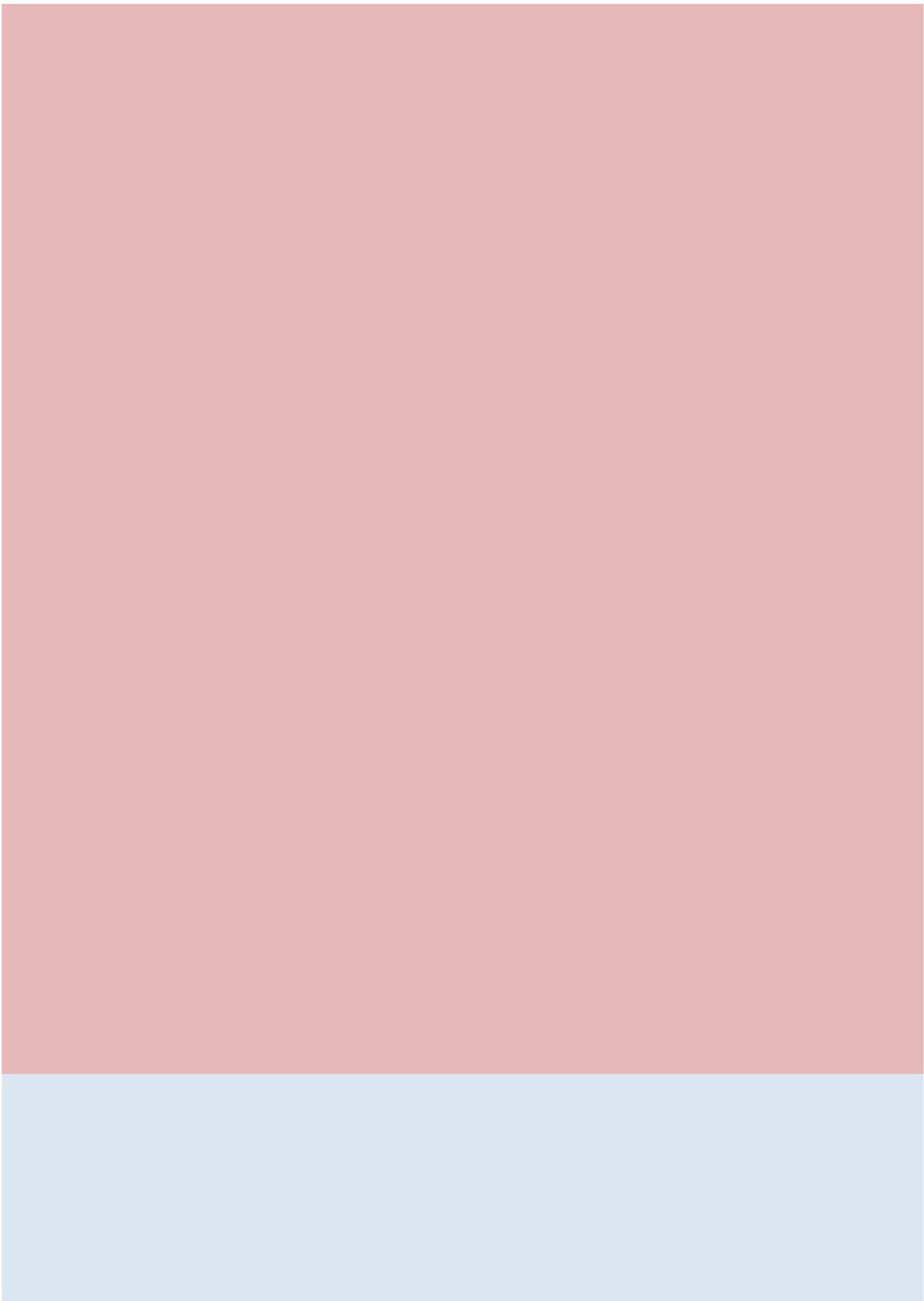


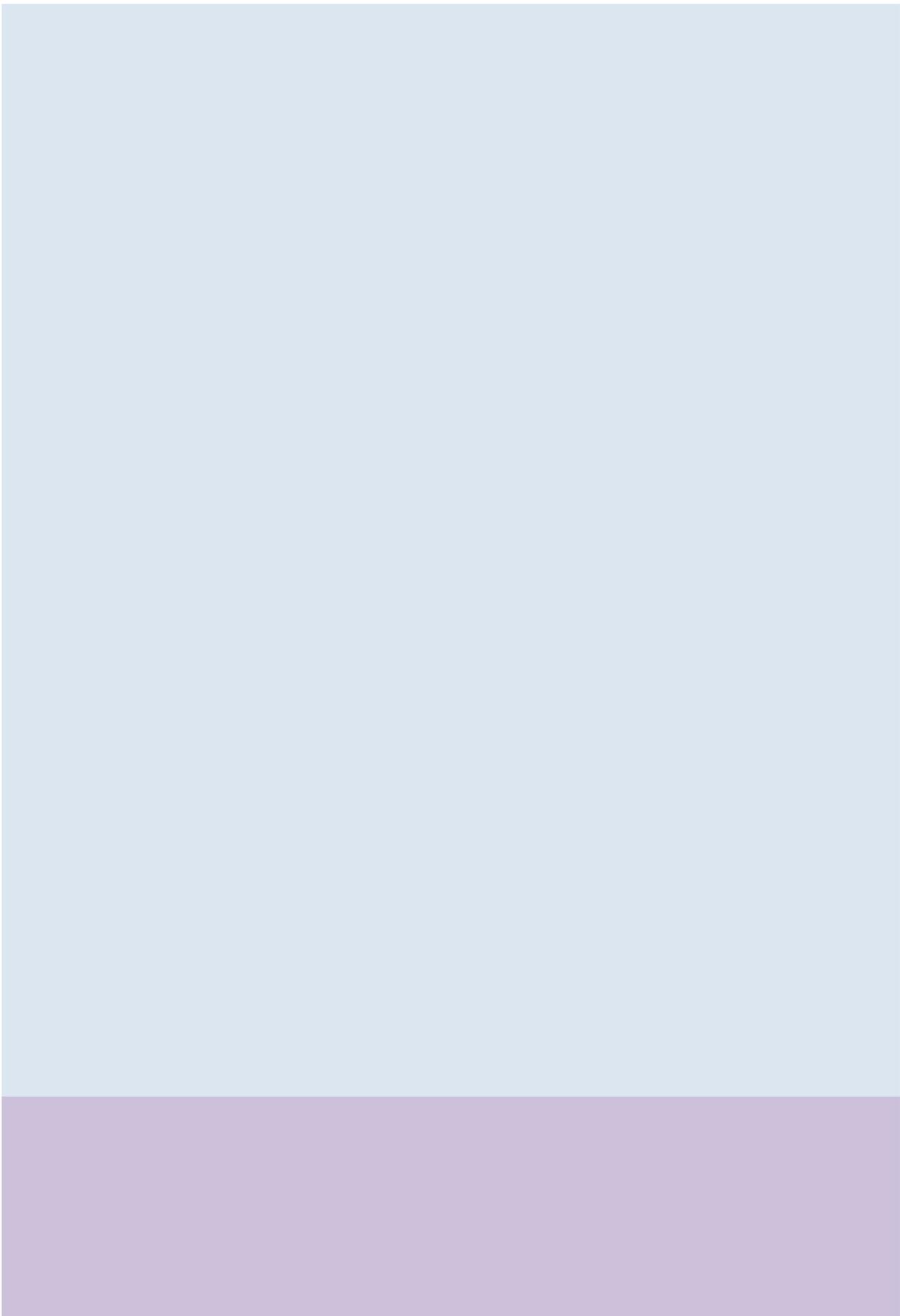






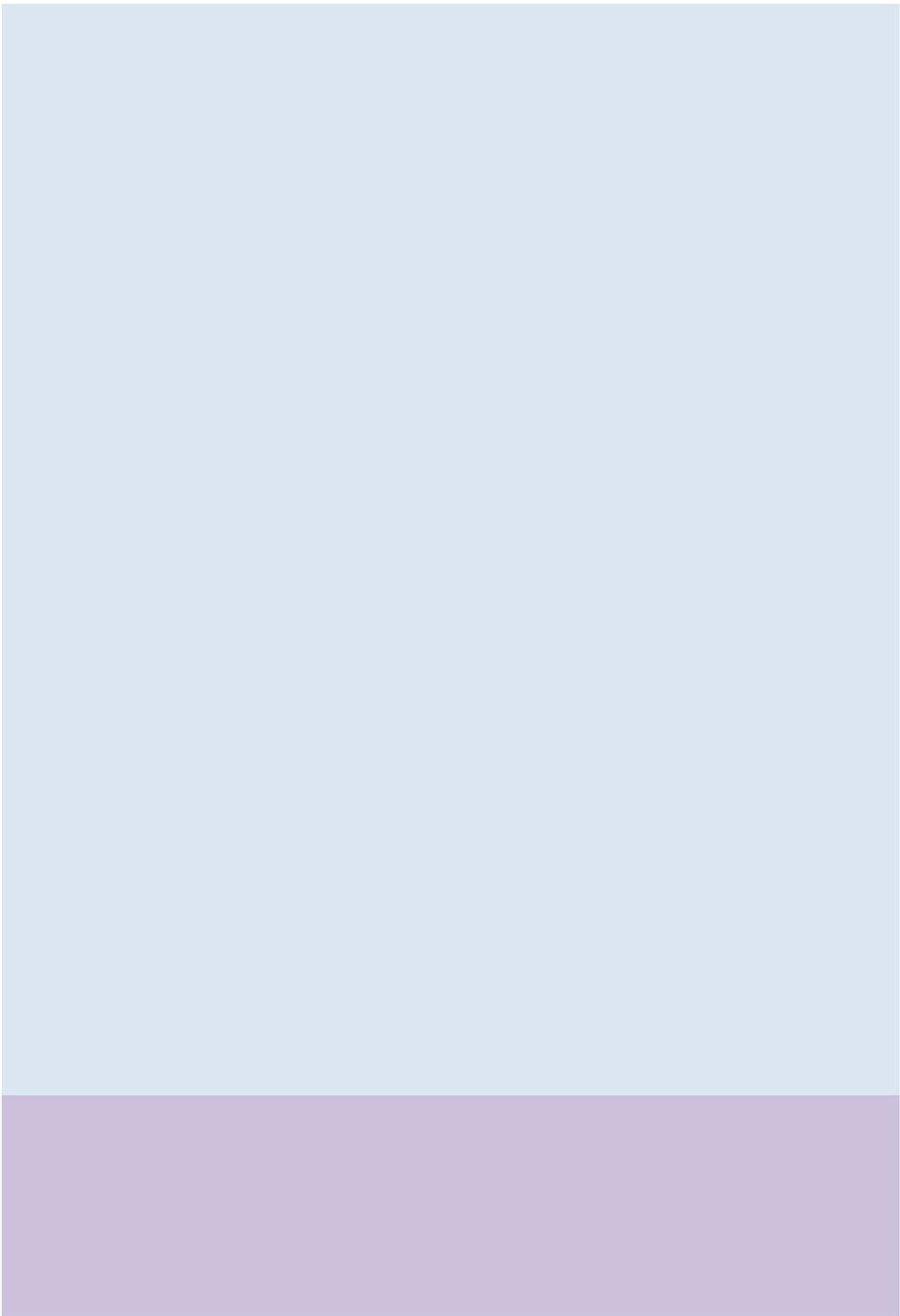






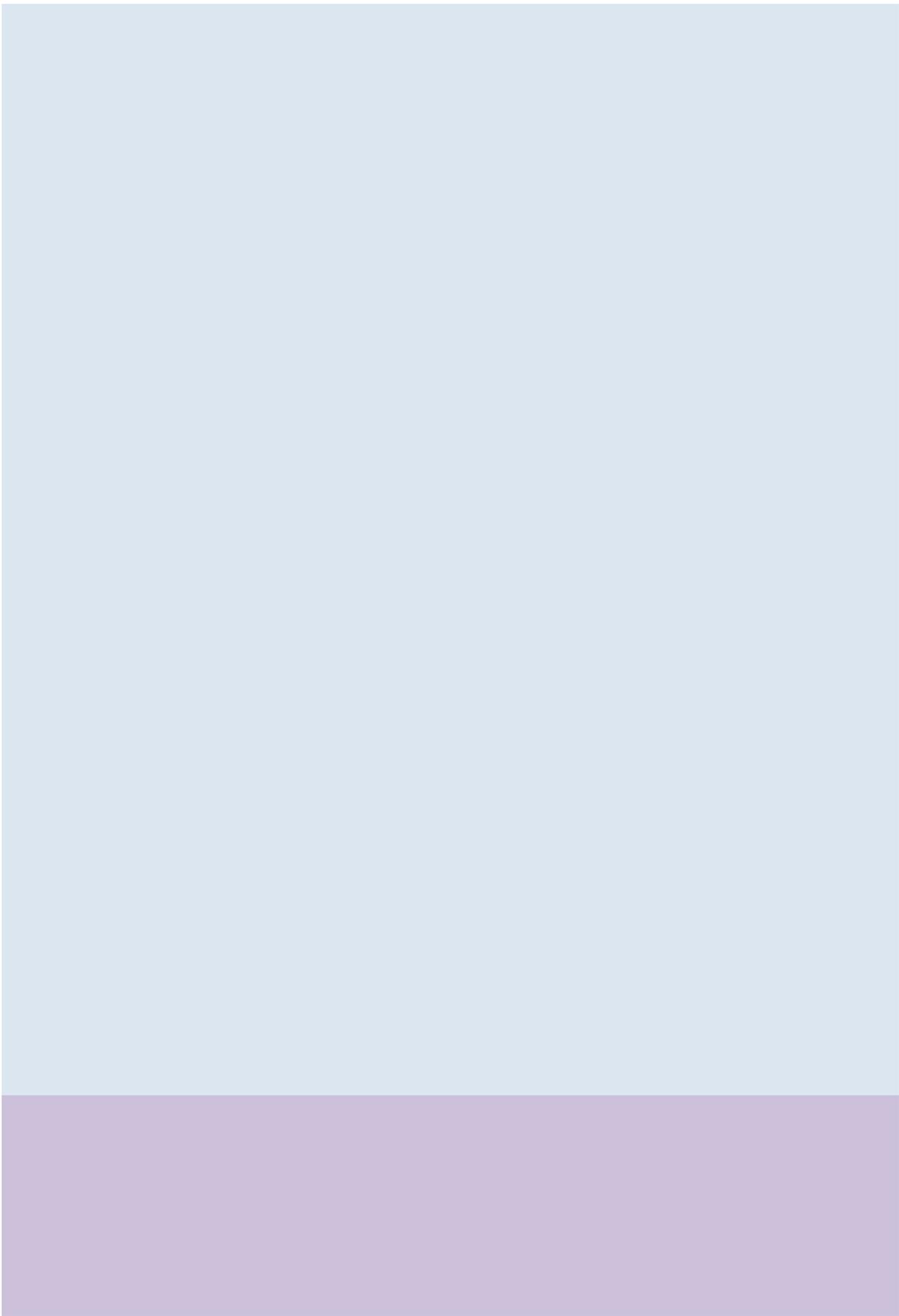






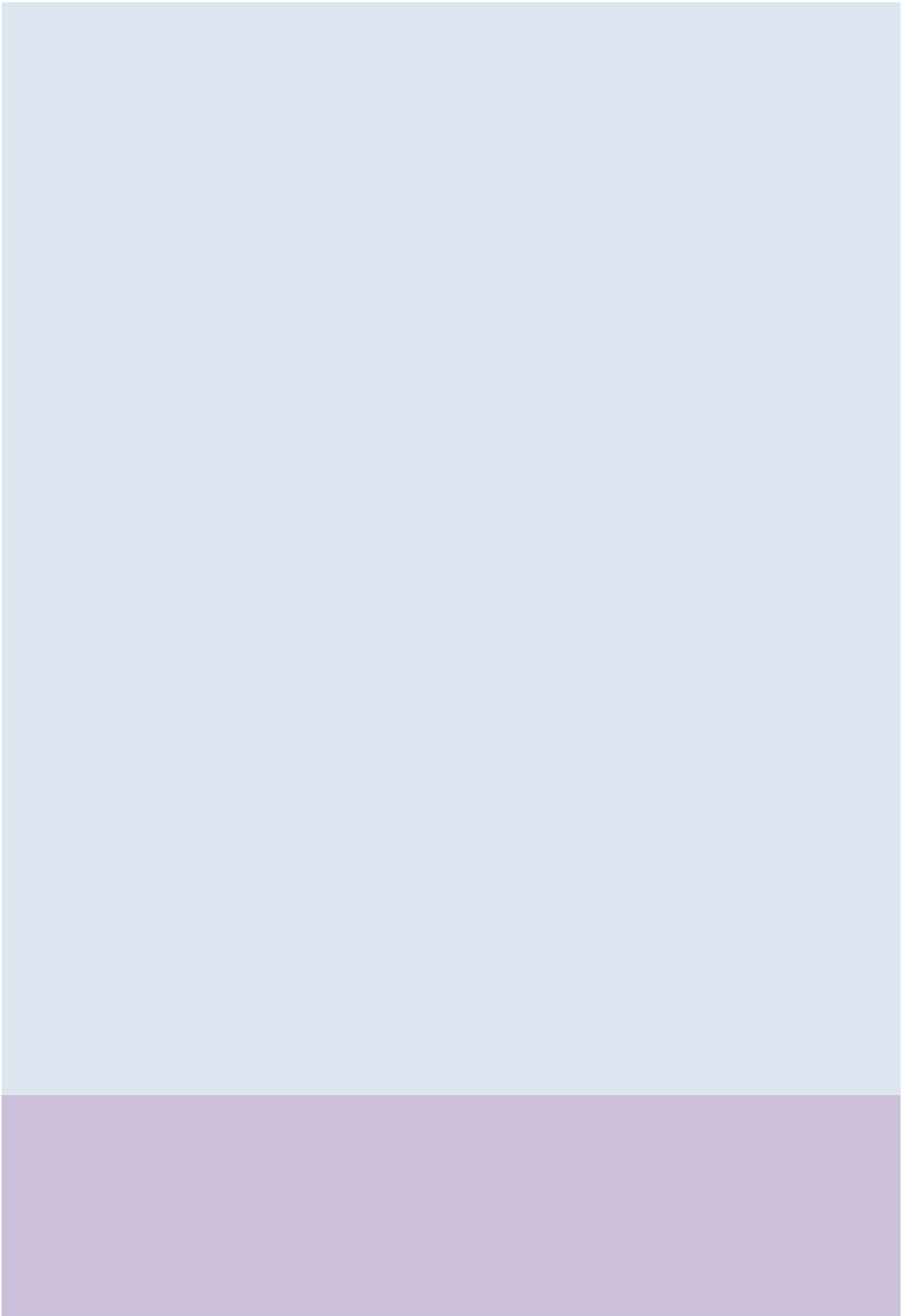






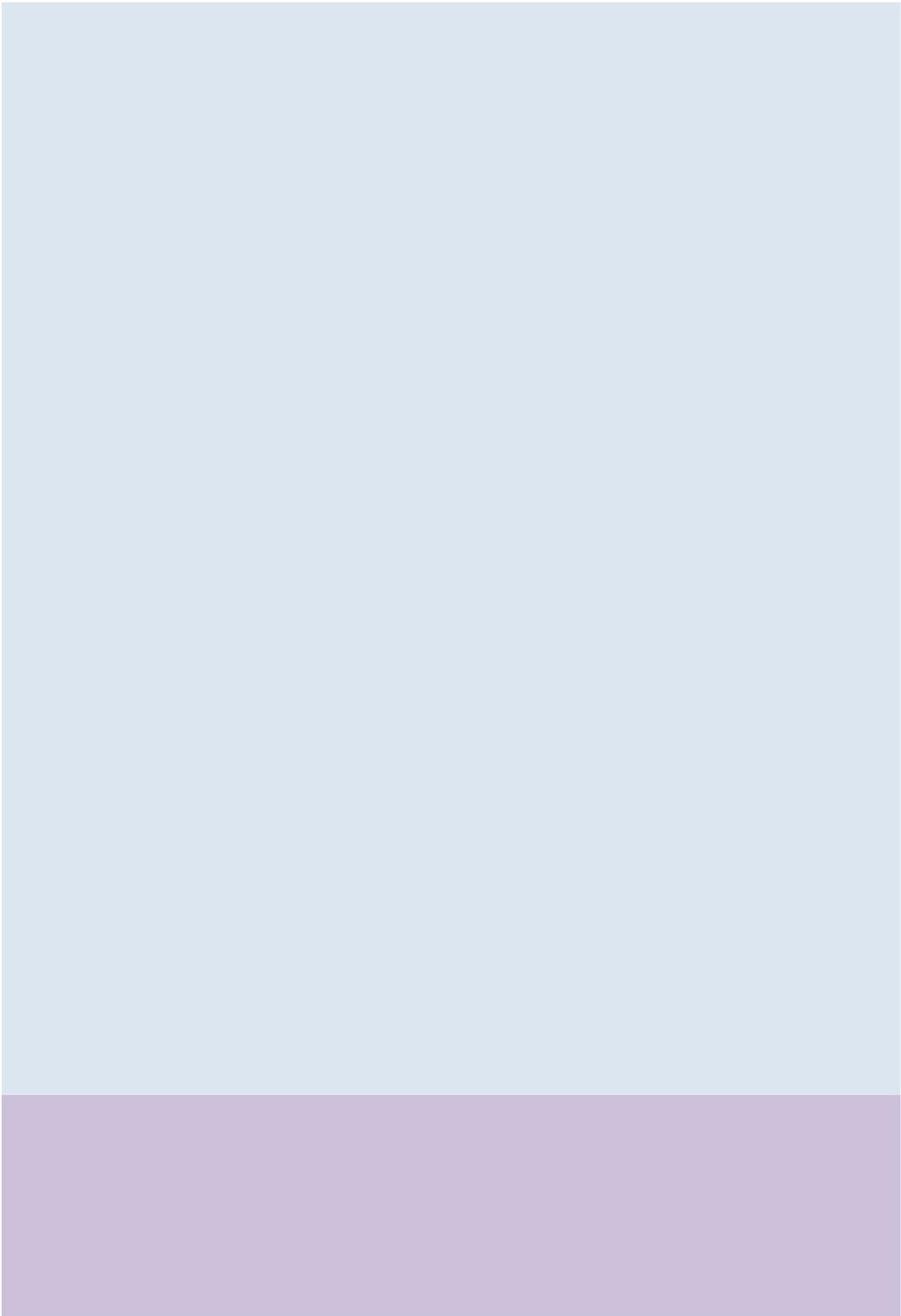


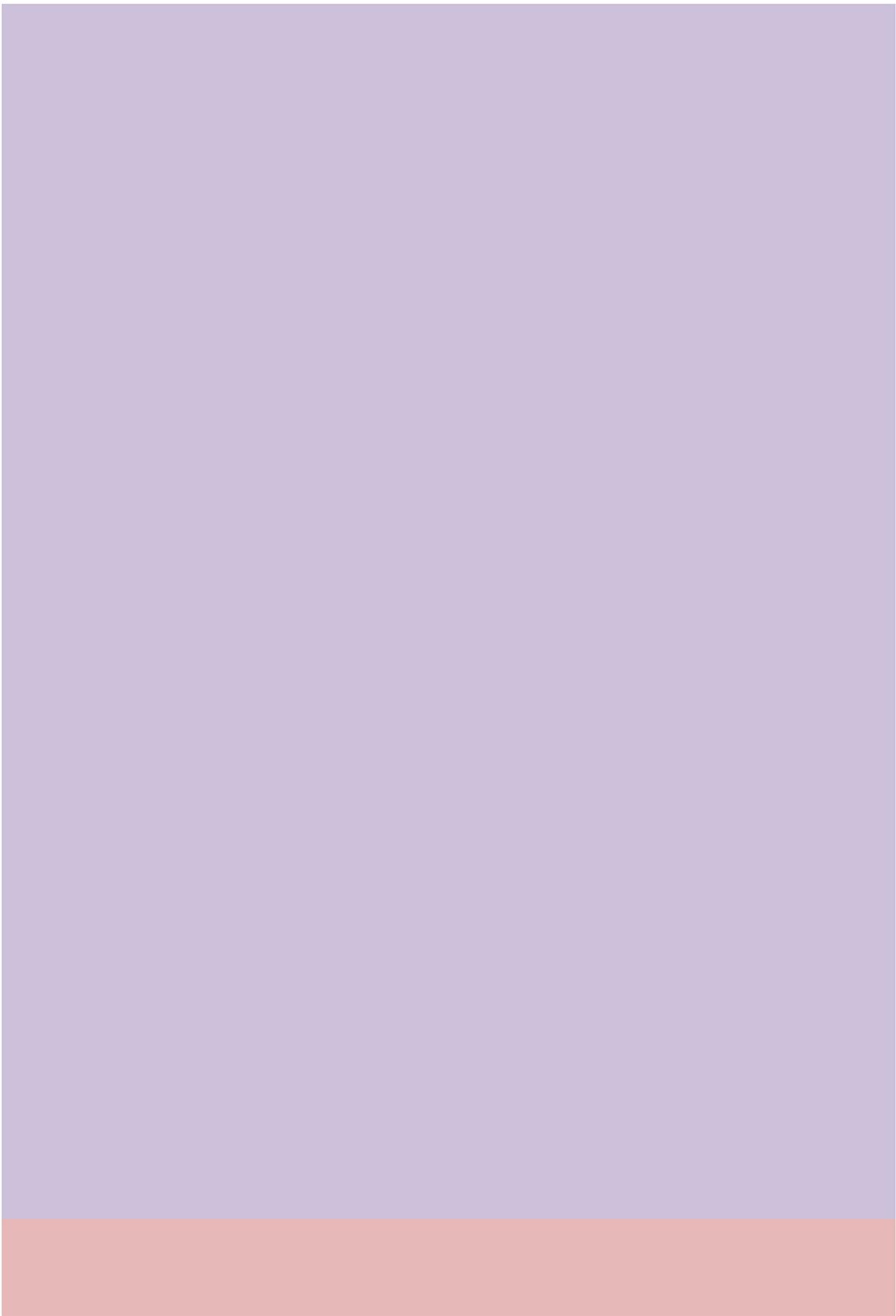




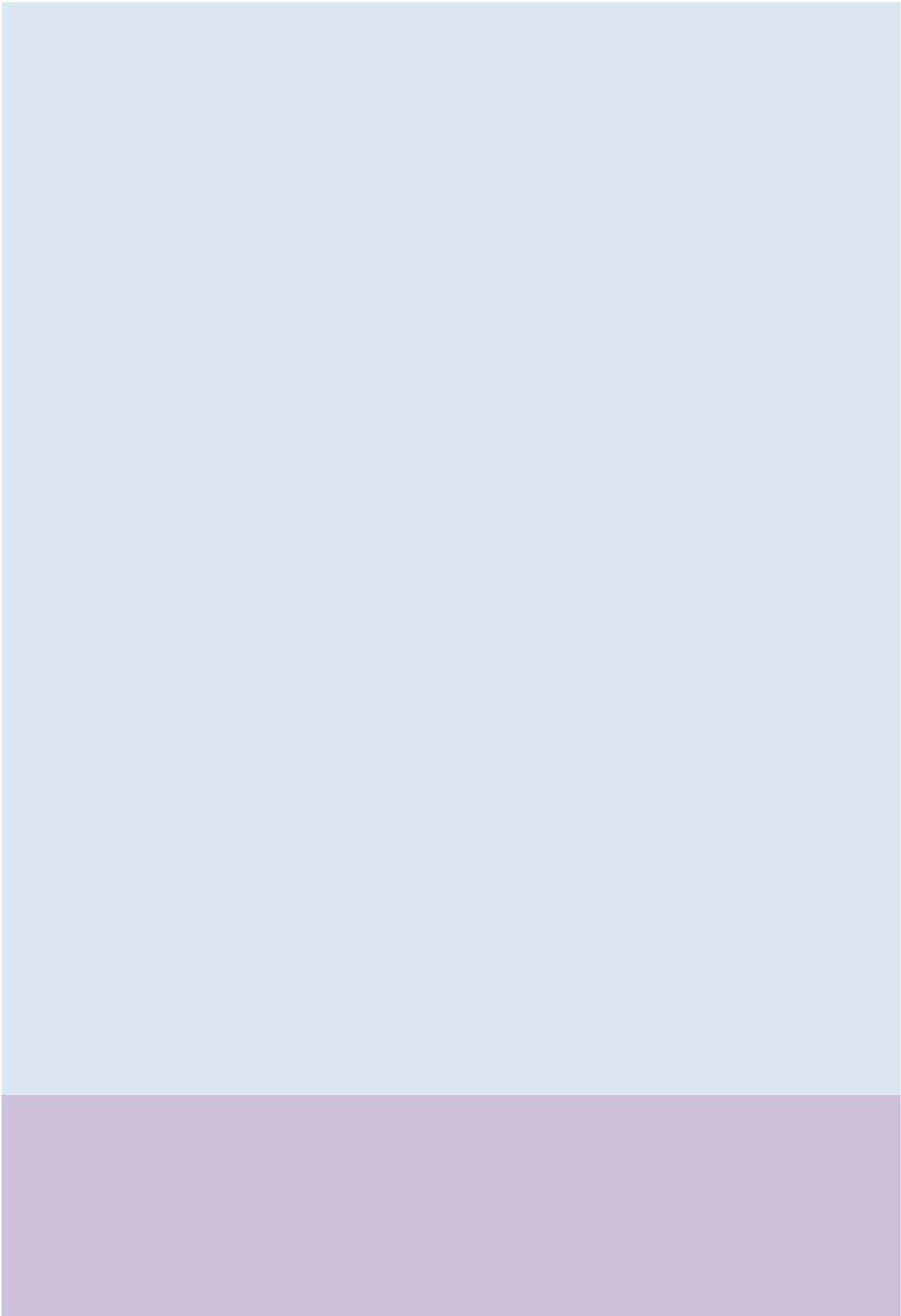








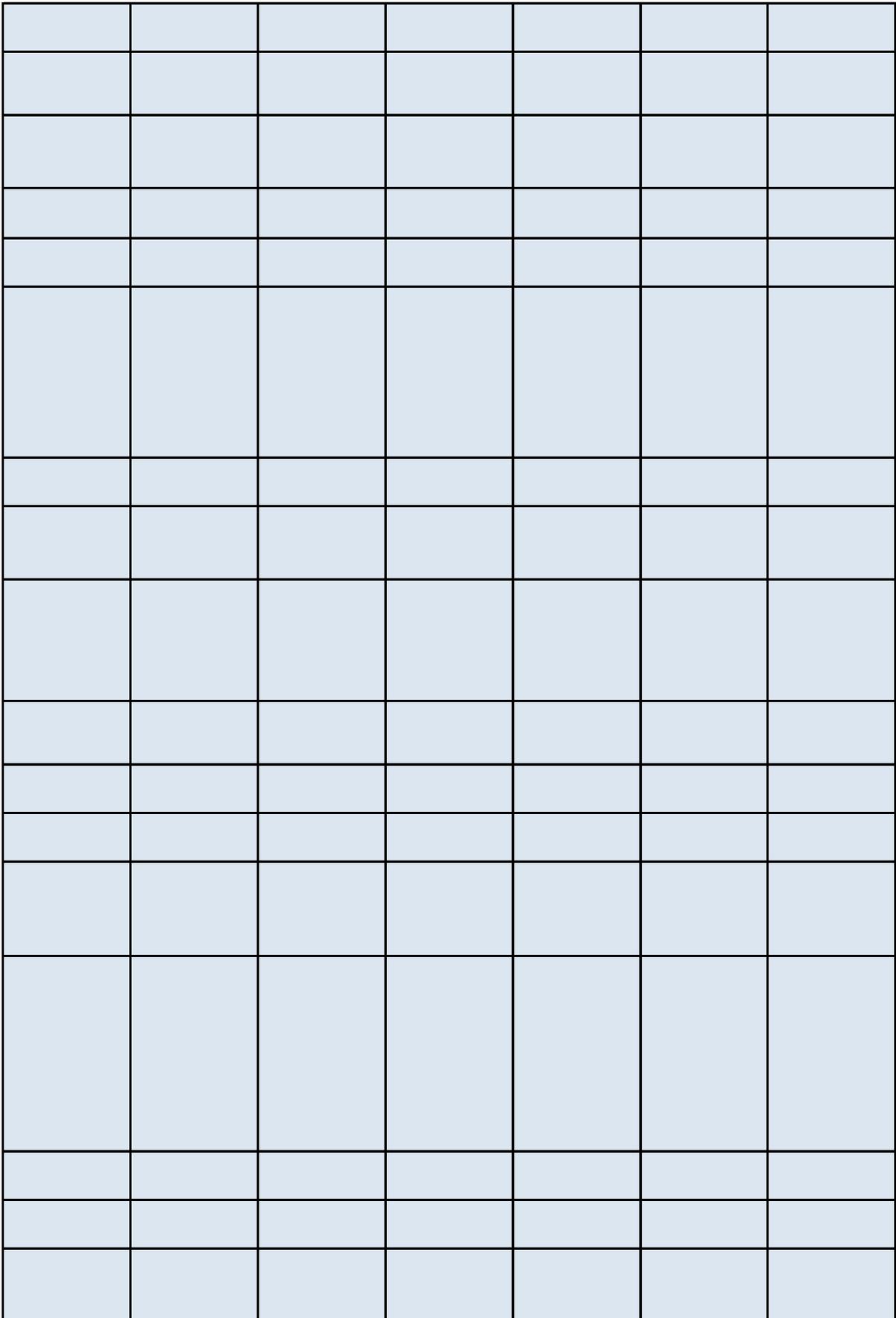


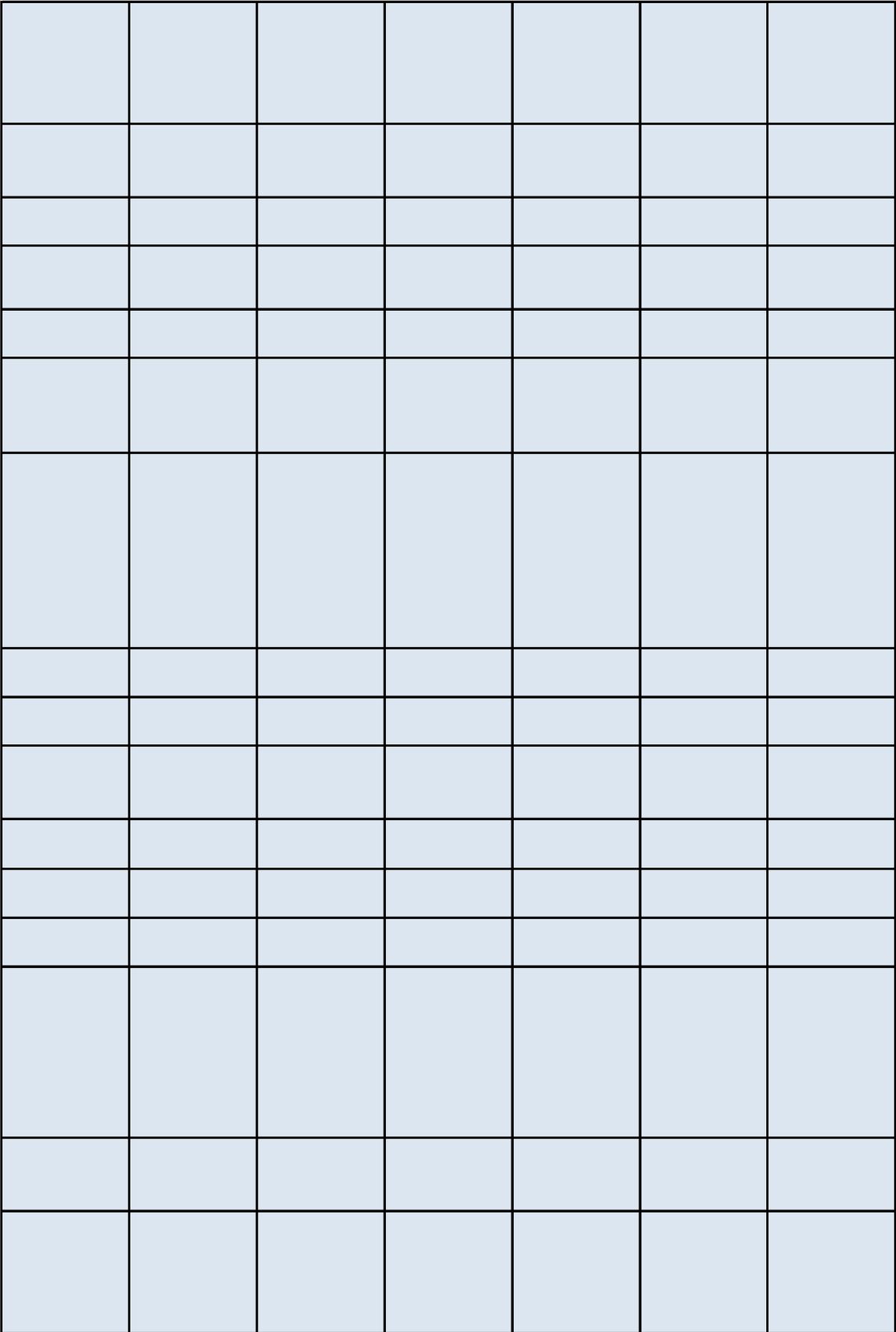




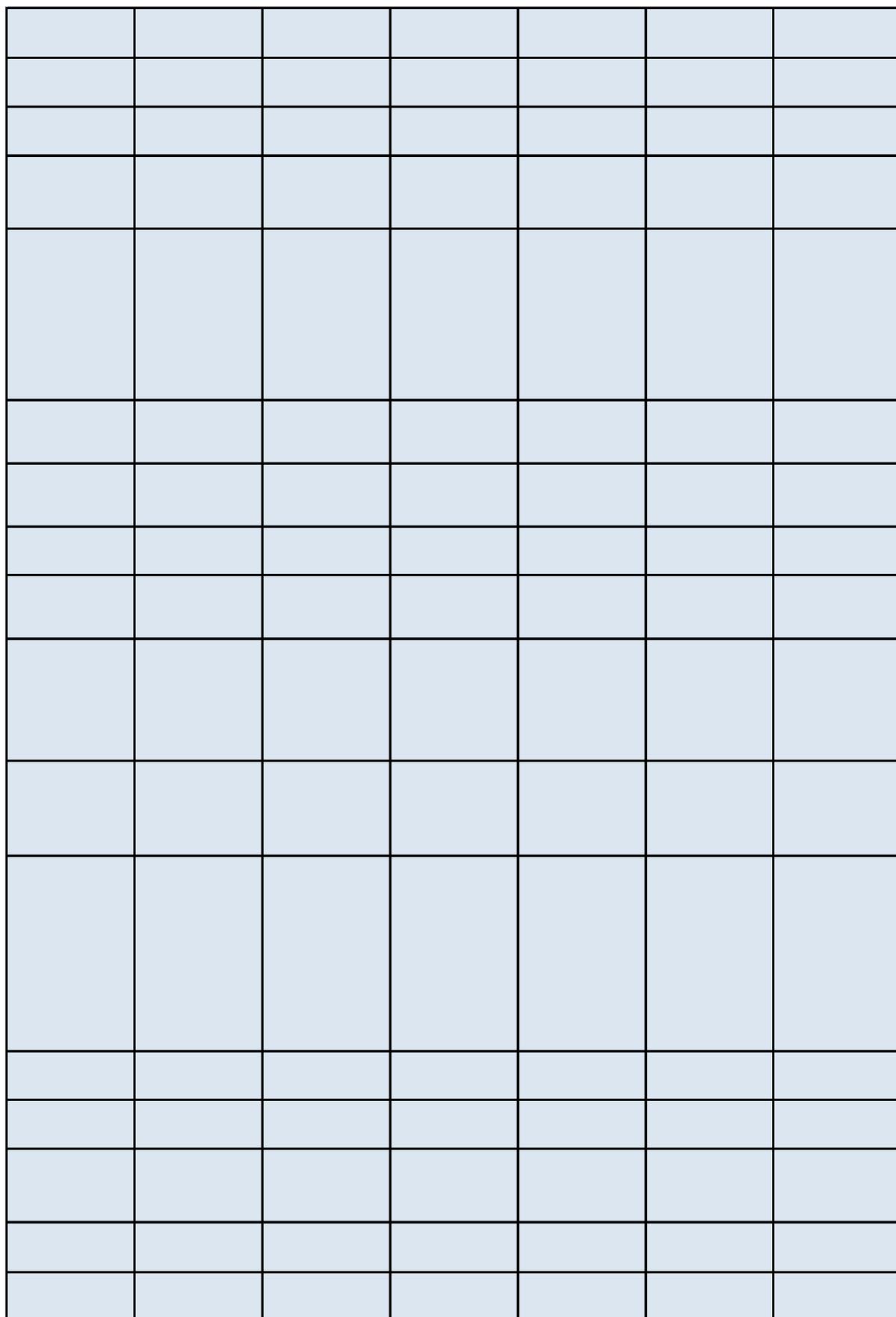


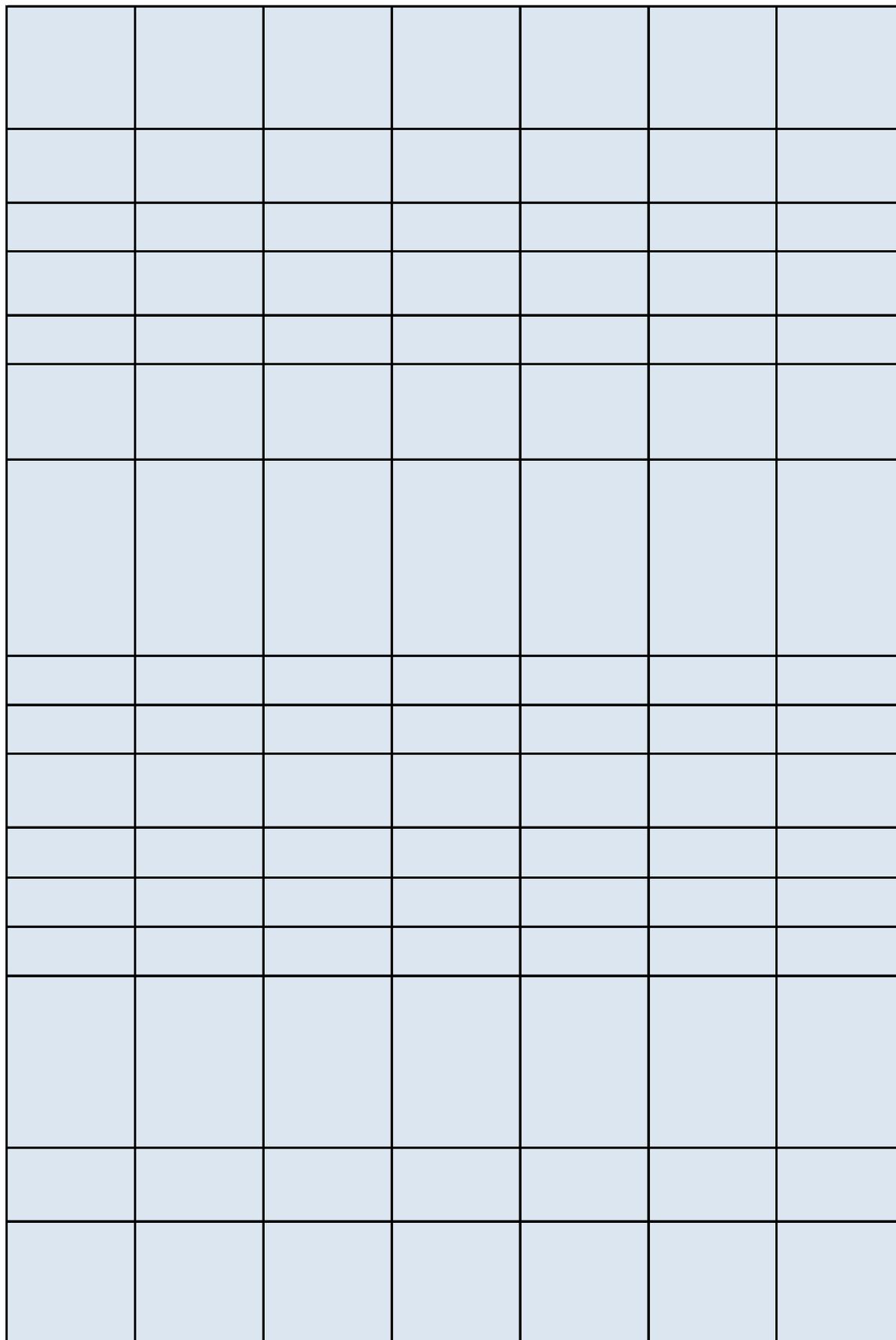
Red background area		
Blue background area		











MEMORANDO INTERNO

1441001-2023-00104

Bogotá D.C., 04 de abril de 2023

PARA: **ARISALENIS MOSQUERA BONILLA**
Asesora Gerencia General

DE: **GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE**
Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa

ASUNTO: INFORME GASTOS POR PAGO DE MULTAS - SANCIONES E INTERESES DE MORA EN LA EMPRESA (2016-2023) DIRECCION SALUD

Cordial saludo Dra. Arisalenis Mosquera,

Se procede a remitir informe relacionado con “*gastos por pago de multas — sanciones o intereses de mora de la empresa 2016 - 2023*”, en los siguientes términos:

I. Contexto

Se trata de una sanción económica impuesta por el **Mintrabajo** a la **EAAB ESP**, mediante la Resolución 000602 del 22 de abril de 2015, confirmada en segunda instancia mediante la Resolución 5391 del 19 de diciembre de 2017, que asciende a la suma de **\$34.002.000** y que fue pagada por la **EAAB ESP** el día 29 de enero de 2019 mediante transferencia electrónica al Fondo de Riesgos Laborales que administra Fiduciaria la Previsora.

II. Antecedentes

Los antecedentes son los siguientes:

1. El día **17 de septiembre de 2012**, se presentó accidente de trabajo en el cual se produjo la muerte del señor **CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**, quien tenía la condición de trabajador a término fijo de la **EAAB ESP**.
2. El día **1 de octubre de 2012** se emitió el formato de “*Investigación de incidentes y accidentes de trabajo*” (Anexo 1) registrando como causas inmediatas del accidente, por el grupo investigador de la **EAAB ESP**, las siguientes:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



ANÁLISIS DE CAUSALIDAD	
“Factores personales:	<i>Ningún factor personal</i>
Actos Subestandar:	<i>Colocación insegura de materiales, herramientas, desechos.</i>
Factores del trabajo:	<i>Aspectos preventivos inadecuados para evaluación de necesidades</i>
Condiciones ambientales subestándar:	<i>Métodos peligrosos, usos de métodos y procedimientos inherentemente peligrosos. Carencia o inadecuado apuntalamiento o entibación.”</i>

Acorde con este documento, los hechos ocurridos bajo la administración del Dr. Diego Bravo Borda Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y, el señor Juan Carlos Suarez Muñoz como Director de Acueducto y Alcantarillado.

- Mediante comunicación con radicado SAL-104577 del **4 de octubre de 2012, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** informó a la EAAB ESP que de la investigación técnica del caso ocurrido al trabajador se determinó que el accidente ocurrido es de origen profesional, confiriendo un término de 10 días para controvertir u oponerse (Anexo 2). A esta comunicación se adjuntó el *Dictamen para la Determinación de Origen del Accidente*, en el cual se presentan las siguientes observaciones:

“ACCIDENTE MORTAL POR ATRAPAMIENTO O CAUSA DE DERRUMBE DE TIERRA Y ROCAS SOBRE TRABAJADORES, REALIZABAN LABORES EN ZANJA DE 2.5 M DE PROFUNDIDAD POR 0.8 DE ANCHO (TAREA CRITICA)”

DISPOSICION Y APILAMIENTO INADECUADO DE ROCAS Y TIERRA EXTRAIDA. NO HABIAN SISTEMAS DE ENTIBACIÓN Y APUNTALAMIENTO. NO HABIAN SISTEMAS DE ACCESO Y SALIDA ADECUADOS EN LA ZANJA.

SE ESTABAN REALIZANDO LABORES DURANTE 13 HORAS CONTINUAS, FATIGA DEBIDO A LA DURACIÓN DE LA LABOR Y FALTA DE DESCANSO ADECUADO. NO HAY PROCEDIMIENTO DE RESCATE.”

En el archivo de la Dirección Salud no se evidencia la existencia de documento tendiente a controvertir u oponerse a las conclusiones de este dictamen.

- Mediante **Auto 146 del 30 de enero de 2015**, el Mintrabajo inició **proceso administrativo sancionatorio**, vinculando a la **EAAB ESP** y formulando los siguientes cargos: **(i) Cargo primero:** Por el presunto incumplimiento a las normas de seguridad en los lugares de trabajo, que implicó la violación al artículo 13 de la Ley 52 de 1993. **(ii) Cargo Segundo:** Por el presunto incumplimiento a las precauciones que se deben de tener en trabajos de apuntalamiento apropiados o recurriendo a otros medios para evitar a los trabajadores el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros materiales y violación al artículo 19 literal “a” de la Ley 52 de 1993 (Anexo 3).

5. Agotadas las etapas de la actuación se expidió la **Resolución 0602 del 22 de abril de 2015**, imponiendo sanción por la suma de **\$34.000.000** con destino al Fondo de Riesgos Laborales (Anexo 4). En la parte considerativa de este acto administrativo se expresó:

“...no se evidencia prueba alguna donde la empresa soportara o probara que cumplía con las obligaciones como empleador, pues no se evidencia que los trabajadores desarrollarán sus actividades de manera segura, tratando de minimizar los riesgos en el trabajo; es así que no se evidencia que para el día del accidente existieran los mínimos requisitos para minimizar los riesgos del trabajo” (Pág.6 Resolución 0602 del 22/04/2015)

“La empresa no cumplió con las exigencias por la ley, en cuanto a los requisitos en las excavaciones, tratándose de un trabajo de algo riesgo pues para el momento de los hechos no se evidencia que se haya realizado cada uno de los pasos para evitar el accidente mortal” citando para ello el artículo 19 de la Ley 52 de 1993.

6. El día 25 de mayo de 2015 la EAAB ESP interpuso **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra la **Resolución 0602 del 22 de abril de 2015**.
7. Mediante la Resolución 002488 del 25 de noviembre de 2015 la Dirección Territorial de Bogotá del Mintrabajo **resuelve reposición** confirmando en todas sus partes el acto administrativo recurrido y concedió el recurso de apelación.
8. La **apelación** fue resuelta mediante la Resolución 5391 del 19 de diciembre de 2017 confirmando la Resolución 000602 del 22 de abril de 2015 y corrigiendo en dos mil pesos el monto de la sanción fijándola en **\$34.002.000** correspondiente al valor de los 60 smlmv para el año 2012.
9. En memorando interno 1410001-2019-0185 del 4 de febrero de 2019, la Gerencia Corporativa y de Gestión Humana y Administrativa informó a la Dirección de Servicios de Informática sobre el cumplimiento del pago de la sanción impuesta en desarrollo de esta actuación administrativa el cual se llevó a cabo el día 29 de enero de 2019 por valor de **\$34.002.000** efectuado a favor del Fondo de Riesgos Laborales administrado por Fiduciaria La Previsora S.A., como ordenan las resoluciones impugnadas.

III. Hechos que dieron origen a la multa y/o sanción.

1. El señor Cristian Camilo Chacón recibió de forma anticipada al accidente de trabajo las siguientes capacitaciones, los soportes se evidencian en el Anexo 12 “Capacitaciones SST”:

FECHA DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN
16/05/2011	Prevención riesgo ergonómico, cardiovascular y psicosocial
16/05/2011	Programa PyP hábitos de vida y trabajo saludable
24/06/2011	Generalidades en Salud Ocupacional
24/06/2011	Inducción en riesgo biológico – físico (RUV-ruido)
24/06/2011	Inducción riesgo físico (radiación UV)

28/06/2011	Panorama de factores de riesgo
29/06/2011	Panorama de factores de riesgo
29/06/2011	Introducción a la salud ocupacional
15/05/2011	Evaluación en medicina preventiva
28/06/2011	Evaluación subprograma de riesgo eléctrico
28/06/2011	Evaluación subprograma de seguridad vial
28/06/2011	Riesgo mecánico – químico
28/06/2011	Capacitación riesgo eléctrico
30/06/2011	Práctica – tareas de alto riesgo
28/07/2011	Día de la salud en el mundo del trabajo

2. Teniendo en cuenta la Resolución 0298 del 13 de mayo de 2011 de la EAAB-ESP, que para la fecha del evento era el documento que contenía las funciones de los trabajadores de la EAAB-ESP, se muestran a continuación, las funciones del cargo de Ayudante nivel 52 para el área de servicio al cliente – acueducto y alcantarillado. Se adjunta Anexo 5 “Funciones Ayudante nivel 52”.

PROPÓSITO PRINCIPAL:

Realizar labores operativas y de apoyo en el mantenimiento de la infraestructura y locativas que comprendan los sistemas de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento y estaciones de bombeo.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESCENCIALES

1. *Efectuar de manera individual o colectiva en el lugar que se indique, labores manuales y con equipos, la ruptura, excavación, relleno, reconstrucción, cargue y descargue de materiales para desarrollar actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.*
2. *Efectuar labores manuales y con equipos, la limpieza, poda, extracción y cargue de materiales, basuras y sedimentos de los pozos, canales, sumideros, vox culbert, estructura en general, entre otros, para el correcto funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.*
3. *Realizar el alistamiento y transporte de las piezas de maquinaria, equipos, materiales y herramientas que utiliza el personal de la cuadrilla, para cumplir con las actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.*
4. *Realizar la toma de muestras de aguas y suelos, según indicaciones del superior inmediato, para efectuar el respectivo análisis de laboratorio, de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.*
5. *Mantener en perfecto estado de limpieza y funcionamiento las herramientas y equipos de trabajo que se le asignen y responder por las pérdidas y los daños ocasionados por el mal uso de los mismos, con el fin de ejecutar operaciones propias del cargo.*
6. *Operar equipos de presión y succión, y demás, utilizados para ejecutar las operaciones de los sistemas de acueducto y alcantarillado.*
7. *Realizar en coordinación con el superior inmediato, las actividades de impacto urbano para la ejecución de obras en espacio público en los sistemas de acueducto y alcantarillado.*
8. *Informar oportunamente al superior inmediato sobre el desarrollo de los trabajos encomendados, inconvenientes o dificultades presentados en la ejecución de los mismos, los accidentes e imprevistos ocurridos, con el propósito de suministrar información necesaria para el seguimiento en la ejecución de actividades realizadas en el área.*

9. *Cumplir con los procedimientos establecidos por la empresa aplicando las medidas de prevención y protección para minimizar la ocurrencia de los riesgos asociados a la labor en cumplimiento de las normas de servicio internas y legislación vigente.*
10. *Cumplir con las funciones generales establecidas en la presente resolución en la pagina 68, para el nivel "operativo".*
3. De las circunstancias de riesgo, modo y lugar del evento en las que ocurrió el accidente de trabajo se establece lo siguiente:
- Dia de la semana: lunes. - Fecha: 12 de septiembre de 2012 - Hora del accidente: 00:30 hrs.
 - Inicio del operativo: Según la versión recopilada en la investigación del accidente de trabajo, la actividad inició 15 horas antes de la ocurrencia del accidente, es decir, a las 9:30am del día domingo 11 de septiembre de 2012.
 - La asignación de roles y responsabilidades del personal requerido, así como equipos a utilizar en el turno de fin de semana (sábado y domingo) se determinó por medio de la planilla. Lo anterior, para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo de redes de alcantarillado a cargo del área, para estos trabajos de turnos de fin de semana se plasmaba en planilla fin de semana que la jefatura de la División de Alcantarillado de la zona 1 tramitaba con la Gerencia y la Dirección de Acueducto y Alcantarillado de la Zona 1. No se evidenció en los soportes de la investigación y otros anexos, planillas que dieran detalle de la información del personal programado y personal a cargo de la actividad, así como tampoco se tiene documentado para esa fecha quien era el jefe de división de alcantarillado zona 1.
4. A continuación, se relacionan los documentos del análisis y conclusiones del equipo investigador constituido para el desarrollo de la investigación de accidente de trabajo mortal del señor Cristian Camilo Chacón de la siguiente forma:
- Anexo 6. Análisis de causas por la metodología de espina de pescado.
 - Anexo 7. Análisis causal accidente mortal por deslizamiento. - Anexo 8. Desarrollo análisis causal accidente mortal.
5. Las recomendaciones del equipo investigador descritas en la página 3 del Anexo 9 "Formato de Investigación AT mortal Cristian Camilo Chacón" del 1-10-2012 se relacionan a continuación.
1. Revisión del actual panorama de factores de riesgo de alcantarillado (para aplicación en la fuente, responsabilidad de la División Salud Ocupacional, con fecha de implementación del 31 de marzo de 2013).
 2. Reforzar la reinducción en salud y seguridad en el trabajo en las divisiones de alcantarillado (para aplicación en el medio, responsabilidad de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, con fecha de implementación del 31 de marzo de 2013.).
 3. Revisión de los procedimientos de rehabilitación de las redes de alcantarillado (para aplicación en la fuente, responsabilidad de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente, con fecha de implementación del 31 de mayo de 2013).
 4. Reforzar la capacitación y el cumplimiento del actual sistema de permisos de trabajo (para aplicación en el trabajador, responsabilidad de la Gerencia de Gestión Humana, con fecha de implementación del 30 de septiembre de 2013).

6. En relación con el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del grupo de investigación, estas se llevaron a cabo así:
- Se remite panorama de factores de riesgo de las áreas de la División Alcantarillado zona 1 (Anexo 10) con fecha de última de actualización de 2014; es necesario precisar que la actualización fue hecha antes de cambiar a la versión de matrices de identificación de peligros, indicado por la normatividad legal vigente.
 - Se evidencia en el Anexo 11 “inducción en salud ocupacional, seguridad industrial y medicina del trabajo”, el cumplimiento de la actividad 2 del punto anterior y la capacitación planteada en el numeral 4.
 - Se adjunta procedimiento MPML0103P “servicio de alcantarillado sanitario y pluvial – recolección de aguas residuales y lluvias a través de las redes locales y secundarias de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial”, publicado en el Mapa de Procesos actual de la EAAB-ESP como Anexo 12.
 - Se adjunta el Anexo 13 “Procedimiento permisos de trabajo EAAB-ESP”, el documento desarrollado para dar cumplimiento a la recomendación descrita en el numeral 4 del punto anterior; del mismo modo, se evidencia en el Anexo 14 “presentación permisos de trabajo”, la presentación llevada a cabo para la socialización de la temática de permisos de trabajo y en el Anexo 15 “lista de asistencia permisos de trabajo” la lista de asistencia de la socialización referida

IV. Falla

Los cargos que dieron origen a la sanción fueron:

1. Conforme al Auto de Formulación de Cargos No. 000146 de 2015 y la decisión de la segunda instancia contenida en la Resolución 5391 de 2017, la falta se produjo por la violación del artículo 13 de la Ley 52 de 1993 que consistió en el incumplimiento a las normas de Seguridad en los lugares de trabajo, consistentes en que *“para el día de los hechos la empresa no desarrollo las medidas preventivas para el desarrollo de las tareas del trabajador, ello por cuanto en la investigación realizada por la ARL POSITIVA se corroboró que hubo aspectos preventivos inadecuados para la evaluación de necesidades”* (Conclusión del Ministerio del Trabajo y la Protección Social)
2. Conforme al Auto de Formulación de Cargos No. 000146 de 2015 y la decisión de la segunda instancia contenida en la Resolución 5391 de 2017, se violó el artículo 19 literal “a” de la Ley 52 de 1993 por incumplimiento a la precaución que se debía tener en trabajos de apuntalamiento apropiados o recurriendo a otros medios para evitar el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros. La decisión de segunda instancia agregó como violación una inadecuada posición de las herramientas, materiales y de los desechos y utilización de métodos peligrosos e inseguros y una deficiente entibación de donde se estaba desarrollando la labor.

De acuerdo con lo anterior, durante la administración del Dr. Diego Fernando José Bravo Borda, se inobservó lo previsto en el artículo 19 literal “a” de la Ley 52 de 1993. Lo anterior, por cuanto a

la EAAB-ESP le correspondía tener trabajos de apuntalamiento apropiados o recurriendo a otros medios para evitar el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros.

V. Propuesta de defensa

Como la situación podría dar lugar a discutir responsabilidades en distintas orbitas, se analizarán en forma separada:

a. Responsabilidad Fiscal.

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los gastos ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa del gestor fiscal mediante una indemnización que compense el perjuicio sufrido por la Entidad (Ley 610 de 2000 artículo 4).

Examinado el origen de la falta se encuentra que esta no obedeció a una conducta dolosa o culposa del gestor fiscal, sino a la ausencia de medidas preventivas y la responsabilidad “*in situ*” de elementos de protección que minimizaran el riesgo. Es razonable inferir que estas circunstancias pudieron obedecer a la desarticulación de múltiples actores que, sumadas contribuyeron al resultado fatal, lo cual tiende a diluir responsabilidades individuales y refuerzan la idea que el resultado se produjo por el desengranaje de la organización como un todo.

Lo anterior, permite concluir que, al no tratarse de una conducta del gestor fiscal, sino de una conducta del nivel operativo, no es posible el inicio de una acción de responsabilidad fiscal.

b. Responsabilidad Disciplinaria.

Como la responsabilidad disciplinaria apunta a la identificación de una acción u omisión del deber funcional sin justificación alguna (ilicitud sustancial) del servidor público, que pudo ser determinante para la ocurrencia del accidente, ello ameritaría identificar y expedir un auto de apertura de investigación que tiene como finalidad como primera medida verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una exclusión de responsabilidad, investigación que debe ser aperturada dentro de los cinco (05) años desde la ocurrencia de la falta, para investigar tal conducta (artículo 30 Ley 734 de 2002, Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021).

De la información recopilada por la Dirección Salud, para la elaboración de este informe, la Oficina de Procesos Disciplinarios adelantó tres (3) investigaciones disciplinarias las cuales concluyeron con archivo definitivo y sin sanción para todas las conductas investigadas.

Significa lo anterior, que no se estableció ninguna responsabilidad disciplinaria por lo que en esta área no se evidencian consecuencias en esta orbita de responsabilidad.

c. Responsabilidad Jurisdiccional.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En el evento de presentarse un conflicto jurisdiccional, podría estar asociada a una eventual condena dentro del proceso ordinario laboral que persigue una indemnización económica de los familiares de la víctima del trabajador. En efecto, dada la calificación de accidente laboral, esa circunstancia hace prever que la Entidad comprometerá su responsabilidad patrimonial por la condena que se produzca en dicho litigio.

No obstante, ha de tenerse en consideración que, conforme a lo previsto en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación. Lo anterior implica que, si el proceso ordinario laboral no se instauró con la debida oportunidad, podría eventualmente la EAAB-ESP alegar dentro de sus argumentos de defensa, la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción.

d. Acciones a impetrar

En atención a los supuestos de hecho y derechos antes expuestos, son dos las acciones a las que eventualmente pudo acudir la EAAB-ESP:

a. Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El acto administrativo por medio del cual se multó a la EAAB-ESP, quedó en firme el 19/12/2017. Contra dicho acto administrativo procedía el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho previsto en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, no obstante, la demanda debió presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación del acto administrativo, por lo que se concluye que a la fecha se encuentra caducada la posibilidad de acudir a dicho medio de control.

b. Acción de Repetición. Si bien es cierto, la acción de repetición es un medio apropiado para regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y exservidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, también lo es que, para la prosperidad es necesario que se encuentren acreditados los siguientes requisitos:

- La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente;
- El pago de la indemnización por parte de la entidad pública;
- La calidad del demandado como agente o exfuncionario del Estado demandado;
- La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado;
- Que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.

En consecuencia, en caso de condena, cuando la EAAB-ESP haya realizado el pago de ella, se contará con un término de cinco años contados a partir del pago, para iniciar la acción de repetición (Ley 1437 de 2011 artículo 164 Literal "L") en contra del servidor público cuya acción u omisión aparezca claramente determinada como agente desencadenante del hecho y de la condena, siempre que dentro del proceso se encuentren debidamente acreditados los elementos para establecer esa responsabilidad individual.

En este caso, deberá examinarse la existencia del dolo o la culpa grave, para que proceda la acción de repetición y si el resultado se produjo por su conducta individual o fue el resultado de múltiples causas atribuibles a la organización, la Dirección Salud no cuenta con información suficiente para evaluar la procedencia de una acción de repetición por este hecho, dado que las particularidades del proceso ordinario laboral son del resorte de la Oficina de Representación Judicial.

VI. Anexos

Se adjuntan como anexos los siguientes:

- Anexo 1. Formato de "Investigación de incidentes y accidentes de trabajo"
- Anexo 2. Comunicación con radicado SAL-104577 del 4 de octubre de 2012
- Anexo 3. Auto 146 del 30 de enero de 2015
- Anexo 4. Resolución 0602 del 22 de abril de 2015
- Anexo 5. Funciones Ayudante nivel 52
- Anexo 6. Análisis de causas por la metodología de espina de pescado
- Anexo 7. Análisis causal accidente mortal por deslizamiento
- Anexo 8. Desarrollo análisis causal accidente mortal
- Anexo 9. Formato de Investigación AT mortal Cristian Camilo Chacón
- Anexo 10. PFR División Servicio Alcantarillado Zona 1
- Anexo 11. Inducción en salud ocupacional, seguridad industrial y medicina del trabajo
- Anexo 12. Procedimiento MPML0103P
- Anexo 13. Procedimiento permisos de trabajo EAAB-ESP
- Anexo 14. Presentación permisos de trabajo
- Anexo 15. Lista de asistencia permisos de trabajo
- Anexo 16. Capacitaciones SST

Atentamente,

Firmado por GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE
el 04/04/2023 a las 14:16:28 COT

GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE

Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa

Aprobó: Olga Lucia Jiménez Orostegui por OLGA LUCIA JIMENEZ OROSTEGUI
Directora Salud el 04/04/2023 a las 14:11:16 COT

Revisó: Jhon Arley González Buitrago Aprobado por JHON ARLEY
GONZALEZ BUITRAGO

Abogado Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa
el 04/04/2023 a las 14:13:56

Proyecto: Bernardo Enrique Hernández Acosta por BERNARDO ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO
Jefe División Salud Ocupacional el 04/04/2023 a las 12:09:34 COT

Manolo Antonio Rojas - Contratista Dirección Salud



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



**RV: CORREO 2 DE 2 RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO
11001333400420190018500 DE LA EAAB ESP VS MINISTERIO DEL TRABAJO**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Jorge Eliecer Manrique <jorge.jorgemanrique2003@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

DOCUMENTOS MIN TRABAJO PARTE 2.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Jorge Manrique <jorge.jorgemanrique2003@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 9:12

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Asunto: CORREO 2 DE 2 RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO 11001333400420190018500 DE LA EAAB ESP VS MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, 27 de abril de 2023

Señores

JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2019 – 00185 – 00 - Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP

Demandado: Nación – Ministerio de Trabajo

Respetados Doctores, buenos días:

De manera atenta remito la única documentación soporte de las resoluciones accionadas, que se encuentran en las instalaciones de la Entidad.

No contamos con más documentales.

Este es el correo 2 de 2, dado que por el gran tamaño de los archivos, remitimos dos correos.

Cordialmente,

JORGE E. MANRIQUE V.
APODERADO EAAB ESP

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo.

TEMA: Seguridad Industrial: Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, seguridad vial, excavaciones

 Fecha de realización: Enero 12 / 2013

 Horario: 14:00

 Nombre del instructor: Marjol Ortega Marcela Rodríguez

 Lugar: Casino 1

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	JUAN CAMILO ARNEVE	10419418	ACUEZI		321239368	Juan Camilo Arneve
2	KIMLY FAYO GARCÍA	79734772	ACUEZI		3115525965	Kimly Fayó
3	Jorge Alana León	3096936			3212319086	Jorge Alana León
4	JOSÉ ARDIETA VILLAR	10892131			3202172550	José Ardieta Villar
5	SAINB PHILL	36719	MANTE		311-851-8826	Sainb Phill
6	Nesbr Ivan Cruz Rodríguez	1031128462	SI SO		3208023568	Nesbr Ivan Cruz Rodríguez
7	Angie Paola Perca López	1030570796	Pasante		3931809	Angie Paola Perca López
8	Diana Marcela Gutiérrez Hozarzo	1033708552	Pasante		3124638522	Diana S.
9	Johanna Marcela Pretel M.	1016.010934	Pasante		2986022	Johanna Pretel
10	Diana Constanza Salcedo Pinzón	52.983.948	Pasante		3107642651	Diana Salcedo
11	Yenny Paola Ramírez Navarro	1022.377.337	Pasante		3214254353	Yenny Paola Ramírez Navarro
12	Laura Marjely Maldonado Valera	95082603973	Pasante		3124227808	Laura Maldonado
13	Yelissa Daza León	1022389912	Pasante		3158137487	Yelissa Daza León
14	Luisa Fernanda Fierro Hernández	1032491173	Pasante		3012912606	Luisa F. Fierro H.
15	Adriana Carolina Sabogal	1013612912	Pasante		3016572886	Adriana Sabogal

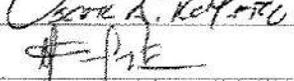
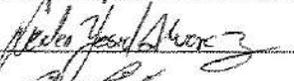
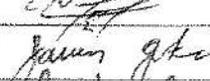
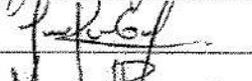
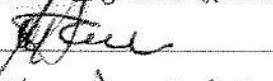
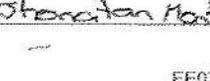
LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo.

TEMA: Seguridad Industrial: Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, seguridad vial, excavaciones

 Fecha de realización: Enero 12/2013 Horario: 14:00

 Nombre del instructor: Mar. Roló - J. G. - Marcela Rodríguez Lugar: Cogno 1

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Victor Alfonso Jimenez	80920312	Operativa		313 8671862	
2	Edgar Ramiro Jarama	11224845	Operativa	edgar_xxx1980@hotmail.com	3162463513	
3	María T. Bocanegra O.	19258817	Operativa	marcboc@outlook.com	3202666639	
4	Edmarco Tulio Huertig L	29'382122	Operativa		313 8492968	
5	Carlos Alberto Arede Gómez	10'280556	Operativa		3142843132	
6	OSCAR ALBERTO LUPELO VARELAS	37030	Operativa	os0803@hotmail.com	3117486247	
7	Wilson Piquel Layton Rodriguez	36710	Operativa	laytonI@hotmail.com	313 4147508	
8	Neider Jesús Alvarce Rojas	36897	Operativa	neidercops25@hotmail.com	388641853	
9	VICTOR A FUENTES	79135243	Operativa		3102816232	
10	JAVIER H GUTIERREZ G	36910 79661221	Operativa		3157955463	
11	Jennifer Katherine Granda Murcia	1022995108	Administrativa	Jennifer-jfgm@hotmail.com	3117651018	
12	Maribel Barron Moreno	95080104396	Administrativa	maribelb2345@hotmail.com	3112039430	
13	Blanca Doris Helena Romero	39683563	Administrativa	blanca-doris-romero@hotmail.com	7219279	
14	Haydee Jimin Jimin	27738.110	Administrativa	haydeenico80@hotmail.com	3132911404	
15	Sherraton Montoya Gonzalez	1022999954	Operativa	sherratonmontoya@hotmail.com	3744093703	

 273
 H

LISTA DE ASISTENCIA

re del evento o actividad: Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo.

Seguridad Industrial: Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, seguridad vial, excavaciones

 de realización: 19 Enero 2013

 Horario: 1:30 - 5:00 pm.

 de del instructor: Monsal Ortega

 Lugar: CAJINO E.A.A.B.
Niurith Acosta

NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
CRISANTO PINZON RODRIGUEZ	80435162	Z-3	Criss_162@hotmail.com	7763549	<i>[Signature]</i>
JURNEY CIFUENTES TRIETO	80.057582	Z-4	Yenred456@hotmail.com	5167762	<i>[Signature]</i>
CLAUDIA P. ZARATE BOJAS	52914007	Z-3	laferenda@hotmail.com	3147081255	<i>[Signature]</i>
LENY ALBERTO SANCHEZ MONTEALEGRE	14238813	Z-1	lascam32@hotmail.com	3125201531	<i>[Signature]</i>
JOHAN VIVIANO FERNANDEZ COLMA	101358146A	Z-5	ongemomono10@hotmail.com	3167928220	<i>[Signature]</i>
EMILIO ANTONIO BOTICA DIAZ	1032362407	Z-1	culbd586@hotmail.com	3208396022	<i>[Signature]</i>
MONICA MARCELA MEJIA AMAYA	53 ³⁷²⁰² 101067	Z-5	moni.smejia@hotmail.com	3153284618	<i>[Signature]</i>
JOELY ANDREA GOMEZ CUIDENAS	37419	Z-4	joely.gomez@acueductobogota.com	3014241293	<i>[Signature]</i>
JOHAN ANDREA CASTAÑO JIMENEZ	36731	Z-3	joecras-14@hotmail.com	3107837280	<i>[Signature]</i>
PIEGO ALBERTO QUINTERO SEGURA	37111 C.No. 79089729	EN-04	daquiinteros@acueducto.com.co	320-8523425	<i>[Signature]</i>
JOHANNY IREGUI HERNANDEZ	36619 E-11.910.922	Z-3	iregui.johanny1974@hotmail.com	3114611768	<i>[Signature]</i>
GINA BENAVIDES TORRES	34963	Z-2	gbenavides@acued.	3003104920	<i>[Signature]</i>
ROSALINA GARCIA CABEZAS	281549.592	Z-5	rosallogarcia2009@gmail.com	3184154189	<i>[Signature]</i>
ANDREA YAZOLA YANECHA	52979666	Z-5	andrea.yazola@yahoo.com	3134915794	<i>[Signature]</i>
JOHAN H. LAMUS	79.423.500	Z-05	joeh.lamus@acueducto.com.co	3002001086	<i>[Signature]</i>

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo.

Temática: Seguridad Industrial: Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, seguridad vial, excavaciones

Fecha de realización: 19 Enero 2013

Horario: 1:30 a 5:00 pm

Nombre del instructor: Marisol Ortega
Niureth Acosta

Lugar: Casino FAAB

NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
José Orlando Ruíz R.	11-517.641	Z-5	Orlando - ruiz @ Hotm	3124128272	
Sebastián Augusto Nieto Borda	370671 / 79715913	Z-5	cesranieto@gmail.com	3134869352	
Sebastián Quintana	79.861.837	Z-5		3103365739	
Freedy Corca Flores	79563966	Z-5	fhoncorca71@hotmail.com	3208214410	
Zulma Liliana Félix Rodríguez	52.755.065	Z-5	zulma.felix@acueducto.gov.co	3009616474	
Diego Romero Martínez	79400668	Z-4	Romero D. OS @ Velocidad	3204984646	
Patricia Cristóbal	39754587	Z-4	Com.co Patricia Cristobal @ acueducto.gov.co	3124358773	
Andrés Milena Martín	52781325	Z-3	andramartin1@gmail.com	3202755717	
Simmy Caion Cortes	37951 / c.c.805738	Z-4	simmyyumi@hotmail.com	312-5566891	
Javier Pedraza Ruiz	79769356	Z-4	Javier.p.r @ hotmail.com	3108506257	
Alvaro José Villa Villorreal	1015419356	Z-5	Villa.57@hotmail.com	3152693196	
Carlos Hector Mañas	791341.653	Z-4	charlie_mañas43@hotmail.com	3115858153	
Jonny Tatiana Camargo	53045465	GESTIÓN SOCIAL Z-3	Jonny.camargo@gmail.com	3124081112	
Monica Vargas Rey	51908523	Z-2	monica.3@hotmail.com	3208210797	
Lidia Nieto Jimenez	7952.196.785	Z-3	goyto9@hotmail.com	3124081112	

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: INDUCCION SO Y S.

TEMA: Espacios Confinados.

Fecha de realización: 30 Dic 2012

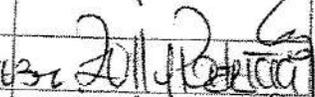
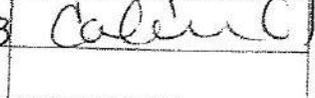
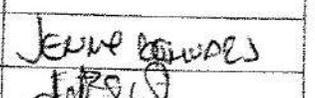
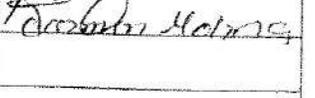
Horario: 9:20 - 10:00 am. 3

Nombre del instructor: _____

Lugar: Salón N. 2.

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	ADRIANA CECILIA QUINTANA CORREDOR	46667283				
2	NOHEMI RODRIGUEZ PONDOR	49697012		naraquinco@hotmail.com	3105669748	<i>Adriana Quintana</i>
3	FRANCY ELENA CASAS CORDOBA	51674445				
4	MARIA DEL CARMEN PARRA NONSOQUE	51961010				
5	OLGA LUCIA CASTILLO LOPEZ	52046229				
6	LUZ ADRIANA CARDENAS TORRES	52124173				
7	ALBA LUCIA REYES VEGA	52213506				
8	MARCELA LISETTE LOPEZ	52234224		lreyesv27@hotmail.com	3156417191	<i>Marcela Lopez</i>
9	ELIZABETH OSCATEGUI RAMIREZ	52290182				
10	YENY SOLAIME SANABRIA JIMENEZ	52315810				
11	GLORIA MARCELA SEGURA OLARTE	52352232				
12	MARIA GORETTY TORRES DAZA	52442389		mdrc.ssg.02009@gmail.com	3213410073	<i>Maria Goretty Torres</i>
13	DIANA JUDITH MORENO LIBERATO	52453315				
14	JULIETH BARRIOS MONTES	52459070		julithmoreno.lobi@hotmail.com	3125144102	<i>Diana Moreno</i>
15	OLGA LUCIA REINA MORENO	52467695				

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
16	INGRID CEPEDA ENCISO	52483307		Cepedaenciso@cmrmail.com	3172635006	
17	KETTY DEL CARMEN OSORIO GARCIA	52489160				
18	SULY PATRICIA GARAVITO ORDOÑEZ	52494089		zagravito@hotmail.com	3008329513	
19	CAROLINA CORREDOR CORDOBA	52507174		carolina52507@hotmail.com	3114532443	
20	MARTHA YOLANDA RINCON PINILLA	52602256				
21	ESMERALDA LAGOS ALVAREZ	52696502				
22	ZULMA LILIANA FELIX RODRIGUEZ	52705065				
23	JENNY ANDREA BOLIVAR SUANCHA	52731852		Jenny andrea bolivar@gmail	3164339561	
24	JENNY RAQUEL SANCHEZ AROCA	52740760		Jenny san@1@hotmail.com	3112400030	
25	INGRID LORENA GOMEZ ALBARRACIN	52754490		ingridlorena21@hotmail.com	3114703797	
26	NELLY JAZMIN MOLINA BERNAL	52767258		lucamel46@yahoo.es	3133156674	
27	PATRICIA DEL PILAR QUESADA PULIDO	52774521				
28	MAYRA ALEJANDRA FONSECA PIRAQUIVE	52793431				
29	JOHAN ANDREA CASTAÑO JIMENEZ	52795514				
30	RUTH MARITZA ARAGON SAENZ	52825029				

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: INDUCCION SO Y S.

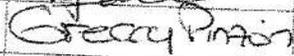
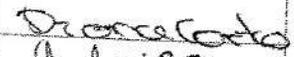
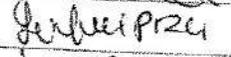
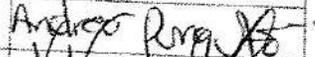
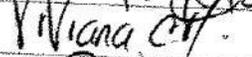
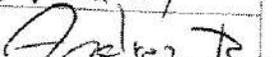
Fecha de realización: 30 DIC 12012

TEMA: Espacios Continuos

Nombre del instructor: _____

Horario: 10:00 - 10:40 am. 4

Lugar: Salón N. 3.

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	AREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	DIANA MILENA TELLEZ GALLEGO	52844810	PQR	dianatellez@gmail.com	3123354040	
2	GRECCY JOHANA PINZON DIAZ	52881971	SAC	jonanap@gmail.com	3204987720	
3	ANGELA DEL PILAR CALLEJAS ESCOBAR	52884166				
4	CLARIBEL BETANCOURT DURAN	52915036				
5	MERY HELEN CASTELLANOS MARTINEZ	52930716				
6	CLAUDIA MARCELA RUBIANO MOLANO	52962731				
7	DIANA PATRICIA CORTES ALVAREZ	53010231	SAC	dianac.cortes10@gmail.com	3203404921	
8	LUZ HELENA AREVALO PIZA	53011813	PQR	luzhelearevalo@gmail.com	3133254000	
9	ANDREA CAROLINA PONGUTA MONTOYA	53011932	PQR	aponguta@hotmail.com	3143801292	
10	VIVIANA PAOLA CAJAMARCA MONTOYA	53015285		vivianapc@hotmail.com	3164499917	
11	ANDREA ESPERANZA ROJAS LOPEZ	53036755	SAC	esperandrea@hotmail.com	3114636650	
12	JENNIFER NATALIA CRESPO ROZO	53051560				
13	JOHANA FERNANDA AMANTE OROZCO	53061801	Fachadilla Cubica	jofeamor@hotmail.com	3108538769	
14	SUSANA ANDREA VELASCO MATEUS	53076389				
15	ELIANA MILENA CARDENAS CASAS	53104132				

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
16	NATHALY BUITRAGO LOZANO	53130924				
17	LILY JOHANNA RUIZ MORALES	53140794				
18	HUGO ENRIQUE GONZALEZ FALCO	78689268				
19	RAFAEL FRANCISCO RAMOS SANCHEZ	78758398	operativo		3125377266	Rafael/Ramos
20	ANDRIU ANGEL ORJUELA RAMIREZ	79055401				
21	JORGE ENRIQUE BARBOSA CHAVARRO	79114146	OPERATIVO		3132021202	Jorge
22	CARLOS ARTURO BARRERA SANDOVAL	79124952	operativo		3115625867	
23	FREDDY AUGUSTO CASTILLO DUARTE	79138362				
24	FABIO NELSON VARGAS PAEZ	79215875	operativo		3132077047	
25	OSCAR ROJAS SALAMANCA	79217341	operativo	Castrojo @ Hamilton	3108400000	
26	ELKIN ALBEIRO JAIMES NIVIA	79219569				
27	FREDDY ALEXANDER CALDERON SANDOVAL	79222234				
28	ROGER ADOLFO VELASCO RINCON	79222290	Operativo	BZYCARB@GMAIL.COM	3173675363	Roger
29	JOSE GILBERTO BARBOSA	79262809		jjgilbertobarbosa@gmail.com	3103168649	
30	RICARDO GARZON RODRIGUEZ	79325033				

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 1 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

Objetivo

Efectuar la Reconstrucción de la infraestructura del sistema sanitario y pluvial de alcantarillado, para garantizar que fluyan las aguas residuales y lluvias con el objeto de que no causen inundaciones, malos olores y devolución de aguas servidas a los predios.

Alcance

Inicia con el recibido de la solicitud para la prestación del servicio de alcantarillado hasta el cierre del aviso generado por el sistema SAP.

Términos y definiciones

- 1. REJILLA PARA SUMIDERO:** Elemento superior para estructuras de captación de escorrentía superficial, el cual cumple las funciones de permitir el paso de agua e impedir el ingreso de elementos flotantes o sólidos grandes al sistema de alcantarillado.
- 2. POZO DE INSPECCIÓN O ESTRUCTURA DE CONEXIÓN:** Estructura diseñada para unir uno o más colectores, con el fin de permitir cambios de alineamiento horizontal y vertical en el sistema de alcantarillado, con tapa removible para permitir la ventilación, el acceso y/o mantenimiento de los colectores.
- 3. POZO SÉPTICO:** Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento.
- 4. PRECIPITACIÓN:** Cantidad de agua lluvia caída en una superficie durante un tiempo determinado.
- 5. PUNTO DE DESCARGA:** Cualquier sitio o lugar de vertimiento de un residuo líquido a un cuerpo de agua o a un alcantarillado.
- 6. RED LOCAL DE ALCANTARILLADO:** Conjunto de tuberías que conforman el sistema de evacuación de las aguas residuales, industriales, pluviales o combinadas de una comunidad, y al cual desembocan las conexiones domiciliarias del alcantarillado de los inmuebles hasta realizar las entregas a la red secundaria.
- 7. RED SECUNDARIA DE ALCANTARILLADO:** Conjunto de tuberías y canales que en su recorrido va acumulando áreas de drenaje, conduciendo las contribuciones provenientes de la red local, hasta los sitios de entrega al sistema troncal.
- 8. RED TRONCAL O PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO:** Conjunto de colectores o interceptores que define la estructura básica del drenaje de una cuenca, conduciendo los caudales que recibe de las redes secundarias hasta el sitio de vertimiento o tratamiento.

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 2 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

9. REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO: Define todos los aspectos que mejoren el comportamiento hidráulico, estructural y ambiental de los sistemas de alcantarillado existentes y comprende la reposición del sistema por medio de nuevas construcciones, su reforzamiento construyendo sistemas de apoyo paralelos, su renovación en puntos críticos donde las estructuras existentes son conservadas o mejoradas, y la disminución del pico de las crecientes mediante su almacenamiento.

Normatividad

1. Ley 142 DE 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. Congreso de Colombia
2. Resolución 0330 del 08 de junio de 2017. “Por el cual se adopta el **Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS** y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. NTC-ISO 9001:2015. “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”. Icontec.
4. NP-023. “Rejillas y tapas para sumideros”. EAAB-ESP
5. NP-024. “Tapas, arotapas y arobases para pozos de inspección”. EAAB-ESP
6. NP-040. “Rellenos”. EAAB-ESP
7. NP-047. “Sumideros”. EAAB-ESP
8. NS-029. “Pozos de inspección”. EAAB-ESP
9. NS-068 “Conexiones domiciliarias de alcantarillado”. EAAB-ESP
10. NS-069 “Manejo de aguas en actividades de construcción y mantenimiento de redes”. EAAB-ESP
11. NS-072 “Entibados y tablestacados”. EAAB-ESP
12. NS-111 “Requisitos mínimos de higiene y seguridad industrial en espacios confinados”. EAAB-ESP
13. NS-114 “Requisitos mínimos de higiene y seguridad industrial para el manejo de los equipos empleados en el mantenimiento de sistemas de alcantarillado”. EAAB-ESP
14. NT-003 “Terminología de alcantarillado”. EAAB-ESP
15. EC-301 “Reconstrucción de Pozos” EAAB-ESP
16. EC-302 “Reconstrucción de Sumideros” EAAB-ESP
17. EC-303 “Reconstrucción de Domiciliarias” EAAB-ESP

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 3 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

Políticas Generales y de Operación

- Realizar un análisis periódico de las redes con el fin de determinar la existencia de fallas estructurales o Insuficiencias en la capacidad de las mismas, para determinar las necesidades de llevar a cabo la Rehabilitación de la red domiciliaria, y garantizar la evacuación de las aguas sanitarias de manera adecuada
- Se debe utilizar la herramienta del Sistema de Gestión Operativo - SGO, para la asignación de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y de la planificación de las actividades correspondientes. Así mismo se debe diligenciar en el dispositivo móvil los datos que se registran en los formatos de trabajo. En caso de no estar disponible la herramienta se registrará la información en medio físico (Formatos).
- Adelantar el proceso de implementación, seguimiento y mejora continua de los Sistemas de Gestión de la EAAB-ESP, a través de la aplicación de los requisitos que los componen.

ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE (DEPENDENCIA Y CARGO)	DOCUMENTOS Y REGISTROS
1. RECIBIR LA SOLICITUD			
1.1. Recepciona el requerimiento y/o la solicitud por a través de sus canales de atención al cliente: <ul style="list-style-type: none"> Ingreso de llamada al Call Center Daño detectado por la Empresa. Mantenimiento Preventivo. Atención a PQR`s. Comités Interinstitucionales. 		EAAB-ESP	
1.2. Crea el aviso en el sistema SAP, una vez verificado es efectivo. Si la solicitud fue recibida a través del Call Center el aviso se genera de manera automática	Aviso SAP creado	Auxiliar Administrativo de la División de Alcantarillado de la Zonas (1-5)	
1.3. Utiliza el IFU correspondiente		Auxiliar Administrativo de la División de	IFUWM004 IW51 Creación de Avisos de Servicios

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 4 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

		Alcantarillado de la Zonas (1-5)	IFUWM005 IW52 Modificación Avisos de servicio
2. EFECTUAR LA VERIFICACIÓN EN TERRENO			
2.1. Ingresar al sistema SAP o al dispositivo móvil, sectoriza e imprime los listados de avisos y los distribuye entre la Empresa o Tercero designado por la Empresa, quienes proceden a realizar la verificación del reclamo en terreno. En caso de detectar que el reclamo es inefectivo se cierra el aviso y finaliza el procedimiento, de lo contrario continúa en la Actividad 3		El personal de verificación de la División de Servicio de Alcantarillado de las zonas (1-5)	Dispositivo móvil - Manual del usuario
3. EFECTUAR LA ASIGNACIÓN DE TRABAJO			
3.1. Prioriza la atención de los reclamos para el desarrollo de las actividades en terreno		Ingeniero de Mantenimiento y/o el Inspector	
3.2. Efectúa los trámites correspondientes para obtener los equipos según requerimiento ante la Dirección de Servicios Técnicos.			
4. EJECUTAR LA ORDEN DE TRABAJO			
4.1. Se dirigen al lugar donde se debe ejecutar la operación		Comisión de Reconstrucción	MPML0102F01 Boletín de atención a actividades de mantenimiento alcantarillado, reconstrucción - reposición

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 5 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

4.2. Ubica los implementos de señalización de acuerdo a las normas establecidas		Ayudante	
4.3. Realiza una excavación en el sitio reportado para determinar el tipo de daño e intervención que se debe adelantar		Ayudante	
4.4. Realiza la Rehabilitación requerida.		Comisión de Reconstrucción	
5. REALIZAR LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS			
5.1 Realiza la inspección visual del trabajo ejecutado y las pruebas necesarias que se puedan aplicar, así como deja el registro fotográfico y/o de video de la inspección en el Dispositivo Móvil del SGO, cumpliendo con las siguientes normas: Reconstrucción de pozos - EC-301 - Los pozos de inspección a satisfacción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP completamente terminados, con cañuelas, escalera de acceso, e incluso con la colocación de la tapa y arotapas de acuerdo con las indicaciones de las normas técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Reconstrucción de domiciliarias - EC-303 - Terminación completa y a satisfacción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de los trabajos de instalación, construcción y/o reconstrucción de las conexiones domiciliarias de alcantarillado, incluyendo la conexión de la red hasta la caja de inspección y la verificación del correcto funcionamiento. Reconstrucción de domiciliarias - EC-302 – Construcción de los sumideros e instalación de tapas y rejillas, recibidos a satisfacción del Acueducto de Bogotá. Igualmente se debe garantizar la Limpieza a satisfacción del Acueducto de Bogotá, de los sitios de trabajo una	Firma del Boletín de Trabajo	Comisión de Trabajo	MPML0102F01 Boletín de atención a actividades de mantenimiento alcantarillado, reconstrucción – reposición Dispositivo móvil - Manual del usuario

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL – RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS A TRAVÉS DE LAS REDES LOCALES Y SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	Página: 6 de 6	
Procedimiento: Reconstrucción de domiciliarias, pozos, sumideros y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial	Código: MPML0103P	Versión: 03

vez finalizadas las labores de construcción e instalación.			
6. REALIZAR LA RECOLECCIÓN ESCOMBROS			
6.1. Recoge los escombros y el material sobrante.		Ayudante	
6.2. Retira la señalización en el momento oportuno		Ayudante	
7. INFORMAR NOVEDADES			
7.1. Registra en el dispositivo móvil o Diligencia el Boletín de atención de reclamos con toda la información requerida y avisa vía radio al auxiliar administrativo de la División de Alcantarillado de las Zonas (1-5), sobre las actividades realizadas y materiales usados y a su vez hace la solicitud de cierre del aviso y/o Orden		Operador de Maquinaria	Dispositivo móvil - Manual del usuario
8. CERRAR AVISOS			
8.1. Ingresa al sistema SAP las actividades realizadas en terreno y cierra el Aviso Una vez cerrado el aviso se debe abrir uno nuevo para la actividad de recuperación de espacio público donde se deje la trazabilidad del aviso cerrado	Aviso SAP cerrado	Auxiliar Administrativo de la División de Alcantarillado de las zonas (1-5)	
8.2. Entrega el boletín al inspector quien se encarga de ejercer el control de los materiales	Visto bueno inspector	Comisión de Reconstrucción	
8.3. Devuelve los sobrantes de materiales no utilizados en la Instalación a la bodega de la Dirección de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las Zonas (1-5)		Comisión de Reconstrucción	

Elaboró: Paola A. Arenas / Javier Eduardo Vega Vega	Revisó: Magda Ivonne Castaño Charry / Luis Carlos Morales Molano / Jainer Lucas Olivella Socarras / Javier Eduardo Vega Vega / Javier Bernardo Berdugo Hernández	F. Revisión: 08/07/2020
Responsable del Procedimiento: Directores Servicio Acueducto y Alcantarillado Zonas 1, 2, 3, 4 y 5	Aprobó: Juan Alfonso Díaz Rodríguez / Carlos Alberto Jaime Aguirre / Johan Ariel Rivera Bahamón / José Santiago Bitar Arango / William Pineda Roa	F. Aprobación: 04/08/2020

**PROCEDIMIENTO TECNICO PERMISOS DE
TRABAJO PARA TAREAS DE ALTO RIESGO**

ESPACIOS CONFINADOS

ALTURAS

TRABAJOS EN CALIENTE

TRABAJOS CON RIESGO ELECTRICO

EXCAVACIONES

**ELABORADO POR SOYGA SAS MEDIANTE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Bogotá, Noviembre de 2012

INTRODUCCION

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, (EAAB – ESP), desarrolla diversas actividades dentro de las cuales están, las consideradas de alto riesgo, tales como: trabajo en alturas, excavaciones, espacios confinados, trabajos con riesgo eléctrico y trabajos en caliente.

Estas actividades y sus combinaciones: excavaciones y trabajos en caliente y/o trabajos con electricidad, espacios confinados y trabajos en caliente y/o trabajos con electricidad, implica la exposición del trabajador a diversidad de riesgos, que de traducirse en accidente puede originar lesiones de baja, mediana o alta severidad, incluso la muerte.

Evitar la presentación de estos eventos, no sólo es una obligación de carácter legal para la empresa, es también el asegurar que las tareas y procedimientos se realizarán dentro de un marco de seguridad laboral, que garantice la calidad del servicio y la preservación y conservación de la vida de los trabajadores y la seguridad del entorno de trabajo.

Es necesario entonces establecer mecanismos que permitan controlar de manera eficaz la realización de estas tareas partiendo no solo de su objetividad, sino del compromiso de todos los interesados en su aplicación, estos son: quienes preparan o dirigen el trabajo, quienes lo autorizan y quienes lo ejecutan; los Permisos de Trabajo son entonces una posibilidad de ejercer control directo sobre la forma y las condiciones en que el trabajo deberá ser realizado, esto no quiere decir necesariamente que el trabajo se realizará sin riesgos o que estos serán eliminados por su aplicación.

Los permisos contemplan requerimientos generales y específicos, que necesariamente deberán ser cumplidos antes, durante y después de la realización de los trabajos, entre otros: capacitación, entrenamiento, dotación de equipos, herramientas e insumos necesario, elementos de protección personal, personal de rescate y seguridad en y alrededor del trabajo.....

Quienes están a cargo del trabajo deben conocer necesariamente el quehacer, sus riesgos y la forma de controlarlos.

1. OBJETIVO

Implementar en la EAAB – ESP, los procedimientos y medios necesarios para la correcta aplicación de los permisos de trabajo.

2. ALCANCE

Los procedimientos aplican a todos los trabajadores de la EAAB – ESP y contratistas que realicen trabajos de alto riesgo.

3. NORMAS DE REFERENCIA:

- Safety Manual. Capítulo 10, prevención y control de riesgos en el trabajo. 10.1 normas básicas de seguridad ítem 3.
- Resolución 3673 de Septiembre 26 de 2008. Por la cual se establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas.
- Resolución 1409 Julio 23 de 2012. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- OSHAS Norma Industria de la Construcción, 1926.21 (b)(6)
- 29 CFR 1910.333 (Código de Reglamentos Federales)
- Establece los requisitos de protección para empleados que trabajan con equipos o circuitos eléctricos. Dicha sección requiere que los trabajadores observen prácticas seguras, incluyendo los procedimientos de candado y etiqueta.
- Código eléctrico Colombiano NTC 2050
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas)
- OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados

4. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de designar a las personas encargadas de aprobar los permisos de trabajo, debe estar en cabeza de la Gerencia, en coordinación con el departamento de Salud Ocupacional, siendo recomendable designar para tal fin a: Ingeniero, jefe de división y tecnólogo operativo.

5. DEFINICIONES

5.1 Permiso de trabajo: Documento escrito, avalado y autorizado por la empresa por el cual, el responsable de solicitar, concede autorización al grupo de trabajo para que se apruebe y ejecute una labor previamente definida: mantenimiento reparación, construcción, con elementos de trabajo y equipos bajo su competencia, con determinadas condiciones de seguridad y en un periodo de tiempo definido.

5.2 Área de trabajo: Sitio o lugar definido previamente que incluye personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para realizar la labor.

5.3 Solicitante: Persona con capacidad y competencia suficiente, que actúa como coordinador y responsable del trabajo y solicita el permiso para realizar una tarea específica, es la persona responsable del equipo de trabajo, encargada de la tarea quien debe asegurar que todo el personal a su cargo conozca las prácticas operativas de la tarea. (Aplica para el contratista).

5.4 Ejecutor: Es la persona(s) que tiene a su cargo el personal, los equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para realizar la labor. (Aplica para el contratista).

5.4 Aprobador: Es la persona que autoriza mediante el diligenciamiento del permiso de trabajo, la ejecución del mismo. (Aplica para el contratista).

5.5 Espacios confinados: Espacio encerrado o parcialmente encerrado en el cual el acceso está físicamente restringido y existe el riesgo de falta de oxígeno o acumulación de gases inflamables o peligrosos para la salud, tales como: alcantarillas, excavaciones.

5.6 Trabajo en alturas: Todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

5.7 Trabajos en caliente: Se denomina trabajo en caliente a las operaciones de soldadura eléctrica por arco, esmerilado, que generan fuentes de calor (chispas o llamas abiertas).

5.8 Trabajos con riesgo eléctrico: Actividades que se realizan con los equipos o componentes que hacen parte del área eléctrica y en toda actividad donde el análisis de riesgos determine que existe el potencial de liberar un peligro eléctrico.

5.9 Excavación: Cualquier corte, cavidad, zanja o depresión hecha en la superficie del terreno, debido a la extracción de tierra.

5.10 Ventilado: Suministro mecánico de aire al interior del espacio confinado, de forma que la respiración del entrante sea segura.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Los permisos de trabajo en la EAAB – ESP, tendrán la siguiente clasificación:

- Permiso de trabajo, espacios confinados
- Permiso de trabajo en alturas

- Permiso de trabajos en caliente
- Permiso de trabajo con riesgo eléctrico
- Permiso de trabajo en excavaciones

6.1 Permiso de trabajo, espacios confinados

Se emite un permiso de trabajo en espacios confinados para ejercer control en aquellas labores o tareas, donde generalmente existe deficiencia de oxígeno o atmósferas peligrosas que puede dar lugar a los riesgos de asfixia, explosión, incendio e intoxicaciones.

6.2 Permiso de trabajo en alturas

Artículo 17. Resolución 1409 de Julio 23 de 2012. El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas.

Este permiso de trabajo debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas para los efectos de la aplicación de la presente resolución y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

Cuando se trate de trabajos rutinarios, a cambio del permiso de trabajo en alturas, debe implementarse una lista de chequeo que será revisada y verificada en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

6.3 Permiso de trabajo en caliente

Se emite un permiso de trabajo en caliente para ejercer control en aquellas labores o tareas en que exista riesgo potencial de ignición, que implique el uso de equipos de soldadura eléctrica u oxi acetilénica, uso de pulidoras, generación de altas temperaturas, uso de sopletes.

6.4 Permiso de trabajo con riesgo eléctrico

Se emite un permiso de trabajo con riesgo eléctrico para ejercer control en aquellas labores o tareas en que exista riesgo potencial de ignición y que se realicen con equipos del área eléctrica tales como tableros eléctricos de obra y en toda tarea donde el análisis de riesgos determine la posibilidad de generar peligros de tipo eléctrico.

6.5 Permiso de trabajo en excavaciones

Se emite un permiso de trabajo en excavaciones, para ejercer control en aquellas labores o tareas donde al excavar exista el riesgo de derrumbes o de caídas en altura a 1,50 m. o más sobre un nivel inferior.

7. CONSIDERACIONES PREVIAS

Los permisos de trabajo son determinantes para garantizar que se tomen todas las prevenciones necesarias para la seguridad de todo el personal, incluyendo terceros y ambiente. Debe ser operativo y eficaz basado en el cumplimiento de los requisitos contemplados, por todo los involucrados.

La sola existencia del permiso de trabajo, por sí mismo, no garantiza un trabajo seguro.

El personal involucrado deberá.

Saber y comprender:

- El contenido del trabajo y como se realizará
- Los riesgos potenciales y las precauciones necesarias
- El ambiente de trabajo donde este se desarrolla y las precauciones necesarias
- Cualquier acción de emergencia que sea necesaria si esta se presenta
- Sus propias responsabilidades referidas al auto cuidado

Cumplir:

- Con todos los requerimientos del permiso y hacer el mejor usos de ellos

8. ETAPA DE PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Una planificación adecuada permitirá asegurar que:

- No se debe realizar el trabajo sin la debida autorización, ni utilizar equipos o elementos que no estén incluidos en el permiso.
- Determinar los ejecutantes, la naturaleza y duración de la tarea, tiempo aproximado de realización.
- Se apliquen las listas de chequeo, se implementen las acciones necesarias, se prepare adecuadamente el sitio de trabajo, se informe adecuadamente a los trabajadores y terceros involucrados.

9. CANCELACIÓN O CIERRE DEL PERMISO DE TRABAJO

Un permiso debe ser iniciado pero no finalizado cuando el trabajo no se ha finalizado y está dentro de la duración probable establecida para concluir la tarea.

9.1 Un permiso debe ser cerrado cuando suceda alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El trabajo está terminado
- b) El trabajo debe ser suspendido y se sabe que no comenzara de nuevo
- c) El permiso de trabajo ha llegado al final de su plazo de autorización
- d) Se descubre que el contenido del trabajo es diferente de lo que abarca la descripción del mismo. En consecuencia será necesario diligenciar el correspondiente adicional.
- e) El trabajo no se inicio debiendo ser cancelado.
- f) Ante cualquier emergencia o señal de alarma que así lo amerite.

9.2 Un permiso debe ser suspendido por causa de cualquiera de las siguientes razones:

- a) Se presenta una situación insegura que exige que se interrumpa el trabajo.
- b) Un incidente de trabajo sobre el cual hay que informar.
- c) Una situación anormal en cercanía del trabajo (escape de gas, rotura de tubería de agua...)
- d) El tiempo de autorización termina.

9.3 Antes de cerrar el permiso de trabajo el ejecutor deberá asegurar:

- a) Verificar el retiro de todos los elementos de prevención utilizados.
- b) Restablecer las condiciones normales de seguridad del área intervenida.
- c) Verificar las condiciones finales del sitio, orden y limpieza y retiro de los residuos generados.
- d) Completar y cerrar todos los registros adicionales, utilizados para el desarrollo de la tarea.
- e) Archivar la copia o el original del permiso y demás registros.
- f) Registrar adicionalmente toda observación necesaria para aclarar el motivo de suspensión o cierre del permiso.

10. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Todos los trabajos que requieren permiso a saber: espacios confinados, trabajos en caliente, trabajo con riesgo eléctrico, trabajo en excavaciones, con excepción de trabajo en alturas, requieren la verificación de la no presencia de gases o

vapores combustibles o tóxicos, en el área donde se va a realizar el trabajo, en consecuencia se debe:

10.1 Control de atmósferas

- a) Se realizará prueba de atmósfera en sitio, verificando que el equipo esté en buenas condiciones y calibrado.
- b) El monitoreo de atmósfera se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de trabajo.
- c) Esta prueba la llevará a cabo una persona con las competencias correspondientes.
- d) Todas las pruebas efectuadas deberán ser registradas el permiso de trabajo.

10.2 Pruebas oculares

Es posible durante estas inspecciones encontrar desvíos en el contenido y aplicación de los permisos, los mismos representan oportunidades de mejora y deben ser registrados en un formato o documento de observaciones, preferiblemente por personal de **Salud Ocupacional**, para su respectivo comentario y ajuste.

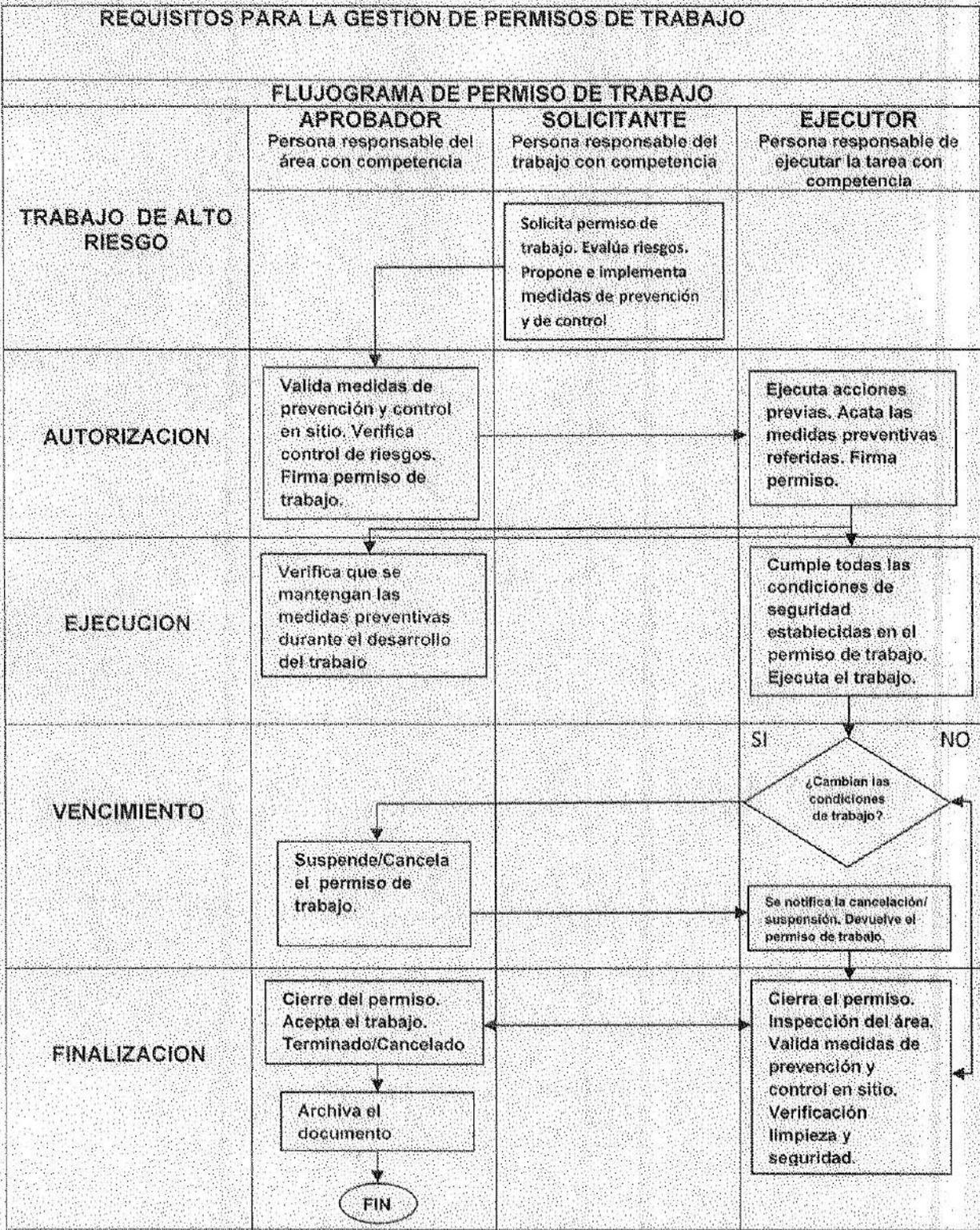
11. RETROALIMENTACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Esta clase de inspecciones genera a partir de las inconsistencias encontradas, oportunidades para implementar acciones tendientes a corregirlas tanto en su contenido como en su aplicación. Estas acciones deberán ser registradas y tener un responsable de la corrección, fecha de inicio y de finalización, una vez más se sugiere la intervención de personal de **Salud Ocupacional**.

12. AJUSTE PERIÓDICO DEL CONTENIDO DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Independiente de los ajustes a que haya lugar por inconsistencias encontradas durante las visitas a sitio, es conveniente fijar una periodicidad de ajuste de los contenidos de los formatos que podría estar en dos veces por año.

13. FLUJOGRAMA PARA LA GESTION DE PERMISOS DE TRABAJO



LISTA DE CHEQUEO EXCAVACIONES

La siguiente lista de verificación es un requisito que **debe** ser diligenciado por el tecnólogo operativo, el ingeniero o jefe de división.

REQUISITOS DE SEGURIDAD (ANTES)	SI	NO	N/A
1. ¿Se estableció previamente las condiciones del terreno a excavar?			
2. ¿El área de trabajo ha sido asegurada, encerramiento, cintas, señalización?			
3. ¿Se revisaron y controlaron interferencias con peligros adyacentes, líneas de servicio aéreas y enterradas? (gas, electricidad, filtraciones...)			
4. ¿Se identificaron condiciones atmosféricas favorables?			
5. ¿Se cuenta con personal y equipo idóneo para rescate y evacuación?			
6. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los equipos y herramientas a utilizar?			
7. ¿Se revisó y comprobó el suministro, buen estado y uso de los Elementos de Protección Personal?			
8. ¿Previo al inicio del trabajo se recordaron las normas de procedimiento a seguir?			
9. ¿Se requiere seguridad física alrededor del área de trabajo?			
10. ¿Se ha asignado personal de seguridad en el área de trabajo?			
11. ¿Se tiene disponible los números telefónicos de personal de emergencias?			
12. ¿Se cuenta con extintores y personal capacitado para atender una emergencia en caso de conato de incendio?			
13. ¿Se asigno a un trabajador para vigilar el desarrollo normal de la tarea de excavación?			
14. ¿Se dispone de sistema de seguridad y elementos que impidan la caída accidental de trabajadores en superficie, al interior de la excavación?			
15. ¿Se reviso que posteria de servicios y estructuras adyacentes estén en buen estado y a distancia segura de la excavación?			
16. ¿Se verifico que los trabajadores en sitio estén en condiciones físicas y psicológicas para realizar el trabajo?			
17. ¿Los trabajadores se encuentran capacitados y certificados para realizar trabajo en alturas?			
18. ¿Los trabajadores tienen tiempos de descanso apropiados entre jornadas de trabajo? (aproximadamente 8 horas)			
OTROS:			
REQUISITOS DE SEGURIDAD (DURANTE)	SI	NO	NA
1. ¿Hay vehiculos estacionados o circulando a menos de 1,50 Mts. del			

borde de la excavación?			
2. ¿Están fuera de la excavación los trabajadores durante la operación del cargador u otra máquina?			
3. ¿Se dispone de apuntalamiento o entibación para excavaciones a partir de 1.50Mts y está debidamente instalada?			
4. ¿Todos los trabajadores al interior del área de operación, utilizan los E.P.P, correspondientes?			
5. ¿Están adecuadamente colocadas las escaleras de acceso y salida, al interior de la excavación?			
6. ¿Se controla adecuadamente el acceso de personal no autorizado al área de trabajo?			
7. ¿El material excavado se acopia a distancia mínima de 2 Mts del borde de la excavación?			
8. ¿El material excavado es retirado oportunamente, para evitar riesgos de deslizamiento?			
OTROS:			
REQUISITOS DE SEGURIDAD (DESPUES)	SI	NO	NA
1. ¿Se efectuó correctamente el relleno de la excavación?			
2. ¿Se recogió, reviso, estado y funcionamiento de: herramientas, maquinaria, vehículos y equipo utilizado?			
3. ¿Se verifico que el sitio y los alrededores de la excavación quedo limpio y libre de obstáculos?			
4. ¿Fueron diligenciados los permisos de trabajo y las listas de chequeo?			
OTROS:			

NOTA: Si falta en el **ANTES**, algún **SI**, el trabajo **NO** debe realizarse, hasta efectuarse la correspondiente corrección.

Si se encuentra una no conformidad en él **DURANTE** la situación deberá ser controlada de inmediato.

Debe asegurarse en el **DESPUES** que no se deja en el área ninguna situación de riesgo que pueda generar una emergencia.

Toda lista de chequeo para labores de alto riesgo deberá ser ajustada con una frecuencia mínima trimestral dada las variadas condiciones de las tareas.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PERMISOS DE TRABAJO EN EXCAVACIONES

1. OBJETIVO

Unificar los criterios para el correcto diligenciamiento del formato de permiso de trabajos en excavaciones, para personal de planta y contratistas.

2. CONDICIONES DE APLICACIÓN

Para diligenciar el formato de seguimiento de condiciones de seguridad para el trabajo en excavaciones por parte de los encargados, se debe seguir los siguientes pasos:

SECCION 1. Generalidades							
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO	HORA	MACROPROCESO	PROCESO	PROCEDIMIENTO
SITIO DE INTERVENCION						AREA/EMPRESA EJECUTORA	
SOLICITANTE DEL PERMISO						CARGO	CC/REG
INTERVENION DEL CONTRATO (si aplica)						CARGO	CC/REG
DESCRIPCION DEL TRABAJO							

SECCION 1. Generalidades.

SECCION 1. Generalidades.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Especifique, día mes, año y hora en que se diligencia el permiso.

MACROPROCESO: Marque con una X, si la intervención corresponde a esta categoría.

PROCESO: Marque con una X, si la intervención corresponde a esta categoría.

PROCEDIMIENTO: Describa el procedimiento a realizar.

SITIO DE INTERVENCION: Escriba la dirección del lugar donde se realizará el trabajo.

AREA/EMPRESA EJECUTORA: Escriba el nombre del área que realizará el trabajo o el nombre del contratista, si corresponde.

SOLICITANTE DEL PERMISO: Escriba nombres y apellidos de quien solicita el permiso de trabajo.

CARGO: Escriba el nombre del cargo del solicitante del permiso

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

INTERVENTOR DEL CONTRATO (si aplica): Escribir la razón social, o nombres y apellidos.

CARGO: Escriba el nombre del cargo del interventor

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

DESCRIPCION DEL TRABAJO: Especifique claramente los componentes del trabajo a realizar.

SECCION 2. Personal autorizado para el ingreso a excavación. (estricto) Los funcionarios o contratistas reconocen estar en adecuadas condiciones físicas, mentales y de salud; así mismo aceptan no haber consumido bebidas alcohólicas en las últimas 48 horas y que en caso de consumir medicamentos estos no causarán efectos negativos mientras realizan la tarea.			SECCION 3. Equipos y elementos de seguridad requeridos (marque SI - NO)					
NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO/CC	FIRMA	Retroexcavadora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Canguro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Cargador	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Palos y picos</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Palos y picos</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Palos y picos	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Vaqueta	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Escafres</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Escafres</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Escafres	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Motobombas	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Elementos de anclaje</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Elementos de anclaje</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Elementos de anclaje	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Cámaras	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td></td><td></td><td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td></td> <td></td> <td></td>			
			Herrillo neumático	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td></td><td></td><td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td></td> <td></td> <td></td>			

SECCION 2. Personal autorizado para el ingreso a excavación.

NOMBRES Y APELLIDOS: Escribir los nombres y apellidos de los trabajadores que realizarán la labor

REGISTRO/CC: Escriba el número de cédula o el número del registro

FIRMA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos

SECCION 3. Equipos y elementos de seguridad requeridos.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO

SECCION 4. Elementos de protección personal (marque SI o NO)			SECCION 5. Registro de monitoreo de atmósfera					
Casco con barbujino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SUSTANCIA	VALORES DE REFERENCIA	HORA RESULTADO	HORA RESULTADO	HORA RESULTADO	RESPONSABLE
Gafas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oxígeno Mínimo	≥ 19.5%				
Guantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oxígeno Máximo	≤ 23.5%				
Botas con puntera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	H ₂ S (ACC) (límite inferior de sulfhídrico)	Hasta 10 p.p.m en aire				
Protección auditiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	L ₅₀ % (límite inferior de explosividad)	10%				
Protección respiratoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CO, ppm (monóxido de carbono)	3,700 ppm a 11% O ₂ (4,300 mg/m ³ a 11% O ₂)				
Armas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cl. Cianuro	Cianuro residual 0.3 ppm y si máximo aceptable 1 ppm				
Equipo de protección contra caídas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros:					

SECCION 4. Elementos de protección personal.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO.

SECCION 5. Registro de monitoreo de atmósfera.

REGISTRO DE MONITOREO DE ATMÓSFERA: Escriba en la casilla correspondiente el resultado del monitoreo efectuado.

SECCION 6. Requisitos de seguridad iniciales			SECCION 7. OBSERVACIONES		
1. ¿El área de trabajo ha sido asegurada, anclamiento, cintas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10. ¿Se requiere seguridad física alrededor del área de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se revisaron y controlaron interferencias con equipos adyacentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11. ¿Se ha pagado personal de seguridad en el área de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se identificaron condiciones atóxicas/férreas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12. ¿Se tiene disponible los números telefónicos de personal de emergencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se cuenta con personal y equipo idoneo para rescate y evacuación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13. ¿Se cuenta con extintores y personal capacitado para atender una emergencia en caso de comenzo de incendio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los equipos a utilizar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14. ¿Otros?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los E.P.P.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
7. ¿Los contratistas conocen y han aplicado el permiso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
8. ¿Se requirieron y se han diligenciado permisos adicionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
9. ¿Previo al inicio del trabajo se recordaron las normas de procedimiento a seguir?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

SECCION 6. Requisitos de seguridad iniciales.

Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO.

SECCION 7. OBSERVACIONES

SECCION 7. Observaciones.

OBSERVACIONES: Escriba las situaciones, acciones u omisiones que considere deben ser intervenidas y mejoradas

SECCION 8. Cancelación del trabajo			
Motivo de cancelación:			
NOMBRE DE QUIEN CANCELA	FIRMA DE QUIEN CANCELA	REGISTRO C.C.	FECHA Y HORA

SECCION 8. Cancelación del trabajo.

MOTIVO DE CANCELACION: Escriba los motivos por los que se cancela el permiso de trabajo

NOMBRE DE QUIEN CANCELA: Escriba los nombres y apellidos de quien cancela

FIRMA DE QUIEN CANCELA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos, de quien hace la cancelación

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

FECHA Y HORA: Escriba día, mes, año y hora en que se cancela el permiso de trabajo.

SECCION 9. Firmas emisión y revalidaciones				SECCION 10. Cierre	
COMO EJECUTOR DEL TRABAJO: Se realizó el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), se verificó con el aprobador los riesgos y controles que cubren la ejecución de la tarea, y los comunicó al grupo ejecutor, verificando que el estado de las herramientas, equipos y elementos de protección personal es adecuado para su utilización.				EL TRABAJO HA SIDO TERMINADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
COMO APROBADOR DEL TRABAJO: Se realizó el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), se ha verificado con el ejecutor los riesgos y controles que cubren la ejecución de la tarea y se considera seguro proceder con la ejecución del trabajo.				EL SITIO Y EL EQUIPO QUEDAN EN CONDICIONES SEGURAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ENTREGO EL AREA LIMPIA Y LIBRE DE DESECHOS Y MATERIALES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				HORA DE TERMINACION:	
FECHA (dd/mm/aa)	VALIDEZ	DESDE - HASTA (HORA-HORA)	FIRMA Y REGISTRO C.C.	NOMBRE, FIRMA Y REGISTRO O C.C. EJECUTOR DEL TRABAJO	
FECHA (dd/mm/aa)	VALIDEZ	DESDE - HASTA (HORA-HORA)	FIRMA Y REGISTRO C.C.	NOMBRE, FIRMA Y REGISTRO O C.C. APROBADOR DEL TRABAJO	

SECCION 9. Firmas emisión y revalidaciones.

FECHA: Escriba día, mes, año en que se cancela el permiso de trabajo. (ejecutor del trabajo)

VALIDEZ: Escriba desde que hora (inicio), hasta que hora (final) se autoriza el permiso de trabajo. (ejecutor del trabajo).

FECHA: Escriba día, mes, año en que se cancela el permiso de trabajo. (aprobador del trabajo)

VALIDEZ: Escriba desde que hora (inicio), hasta que hora (final) se autoriza el permiso de trabajo. (aprobador del trabajo).

SECCION 10. Cierre.

CIERRE: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO

HORA DE TERMINACIÓN: Escriba la hora en que la tarea se dio por concluida.

FIRMA DE QUIEN CIERRA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos, de ejecutor y aprobador del trabajo.

SECCION 11. ANEXOS

SECCION 11. Anexos.

ANEXOS: Se debe consignar otros formatos o documentos empleados para la realización de este trabajo.

**PROCEDIMIENTO TECNICO PERMISOS DE
TRABAJO PARA TAREAS DE ALTO RIESGO**

ESPACIOS CONFINADOS

ALTURAS

TRABAJOS EN CALIENTE

TRABAJOS CON RIESGO ELECTRICO

EXCAVACIONES

**ELABORADO POR SOYGA SAS MEDIANTE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Bogotá, Noviembre de 2012

INTRODUCCION

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, (EAAB – ESP), desarrolla diversas actividades dentro de las cuales están, las consideradas de alto riesgo, tales como: trabajo en alturas, excavaciones, espacios confinados, trabajos con riesgo eléctrico y trabajos en caliente.

Estas actividades y sus combinaciones: excavaciones y trabajos en caliente y/o trabajos con electricidad, espacios confinados y trabajos en caliente y/o trabajos con electricidad, implica la exposición del trabajador a diversidad de riesgos, que de traducirse en accidente puede originar lesiones de baja, mediana o alta severidad, incluso la muerte.

Evitar la presentación de estos eventos, no sólo es una obligación de carácter legal para la empresa, es también el asegurar que las tareas y procedimientos se realizarán dentro de un marco de seguridad laboral, que garantice la calidad del servicio y la preservación y conservación de la vida de los trabajadores y la seguridad del entorno de trabajo.

Es necesario entonces establecer mecanismos que permitan controlar de manera eficaz la realización de estas tareas partiendo no solo de su objetividad, sino del compromiso de todos los interesados en su aplicación, estos son: quienes preparan o dirigen el trabajo, quienes lo autorizan y quienes lo ejecutan; los Permisos de Trabajo son entonces una posibilidad de ejercer control directo sobre la forma y las condiciones en que el trabajo deberá ser realizado, esto no quiere decir necesariamente que el trabajo se realizará sin riesgos o que estos serán eliminados por su aplicación.

Los permisos contemplan requerimientos generales y específicos, que necesariamente deberán ser cumplidos antes, durante y después de la realización de los trabajos, entre otros: capacitación, entrenamiento, dotación de equipos, herramientas e insumos necesario, elementos de protección personal, personal de rescate y seguridad en y alrededor del trabajo.....

Quienes están a cargo del trabajo deben conocer necesariamente el quehacer, sus riesgos y la forma de controlarlos.

1. OBJETIVO

Implementar en la EAAB – ESP, los procedimientos y medios necesarios para la correcta aplicación de los permisos de trabajo.

2. ALCANCE

Los procedimientos aplican a todos los trabajadores de la EAAB – ESP y contratistas que realicen trabajos de alto riesgo.

3. NORMAS DE REFERENCIA:

- Safety Manual. Capítulo 10, prevención y control de riesgos en el trabajo. 10.1 normas básicas de seguridad ítem 3.
- Resolución 3673 de Septiembre 26 de 2008. Por la cual se establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas.
- Resolución 1409 Julio 23 de 2012. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- OSHAS Norma Industria de la Construcción, 1926.21 (b)(6)
- 29 CFR 1910.333 (Código de Reglamentos Federales)
- Establece los requisitos de protección para empleados que trabajan con equipos o circuitos eléctricos. Dicha sección requiere que los trabajadores observen prácticas seguras, incluyendo los procedimientos de candado y etiqueta.
- Código eléctrico Colombiano NTC 2050
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas)
- OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados

4. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de designar a las personas encargadas de aprobar los permisos de trabajo, debe estar en cabeza de la Gerencia, en coordinación con el departamento de Salud Ocupacional, siendo recomendable designar para tal fin a: Ingeniero, jefe de división y tecnólogo operativo.

5. DEFINICIONES

5.1 Permiso de trabajo: Documento escrito, avalado y autorizado por la empresa por el cual, el responsable de solicitar, concede autorización al grupo de trabajo para que se apruebe y ejecute una labor previamente definida: mantenimiento reparación, construcción, con elementos de trabajo y equipos bajo su competencia, con determinadas condiciones de seguridad y en un periodo de tiempo definido.

5.2 Área de trabajo: Sitio o lugar definido previamente que incluye personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para realizar la labor.

5.3 Solicitante: Persona con capacidad y competencia suficiente, que actúa como coordinador y responsable del trabajo y solicita el permiso para realizar una tarea específica, es la persona responsable del equipo de trabajo, encargada de la tarea quien debe asegurar que todo el personal a su cargo conozca las prácticas operativas de la tarea. (Aplica para el contratista).

5.4 Ejecutor: Es la persona(s) que tiene a su cargo el personal, los equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para realizar la labor. (Aplica para el contratista).

5.4 Aprobador: Es la persona que autoriza mediante el diligenciamiento del permiso de trabajo, la ejecución del mismo. (Aplica para el contratista).

5.5 Espacios confinados: Espacio encerrado o parcialmente encerrado en el cual el acceso está físicamente restringido y existe el riesgo de falta de oxígeno o acumulación de gases inflamables o peligrosos para la salud, tales como: alcantarillas, excavaciones.

5.6 Trabajo en alturas: Todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

5.7 Trabajos en caliente: Se denomina trabajo en caliente a las operaciones de soldadura eléctrica por arco, esmerilado, que generan fuentes de calor (chispas o llamas abiertas).

5.8 Trabajos con riesgo eléctrico: Actividades que se realizan con los equipos o componentes que hacen parte del área eléctrica y en toda actividad donde el análisis de riesgos determine que existe el potencial de liberar un peligro eléctrico.

5.9 Excavación: Cualquier corte, cavidad, zanja o depresión hecha en la superficie del terreno, debido a la extracción de tierra.

5.10 Ventilado: Suministro mecánico de aire al interior del espacio confinado, de forma que la respiración del entrante sea segura.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Los permisos de trabajo en la EAAB – ESP, tendrán la siguiente clasificación:

- Permiso de trabajo, espacios confinados
- Permiso de trabajo en alturas

- Permiso de trabajos en caliente
- Permiso de trabajo con riesgo eléctrico
- Permiso de trabajo en excavaciones

6.1 Permiso de trabajo, espacios confinados

Se emite un permiso de trabajo en espacios confinados para ejercer control en aquellas labores o tareas, donde generalmente existe deficiencia de oxígeno o atmósferas peligrosas que puede dar lugar a los riesgos de asfixia, explosión, incendio e intoxicaciones.

6.2 Permiso de trabajo en alturas

Artículo 17. Resolución 1409 de Julio 23 de 2012. El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas.

Este permiso de trabajo debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas para los efectos de la aplicación de la presente resolución y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

Cuando se trate de trabajos rutinarios, a cambio del permiso de trabajo en alturas, debe implementarse una lista de chequeo que será revisada y verificada en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

6.3 Permiso de trabajo en caliente

Se emite un permiso de trabajo en caliente para ejercer control en aquellas labores o tareas en que exista riesgo potencial de ignición, que implique el uso de equipos de soldadura eléctrica u oxi acetilénica, uso de pulidoras, generación de altas temperaturas, uso de sopletes.

6.4 Permiso de trabajo con riesgo eléctrico

Se emite un permiso de trabajo con riesgo eléctrico para ejercer control en aquellas labores o tareas en que exista riesgo potencial de ignición y que se realicen con equipos del área eléctrica tales como tableros eléctricos de obra y en toda tarea donde el análisis de riesgos determine la posibilidad de generar peligros de tipo eléctrico.

6.5 Permiso de trabajo en excavaciones

Se emite un permiso de trabajo en excavaciones, para ejercer control en aquellas labores o tareas donde al excavar exista el riesgo de derrumbes o de caídas en altura a 1,50 m. o más sobre un nivel inferior.

7. CONSIDERACIONES PREVIAS

Los permisos de trabajo son determinantes para garantizar que se tomen todas las prevenciones necesarias para la seguridad de todo el personal, incluyendo terceros y ambiente. Debe ser operativo y eficaz basado en el cumplimiento de los requisitos contemplados, por todo los involucrados.

La sola existencia del permiso de trabajo, por sí mismo, no garantiza un trabajo seguro.

El personal involucrado deberá.

Saber y comprender:

- El contenido del trabajo y como se realizará
- Los riesgos potenciales y las precauciones necesarias
- El ambiente de trabajo donde este se desarrolla y las precauciones necesarias
- Cualquier acción de emergencia que sea necesaria si esta se presenta
- Sus propias responsabilidades referidas al auto cuidado

Cumplir:

- Con todos los requerimientos del permiso y hacer el mejor usos de ellos

8. ETAPA DE PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Una planificación adecuada permitirá asegurar que:

- No se debe realizar el trabajo sin la debida autorización, ni utilizar equipos o elementos que no estén incluidos en el permiso.
- Determinar los ejecutantes, la naturaleza y duración de la tarea, tiempo aproximado de realización.
- Se apliquen las listas de chequeo, se implementen las acciones necesarias, se prepare adecuadamente el sitio de trabajo, se informe adecuadamente a los trabajadores y terceros involucrados.

9. CANCELACIÓN O CIERRE DEL PERMISO DE TRABAJO

Un permiso debe ser iniciado pero no finalizado cuando el trabajo no se ha finalizado y está dentro de la duración probable establecida para concluir la tarea.

9.1 Un permiso debe ser cerrado cuando suceda alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El trabajo está terminado
- b) El trabajo debe ser suspendido y se sabe que no comenzara de nuevo
- c) El permiso de trabajo ha llegado al final de su plazo de autorización
- d) Se descubre que el contenido del trabajo es diferente de lo que abarca la descripción del mismo. En consecuencia será necesario diligenciar el correspondiente adicional.
- e) El trabajo no se inicio debiendo ser cancelado.
- f) Ante cualquier emergencia o señal de alarma que así lo amerite.

9.2 Un permiso debe ser suspendido por causa de cualquiera de las siguientes razones:

- a) Se presenta una situación insegura que exige que se interrumpa el trabajo.
- b) Un incidente de trabajo sobre el cual hay que informar.
- c) Una situación anormal en cercanía del trabajo (escape de gas, rotura de tubería de agua...)
- d) El tiempo de autorización termina.

9.3 Antes de cerrar el permiso de trabajo el ejecutor deberá asegurar:

- a) Verificar el retiro de todos los elementos de prevención utilizados.
- b) Restablecer las condiciones normales de seguridad del área intervenida.
- c) Verificar las condiciones finales del sitio, orden y limpieza y retiro de los residuos generados.
- d) Completar y cerrar todos los registros adicionales, utilizados para el desarrollo de la tarea.
- e) Archivar la copia o el original del permiso y demás registros.
- f) Registrar adicionalmente toda observación necesaria para aclarar el motivo de suspensión o cierre del permiso.

10. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Todos los trabajos que requieren permiso a saber: espacios confinados, trabajos en caliente, trabajo con riesgo eléctrico, trabajo en excavaciones, con excepción de trabajo en alturas, requieren la verificación de la no presencia de gases o

vapores combustibles o tóxicos, en el área donde se va a realizar el trabajo, en consecuencia se debe:

10.1 Control de atmósferas

- a) Se realizará prueba de atmósfera en sitio, verificando que el equipo esté en buenas condiciones y calibrado.
- b) El monitoreo de atmósfera se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de trabajo.
- c) Esta prueba la llevará a cabo una persona con las competencias correspondientes.
- d) Todas las pruebas efectuadas deberán ser registradas el permiso de trabajo.

10.2 Pruebas oculares

Es posible durante estas inspecciones encontrar desvíos en el contenido y aplicación de los permisos, los mismos representan oportunidades de mejora y deben ser registrados en un formato o documento de observaciones, preferiblemente por personal de **Salud Ocupacional**, para su respectivo comentario y ajuste.

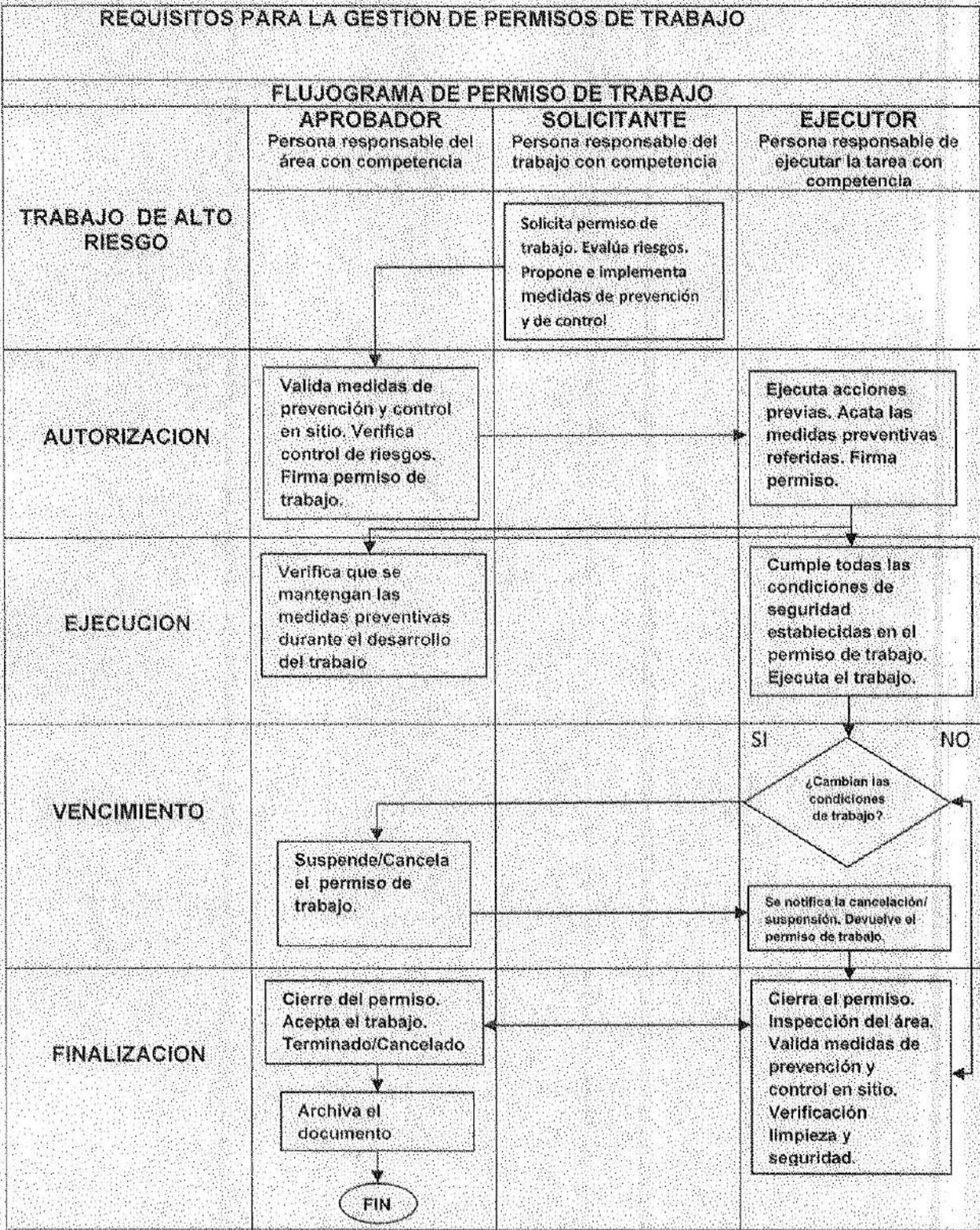
11. RETROALIMENTACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Esta clase de inspecciones genera a partir de las inconsistencias encontradas, oportunidades para implementar acciones tendientes a corregirlas tanto en su contenido como en su aplicación. Estas acciones deberán ser registradas y tener un responsable de la corrección, fecha de inicio y de finalización, una vez más se sugiere la intervención de personal de **Salud Ocupacional**.

12. AJUSTE PERIÓDICO DEL CONTENIDO DE LOS PERMISOS DE TRABAJO

Independiente de los ajustes a que haya lugar por inconsistencias encontradas durante las visitas a sitio, es conveniente fijar una periodicidad de ajuste de los contenidos de los formatos que podría estar en dos veces por año.

13. FLUJOGRAMA PARA LA GESTION DE PERMISOS DE TRABAJO



LISTA DE CHEQUEO EXCAVACIONES

La siguiente lista de verificación es un requisito que **debe** ser diligenciado por el tecnólogo operativo, el ingeniero o jefe de división.

REQUISITOS DE SEGURIDAD (ANTES)	SI	NO	N/A
1. ¿Se estableció previamente las condiciones del terreno a excavar?			
2. ¿El área de trabajo ha sido asegurada, encerramiento, cintas, señalización?			
3. ¿Se revisaron y controlaron interferencias con peligros adyacentes, líneas de servicio aéreas y enterradas? (gas, electricidad, filtraciones...)			
4. ¿Se identificaron condiciones atmosféricas favorables?			
5. ¿Se cuenta con personal y equipo idóneo para rescate y evacuación?			
6. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los equipos y herramientas a utilizar?			
7. ¿Se revisó y comprobó el suministro, buen estado y uso de los Elementos de Protección Personal?			
8. ¿Previo al inicio del trabajo se recordaron las normas de procedimiento a seguir?			
9. ¿Se requiere seguridad física alrededor del área de trabajo?			
10. ¿Se ha asignado personal de seguridad en el área de trabajo?			
11. ¿Se tiene disponible los números telefónicos de personal de emergencias?			
12. ¿Se cuenta con extintores y personal capacitado para atender una emergencia en caso de conato de incendio?			
13. ¿Se asignó a un trabajador para vigilar el desarrollo normal de la tarea de excavación?			
14. ¿Se dispone de sistema de seguridad y elementos que impidan la caída accidental de trabajadores en superficie, al interior de la excavación?			
15. ¿Se revisó que postera de servicios y estructuras adyacentes estén en buen estado y a distancia segura de la excavación?			
16. ¿Se verificó que los trabajadores en sitio estén en condiciones físicas y psicológicas para realizar el trabajo?			
17. ¿Los trabajadores se encuentran capacitados y certificados para realizar trabajo en alturas?			
18. ¿Los trabajadores tienen tiempos de descanso apropiados entre jornadas de trabajo? (aproximadamente 8 horas)			
OTROS:			
REQUISITOS DE SEGURIDAD (DURANTE)	SI	NO	NA
1. ¿Hay vehículos estacionados o circulando a menos de 1,50 Mts. del			

borde de la excavación?			
2. ¿Están fuera de la excavación los trabajadores durante la operación del cargador u otra máquina?			
3. ¿Se dispone de apuntalamiento o entibación para excavaciones a partir de 1.50Mts y está debidamente instalada?			
4. ¿Todos los trabajadores al interior del área de operación, utilizan los E.P.P, correspondientes?			
5. ¿Están adecuadamente colocadas las escaleras de acceso y salida, al interior de la excavación?			
6. ¿Se controla adecuadamente el acceso de personal no autorizado al área de trabajo?			
7. ¿El material excavado se acopia a distancia mínima de 2 Mts del borde de la excavación?			
8. ¿El material excavado es retirado oportunamente, para evitar riesgos de deslizamiento?			
OTROS:			
REQUISITOS DE SEGURIDAD (DESPUES)	SI	NO	NA
1. ¿Se efectuó correctamente el relleno de la excavación?			
2. ¿Se recogió, reviso, estado y funcionamiento de: herramientas, maquinaria, vehículos y equipo utilizado?			
3. ¿Se verifico que el sitio y los alrededores de la excavación quedo limpio y libre de obstáculos?			
4. ¿Fueron diligenciados los permisos de trabajo y las listas de chequeo?			
OTROS:			

NOTA: Si falta en el **ANTES**, algún **SI**, el trabajo **NO** debe realizarse, hasta efectuarse la correspondiente corrección.

Si se encuentra una no conformidad en él **DURANTE** la situación deberá ser controlada de inmediato.

Debe asegurarse en el **DESPUES** que no se deja en el área ninguna situación de riesgo que pueda generar una emergencia.

Toda lista de chequeo para labores de alto riesgo deberá ser ajustada con una frecuencia mínima trimestral dada las variadas condiciones de las tareas.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PERMISOS DE TRABAJO EN EXCAVACIONES

1. OBJETIVO

Unificar los criterios para el correcto diligenciamiento del formato de permiso de trabajos en excavaciones, para personal de planta y contratistas.

2. CONDICIONES DE APLICACIÓN

Para diligenciar el formato de seguimiento de condiciones de seguridad para el trabajo en excavaciones por parte de los encargados, se debe seguir los siguientes pasos:

SECCION 1. Generalidades							
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO	HORA	MACROPROCESO	PROCESO	PROCEDIMIENTO
SITIO DE INTERVENCION						AREA/EMPRESA EJECUTORA	
SOLICITANTE DEL PERMISO						CARGO	CC/REG
INTERVENION DEL CONTRATO (si aplica)						CARGO	CC/REG
DESCRIPCION DEL TRABAJO							

SECCION 1. Generalidades.

SECCION 1. Generalidades.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Especifique, día mes, año y hora en que se diligencia el permiso.

MACROPROCESO: Marque con una X, si la intervención corresponde a esta categoría.

PROCESO: Marque con una X, si la intervención corresponde a esta categoría.

PROCEDIMIENTO: Describa el procedimiento a realizar.

SITIO DE INTERVENCION: Escriba la dirección del lugar donde se realizará el trabajo.

AREA/EMPRESA EJECUTORA: Escriba el nombre del área que realizará el trabajo o el nombre del contratista, si corresponde.

SOLICITANTE DEL PERMISO: Escriba nombres y apellidos de quien solicita el permiso de trabajo.

CARGO: Escriba el nombre del cargo del solicitante del permiso

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

INTERVENTOR DEL CONTRATO (si aplica): Escribir la razón social, o nombres y apellidos.

CARGO: Escriba el nombre del cargo del interventor

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

DESCRIPCION DEL TRABAJO: Especifique claramente los componentes del trabajo a realizar.

SECCION 2. Personal autorizado para el ingreso a excavación. (estricto) Los funcionarios o contratistas reconocen estar en adecuadas condiciones físicas, mentales y de salud; así mismo aceptan no haber consumido bebidas alcohólicas en las últimas 48 horas y que en caso de consumir medicamentos estos no causarán efectos negativos mientras realizan la tarea.			SECCION 3. Equipos y elementos de seguridad requeridos (marque SI - NO)					
NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO/CC	FIRMA	Retroexcavadora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Canguro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Cargador	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Palos y pilos</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Palos y pilos</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Palos y pilos	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Vehículo	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Escafres</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Escafres</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Escafres	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Motobombas	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td>Elementos de anclaje</td><td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td>Elementos de anclaje</td> <td><input type="checkbox"/><td><input type="checkbox"/></td></td>	Elementos de anclaje	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/></td>	<input type="checkbox"/>
			Cámaras	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td></td><td></td><td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td></td> <td></td> <td></td>			
			Herrillo neumático	<input type="checkbox"/> <td><input type="checkbox"/><td></td><td></td><td></td></td>	<input type="checkbox"/> <td></td> <td></td> <td></td>			

SECCION 2. Personal autorizado para el ingreso a excavación.

NOMBRES Y APELLIDOS: Escribir los nombres y apellidos de los trabajadores que realizarán la labor

REGISTRO/CC: Escriba el número de cédula o el número del registro

FIRMA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos

SECCION 3. Equipos y elementos de seguridad requeridos.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO

SECCION 4. Elementos de protección personal (marque SI o NO)			SECCION 5. Registro de monitoreo de atmósfera					
Casco con barbujino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SUSTANCIA	VALORES DE REFERENCIA	HORA RESULTADO	HORA RESULTADO	HORA RESULTADO	RESPONSABLE
Gafas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oxígeno Mínimo	≥ 19.5%				
Guantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oxígeno Máximo	≤ 23.5%				
Botas con puntera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	H ₂ S (SO ₂)	Hasta 10 p.p.m en aire				
Protección auditiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	L ₅ , % (límite inferior de explosividad)	10%				
Protección respiratoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CO, ppm (monóxido de carbono)	3,700 ppm a 11% O ₂ (4,300 mg/m ³ a 11% O ₂)				
Armas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cl. Claro	Cloro residual 0.3 ppm y si máximo aceptable 1 ppm				
Equipo de protección contra caídas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros:					

SECCION 4. Elementos de protección personal.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO.

SECCION 5. Registro de monitoreo de atmósfera.

REGISTRO DE MONITOREO DE ATMÓSFERA: Escriba en la casilla correspondiente el resultado del monitoreo efectuado.

SECCION 6. Requisitos de seguridad iniciales					
1. ¿El área de trabajo ha sido asegurada, anclamiento, cintas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10. ¿Se requiere seguridad física alrededor del área de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se revisaron y controlaron interferencias con equipos adyacentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11. ¿Se ha pagado personal de seguridad en el área de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se identificaron condiciones áreas fijas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12. ¿Se tiene disponible los números telefónicos de personal de emergencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se cuenta con personal y equipo idoneo para rescate y evacuación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13. ¿Se cuenta con extintores y personal capacitado para atender una emergencia en caso de comazo de incendio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los equipos a utilizar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14. ¿Otros?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Se revisó y comprobó el buen estado de funcionamiento de los E.P.P.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
7. ¿Los contratistas conocen y han aplicado el permiso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
8. ¿Se requirieron y se han diligenciado permisos adicionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
9. ¿Previo al inicio del trabajo se recordaron las normas de procedimiento a seguir?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

SECCION 6. Requisitos de seguridad iniciales.

Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO.

SECCION 7. OBSERVACIONES

SECCION 7. Observaciones.

OBSERVACIONES: Escriba las situaciones, acciones u omisiones que considere deben ser intervenidas y mejoradas

SECCION 8. Cancelación del trabajo			
Motivo de cancelación:			
NOMBRE DE QUIEN CANCELA	FIRMA DE QUIEN CANCELA	REGISTRO C.C.	FECHA Y HORA

SECCION 8. Cancelación del trabajo.

MOTIVO DE CANCELACION: Escriba los motivos por los que se cancela el permiso de trabajo

NOMBRE DE QUIEN CANCELA: Escriba los nombres y apellidos de quien cancela

FIRMA DE QUIEN CANCELA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos, de quien hace la cancelación

CC/REG: Escriba el número de cédula o el número del registro

FECHA Y HORA: Escriba día, mes, año y hora en que se cancela el permiso de trabajo.

SECCION 9. Firmas emisión y revalidaciones				SECCION 10. Cierre	
COMO EJECUTOR DEL TRABAJO: Se realizó el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), se verificó con el aprobador los riesgos y controles que cubren la ejecución de la tarea, y los comunicó al grupo ejecutor, verificando que el estado de las herramientas, equipos y elementos de protección personal es adecuado para su utilización.				EL TRABAJO HA SIDO TERMINADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
COMO APROBADOR DEL TRABAJO: Se realizó el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), se ha verificado con el ejecutor los riesgos y controles que cubren la ejecución de la tarea y se considera seguro proceder con la ejecución del trabajo.				EL SITIO Y EL EQUIPO QUEDAN EN CONDICIONES SEGURAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ENTREGO EL AREA LIMPIA Y LIBRE DE DESECHOS Y MATERIALES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				HORA DE TERMINACION:	
FECHA (dd/mm/aa)	VALIDEZ	DESDE - HASTA (HORA-HORA)	FIRMA Y REGISTRO C.C.	NOMBRE, FIRMA Y REGISTRO O.C.C. EJECUTOR DEL TRABAJO	
FECHA (dd/mm/aa)	VALIDEZ	DESDE - HASTA (HORA-HORA)	FIRMA Y REGISTRO C.C.	NOMBRE, FIRMA Y REGISTRO O.C.C. APROBADOR DEL TRABAJO	

SECCION 9. Firmas emisión y revalidaciones.

FECHA: Escriba día, mes, año en que se cancela el permiso de trabajo. (ejecutor del trabajo)

VALIDEZ: Escriba desde que hora (inicio), hasta que hora (final) se autoriza el permiso de trabajo. (ejecutor del trabajo).

FECHA: Escriba día, mes, año en que se cancela el permiso de trabajo. (aprobador del trabajo)

VALIDEZ: Escriba desde que hora (inicio), hasta que hora (final) se autoriza el permiso de trabajo. (aprobador del trabajo).

SECCION 10. Cierre.

CIERRE: Marque con una x, según corresponda de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento del requerimiento establecido: SI, NO

HORA DE TERMINACIÓN: Escriba la hora en que la tarea se dio por concluida.

FIRMA DE QUIEN CIERRA: Consigne la firma correspondiente a nombres y apellidos, de ejecutor y aprobador del trabajo.

SECCION 11. ANEXOS

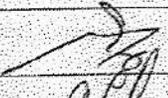
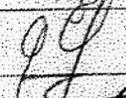
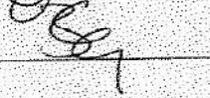
SECCION 11. Anexos.

ANEXOS: Se debe consignar otros formatos o documentos empleados para la realización de este trabajo.

9

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Presentación Permisos de Trabajo
 Fecha de realización: Diciembre 19 / 2012 Horario: 07:00
 Nombre del instructor: Edgar Usategui Lugar: Dirección Salud

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Uriel Acosta	79498817	5150	uaguelo@acueducto	315499155	
2	Gladys Cauncho	2970	50	gcauncho@	7908	
3	Sandra Fuentes Vega	76351	D. Salud	sfuentes@	7071	
4	Luis Abelardo	806	5150	lruca@acueducto	484	
5	Edgar Usategui	17185063	5078	edgarusa@acueducto	2660924	
6	Bernardo Esteban	3129	Div. 50	bebernandez@	7425	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

003010

FORMATO
AYUDA DE MEMORIA

REUNION DE Presentación PT

Fecha: 2012/12/19	Hoja: 1	De: 3
Lugar: Dirección Salud		
Hora de iniciación: 07:00	Hora de finalización:	
ASISTENTES: Ver listado de asistentes		
ORDEN DEL DIA: Presentación de Permisos de Trabajo, listas de chequeo, guías de diligenciamiento y presentación en Power Point para socialización		

Se presentan los formatos de Permisos de Trabajo (PT):

1. Trabajo en Alturas
2. Espacios Confinados
3. Excavaciones
4. Eléctrico
5. Trabajos en Caliente

Posteriormente se presenta la lista de chequeo y los instructivos (guías) para el diligenciamiento de los anteriores formatos.

Juego se revisa la presentación (contenido) de los PT y listas de chequeo, que incluye definiciones, legislación

Original: Archivo (código folder)

Formato EE0301F02-01



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**FORMATO
AYUDA DE MEMORIA**

HOJA: 2 DE: 3

Se deben realizar los siguientes ajustes a las presentaciones:

- Incluir el alcance (precisar) de quienes deben diligenciar los PT y las listas de chequeo.
- Incluir el concepto de obligatoriedad como "deberes" en los formatos e instructivos
- Actualizar la legislación contenida en la presentación
- Precisar las definiciones de lista de chequeo y permisos de trabajo.

Original: Archivo (código folder)

Formato EE0301F02-01

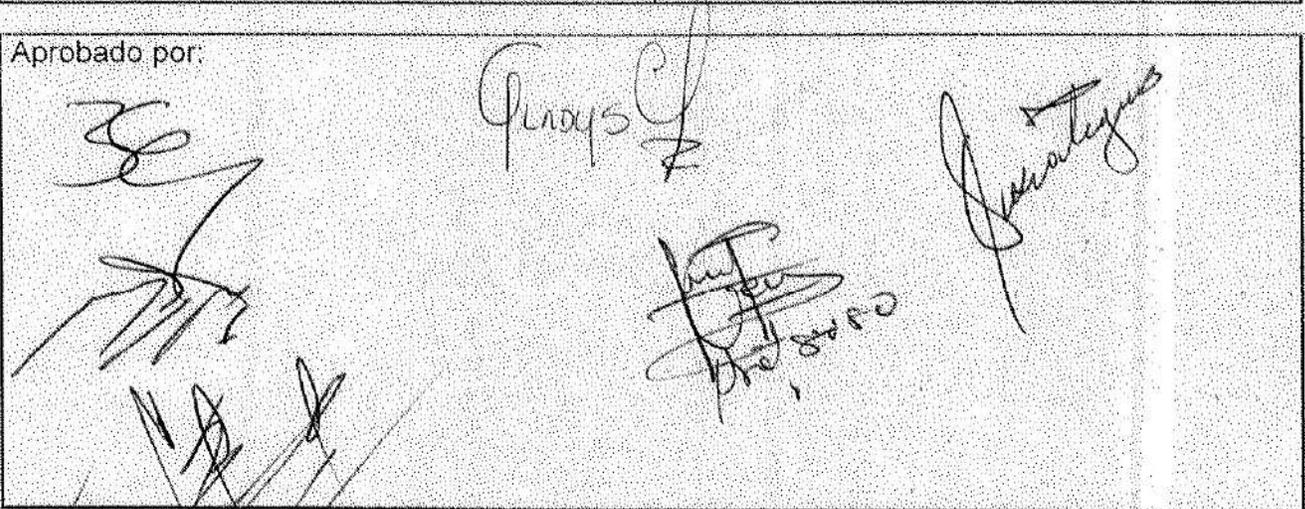
EE0302F04-01

003013

FORMATO
AYUDA DE MEMORIA

COMPROMISOS:		Hoja: 5	De: 5
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	
Socialización de los PT, listas de chequeo y presentación ajustada	División Salud Ocupacional	Enero 2013	
Realización de muestra piloto para ajustes del formato del PT.	División Salud Ocupacional	Enero 2013	
Ajustes formato PT.	División Salud Ocupacional	Febrero 2013	

Aprobado por:



Handwritten signatures of approval, including names like 'Gonzalez' and 'Sanchez'.

Original: Archivo (código folder)

Formato EE0301F02-01

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Prevención Riesgo Ergonómico, Cardiovascular y Psicosocial

Fecha de realización: Mayo 16/2011

Horario: 8:00 - 10:00 G.M.

Nombre del instructor: Mabel Rodríguez - Angela Beltrán

Lugar: Casino.

Sandra Vega - Manuel Caro

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANIA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	TITO YOTE	93363745	LAB. MEDIDORES	—	3447173 7382	
2	EDGAR MUÑOZ	1359	LAB. MEDIDORES	—	3447860	
3	Carlos Andrés Beiral	02632	Laboratorio Medidores	—	3444148	
4	Christian Camilo Chacón	35333	Laboratorio Suelos	—	3447199	
5	Luz Helena Rincón H	51825761	Dirección Serv. Técn	lincónh@hotmail.com.co	3447199	
6	Jairo Ramírez	01539	Laboratorio Aguas	—	3447199	
7	JAIIME ALAYON, P.	02253	L. MEDIDORES	—	7173	
8	Victor Mendota	01624	L Medidores	mendota@hotmgil.com	7173	
9	Camilo Ariza	01939	Lab. Medidores	—	7173	
10	Nelson Manuel Sanchez	01651	Lab. Suelos y Pakitak	nmanchigo@acueducto	4148	
11	Lady Ginette Cruz	35204	lab. Aguas Residual	lcruz@acueducto.com.co	7818	
12	Fabio Hernando López	35303	D.S.T.	—	7818	
13	Luz Nagdy Moreno S	33308	Lab. Aguas	lmoreno@acueducto.com.co	7818	

CONTROL DE ASISTENCIA

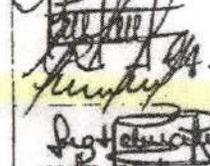
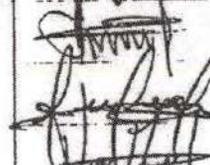
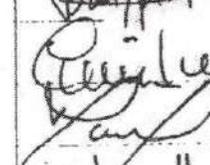
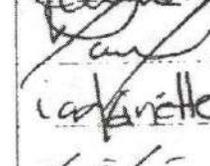
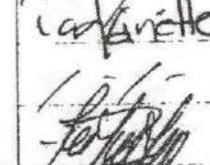
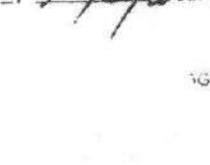
 Nombre del evento o actividad: Programa PUP. Hábitos de vida y trabajo saludables

 Fecha de realización: Mayo 16 / 2011

 Horario: 8-10 am

 Nombre del instructor: Angela Beltrón

 Lugar: SINDICATO

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	TITO YOTE	93363745	LAB. MEDIDORES	— 0 —	3447173 7382	
2	EDGAR MONDZ	1359	LAB. MEDIDORES	—	3447860	
3	Carlos Andrés Bernal	02632	Laboratorio Mediciones	—	3444148	
4	Christian Camilo Charón	35333	Laboratorio Suelos	—	3447199	
5	Luz Helena Rincón H	51825761	Dirección Serv. Téc.	lincónh@hotmail.com.co	3447199	
6	Jairo Ramírez	01539	Laboratorio Suelos	—	7173	
7	JAIIME ALAYON P.	02253	L. MEDIDORES	—	7173	
8	Victor Mendota	01624	L. Mediciones	mendota-benz@unibz.com	7173	
9	Camilo Ariza	01939	Lab. Mediciones	—	7173	
10	Nelson Manuel Sánchez	01651	Lab. Suelos y Plantas	nmsanchez@acueducto.com.co	7818	
11	Lady Ginette Cruz	35204	Lab. Aguas Residual	lcruze@acueducto.com.co	7818	
12	Fabio Hernando López	35303	D.S.T.	—	7818	
13	Luz Magaly Moreno S	33308	Lab. Aguas	lmoreno@acueducto.com.co	7818	

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Generalidades en Salud Ocupacional

Fecha de realización: 24 Junio 2011 06:34 Horario: 8:00 - 11:00

Nombre del instructor: Josué Rubén Huízar Lugar: Casino Salón 2

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	DENY ANYRA CHALAR QUIRO	35605	ZONA 5	anyclina321@hotmail.com	31230059183	<i>Deny Anyra</i>
2	<i>José Luis C.</i>	31604	ZONA 3.	guelito.jesusb@p.lla	3202258139	<i>José Luis C.</i>
3	Henry Bernal R.	35652	Zona 1	henrybernalga73@hotmail.com	3112908534	<i>Henry Bernal</i>
4	Luis A. Montañez	35601	Zona 2	garrick-11@hotmail.com	3174230918	<i>Luis A. Montañez</i>
5	Diego Galindo	35969	Albatermientosur	Die.gal@hotmail.com	3108185739	<i>Diego Galindo</i>
6	Diego J. Domínguez C	35966	RED MATRIZ	diegoj122@hotmail.com	3132533539	<i>Diego J. Domínguez</i>
7	Wenceslao Martínez Hernández	35908	ZONA 4	hdabomare@gmail.com	3002076263	<i>Wenceslao M.</i>
8	Jimmy Oswaldo Escobar G	35810	Zona 5		3203173947 4060589	<i>Jimmy Escobar</i>
9	Fernando A Gutiérrez H	35965	Red Matriz		3144051813	<i>Fernando A. Gutiérrez</i>
10	ARIEL FORERO CORTES	35681	ZONA 4	arielvalsa@gmail.com	3174167364	<i>Ariel Forero Cortes</i>
11	Christian Amilo Chacón	35333	ZONA 1	christiancha83@hotmail.com	311-5422321	<i>Christian Amilo</i>
12	SEVERO MARTINEZ	35693	ZONA 3		3202390178	<i>SEVERO</i>
13	Jaime Arias B.	35636	ZONA 1	buencijab@hotmail.com	3102119139	<i>Jaime Arias</i>

CONTROL DE ASISTENCIA

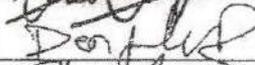
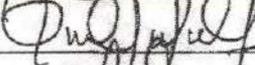
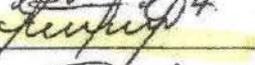
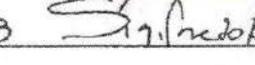
 Nombre del evento o actividad: Inducción Riesgo Biológico-Físico (RUV-Ruido)

 Fecha de realización: 24 de junio 2011

 Horario: 2pm-3pm

 Nombre del instructor: Angelol Bethón

 Lugar: CASINO

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Victor M. Sosa A	35622	RED MATRIZ	victor_sosa@yahoo.es	3152221004	
2	Dany Anyala Chacae R.	35605	ZONA 5	anyalinaci@hotmai.com	3123005485	
3	Paola Alvarado	31304	ZONA 3	paolal@paul@kcl	3200358539	
4	Jaime Arias Bueno	35636	ZONA 1	buenojab07@hotmail.com	3102119139	
5	Jose A. Martinez	35594	ZONA 5	Samas66@hotmail	3142516592	
6	Henry Prado Romero	35904	ZONA 3	henprado@hotmail.com	3115773085	
7	Diana Milena Lima	35762	ZONA 4	giraisol815@hotmail	3115678212	
8	Pedro E. Manrique	35642	ZONA 4	sarle321@hotmail.com	3102853701	
9	Alexandro Gallon	35640	ZONA 1	alexgallon@yahoo.com	7642296	
10	Herivelto Mantecón C.	35626	Abante SUR	herivelto_ma@hotmail.com	3143109874	
11	Christian Camilo Charón	35333	ZONA 1 URO	Christiancho83@hotmail.com	3115422324	
12	Sigfredo Reyes	35692	ZONA tres	Sigfredo1130@hotmail	3156448853	
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

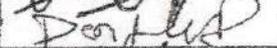
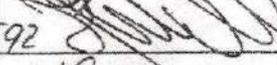
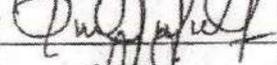
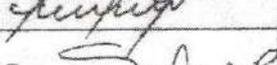
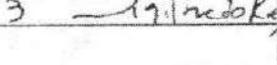
 Nombre del evento o actividad: Inducción Riesgo Falso (Radiación UV)

 Fecha de realización: 24 de junio. / 2011

 Horario: 2pm - 3pm

 Nombre del instructor: Angela Beltrán

 Lugar: CASINO

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Victor M. Sosa A	35622	Red Matriz	Victor_Sosa@yahoo.com	3152221002	
2	Dery Amara Chac R.	35605	Zona 5	angelina.321@hotmail.com	3123005485	
3	Paulo Pineda	31604	Zona 3	gualibonad@el	3202358539	
4	Lilme Arias Bueno	35636	Zona 1	buenojab17@hotmail.com	3102119139	
5	Jose A. Martinez	35594	Zona 5	Samas66@hotmail.com	3142516592	
6	Henry Prado Romero	35904	Zona 3	henprado@hotmail.com	2115773085	
7	Diana Milena Lima	35762	Zona 4	girasol815@hotmail.com	3115678212	
8	Pedro E. Mancipe	35642	Zona 4	sark321@hotmail.com	3102853701	
9	Herando Gallon	35640	Zona 1	abtorotrogallon@yahoo.com	7042296	
10	Horacio Mantecón C	35626	Abate sur	keelor-na@hotmail.com	3143109074	
11	Christian Camilo Charón	35333	Zona 1 sur	Christiancho83@hotmail.com	3115422329	
12	Sigfredo Reyes	35692	Zona tres	Sigfredo1130@hotmail.com	3156448853	
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

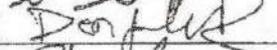
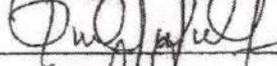
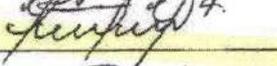
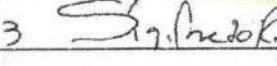
 Nombre del evento o actividad: Inducción Recreo Biológico

 Fecha de realización: 24 de junio.

 Horario: 2pm - 3pm.

 Nombre del instructor: Angela Beltrón

 Lugar: CASINO

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	VICTOR M. SOSA A	35622	RED MATRIZ	VICTOR_SOSA@yahoo.com	3152221004	
2	DEBY ANJELA CHAVEZ R.	35605	ZONA 5	anyelina321@hotmail.com	3123005485	
3	Joaquín	31604	ZONA 3	joaquin321@hotmail.com	3202358139	
4	Jaime Arias Bueno	35636	ZONA 1	buenojab07@hotmail.com	3102119139	
5	Jose A. Martinez	35594	ZONA 5	Jamas66@hotmail.com	3142516592	
6	Henry Prado Romero	35904	ZONA 3	henprado@hotmail.com	3115773085	
7	Diana Milena Lima	35762	ZONA 4	girasol815@hotmail.com	3115678212	
8	Pedro E Mancipe	35642	ZONA 4	sarle321@hotmail.com	3102853701	
9	Herando Gallon	35640	ZONA 1	abtorobrogallon@yahoo.com	7647296	
10	Hector Mateos C	35626	Norte sur	hector_ma@hotmail.com	3143109874	
11	Christian Camilo Charón	35333	ZONA 1 URO	christiancho83@hotmail.com	3115422324	
12	Sigfredo Reyes	35692	ZONA tres	Sig.fred01130@hotmail.com	3156448853	
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

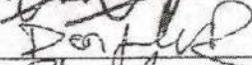
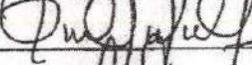
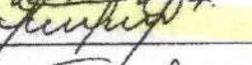
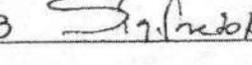
 Nombre del evento o actividad: Inducción Riesgo Físico (Ruido)

 Fecha de realización: 24 de junio

 Horario: 2pm-3pm

 Nombre del instructor: Angela Bethón

 Lugar: CASINO

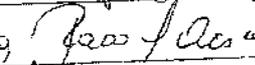
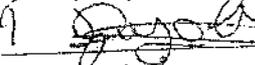
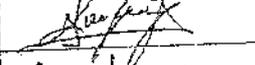
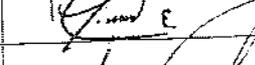
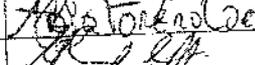
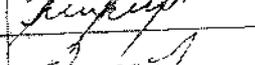
No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	VICTOR M. SOSA A	35622	RED MATRIZ	VICTOR_SOSA@yahoo.com	3152221002	
2	DERY ANJELA CHAVEZ R.	35605	ZONA 5	anjelina321@hotmail.com	3123005485	
3	Joaquín	31604	ZONA 3	joaquin_bonad@el.com	3202358553	
4	Jaime Arias Bueno	35636	ZONA 1	buenojab07@hotmail.com	3102119139	
5	Jose A. Martinez	35594	ZONA 5	Jamas66@hotmail.com	3142516592	
6	Henry Prado Romero	35904	ZONA 3	henprado@hotmail.com	3115773085	
7	Diana Milena Lima	35762	ZONA 4	girasol815@hotmail.com	3115678212	
8	Pedro E Mancipe	35642	ZONA 4	sarle321@hotmail.com	3102853701	
9	Hernando Gilman	35640	ZONA 1	abterotrogallon@yahoo.com	7042296	
10	Hector Mantecón C	35626	Abante sur	hector_ma@hotmail.com	3143109874	
11	Christian Camilo Charón	35333	ZONA 1 URO	christiancho83@hotmail.com	3115422324	
12	Dra. Freda Reyes	35692	ZONA tres	Dra.freda1135@hotmail.com	3156448853	
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Generalidades en Salud Ocupacional

Fecha de realización: 24 Junio 2011 Horario: 8:00 - 11:00

Nombre del instructor: Josué Rubén Huízar Lugar: Casino Salón 2

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	DENY ANNEGA CHALAE QUINERO	35605	ZONA 5	anyclina321@hotmail.com	31230059183	
2	Josaf Acos C.	31604	ZONA 3.	josafito.josafito@hotmail.com	3202288229	
3	Henry Bernal R.	35652	Zona 1	henrybernal73@hotmail.com	3112908534	
4	Luis A. Montañez	35601	Zona 2	garrick-11@hotmail.com	3174230718	
5	Diego Galindo	35969	Albatermiente Sur	Die.gal@hotmail.com	3108185739	
6	Alvaro Domínguez C	35966	RED MATRIZ	alvares1022@hotmail.com	3132533539	
7	Wenceslao Martínez Hernández	35908	ZONA 4	hdadomare@gmail.com	3002076263	
8	Jimmy Quirido Escobar G	35810	Zona 5		3203173947 4060589	
9	Fernando A Gutiérrez H	35965	Red Matriz		3144051813	
10	Ariel Forlano Cortes	35681	ZONA 4	arielsan@gmail.com	3174167364	
11	Christian Amilo Church	35333	ZONA 1	christianchurch83@hotmail.com	311-5422321	
12	Severo Martínez	35693	ZONA 3		3202390178	
13	Jaime Arias B.	35636	ZONA 1	buencjab@hotmail.com	3102119139	

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Panorama de Factores de Riesgo

Fecha de realización: 28 10 6 / 2011 Horario: 8:00 a 10:00 am

Nombre del instructor: Josué Rubén Huiza F. Lugar: Auditorio Casino

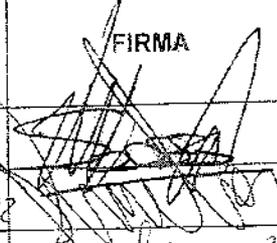
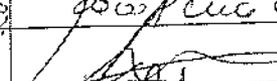
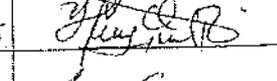
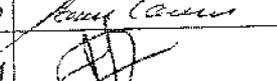
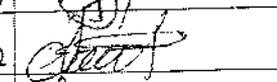
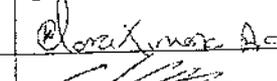
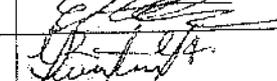
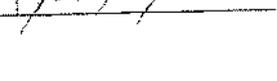
No	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANIA	AREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	^{Martinez Hernandez} Wenceslao Mecanico	35908	ZONA 4	heladomar@gmail.com	3002076265	
2	Diego Edison Galindo	35969	Abastecimiento Ser	Diegal@hotmail.com	3108185739	
3	PARY QUIROGA	35 964	ZONA 2	parykys660@hotmail.com	3142661712	
4	Alvaro J. Domínguez C	35966	RED MATRIZ	Dioses112@hotmail.com	313253539	
5	Luis A. Montaña P.	35601	Z. 2	garrick-14@hotmail.com	3174230918	
6	Jimmy Oswaldo Esobar G	35810	ZONA 5		3203173947	
7	Henry Bernal	35652	Zona 1	henrybernalga73@hotmail.com	3112908554	
8	ARIEL FORERO CORTÉS	35681	ZON 4	arielsan@gmail.com	3174167364	
9	Elmer Castañero	35647	ZONA 2		3120736621	
10	Christian Comilo Okarín	35333	Zona 1	Christianokar83@hotmail.com	3115422329	
11	Severo MARTINEZ	35693	ZONA 3		3202390172	

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Panelama de factores de Riesgo

Fecha de realización: 29-06-2011 Horario: 10:00 - 12:00

Nombre del instructor: José Rubén Huiza - ARP Lugar: Auditorio Casino

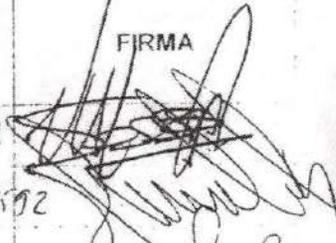
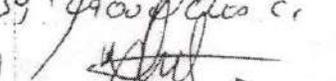
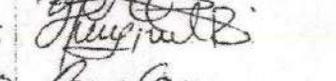
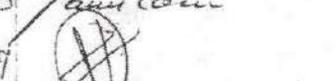
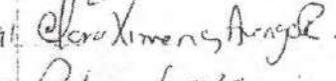
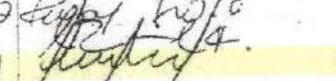
No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	VICTOR M. SOSA	35622	Red Matriz	Victor.Sosa@yandes	3152221004	
2	Jose A. Martinez	35594	ZONA 5	Jamas66@hotmail	3142516592	
3	DENY ANELA CHAVEZ	35605	ZONA 5	angelina321@hotmail.com	3123005483	
4	Rosalba Quintero	35604	ZONA 3	rosalita.joswita@H	3202358533	
5	Stefanillo Galan	35640	ZONA 1	stefanillo.galan@yandes	7047296	
6	Reyno Morice	35642	ZONA 4	suile321@hotmail.com	3102853701	
7	Henry Prado Romeo	35904	ZONA 3	henprado@hotmail.com	3115773085	
8	Jairo Hernandez Cocunub	35522	ZONA 3	jairococunubas7@hotmail.com	3143299760	
9	Jaime Arias Bravo	35636	ZONA 1	buencijob@hotmail.com	3102119139	
10	Rubal Eneida Frae	35629	ZONA 5	Rio1007@hotmail.com	3108635782	
11	Clara Ximena Arango	35633	ZONA 9	Ximena.arango@hd	3006640291	
12	Elsa Castellblanco	35647	ZONA 7		3124736621	
13	Christian Camilo Elvira	35333	ZONA 1	christianelvas@hotmail.com	3115422321	

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Introducción a la Salud Ocupacional

Fecha de realización: 29 Junio / 2011 Horario: 8:00 - 10:00 am

Nombre del instructor: Josué Abadía Huza F. Lugar: Auditorio Casino

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
1	Victor M. Sosa A.	35622	RED MATRIZ	Victor_Sosa@yahoo.es	7152221004	
2	Jose A. Martinez	35594	ZONA 5	Josmas66@hotmail.com	3142516592	
3	DENY ANYELA CHALAR ROMERO	35605	ZONA 5	anyelina321@hotmail.com	323005483	
4	José Carlos C.	35604	ZONA 3	gaelitzjesusib@of	3202358139	
5	Victor Elias Meneses	35642	Zona 4.	saile321@hotmail.com	3102853701	
6	Alfonso Gallo	35690	Zona 1	alfonso.gallo@yahoo.com	7042246	
7	Henry Prado R.	35904	Zona 3	henprado@hotmail.com	3115773085	
8	Jairo H. Cocorubo	35522	Zona 3	jairococorubo17@hotmail.com	3143299760	
9	Jaime Ninos Buero	35636	Zona 1	buenojob017@hotmail.com	3102119139	
10	Victor Martinez	35626	Zona sur	vicm1001@hotmail.com	3143109611	
11	Clara Ximena Arango	35633	Zona 4.	Ximena-arango@hotmail.com	3006640891	
12	RUBY EONEDA FIOLE C.	35629	Zona 5	Fiole03@hotmail.com	3108635782	
13	Christian Evaristo Placer	35333	Zona 1	ChristianEvar83@hotmail.com	3115422321	



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

EVALUACION

MEDICINA PREVENTIVA

NOMBRE Christian Camilo Chacon Casas FECHA 2011-05-16

EDAD 27 AÑOS CARGO AUXILIAR NIVEL 50

ZONA Laboratorio de Suelos

1. Escriba falso (F) o verdadero (V) según corresponda:

- a. El consumo de alcohol y cigarrillo no produce daño en el organismo F ✓
- b. El estrés puede causar enfermedades cardiovasculares F ✓
- c. El consumo de sal, bebidas oscuras no afectan la salud de las personas V ✓
- d. La hipertensión, diabetes, dislipidemia y obesidad son enfermedades cardiovasculares F X
- e. El ejercicio ayuda a disminuir el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares V ✓

20

2. Escriba falso (F) o verdadero (V) según corresponda

EL CONSUMO DE ALCOHOL, CIGARRILLO Y DROGAS:

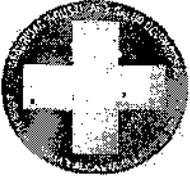
- a. Afectan el desempeño laboral, disminuyen la respuesta ante situaciones y aumenta la probabilidad de accidentes de trabajo V ✓
- b. Afecta las relaciones laborales, familiares, sociales y así mismo V ✓
- c. Genera dependencia física, psicológica y social V ✓
- d. Generan cambios en el comportamiento V ✓
- e. No afecta el desarrollo personal, social y profesional de los miembros de mi familia F ✓

50

3. Escriba falso (F) o verdadero (V) según corresponda

- a. La carga dinámica es la manipulación manual de cargas V ✓
- b. Al levantar una carga el esfuerzo lo debe realizar en la espalda F ✓
- c. El peso máximo que puede levantar por norma son 25 Kg para hombres y 20 Kg para mujeres F ✓
- d. Algunas lesiones osteomusculares que pueden presentar son síndromes de sobreuso, hernia discal, varices, espasmos musculares. V ✓
- e. El sistema musculo esquelético está compuesto: músculos, huesos, tendones y articulaciones V ✓

5



"Inducción a Salud Ocupacional"
SUB PROGRAMA DE RIESGO ELECTRICO
Ing. Luis Abelardo Cruz – División SISO

Nombre: Christian Chucón Cédula: 957 961 Registro: 35333
Área: ALCAN ZONA 1 Cargo: Ayudante 52 Fecha: 2011-06-28

- 1) La tensión de 120V en las tomas eléctricas son:
 - a) Alta tensión.
 - b) Media tensión.
 - c) Baja tensión.
 - d) Muy baja tensión.
 - e) Ninguna de las anteriores.

- 2) Con el paso de corriente de más de 1 Amperio por el cuerpo humano puede tener:
 - a) Muerte por paro cardíaco.
 - b) No ocurre nada.
 - c) Peligro.
 - d) Cosquilleo.

- 3) Un accidente eléctrico es:
 - a) Se denomina accidente eléctrico al hecho de recibir una sacudida o descarga eléctrica, con o sin producción de daños materiales y/o personales.
 - b) Cantidad de corriente eléctrica que pasa por un conductor.
 - c) Circulación por el cuerpo de voltaje.
 - d) Ninguna de las anteriores.

- 4) Para disminuir el valor de la intensidad al atravesar el cuerpo humano, debe aumentarse cuanto se pueda la resistencia para esto tenemos que:
 - a) Empleo de los elementos de protección personal necesarios y de las herramientas de trabajo aislantes y apropiadas a cada caso.
 - b) Tener precaución con los circuitos.
 - c) Aislar la zona de trabajo.
 - d) Ninguna de las anteriores.

- 5) Una de las 5 reglas de oro en trabajos eléctricos es:
 - a) Desconectar la parte de la instalación en la que se va a realizar el trabajo debe aislarse de todas las fuentes de alimentación.
 - b) Tener precaución.
 - c) Utilizar Multimetro y frecuencímetro.
 - d) Estar atento y tener las competencias.



5

"Inducción a Salud Ocupacional"
SUB PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL
Ing. Luis Eduardo Salamanca - Dirección Apoyo Técnico.
Ing. Luis Abelardo Cruz - División SISO

Nombre: Christian Camilo Obando Cédula: 80 757 961 Registro: 35333
Área: ALCAN Zona 1 Cargo: Ayudante N 52 Fecha: 2011-06-28

1. La abreviatura PMT significa
 - a. Plan de implementación de tránsito
 - b. Plan de manejo terrestre
 - c. Plan de manejo de tránsito
 - d. Implementación de normas de tráfico
 - e. Ninguna de las anteriores

2. Un PMT se implementa para:
 - a. Intervenir el espacio público, garantizando la seguridad de los usuarios de la vía
 - b. Desarrollar cualquier actividad en zonas verdes
 - c. Intervenir únicamente andenes
 - d. Intervenir únicamente la calzada
 - e. Ninguna de las anteriores

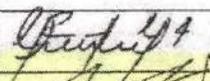
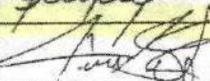
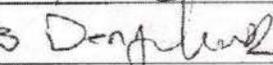
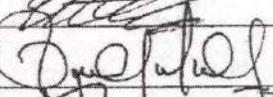
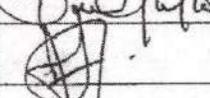
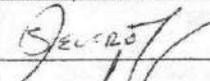
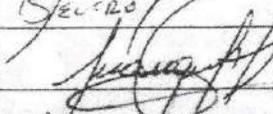
3. En Bogotá la Entidad encargada de receptionar, aprobar y controlar los PMT es
 - a. El ministerio de Transporte
 - b. La Alcaldía Local
 - c. La policía Nacional
 - d. La Secretaría de Movilidad
 - e. Ninguna de las anteriores

4. Las señales Reglamentarias Indican al Usuario:
 - a) Continuar el paso
 - b) Restricción, Limitación, Continuar
 - c) Peligro, Continuar la marcha
 - d) Restricción, Identificación de vías
 - e) Limitaciones, Restricciones, Prohibiciones

5. En Zonas Residenciales La Velocidad Permitida Es:
 - a) 10 Km/h
 - b) 40 Km/h
 - c) 50 Km/h
 - d) 30 Km/h
 - e) 60 Km/h

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Riesgo Mecánico - Químico
 Fecha de realización: 28-06-2011 Horario: 10:00 - 12:00m
 Nombre del instructor: José Rubén Huza F ARP. Lugar: Auditorio Casino

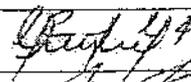
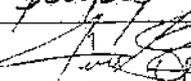
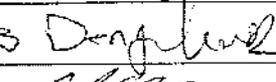
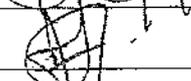
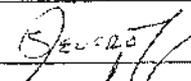
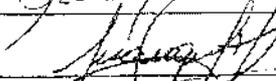
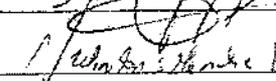
No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	CHRISTIAN CANIBO CHACÓN	35333	ZONA 1	christiancha83@hotmail.com	311 5422321	
2	Sigfredo Reyes R.	35692	ZONA 3	Sigfredo1130@hotmail.com	3106448873	
3	DENY ANYELA CHALAE R.	35605	ZONA 5	anyelina301@hotmail.com	3123005983	
4	Elsa Contreras R.	35647	ZONA 2		3124736621	
5	Diana Milenci Lima	35762	ZONA 4	girasole156@hotmail.com	3115678212	
6	Jaime Arias Bueno	35636	ZONA 1.	buenojab017@hotmail.com	3102119139	
7	RUBY ESTEES FIOLE C	356201	ZONA 5	fiule07@hotmail.com	3108625787	RUBY FIOLE
8	SEVERO MARTINEZ	35693	ZONA 3		3202390178	
9	Fernando A Gutierrez H	35965	Rcd Matriz		4060589 3144051813	
10	Winston S Mendez H	35328	ZONA 1	winston.mendezh@hotmail.com	3129994167	
11						
12						
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Riesgo Mecánico - Químico

Fecha de realización: 28-06-2011 Horario: 10:00 - 12:00m

Nombre del instructor: José Rubén Horza F ARP. Lugar: Auditorio Cerino

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	CHRISTIAN CONIBO CHACÓN	35333	ZONA 1	christiancho53@hotmail.com	3115422324	
2	Sigfredo Reyes R.	35692	ZONA 3	Sigfredo130@hotmail.com	3106448853	
3	DENY ANYELA CHALAE R.	35605	ZONA 5	anyelina30@hotmail.com	3123005983	
4	Elsa Castellano R.	35647	ZONA 2		3124236621	
5	Diana Milence Lima	35762	ZONA 4	girasolr15@hotmail.com	3115678212	
6	Jaime Arias Bueno	35636	ZONA 1	buenojab017@hotmail.com	3102119139	
7	RUBI ENEDY FIOLE C.	35620	ZONA 5	rub1007@hotmail.com	310825787	RUBI FIOLE
8	SEVERO MARTINEZ	35693	ZONA 3		3202390178	
9	Fernando A Gutierrez H	35965	Red Matriz		4060589 3144051813	
10	Winston S Mendez H	35328	ZONA 1	winston.s.mendezh@hotmail.com	3122999467	
11						
12						
13						

CONTROL DE ASISTENCIA

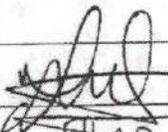
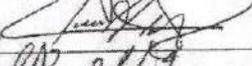
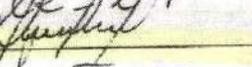
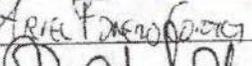
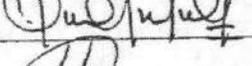
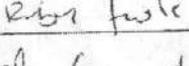
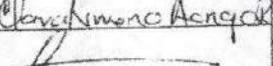
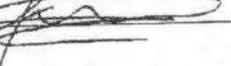
Nombre del evento o actividad: Capacitación Riesgo Eléctrico.

Fecha de realización: 28-06-11

Horario: 10:00 - 12:00

Nombre del instructor: José A. Cruz

Lugar: Casino 2º Piso

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA	
1	Pedro Manrique	35642	Zona 4	scile321@hotmail.com	3102853701		28-06-11
2	Henry Prado Romero	35904	Zona 3	henprado@hotmail.com	3115973085		29-06-11
3	Jimmy Desobus Gomez	35810	Zona 5	Pablito Escobar@hotmail.com	3203173947		28-06-11
4	Isa Cecilia Blanco L	35647	Zona 2		3124736671		28-06-11
5	Dany Anyela Chavar L	35605	ZONA 5	dchavar@hotmail.com	3123008483		28-06-11
6	Sigfredo Reyes Rodriguez	35692	Zona 3	Sigfredo113@hotmail.com	3150448853		29-06-11
7	Christian Camilo Chacón	35333	Zona 1	christianchaes3@hotmail.com	3115422321		29-06-11
8	Ariel Forero Cortés	35681	ZONA 4	arielvalsun@gmail.com	3174167364		28-06-11
9	Diana Milena Lima	35762	Zona 4	gmasols15@hotmail.com	3115678212		29-06-11
10	Jaime Arias Bueno	35636	Zona 1	benojab017@hotmail.com	3102119139		29-06-11
11	Biby Edoles Fojic C.	35629	Zona 5 ^{Av. 52}	fojic07@hotmail.com	3108635767		29-06-11
12	Claraximena Acosta P	35633	Zona 4 ^{Av. 52}	ximenaacosta@gmail.com	3006640891		29-06-11
13	Abundio Gallor	35690	Zona 1 ^{Av. 50}	abundio.gallor@yahoo.com	2047296		29-06-11

CONTROL DE ASISTENCIA

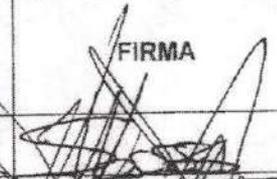
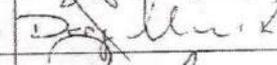
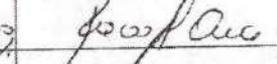
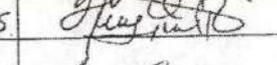
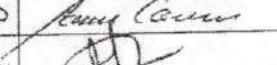
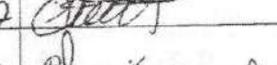
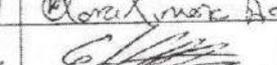
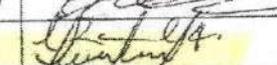
 Nombre del evento o actividad: Panorama de facturas de Riesgo

 Fecha de realización: 29. 06 2011

 Horario: 10:00 - 12:00

 Nombre del instructor: Josué Rubén Huiza F. -ARP

 Lugar: Auditorio Casino

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	VICTOR M. SOSA A	35622	Red Matriz	VICTOR.SOSA@yale.com	3152221004	
2	Jose A. Martínez	35594	ZONA 5	Jamas66@hotmail.com	3142516598	
3	DENY ANELA CHAIAR	35605	ZONA 5	angelina301@hotmail.com	3123005483	
4	José Luis C.	35604	ZONA 3	quelito.jesusito@HJ	3202353539	
5	Gerardo Gallego	35640	ZONA 1	gerardo.gallego@yale.com	7042296	
6	Rebeca Mancipe	35642	ZONA 4	suple321@hotmail.com	3102853701	
7	Henry Prado Romeo	35904	ZONA 3	henprado@hotmail.com	315773085	
8	Jairo Hernandez Cocumbe	35522	ZONA 3	jairococumbe576@hotmail.com	3143299760	
9	Jaime Nolas Bravo	35636	ZONA 1	buencijob@hotmail.com	3102119139	
10	Rubén Ernesto Frate	35629	ZONA 5	frate07@hotmail.com	3108635787	
11	Clara Ximena Arango R	35633	ZONA 9	Ximena.arango@hd	3006640291	
12	Olga Castellblanco	35647	ZONA 2		3124736621	
13	Christian Camilo Chacón	35333	ZONA 1	Christian1683@hotmail.com	3115422321	

CONTROL DE ASISTENCIA

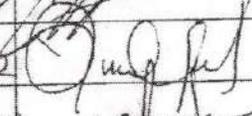
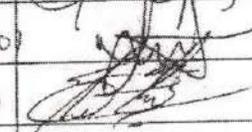
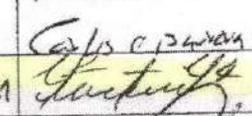
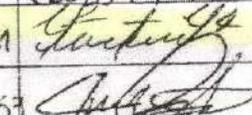
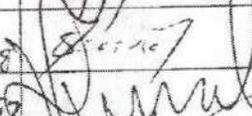
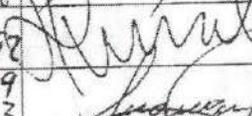
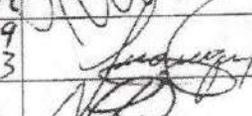
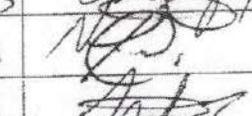
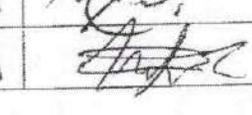
 Nombre del evento o actividad: Practica - Tareas de Alto Riesgo.

 Fecha de realización: Junio 30 / 2011

 Horario: 11:00 am - 05:00 pm.

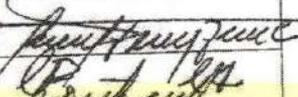
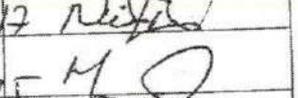
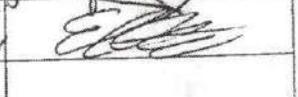
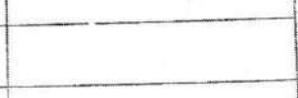
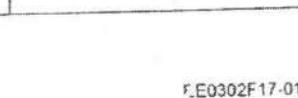
 Nombre del instructor: José Abelardo Cruz, Roben Hita, Carlos Orrego.

 Lugar: PCA - Santa Ana

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Pedro Alvarado S	19476218	operativo		3112337477	
2	Diana Milena Lima	53.047453	Zona 4		311567822	
3	Diego Mancera	35642	Zona 4		310785370	
4	Christian Cortés	36058	Operativo		311-2746271	
5	Carlos E Izambardi	79048253 36056	operativa zona 3		3154636562	
6	Christian Corinto Chucari	35333	Zona 1	✓	3110422321	
7	Dagoberto Reyes R	35692	Zona 3		3156448853	
8	Jaime Días Bueno	35636	Zona 1		3102119139	
9	Severo Martínez	35693	ZONA 3		3202390178	
10	José A Martínez	35594	ZONA 5		3142516592	
11	Fernando A Gutiérrez	35965	PCB Matriz		4060589 3144051813	
12	Jimmy D Esteban Gómez	35810	Zona 5		3203133747	
13	Darwin Velasco	36055	Servicios Administrativos		3165041041	

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento o actividad: Día de la Salud en el mundo del trabajo
 Fecha de realización: 28 de Julio /2011 Horario: 8:00 am
 Nombre del instructor: ARP RODRIG Lugar: Usoque

No.	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA CIUDADANÍA	AREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Pedro H. Alarcón	07853	ALCAN ZONA-1		310266827	
2	Christian Camilo Chacón	35333	NCAW ZONA-1	ChristianChacón@adrcad.com	3115422321	
3	Wan Mauricio Calderon	34653	Z1	wan3311@hotmail.com	7949	
4	Ramiro Vargas	994	Z1		6827646	
5	JAIRO CASTELLANOS	01355	Z-1	castellanos@adrcad.com	7783048	
6	Jimmy D. ...	35801	Alc. Z-1		3183797199	
7	Narciso Romero	219	Z1		3125426717	
8	Hector H. Pozo	38149	Z1 Alcan	hemaroch@	3012578395	
9	Elsa Castellano	35647	Z. 1		3124736691	
10						
11						
12						
13						

RV: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL - MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 3:36 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: De: Javier Diaz Marroquin <jadiaz@mintrabajo.gov.co>

 1 archivos adjuntos (432 KB)

RESPUESTA_JUZGADO_CUARTO_ADMINISTRATIVO_DE_ORALIDAD_DE_BOGOTÁ_D.C.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RL

De: Javier Diaz Marroquin <jadiaz@mintrabajo.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 14:05

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Diana Carolina Galindo Poblador <dgalindop@mintrabajo.gov.co>; Dirección Territorial De Bogota

<dtbogota@mintrabajo.gov.co>; MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ

<notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL - MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN PRIMERA SECRETARÍA

E.S.D.

Expediente N°: 11001-33-34-004-2019-00185-00

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

Demandado: LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

Asunto: Requerimiento Judicial Oficio N° 212-RUM-23

Cordial saludo,

Javier Diaz Marroquin, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Coordinador del Grupo de Atención a Recursos en Segunda Instancia de la Direccion de Riesgos Laborales, en atención al requerimiento contenido en el oficio del asunto me permito informarle lo siguiente:

Dadas las funciones y competencias determinadas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295, modificado por el art. 115 del Decreto 2150 de 1995, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio administrativo en materia de Riesgos Laborales en primera instancia, así como la conservación y archivo de los expedientes se encuentra a cargo de las direcciones territoriales y oficinas especiales del Ministerio del Trabajo, por lo cual, la reconstrucción del expediente relacionado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB S.A. E.S.P. es competencia de la Dirección Territorial Bogotá. Lo anterior, dado que la Direccion de Riesgos Laborales no conserva archivos, expedientes o copias de los mismos, pues estos son objeto de devolución a la oficina de origen una vez resueltos los recursos de segunda instancia, por lo tanto, la referencia del Juzgado corresponde a la Coordinación del Grupo de Riesgos Laborales de la Direccion Territorial de Bogotá y/o al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión Dirección Territorial Bogotá, , CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS, quien además es quien suscribe la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, mediante el radicado No 08SE202277110000017403 de 2 de septiembre de 2022, razón por la cual se procedió a remitir por parte de este despacho su requerimiento al Grupo de Defensa Judicial de este Ministerio, a la Direccion Territorial de Bogota, y a la Coordinación del Grupo de Riesgos Laborales de la Direccion Territorial de Bogota, para que ésta emita la respuesta que corresponda, acorde a sus competencias.

Cordialmente,

JAVIER DIAZ MARROQUIN

Coordinador Grupo Atención a Recursos en Segunda Instancia
Dirección de Riesgos Laborales

Cordialmente,

Javier Díaz Marroquín
Coordinador Grupo de Atención a Recursos en Segunda Instancia
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo
Ext: 11310



MINISTERIO DEL TRABAJO

De: Javier Diaz Marroquin <jadiaz@mintrabajo.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 2:47 p. m.

Para: Diana Carolina Galindo Poblador <dgalindop@mintrabajo.gov.co>

CC: Grupo Defensa Judicial <grupodefensajudicial@mintrabajo.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Constanza Duarte Rodriguez <cduarte@mintrabajo.gov.co>; Jose Ernesto Alturo Rojas <jalturo@mintrabajo.gov.co>; Wilson Dario Baldion Soler <wbaldion@mintrabajo.gov.co>;

Dirección Territorial De Bogota <dtbogota@mintrabajo.gov.co>; Pablo Edgar Pinto Pinto <ppinto@mintrabajo.gov.co>; Yiseth Carolina Guzman Lopez <yguzman@mintrabajo.gov.co>; Silvia Elena Perez Sanjuanelo <sperez@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL - MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Importancia: Alta

Querida Dra. Carolina, la reconstrucción del expediente es competencia de la dirección territorial, lo anterior dado que la Dirección de Riesgos Laborales no conserva archivos, expedientes o copias de los mismos, estos son objeto de devolución una vez resueltos los recursos, por lo que reposan en las direcciones territoriales, por lo tanto, la referencia del Juzgado corresponde a la coordinación del grupo de riesgos laborales de la Dirección territorial de Bogota, razón por la cual el remitente, grupo de defensa judicial debe dirigir el requerimiento directamente a dicha dependencia, para que esta emita la respuesta que corresponda.

Cordialmente,

Javier Díaz Marroquín
Coordinador Grupo de Atención a Recursos en Segunda Instancia
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo



De: Diana Carolina Galindo Poblador <dgalindop@mintrabajo.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 12:36 p. m.

Para: Javier Diaz Marroquin <jadiaz@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO JUDICIAL - MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Hola!!

Por favor dar respuesta urgente

Cordialmente,



DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

Tel: (601) 3779999 Ext. 11511

Cra. 14 No. 99-33 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 12:09

Para: Diana Carolina Galindo Poblador <dgalindop@mintrabajo.gov.co>; Wilson Dario Baldion Soler <wbaldion@mintrabajo.gov.co>

Cc: Constanza Duarte Rodriguez <cduarte@mintrabajo.gov.co>; Jose Ernesto Alturo Rojas <jalturo@mintrabajo.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL - MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Estimado(a) Doctor(a)
DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Director de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta y muy respetuosa me permito solicitar que se atienda el requerimiento que hace el JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, en el AUTO de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual el Despacho de conocimiento del proceso requiere:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por Secretaría, a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos Laborales de la Nación – Ministerio de Trabajo, para que en el

término de **CINCO (5) días**, informe si logró la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a las Resoluciones Nro. 602 de 22 de abril de 2015, Nro. 2488 de 25 de noviembre de 2015, Nro. 5391 de 19 de diciembre de 2017 y Nro. 4928 de 15 de noviembre de 2018, conforme lo expuesto en este auto.

PARÁGRAFO: Se advierte al apoderado que: i) deberá remitir los mencionados antecedentes administrativos en medio digital al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; ii) sí se envía el expediente administrativo a través de enlace adjunto, éste NO deberá contener contraseña ni restricción alguna; y (iii) deberá garantizar que todos los archivos enviados estén disponibles para consulta y gestión, en formatos de libre acceso.

por consiguiente, le doy traslado de esa solicitud para que a efectos de cumplir la orden, se debe enviar, por cuenta de esa dependencia directamente al despacho judicial al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E igualmente, enviando copia del mismo a los correos del Ministerio del Trabajo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co; y cduarte@mintrabajo.gov.co.

Sin más en particular, agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales

MINISTERIO DEL TRABAJO

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 11:39 a. m.

Para: Constanza Duarte Rodriguez <cduarte@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RV: MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

Cordial saludo

Con toda atención y para los efectos pertinentes me permito remitir novedad dentro del proceso de la referencia allegada al buzón y de la cual se encuentra asignado a su cargo:

RADICADOS DEL PROCESO. 11001333400420190018500

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTES: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP

DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO

Atentamente,

Notificaciones Judiciales**MINISTERIO DEL TRABAJO**

De: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 8:49 a. m.

Para: camilo.morales@vargasayala.com <camilo.morales@vargasayala.com>; luisc.martinez@smmabogados.com <luisc.martinez@smmabogados.com>; juanc.morales@smmabogados.com <juanc.morales@smmabogados.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio

<notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; arellanomineduc@gmail.com <arellanomineduc@gmail.com>; lvillagallego@gmail.com <lvillagallego@gmail.com>; notificacionesmen.teorema@gmail.com <notificacionesmen.teorema@gmail.com>; jp.teorema@gmail.com <jp.teorema@gmail.com>; Jhon Edwin

Perdomo García <jhonnperdomo21@gmail.com>; ministerioeducacionoccidente@gmail.com <ministerioeducacionoccidente@gmail.com>; edward.teran@hotmail.com <edward.teran@hotmail.com>; infortlegal@gmail.com <infortlegal@gmail.com>; e.teran <e.teran@tlegal.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Notificaciones Judiciales

<notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>; Juan Camilo Criales <jcriales@movilidadbogota.gov.co>; jcriales@hotmail.com <jcriales@hotmail.com>; dagalindo@movilidadbogota.gov.co <dagalindo@movilidadbogota.gov.co>; dangaleon52@gmail.com <dangaleon52@gmail.com>; juridica@liquidacionsim.com.co <juridica@liquidacionsim.com.co>;

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co <notificaciones.electronicas@acueducto.com.co>; Jorge Eliecer Manrique <jorge.jorgemanrique2003@gmail.com>; Notificaciones Judiciales

<notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Constanza Duarte Rodriguez <cduarte@mintrabajo.gov.co>; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>; camila.pena@gobiernobogota.gov.co <camila.pena@gobiernobogota.gov.co>; Andres Herrera

<andresfahg14@gmail.com>; Willington.Abril@gobiernobogota.gov.co <Willington.Abril@gobiernobogota.gov.co>

<Willington.Abril@gobiernobogota.gov.co>; Willingtonabril@hotmail.com <willingtonabril@hotmail.com>; bosquesdesancarlosslr6@hotmail.com <bosquesdesancarlosslr6@hotmail.com>; carolinaserina7@gmail.com <carolinaserina7@gmail.com>; chicatorce@hotmail.com <chicatorce@hotmail.com>; esperanzadesalinas@hotmail.com <esperanzadesalinas@hotmail.com>; miloto0630@gmail.com <miloto0630@gmail.com>; Andres Herrera <andresfahg14@gmail.com>; adrianato98@hotmail.com <adrianato98@hotmail.com>; Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; Jorge Armando Garcia Hoyos <JorgeGH@saludtotal.com.co>; joramgh8@gmail.com <joramgh8@gmail.com>; OSCARJJ@SALUDTOTAL.COM.CO <OSCARJJ@SALUDTOTAL.COM.CO>; oscarjimenez258@gmail.com <oscarjimenez258@gmail.com>; romanbrs@hotmail.com <romanbrs@hotmail.com>; ruizsalamancaabogados@gmail.com <ruizsalamancaabogados@gmail.com>; ruizsalamancaabogados@gmail.com <ruizsalamancaabogados@gmail.com>; ruizsalamancaabogados@gmail.com <ruizsalamancaabogados@gmail.com>; direccion@comfamiliarinarino.com <direccion@comfamiliarinarino.com>; director@comfamiliarinarino.com <director@comfamiliarinarino.com>; rojaspereira@yahoo.com <rojaspereira@yahoo.com>; NATALIA RODRIGUEZ RINCON <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>; Oscar Bravo Moreno <oscar.bravo@supersalud.gov.co>; jbarrios.abogado@gmail.com <jbarrios.abogado@gmail.com>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; icjimenez@jycabogados.com.co <icjimenez@jycabogados.com.co>; GERALDINE FORERO ROMERO <notificacionesjcr@gmail.com>; Lady Constanza Ardila Pardo <lardila@procederlegal.com>; notificaciones@fiduagraria.gov.co <notificaciones@fiduagraria.gov.co>; tomaslopezjimenez2014@gmail.com <tomaslopezjimenez2014@gmail.com>; notificacionesjudicialeslb@gmail.com <notificacionesjudicialeslb@gmail.com>; carloosedolinales@gmail.com <carloosedolinales@gmail.com>; distiraempresarialsas@gmail.com <distiraempresarialsas@gmail.com>; mariadominguez0513@gmail.com <mariadominguez0513@gmail.com>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Yuly Milena Ramirez Sanchez <yuly.ramirez@adres.gov.co>; lavasets.a.s@gmail.com <lavasets.a.s@gmail.com>; menfole@gmail.com <menfole@gmail.com>; Mercedes Buitrago <mercedes@consultoriasespecializadas.com.co>; Mónica Patricia Alfonso Buitrago <juridico2@consultoriasespecializadas.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Johana Constanza Vargas Ferrucho <Johana.Vargas@adres.gov.co>; Ruth Maria Bolivar Jaramillo <Ruth.Bolivar@adres.gov.co>; IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM <IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM>; Carmen Lizarazo <clizarazo@grupoasd.com.co>; notificacionesjudiciales@utfosyga2014.com <notificacionesjudiciales@utfosyga2014.com>; ricardo.sanchez@utfosyga2014.com <ricardo.sanchez@utfosyga2014.com>; abogado23colpen@hotmail.com <abogado23colpen@hotmail.com>; liliana.abcolpen@gmail.com <liliana.abcolpen@gmail.com>; jmgarcia@colsanitas.com <jmgarcia@colsanitas.com>; dacal@colsanitas.com <dacal@colsanitas.com>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Angie Katerine Pineda Rincón <angie.pineda@adres.gov.co>; uribegirdosas@gmail.com <uribegirdosas@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>; Jorge Eliecer Gaitan Rivera (Abogado Procesal III) <joegaitan@keralty.com>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Andres Zahir Carrillo Trujillo <andres.carrillo@adres.gov.co>; Ronald Francisco Valencia Corredor <RValencia@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: MENSAJE DE DATOS ESTADO N° 014 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 - SECCIÓN 1RA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA
SECRETARÍA**

MENSAJE DE DATOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, se remite mensaje de datos, correspondiente a la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del **21/04/2023**.

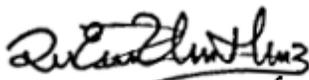
Para mayor información consulte los estados electrónicos y **descargue su providencia**, en el micrositio web del Juzgado, sección "Estados Electrónicos - Año 2023", accediendo a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-de-bogota>

Si su providencia corresponde a auto que **fija fecha para audiencia**, el enlace para conectarse a la diligencia, en la plataforma LifeSize, se encuentra **hipervinculado en el auto respectivo** (texto en azul y subrayado).

Se advierte que sus memoriales deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE (no es necesario enviarlos a las cuentas del juzgado ni radicarlos físicamente)** al correo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos del proceso (23 dígitos del número de radicación, las partes, número de oficio que contesta, asunto) y el juzgado.

Así mismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

Cordialmente,


RUTH E. URIBE MÉNDEZ
SECRETARIA
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE202331010000018006
Fecha: 2023-04-27 01:57:45 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ATENCION A RECURSOS DE SEGUNDA INSTANCIA
Destinatario: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD BOGOTA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202331010000018006

Bogotá D.C., abril 27 de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA SECRETARÍA
E.S.D.

Expediente N°: 11001-33-34-004-2019-00185-00
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
Demandado: LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

Asunto: Requerimiento Judicial Oficio N° 212-RUM-23

Cordial saludo,

Javier Diaz Marroquin, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Coordinador del Grupo de Atención a Recursos en Segunda Instancia de la Dirección de Riesgos Laborales, en atención al requerimiento contenido en el oficio del asunto me permito informarle lo siguiente:

Dadas las funciones y competencias determinadas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295, modificado por el art. 115 del Decreto 2150 de 1995, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio administrativo en materia de Riesgos Laborales en primera instancia, así como la conservación y archivo de los expedientes se encuentra a cargo de las direcciones territoriales y oficinas especiales del Ministerio del Trabajo, por lo cual, la reconstrucción del expediente relacionado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB S.A. E.S.P. es competencia de la Dirección Territorial Bogotá. Lo anterior, dado que la Dirección de Riesgos Laborales no conserva archivos, expedientes o copias de los mismos, pues estos son objeto de devolución a la oficina de origen una vez resueltos los recursos de segunda instancia, por lo tanto, la referencia del Juzgado corresponde a la Coordinación del Grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial de Bogotá y/o al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión Dirección Territorial Bogotá, , CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS, quien además es quien suscribe la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, mediante el

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

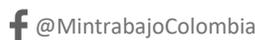
Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



radicado No 08SE2022771100000017403 de 2 de septiembre de 2022, razón por la cual se procedió a remitir por parte de este despacho su requerimiento al Grupo de Defensa Judicial de este Ministerio, a la Dirección Territorial de Bogotá, y a la Coordinación del Grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial de Bogotá, para que ésta emita la respuesta que corresponda, acorde a sus competencias.

Cordialmente,

JAVIER DIAZ MARROQUIN

Coordinador Grupo Atención a Recursos en Segunda Instancia
Dirección de Riesgos Laborales

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

RV: Respuesta al requerimiento Juzgado 4º Administrativo de Bogotá

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 9:52 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: imanjarres@mintrabajo.gov.co <imanjarres@mintrabajo.gov.co>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

memorando traslado riesgos DENUNCIA DE PERDIDA DE EXPEDIENTE.pdf; RESOLUCION 5391 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION.pdf; RESOLUCIÓN 4982 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.pdf; RESPUESTA_A_JUZGADO_4_ADMINISTRATIVO (1).pdf; CONSTANCIA DE NOTIFICACION MAYO 15 (1).pdf; CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.pdf; denuncia-12-1 (1).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
CPGP

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Ismael Enrique Manjarres Rey <imanjarres@mintrabajo.gov.co>**Enviado:** viernes, 28 de abril de 2023 9:44**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Jose Ernesto Alturo Rojas <jalturo@mintrabajo.gov.co>; MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Pablo Edgar Pinto Pinto <ppinto@mintrabajo.gov.co>**Asunto:** Respuesta al requerimiento Juzgado 4º Administrativo de Bogotá

Señor.

JUEZ CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.
La Ciudad.

RADICADOS DEL PROCESO. 11001333400420190018500

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTES: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP

DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO.

Respetado Señor Juez.

Por medio de los datos adjuntos estamos dando contestación al requerimiento dentro del proceso de la referencia que en días pasados había realizado a esta Cartera Ministerial.

Con lo anterior esperamos Señor Juez, haber dado alcance al mismo.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente;

Ismael Enrique Manjarrés Rey.

Coordinador del Grupo de Recursos y Apoyo a la Defensa Judicial de la Dirección Territorial Bogotá.

Ministerio de Trabajo. Dirección Territorial Bogotá, D.C.

PBX. 3779999. Ext. 11841 Cel. 3118554348



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE202382110000011610
Fecha: 2023-04-27 07:23:25 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depon: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario: JUZGDO 4 ADMINISTRATIVO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202382110000011610

Bogota abril 27 del 2023

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.



Asunto: Respuesta a requerimiento de referencia 11001 – 3334 – 004 – 2019 – 00185 – 00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB S.A. E.S.P.
Demandado: Nación – Ministerio de Trabajo

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Cordial saludo.

En calidad de Coordinadora Encargada mediante Resolución N° 0943 del 24 de marzo del 2023, me permito dar respuesta a requerimiento realizado por el Señor Juez 4º administrativo del Circuito Judicial de Bogota donde solicita informe “*si logró la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a las Resoluciones Nro. 602 de 22 de abril de 2015, Nro. 2488 de 25 de noviembre de 2015, Nro. 5391 de 19 de diciembre de 2017 y Nro. 4928 de 15 de noviembre de 2018*”, en el Grupo de Inspección en Riesgos Laborales se han recopilado los siguientes documentos :

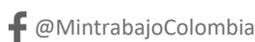
1. Resolución N° 5391 del 19 de diciembre del 2017 por medio del cual se resuelve un recurso de apelación.
2. Constancia de notificación personal de fecha 15 de mayo del 2015.
3. Constancia de notificación personal de fecha 10 de diciembre del 2015.
4. Resolución 4982 del 15 de noviembre del 2018, por medio del cual se aclara una resolución.
5. Copia de memorando de traslado de denuncia de perdida de expediente de radicado 16350 al grupo de riesgos laborales.
6. Copia de denuncia a la fiscalía general de la Nación por parte del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión.

Se adjunta al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos enunciados.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

Le manifestamos que estamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional.

Atentamente

SILVIA ELENA PEREZ SANJUANELO
Coordinadora del Grupo de Inspección en Riesgos Laborales (E)
De la Dirección Territorial de Bogotá.
Email: sperez@mintrabajo.gov.co

Proyecto: silviaP

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 5391 DE

19 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación

EL DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 del Decreto Nro. 2150 de 1995, el numeral 15 artículo 23 del Decreto Nro. 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2142 de 22 de junio de 2017, contemplando los siguientes:

ANTECEDENTES FACTICOS

La Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA Compañía de Seguros, Sucursal Bogotá, en cumplimiento del artículo 4º del Decreto 1530 DE 1996, remitió a la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, copia del INFORME del accidente de trabajo Mortal ocurrido en un operativo de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, del señor CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS acaecido el 17 de septiembre de 2012, la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, identificada con el NIT. 899999909 - 9, visible a folios 1 al 6. Radicado con el No. 161350 de 22 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES PROCESALES

Que mediante Auto No. 845 del veintuno (21) de julio de 2014 emanado por la Directora Territorial Regional Bogotá, Doctor Jorge Mauricio Gaviria Grajales, comisionó al Inspector de Trabajo Dr. JAVIER FELIPE PENA GIRALDO, para que adelante la correspondiente averiguación preliminar relacionado con el accidente de trabajo mortal ocurrido al Sr. CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS (fallecido), siendo este un trabajador de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ identificada con el NIT. 899999909 - 9.

Así las cosas, por los hallazgos encontrados, mediante AUTO No. 000146 de fecha 30 de enero de 2015, la Directora Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, formula cargos a la Empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, de conformidad con el escrito que interpusiera la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA Compañía de Seguros, Acto administrativo que fue notificado a las partes de manera pertinente. (Folios 347 a 349).

De acuerdo a los siguientes cargos:

Cargo primero: Por la presunta violación del artículo 13 de la Ley 52 de 1993.

Cargo segundo: Por la presunta violación del literal a artículo 19 Ley 52 del 1993.

DECISION DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez adelantado el trámite administrativo, mediante Resolución 000602 de 22 de abril de 2015, y analizado el acervo probatorio recaudado, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, RESUELVE:

532

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

"ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA creado mediante Acuerdo No 6 de 1996, por incumplimiento de la normatividad legal vigente, para el caso, de los dispuesto en el articulo 13 y 19 de la ley 52 de 1993.

La entidad sancionada tiene direccion de notificacion judicial en la avenida Calle 24 # 37 - 15 de Bogota, y se encuentra representada legalmente por el Señor Guillermo TRIANA SERPA identificado con C.C 51619433 o quien haga sus veces, la suma a imponer es de sesenta salarios (60) minimos mensuales legales vigentes para la fecha de la ocurrencia de los hechos, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) M/CTE con destino al Fondo de Riesgos Laborales."

En concordancia con lo anterior, el día 25 de mayo de 2015, el Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA, en su condición de apoderado de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 000602 de 22 de Abril de 2015, proferida por la Dirección Territorial de Bogota del Ministerio de Trabajo. (Folios 400 a 413).

Posteriormente la Dirección Territorial de Bogota del Ministerio de Trabajo, desata el Recurso de Reposición, por medio de la Resolución 002488 de 25 de noviembre de 2015, y resuelve CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la resolución 000602 de 22 Abril de 2015 así:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución 000602 de 22 de Abril de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación ante la Directora General de Riesgos Laborales del Ministerio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR A las partes jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 66 y 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

El Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA, en su condición de apoderado de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución 000602 de 22 de Abril de 2015, proferida por la Dirección Territorial de Bogota, el cual argumenta lo siguiente:

"Los motivos jurídicos de inconformidad en los que sustento la interposición de los recursos, son los siguientes:

ERROR DE DERECHO DE LOS CARGOS Y DE LA RESOLUCION 602 DE 21015, EN EL SOPORTE LEGAL PRESUNTAMENTE VIOLADO:

Como ya lo manifieste y no fue objeto de pronunciamiento, es evidente que la Ley 52 de 1993 que aprobó el Convenio 167 de 1988 y la recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción de la O.I.T., contiene la transcripción de tan importante documento internacional, aprobado, NO ha sido materia de reglamentación, ni de ajuste a la legislación Nacional, ni forma parte de las obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo. Los artículos 13 y 19 de la Ley que ratificó dicho Convenio, no son ni concretas, ni determinadas para considerarse incumplidas por mi representada, si bien

19 DIC 2017

FALTA DE COMPETENCIA

Como lo manifieste en el ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, pero que no ameritó ni siquiera un pronunciamiento en la Resolución 602 de 2015, los cargos contenidos en el AUTO 146 DE 30 DE ENERO DE 2015 están elevados por funcionario NO COMPETENTE, LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, quien lo hace sin estar facultada para ello, pues las facultades citadas están delegadas en los INSPECTORES DEL TRABAJO, asunto que desconcierta y dificulta el ejercicio de la defensa y controversia por parte de la entidad investigada, siendo dicha falta de facultad causal de NULIDAD de todo lo actuado y así lo solicitaré en escrito separado.

Es evidente que ante la falta de claridad de un procedimiento regular, determinado para el tema de los riesgos profesionales conforme al Código Sustantivo del Trabajo, y no a los Convenios Internacionales, como erróneamente se preñde en este caso, una parte de la investigación la dicta el Inspector del Trabajo otra parte, funcionarios internos del Ministerio y el fallo dictado por otros presentando criterios diversos, pero que alteran el debido proceso y se concuyen en que se niega el decreto de pruebas solicitadas, sin razón, sin fundamento y por un criterio meramente caprichoso. Para la investigada sería de interés conocer, finalmente quien y en que etapas del procedimiento administrativo disciplinario ejerce competencia el Inspector del Trabajo y en que etapas o partes lo ejerce otros funcionarios del Ministerio del Trabajo, esa dualidad y diversidad de competencias ratifican que la inexistencia de un procedimiento propio diferente al establecido en la Ley 1437 de 2011, atenta contra el Derecho de DEFENSA de la Empresa de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - ESP.

Por tanto, la "indebida formulación de cargos" a que me refiré más adelante se soporta no solo en falta de una NORMA O TIPO LEGAL VIOLADO, en su INEXISTENCIA y sino en la falta de un PROCEDIMIENTO claro y determinado para este tipo de investigaciones administrativas. Desconoce la investigada porque razón en unos casos se aplica la Ley 1437 de 2011 y en otros la Ley 1610 de 2013, norma vigente posterior al inicio de la presente investigación, para disminuir y desconocer el derecho de defensa bajando por ejemplo, el término de recurso, de 10 días a 5 días. Es lamentable que el término para interponer los presentes RECURSOS sea solo de cinco (5) días y no de diez (10) como lo tiene establecido el procedimiento previsto en el C.P.A.C.A. El artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 de aplicación preferencial establece:

"Artículo 48. *Periodo probatorio.* Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigadores o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

La censura de la investigada es que se aplican normas en forma arbitraria, disminuyendo derechos de la investigada, sin un procedimiento claro que debieran ser garantías mínimas reclamadas y que en consecuencia corresponde a causales directas de invalidez, de la presente actuación administrativa.

No es entendible que el proceso sancionatorio previsto en el C.P.A.C.A., tenga en algunos de sus apartes excepciones y se aplique en forma arbitraria como es el término para alegar a solo 3 días y para RECURRIR de solo cinco (5) días.

Para rematar no se decretaron pruebas, no se practicaron las pedidas en forma caprichosa y sin razón ni explicación alguna, el proceso aplicable por lo menos es oscuro y confuso y sobre ello la Resolución 602 de 2015 que estoy criticando, guardo inexplicable silencio sin razón.

La argumentación del AUTO DE CARGOS 146 de 30 de enero de 2015, y la Resolución 602 de 1915, NO tienen un soporte jurídico válido, no contiene caracterizaciones sobre las cuales pueda tenerse un hecho concreto como ilegal, violatorio de norma alguna.

Desde ese punto de vista no existe en la formulación de los cargos un soporte legal suficiente o por lo menos soportado en normas claras, sancionatorias como presuntamente violadas y los artículos 13 y 19 no cumplen dicho requisito.

Además, NO se incluyeron en los cargos contenidos en el auto 146 de 30 de enero de 2015, las normas o disposiciones expresamente violadas, reglamentaciones Nacionales; ni normas técnicas, (NS), no han sido señaladas por su Despacho como expresamente o presuntamente violadas dentro de la investigación de la referencia; por tanto, la primera falencia corresponde ausencia en la presente investigación de normas particulares, claras, expresas, determinadas presuntamente violadas, entre otras por falta de reglamentación de la Ley que ratió el Convenio OIT citado, que no es suficiente para considerar los hechos materia de investigación como violatorios de disposición alguna.

No sobra advertir con todo respeto que la Ley 52 de 1993 está por fuera del Código Sustantivo del Trabajo que NO está integrada a la normatividad Laboral que NO obliga a los patronos, que NO es una norma que obliga a la Empresa como Patrono, y la aplicación del Convenio 167 de la OIT plausible y con las mejores intenciones; pero por falta de reglamentación, no aplica al presente caso.

Desde este punto de vista la Ley 52 de 1993, NO CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA JURIDICA por AUSENCIA DE SANCIONES aplicables a una Empresa, y de aplicación de sanciones a casos concretos y particulares, por cuanto la Ley 52 de 1993 no forma parte de una argumentación clara y completa para soportar sanciones, NO conforma una estructura jurídica sancionatoria a partir de una normatividad clara, en materia de seguridad industrial.

Ley 1437 de 2011.

Es evidente que la Ley 52 de 1993, NO CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA JURIDICA por AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PROPIO y por omitir la aplicación del previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 52 de 1993, NO CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA JURIDICA de aplicación directa a una Empresa, por falta de REGLAMENTACION DIRECTA, a casos particulares.

Desde ese punto de vista estamos ante CONDUCTAS Y HECHOS ATIPICOS y así solicito se declare.

Los artículos 13 y 19 de la Ley 52 de 1993 no se refieren a conductas CONCRETAS, PARTICULARES, que puedan generar responsabilidad por parte de un patrono, no constituyen VERBOS RECTORES sobre los cuales sea posible estructurar una falta censurable o servir de base para una sanción, como la indebidamente contenida en la Resolución 602 de 2015 de esa Territorial.

corresponden a unos criterios GENERALES, ABSTRACTOS que debe cumplir el Estado destinatario de dichas normas, como lo es el Convenio 167 de la OIT, no es soporte legal suficiente, para considerar que la E.A.B. - E.S.P., hubiera violado o tipificado falta a partir de los hechos denunciados por la Aseguradora POSITIVA.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

Lo anterior constituye "in flagrante" violación de los artículos 40, 211 de la Ley 1437 de 2011 y 6º y 171 del C.G.P., por parte del Ministerio del Trabajo, al proferir la resolución 602 de 2015.

Solo basta con verificar que los informes de varios testigos aportados al expediente no han sido confirmados, ni ratificados se traen en fotocopias ilegibles, y desconoce la investigada las razones por las cuales se niega la ratificación de ellos, y se oculta una inspección judicial para determinar la verdad o desmentido de los argumentos de la defensa.

Lo anterior en concordancia con los artículos 6º y 171 del Código General del Proceso, que exige la INMEDIACION de la prueba en la determinación de los hechos, y no a través de informes y medios de recaudo absolutamente cuestionables e ilegales, pues solo con su práctica se puede llegar a conocer la verdad de los hechos y dictar una sentencia objetiva, no a través de versiones interesadas como lo es la Aseguradora, o de supuestos.

"Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

En efecto, la negativa a decretar pruebas solicitadas y la transgresión de normas como los artículos 40 y 211 del C. P. A. C. A., si bien remiten en ambos casos al Código de Procedimiento Civil, al expresar:

"No existiendo la necesidad o solicitud de practicar nuevas pruebas, se dispone..."

Como otra causal de NULIDAD corresponde el AUTO - OFICIO 7011 - 56568 de 6 de abril de 2015, el que textualmente expresa:

LAS PRUEBAS:

AUSENCIA DE MATERIAL PROBATORIO Y MANEJO ARBITRARIO DE

Por violación directa del artículo 76 del C.P.A.C.A., solicito se sirva REVOCAR la Resolución 602 de 2015 y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlas podrá presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlas y tramitarlas, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlas podrá presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlas y tramitarlas, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acordado ante el juez.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

594

VIOLACION AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 47 DE C.P.A.C.A.

Otra causal de violación del DERECHO DE DEFENSA de mi representada esta en la violación del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.
Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.

Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso".

De la mayor gravedad ha sido la VIOLACION DIRECTA por su Despacho, al proferir la Resolución 602 de 2015, del inciso 2º. Del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto:

- a. la empresa investigada no ha sido notificada de las conclusiones de las averiguaciones preliminares como se exige por la norma citada, por cuanto de una parte, no existen conclusiones, no existen análisis de las preliminares,
- b. para la empresa investigada no ha existido NI PRECISION NI CLARIDAD en los hechos que lo originaron, no se ha referido el Ministerio a través de alguno de sus funcionarios a examinar y realizar los análisis de rigor, menos en la resolución 602 de 2015.
- c. no ha existido calificación preliminar de los hechos al terminar las averiguaciones preliminares.
- d. No se ha practicado una sola prueba por parte de esa autoridad, solo esperar oficios poco soportados y muy emotivos de las partes, que no enriquecen el trámite, y por tanto concluyeron en un fallo de objetividad solo subjetivo.
- e. las vistas practicadas por inspectora TERCERA DE RIESGOS de ese Ministerio los días 14 de enero y 13 de febrero de 2014 a la E.A.B. ESP, concluyen lo contrario y son PRUEBA aportada y allegada al proceso, si tienen aplicación e importancia por tratarse del mismo tema de los riesgos profesionales y practicada por la misma autoridad, por lo cual estoy allegando dichas actas y solicito respetuosamente se tengan como PRUEBA y se proliera fallo con base en ellas cuya Omisión es inexplicable al proferirse la Resolución 602 de 22 de abril de 2015.
- f. LA EMPRESA INVESTIGADA NO HA SIDO NOTIFICADA DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS QUE SERIAN PROCEDENTES al culminar la presente investigación, ni en el AUTO 146 DE ENERO DE 2015, ni en ninguna otra providencia, con directa violación del artículo 47 citado.

Ello de por sí, por la falta de formulación de cargos por falta de señalamiento con precisión y claridad de los hechos violados, no solo vicia los derechos de la Empresa investigada, sino que constituye

una "indebida formulación de cargos" por parte de su Despacho, que obliga a REVOCAR la Resolución 602 de 2015.

II. INDEBIDA FORMULACION DE CARGOS

La indebida formulación de cargos, violación al debido proceso y derecho de defensa de la investigada E.A.B.-ESP, se soporta en que no se ha dado cumplimiento al inciso 2º. Del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por ausencia de notificación de las conclusiones de las averiguaciones preliminares, por falta de notificar LAS PRESUNTAS SANCIONES A QUE SE VEA-AVOCADA LA EAB - ESP, EL CONCEPTO DE LA VIOLACION Y LAS NORMAS VIOLADAS Y LO MAS GRAVE, DESCONOCE LA EMPRESA LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION SANCIONATORIA Y LAS CONDUCTAS CENSURABLES A JUICIO DEL JUZGADOR.

La falta de norma expresa aplicable al presente caso como vulnerado por parte de la EAB - ESP, es otra de las razones por cuanto ya se manifestó, no existe una reglamentación, ni norma específica para los hechos que suponemos son objeto de investigación.

El Ministerio al formular cargos no se ha referido a normas técnicas, a manuales de trabajo en espacios confinados o subterráneos como disposiciones violadas, por cuanto no son objeto de cargo o normatividad violada, lo que de por sí constituye una proposición argumentativa incompleta, sin soportes ni razones técnicas lo suficientemente convincentes para soportar una multa, como infundadamente lo hace la Resolución 602 de 2015 de su Despacho.

VII. EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA:

Toda la actuación anterior a proferir la Resolución 602 del 22 de abril de 2015, dificulta la defensa, viola el debido proceso a que tiene derecho la investigada y lo propongo como violación al derecho fundamental consagrado en el Artículo 29 de la CONSTITUCION NACIONAL, que hace fallida el presente procedimiento sancionatorio.

Sustento la presente excepción de inconstitucionalidad en que:

La indebida formulación de cargos y violación al debido proceso y derecho de defensa de la investigada E.A.B.-ESP, se soporta en que no se ha dado cumplimiento al inciso 2º. Del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por ausencia de notificación de las conclusiones de las averiguaciones preliminares, por falta de notificar LAS PRESUNTAS SANCIONES A QUE SE VEA-AVOCADA LA EAB - ESP, EL CONCEPTO DE LA VIOLACION Y NCRMAS VIOLADAS Y LO MAS GRAVE DESCONOCE LA EMPRESA LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION SANCIONATORIA Y LAS CONDUCTAS CENSURABLES A JUICIO DEL JUZGADOR.

La falta de norma expresa aplicable al presente caso como vulnerado por parte de la EAB - ESP, es otra de las razones por cuanto ya se manifestó, no existe una reglamentación ni norma específica para los hechos que suponemos son objeto de investigación.

En materia procedimental es clara la violación al artículo 29 de la Constitución Nacional por cuanto la falta de un PROCEDIMIENTO claro y determinado para este tipo de investigaciones administrativas, en donde desconoce la investigada porque razón en unos casos se aplica la Ley 1437 de 2011 y en otros la Ley 1610 de 2013 para disminuir y desconocer el derecho de defensa bajando por ejemplo, el término de traslado actual de 10 a 3 días, constituye una expresa violación al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

5391

El cumplimiento de los programas de seguridad industrial incluyen los de actividades de riesgo medio y las que excepcionalmente desempeña como alto, y en el caso del accidente de 17 de septiembre, los operarios tenían la suficiente capacitación, conciencia y obligación para obrar con los más altos estándares de seguridad.

De los documentos aportados por la E.A.B. - ESP, se desprende que la Empresa siempre ha cumplido con los programas de salud ocupacional, en sus componentes seguridad e higiene industrial, medicina preventiva, y de trabajo, desarrollo de actividades de capacitación, entrenamiento, suministro de elementos de protección, y toda una política permanente en materia de seguridad del recurso más valioso que tiene la empresa: sus trabajadores.

RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES POR LOS HECHOS INFORMADOS EL 22 DE OCTUBRE DE 2012 RADICACION 161350

Como lo manifieste con anterioridad, los cargos se rechazaron por improcedentes e inconducentes.

La transgresión que pueda ocurrir de aquellas normas mínimas que la Constitución o la ley establecen para las actuaciones procesales, como formas propias de cada juicio, atenta contra el debido proceso y desconoce la garantía de los derechos e intereses de las personas que intervienen en el mismo. De esta manera, logra ignorar el fin esencial del Estado social de derecho que pretende brindar a todas las personas la efectividad de los principios y derechos constitucionalmente consagrados, con el fin de alcanzar la convivencia pacífica ciudadana y la vigencia de un orden justo. Sin embargo, la violación del derecho al debido proceso, no sólo puede predicarse del incumplimiento de una determinada regla procesal, también ocurre por virtud de la ineficacia de la misma para alcanzar el propósito para el que fue concebida. Así, en la medida en que el derecho sustancial prevalece sobre las formas procesales, como mandato que irradia todo el ordenamiento jurídico y, muy especialmente, las actuaciones destinadas a cumplir con la actividad judicial, es que las formas procesales que la rijan deben propender al cumplimiento de los propósitos de protección y realización del derecho material de las personas y a la verdadera garantía de acceso a la administración de justicia. Con ello no se quiere significar que las reglas de procedimiento, legalmente establecidas, puedan resultar inobservadas sin discriminación por los funcionarios encargados de conducir el respectivo proceso, por el contrario, éstas deben aplicarse con estricto rigor en la medida de su eficacia para realizar los derechos e intereses de la personas, so pena de convertir en ilegítimos los actos efectuados sin su reconocimiento.

Sobre el particular en sentencia 383 de 5 de abril de 2000 del Dr. Álvaro Tatur Galvis, de la Corte Constitucional se expresa:

Lo anterior constituye violación directa de los artículos 40, 211 de la Ley 1437 de 2011 y 6º y 171 del C.G.P. y 171 del C.G.P.

Solo basta con verificar que los informes de varios testigos aportados al expediente no han sido confirmados, ni ratificados, se traen en fotocopias ilegibles, y desconoce la investigada las razones por las cuales se niega la ratificación de ellos.

Mayor la transgresión cuando del manejo probatorio se trata. En efecto, es evidente la violación de los artículos 6º y 171 del Código General del Proceso, que exige la inmediación de la prueba en la determinación de los hechos, y no a través de informes y medios INDIRECTOS de recaudo son absolutamente cuestionables e ilegales, pues solo con su práctica y percepción directa, se puede llegar a dictar una sentencia, no a través de versiones interesadas como lo es la Aseguradora.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

La empresa siempre ha cumplido con las precauciones para garantizar que en los lugares de trabajo no existan riesgos de seguridad y salud de sus servidores, a través de los programas de salud ocupacional, desarrollando actividades de capacitación, entrenamiento suministro de elementos de protección como en el presente caso y que el entubado en el presente caso, siempre estuvo disponible en la sede de la zona uno.

De los documentos aportados aparecen suficientes elementos de capacitación, entrenamiento y aplicación de normas internas para su cumplimiento habiendo la empresa agotado en este tema la responsabilidad en el cumplimiento de dichas normas técnicas y protección frente a riesgos entre otras por la disposición que tenían de los equipos y ayuda para entubar el día de los hechos. La indebida disposición de los desechos, constituye falta del operario de turno, no de la Empresa, constituye un error generado por las difíciles condiciones del terreno que su Despacho no a inspeccionado, de las situaciones concretas en que obra en varios de las declaraciones escritas corresponden a condiciones insuperables, de difícil operación por lo estrecho y cerrado del terreno y que exigen una inspección judicial al terreno para garantizar el derecho de la defensa de la EAB - ESP.

Preocupa a la investigada la falta de comprobación y verificación de las dificultades del lugar donde se desarrollaron los hechos, por parte de su Despacho, por parte de ese Ministerio y la falta de intermediación de la prueba conforme a normas arriba citadas, hacen que la valoración probatoria pierda objetividad y claridad. Las difíciles y excepcionales circunstancias de trabajo, la presión de la comunidad, los antecedentes de las dificultades en la prestación del servicio público hacen que se obra con prontitud y quizás por los más de 10 operarios y técnicos no lograron cumplir con las normas técnicas de aplicación permanente y obligatoria por la Empresa de Acueducto de Bogotá. Desde ese punto de vista, se exige la individualización y determinación precisa de los hechos a fin de determinar si se trató de omisiones de la EAB - ESP o de algún personal o de las condiciones concretas del terreno, nada esto está claro, ni es responsable la Empresa por los artículos 13 y 19 de la Ley 52 de 1993 que ratificó el Convenio 167 de la O.I.T. A folio 10 obra cuadro contentivo de la causal de accidente ocurrido en el barrio Casablanca, determino que:

1. "LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA OBRA NO PERMITE RESPETAR DISTANCIAS"
2. "PRESIÓN DE LA COMUNIDAD POR ENTREGA DE LA OBRA"
3. "HAY PREMURA EN EL TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA"
4. "EXISTEN ESCAPES DE AGUAS NEGRAS Y FUGAS POR OTRAS INSTALACIONES"

Lo anterior, evidencia el riesgo de los operarios al adelantar dicho cambio de tubería de conducción de Alcantarillado, que configura hechos imprevisibles e irresistibles por parte de las personas responsables de adelantar la solución a los problemas de prestación del servicio. Ello obliga a realizar INSPECCIÓN JUDICIAL a fin de determinar las condiciones del terreno y la existencia de circunstancias irresistibles del lugar de los hechos, en el barrio Casablanca de Bogotá.

COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION

La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo es competente para resolver en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por el Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA, en su condición de apoderado de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, por las posibles violaciones a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el numeral 15 del artículo 23 del Decreto 4108 de 2011 y el artículo 6º del Decreto 00034 del 15 de Enero de 2013, que a la letra consagran:

5391 19 DIC 2017

607

Una vez validada la competencia para decidir sobre el recurso interpuesto y analizadas en su integralidad las diligencias adelantadas, los términos, y las consideraciones de la decisión adoptada por la Dirección Territorial de Bogotá para imponer sanción a la empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo procederá a desatar la presente actuación administrativa, enfocándose ante todo, en el control y verificación de los actos administrativos proferidos en sede de primera instancia por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Código de

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Riesgos Laborales procede al estudio del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 000602 de 22 de abril de 2015, proferida por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, con el fin de desatar los argumentos planteados por el libelista, aclarándose ante todo que, en sede de segunda instancia, se tendrán en cuenta exclusivamente los asuntos relacionados al cumplimiento de las normas en Salud Ocupacional y el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, conforme a las circunstancias expuestas, se hace necesario establecer la interrupción de los términos procesales de las actuaciones administrativas sancionatorias y de las actuaciones de control interno disciplinario que cursan en el Ministerio, teniendo en cuenta el periodo en que se adelantó cese de actividades en cada una de las sedes de la Entidad.

"Que de conformidad con lo señalado por la Secretaría General de la Entidad, durante la jornada de protesta adelantada por las organizaciones sindicales, en el periodo comprendido entre los días diez (10) de mayo y veinte (20) de junio de 2017 inclusive, se impidió el acceso entre otras dependencias, a la Dirección de Riesgos Laborales, la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, la Unidad de Investigaciones Especiales y la Oficina de Control Interno Disciplinario, ubicadas en la carrera 14 No. 99-33 Edificio Torre Rem de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 2142 de 22 de junio de 2017, emanada del Ministerio de Trabajo considera: "Por medio del cual se establece la interrupción de términos procesales de las actuaciones administrativas y de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Trabajo".

(...) 15. Conocer y resolver los recursos de apelación y queja interpuestos contra las providencias proferidas por los directores de las Direcciones Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Profesionales" (Destacado por la Dirección).

Artículo 23. Funciones de la Dirección de Riesgos Profesionales. Son funciones de la Dirección de Riesgos Profesionales, las siguientes:

DECRETO 4108 DE 2011:

"Artículo 91.- Le corresponde a los directores regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación, frente a las cuales opera el recurso de apelación ante el Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"

"Artículo 115.- Competencia de sanciones. El inciso primero del artículo 91 del Decreto Nacional 1295 de 1994, quedará así:

DECRETO 2150 DE 1995.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa concordante y aplicable al caso.

De ese modo, se pone de presente desde ya, que en el desarrollo de la investigación y en el proceso administrativo, se deben tener en cuenta los derechos constitucionales al debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción, comunicando y notificando en debida forma a las partes vinculadas e interesadas, las decisiones proferidas por los funcionarios del Ministerio del Trabajo, dándole la oportunidad de presentar alegaciones, peticiones, recursos y pruebas, en cada una de las etapas respectivas, acotando ante todo la necesidad y correcta aplicación de los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, igualdad y eficacia y demás preceptos que rigen las actuaciones administrativas.

De esa forma, después de analizar los documentos y soportes probatorios que reposan en el expediente y abordando de fondo el asunto objeto de estudio en el recurso interpuesto, este Despacho, desde ya pone de presente que el cumplimiento de las normas del régimen de Riesgos Laborales en todo caso, debe ser permanente y estricto, precisando entonces que tanto empleadores, afiliados y demás participantes del Sistema, no deben esperar visita o investigación de este Ministerio para cumplir de manera adecuada con sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o para dar inicio y poner en práctica los trámites y procedimientos que debían haberse tenido en cuenta y de manera oportuna, que para el caso que nos ocupa, derivó en la sanción impuesta en sede de primera instancia.

En esa vía, abordando los fundamentos fácticos y procedimentales del presente asunto, tenemos que la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, como consecuencia del Informe del Accidente Mortal por parte de la Administradora de Riesgos Laborales **ARL POSITIVA Compañía de Seguros, sede Bogotá**, ordenó el inicio de investigación administrativa a la empresa **Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con el fin de verificar la observancia de las normas laborales vigentes y el cumplimiento de las disposiciones relativas al Sistema General de Riesgos Laborales con relación a la investigación del accidente de trabajo mortal ocurrido al Sr. **CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS** (fallecido).

Así las cosas, descendiendo al asunto objeto de estudio, como primera medida, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se permite aclarar, que el Acto Administrativo que impone o no una multa, no restituye en caso alguno al sujeto que resulte vulnerado por la conducta antijurídica, ni dirige o desata la controversia que pudiere existir, toda vez que los funcionarios del Ministerio del Trabajo, bajo ninguna circunstancia se encuentran facultados para declarar u otorgar derechos individuales, toda vez que tales asuntos son competencia y

materia exclusiva de la jurisdicción laboral.

Así, una vez esclarecido lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el apoderado de la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, en su escrito de apelación y teniendo en cuenta las consideraciones que motivan el acto administrativo primigenio, este Despacho procede a pronunciarse sobre los cargos de incumplimiento imputados al Empleador por el a quo de la siguiente manera:

Se puede concluir que el trabajador Sr. **CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**, sufrió el accidente de trabajo Mortal, desarrollando sus labores cotidianas, para el día de los hechos, la empresa no desarrolló las medidas preventivas para el desarrollo de las tareas del trabajador, ello por cuanto en la investigación realizada por la **ARL POSITIVA** se corroboró que hubo aspectos preventivos inadecuados para la evaluación de necesidades, de la misma manera se evidenció que hubo una inadecuada posición de las herramientas, materiales y de los desechos y utilización de métodos peligrosos e inseguros y un deficiente entibación de donde se estaba desarrollando la labor. (Folio 5)

El despacho observa con gran preocupación lo esbozado por el recurrente en cuanto a la norma por la cual se le esta sancionando a la empresa, es una ley que tiene presunción de legalidad, por lo que la única obligación de la empresa es cumplirla, ello puesto que esta no es la instancia para alegar la ilegalidad de la Ley, pues para eso esta la Jurisdicción Ordinaria.

De la misma manera se le recuerda al recurrente que la persona idónea para interponer las sanciones y adelantar son los Directores Territoriales del Ministerio de Trabajo a través de los inspectores de trabajo, de ello no entiende el Despacho el fundamento del recurrente, puesto que se informó cada uno de los procedimientos adelantados por la entidad, prueba de ello son todas las comunicaciones y notificaciones personales que se han realizado durante el trámite del proceso.

Sobre el particular, la Dirección de Riesgos Laborales considera de importancia destacar que las Autoridades Administrativas limitan su poder decisorio a las competencias otorgadas por ley, enmarcando sus actuaciones a lo solicitado por el administrado, conforme al principio de congruencia, de tal manera que una vez analizada la presente causa, este Despacho encuentra que el proceso de *averguación preliminar* adelantado en primera instancia se ajusto a la legalidad, teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo adelantado por los funcionarios del Ministerio de Trabajo, se circunscribe a los presupuestos fácticos y pretensiones descritas, en donde resulta viable precisar que tanto el Director Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, como el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado, ajustaron su actuar a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, delimitando la correspondiente investigación a las solicitudes invocadas por la ARL POSITIVA, en su Radicado No. 161350 del 22 de octubre de 2012.

De ese modo, por ser pertinente este Despacho se permite aclarar que las averiguaciones preliminares corresponden a *actuaciones facultativas* de comprobación, desplegadas por los servidores del Ministerio de Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimidación, clara, precisa y circunstanciada, actuación que permite determinar si existe *merito suficiente* o no, para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva.

El Despacho evidencia que el ad - quem no vio la necesidad de practicar pruebas, ello en el entendido que por tratarse de un accidente mortal lo que se estudia es la vulneración de la norma laboral, se centra en los errores que pudo haber incurrido la empresa y/o los trabajadores de la misma, pues el Ministerio no realiza juicios de valor ni nexos de causalidad entre la muerte del trabajador y las condiciones, por el contrario el Despacho se basó en el Informe Técnico presentado por la ARL POSITIVA, compañía de Seguros contratada por la misma empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

Por ser pertinente, se reproduce lo expresado por el H. Corte Supremo de Justicia, SCL, que, en su sentencia del 27 de abril de 1977, que, sobre la potestad para apreciar las pruebas por parte del fallador, preceptuó:

"(...) El artículo 61 del Código de Procedimiento Laboral les concede a los falladores de instancia la potestad de apreciar libremente las pruebas educidas al juicio, para formar su convencimiento acerca de los hechos debatidos con base en aquellas que los persuadan mejor sobre cual es la verdad real y no simplemente formal que resulte del proceso. Todo ello, claro está sin dejar de lado los principios científicos relativos a la crítica de la prueba, las circunstancias relevantes del litigio y el examen de la conducta de las partes durante su desarrollo. (...)"

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

RESPECTO A LA GRADUACION DE LA SANCION IMPUESTA

Para reafirmar lo expuesto en el presente análisis, se dirá que la empresa ACUEDUCTO Y ALCONTARILLADO DE BOGOTA, trasgredió la normatividad en el que resultado afectado el trabajador Sr. CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS (fallecido), teniendo en cuenta que no le asiste razón a la defensa de la empresa, aquí investigada, en la argumentación incoada, toda vez que los fundamentos de hecho y de derecho recurridos con los cuales intenta contradecir de plano la medida impuesta por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, no lograron desvirtuar los cargos señalados en primera instancia, lo cual determina que esta Dirección CONFIRME que la Empresa ACUEDUCTO Y ALCONTARILLADO DE BOGOTA, incumplió en efecto, lo dispuesto en el artículo 13 y 19 de la Ley 52 de 1993, todo de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

Por último, este Despacho CONFIRMA la decisión tomada por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en la Resolución No. 000602 de 22 de abril de 2015, aclarando que el monto de la sanción es de sesenta (60) S.M.L.M.V., equivalente a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES Y DOS MIL PESOS M/L. (\$ 34.002.000).

Por último, este Despacho CONFIRMA la decisión tomada por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en la Resolución No. 000602 de fecha 22 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 000602 de 22 de abril de 2015, proferida por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa ACUEDUCTO Y ALCONTARILLADO DE BOGOTA, creado mediante Acuerdo No 6 de 1996, por incumplimiento de la normatividad legal vigente, para el caso, de los dispuesto en el artículo 13 y 19 de la ley 52 de 1993.

La entidad sancionada tiene dirección de notificación judicial en la avenida Calle 24 # 37 - 15 de Bogotá, y se encuentra representada legalmente por el Señor Guillermo TRIANA SERPA identificado con C.C 51619433 o quien haga sus veces, la suma a imponer es de sesenta salarios (60) mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de la ocurrencia de los hechos, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) M/CTE con destino al Fondo de Riesgos Laborales."

"ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR la parte resolutive de la Resolución No. 000602 de 22 de abril de 2015, aclarando que la multa a imponer es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES Y DOS MIL PESOS M/L. (\$ 34.002.000), monto que corresponde a 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2012, momento de los hechos.

ARTICULO TERCERO: DEVUELVA el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Entidad sancionada, que el valor de la multa deberá pagarse dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de esta resolución así:

Para pago electrónico acceder a la página:

602

Funcionario	Nombre y Apellidos	Vo.Bo
Proyectado por:	JAVIER DIAZ MARROQUI Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Revisó y aprobó el contenido con los documentos legales de soporte:	DIANA PAOLA REYES BERNAL Coordinadora Grupo Atención a Recursos en Segunda Instancia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.		

BERNARDO ORBONIZ SANCHEZ
Director de Riesgos Laborales

19 DIC 2017

Dada en Bogotá, D.C. a los,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

administrativo. gubernativa y sólo proceden las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso Contencioso Administrativo, advirtiéndose que con esta Resolución queda agotada la vía prevista en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la empresa o entidad sancionada que deben allegar copia de la consignación a la Dirección Territorial correspondiente y a la Fiduciaria La Previsora, ubicada en la Calle 72 No. 10 - 03 de Bogotá, Vicepresidencia de Administración y Pagos, con un oficio en el que se especifique el nombre de la persona natural o jurídica sancionada, número del NIT, o documento de identidad, ciudad, dirección, número de teléfono, correo electrónico, número y fecha de la resolución que impuso la multa, y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De no efectuar la consignación, se procederá al cobro coactivo de la multa.

Para consignación, en cualquiera de las siguientes cuentas: Entidad financiera BBVA Denominación: EFF MINIPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011. Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA. Número de cuenta: 309-01396-9. NIT. No. 860.525.148-5. Entidad financiera Banco Agrario de Colombia. Denominación: EFF MINIPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011. Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA. Número de cuenta: 3-0820000491-6. NIT. No. 860.525.148-5.

www.fondoriesgoslaborales.gov.co

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación"

Elaboró/Yudy R.

YUDY RODRIGUEZ O

Atentamente,

Querrelado: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Se advierte en caso de no comparecer se notificará mediante aviso según el caso

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Cra. 7 No. 32-63 Piso 2 Dirección Territorial de Bogotá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, fin notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 5391 de fecha 19 de diciembre de 2017 Acreditar: Representación Legal Vigente y/o Poder debidamente conferido, documento de identidad. Horario de atención **Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m.m y de 1:00 p.m a 3:00 p.m.** Dirección segundo piso

Respetado(a) señor(a):

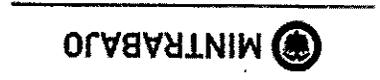
ASUNTO: NOTIFICACION

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SA
CRA 45 AUTOPISTA NORTE No. 94-70
Bogotá

Bogotá, 09 de enero de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

No. Radicado 08SE201874110000000277		Fecha 2018-01-10 11:01:50 am	
Remitente Sede D.T. BOGOTÁ		Depen DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL	
Destinatario ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA		Anexos 0	
Folios 1		Código de Radicado COR38SE201874110000000277	



502

0

0

➤ **Código Postal: 10971**
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Elaboró/Yudy R.

YUDY RODRIGUEZ O

Atentamente,

Querrelante: CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS QEPD

Se advierte en caso de no comparecer se notificará mediante aviso según el caso

Si se comparece antes de este Despacho ubicado en la Cra. 7 No. 32-63 Piso 2 Dirección Territorial de Bogotá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, fin notificarle personalmente del contenido de la Resolución No. 5391 de fecha 19 de diciembre de 2017 Acreditar: Representación Legal Vigente y/o Poder debidamente confiado, documento de identidad. Horario de atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 mm y de 1:00 p.m a 3:00 p.m. Dirección segundo piso

Respetado(a) señor(a):

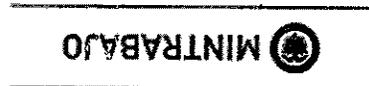
ASUNTO: NOTIFICACION

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C.
AVENIDA CALLE 24 No.37-15
Bogotá

Bogotá, 09 de enero de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

COR08SE201874110000000280	
Anexos	0
Folios	1
Destinatario	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Remitente	Depen ESPACHO DIRECCION TERRITORIAL
Sede	D. T. BOGOTÁ
Fecha	2018-01-10 11:08:49 am
Nº. Radicado	08SE201874110000000280



60%

0

3

Paola Vanessa Manrique Villanueva
PAOLA VANESSA MARIQUE VILLANUEVA
Apoederada/Querellante (querellada)

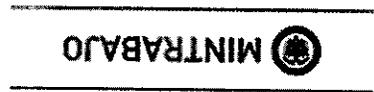
[Signature]
YUZY RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo

Se deja constancia que se entrega copia de la Resolución 5391 del 19 de diciembre de 2017.

En Bogotá D.C. al 19 de enero de 2018, se notifica personalmente la Doctora PAOLA VANESSA MARIQUE VILLANUEVA identificado con C.C. No. 53011652 y T.P. No. 161462 del C.S. de la J. en calidad de Apoderado de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. en calidad de querellante con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 5391 del 19 de diciembre de 2017 Proferida por la Dirección de Riesgos Laborales, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo no proceden los recursos de Ley.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA



GRS

Elaboró/Yudy R.

YUDY RODRIGUEZ O

Atentamente,

Que mediante Oficio de fecha 10 de enero de 2018 con radicado de salida No. 277 se citó al representante legal de la empresa y/o empleadora denominada **ARL POSITIVA / JOSE GILBERTO VEGA RINCON** en calidad de querellada, con el fin de notificarle personalmente del contenido de Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017. Que vencido el término de notificación personal, la parte convocada no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el presente Aviso de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntándole copia completa de Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017 expedida por **LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ**. Acto Administrativo contenido en (07) folios contra el cual no procede los Recursos de Ley. Se considerará surtida la notificación por Aviso al día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

HACE CONSTAR:

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

A V I S O

Representante Legal y/o Apoderado
Senor (a)
ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA SA
AVENIDA CARRERA 45 AUTOPISTA NORTE NO. 94 72
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

No. Radicado 08SE201874110000000839		Fecha 2018-01-23 02:34:27 pm	
Remitente Sede D. T. BOGOTÁ		Depen DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL	
Destinatario ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA SA		Folios 1	
Anexos 1		CORSES201874110000000839	



6/10



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9 MIEMBRIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MITB 18580 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Br-Admisión: 24/01/2018 12:22:33 Orden de servicio: 9151203		1111 468	
Remite Nombre Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTÁ Dirección: R 7 N° 32- 83 Referencia: 00838 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3305000 Depajo: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110311000 Código Operativo: 111759		Destinatario Nombre Razón Social: ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Dirección: AVENIDA CARREBA 45 AUTONISTA NORTE N° 94- 72 Tel: Depajo: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 10221000 Depajo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111466	
Valor Paso Facturado: 200 Paso Volumétrico: 200 Paso Facturado: 200 Valor Declarado: 80 Valor Flete: \$1.053 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$1.053		Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NI No reside <input type="checkbox"/> NSI No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien declara: C.C. [Firma]	
Observaciones del cliente: DICE CONTENER:		Cerrado <input type="checkbox"/> C1 C2 No conlatao <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Acurrido Curatoo <input type="checkbox"/> EM Em Fianza Mayor	
1111 759		UAC CENTRO CENTRO A	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

6/18

➤ **Código Postal: 110911**
Diag. ZSG # 95A - SS, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-) 472 2005
Línea Nacional: 01 800 011 210

www.4-72.com.co

619

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 602 de fecha 22 de abril de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

En la fecha y de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, se da constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 602 de fecha 22 de abril de 2015 "por la cual se impone una sanción y se toman otras disposiciones", con ocasión de la reclamación laboral radicado No. 161350 ce fecha 22 de octubre de 2012 interpuesto por ARL POSITIVA quien informo de accidente mortal del señor CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS QEPD contra la empresa EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, Resolución que en su parte resolutive establece:

"ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA creado mediante acuerdo no. 6 de 1996, por cumplimiento de la normatividad laboral vigente, para el caso de los dispuesto en el artículo 13 y 19 de la ley 52 de 1993. La entidad sancionada tiene dirección de notificación judicial en la Calle 24 No. 37 15, de la ciudad de Bogotá, y se encuentra representada legalmente por el señor GUILLELMO TRIANA SERPA, identificado C.C. 51619433142;9477 o quien haga sus veces, la suma a imponer es de veinte (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de la ocurrencia de los hechos, equivalente a TREINTA Y CUATROMILLONES DE PESOS (\$34.000.000) M/CTE con destino al fondo de Riesgos Laborales, en cualquiera de las cuentas enunciadas a continuación:...."

En fecha 15 de mayo de 2015 se notificó personalmente la doctora BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS Apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, (folio 385).

En fecha 25 de mayo de 2015 mediante radicado 91507, se presentó recurso de reposición en subsidio apelación los cuales resolvieron así:

Se resolvió el recurso de reposición mediante la Resolución No. 2488 de fecha 25 de noviembre de 2015. El Recurso de Apelación fue resuelto mediante Resolución No. 5391 de 19 de diciembre de 2017, la cual confirma la Resolución sancionatoria 602 del 24 de julio de 2015. En fecha 19 de enero de 2018 se notifica personalmente la doctora PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, (folio 607) y la ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA SA se notificó mediante aviso, recibido según certificado de correspondencia 472 el 26 de enero de 2018, (folio 619).

Queda debidamente EJECUTORIADO en fecha 30 de enero de 2018.

La presente constancia se elabora a los sesorces (14) días del mes de febrero de 2018

DIANA PAOLA REYES FERNAL
Directora Territorial De Bogota

Elaboro: Yudy R.
Revisor: Aprobó: Diana R.B

Elaboro: Yudy R.
Reviso: / Aprobó: Diana R B

MARIA YUDY RODRIGUEZ OCAMPO
Auxiliar Administrativa

CUMPLASE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas con ocasión del radicado No. 161350 de fecha 22 de octubre de 2012 presentado por la ARL POSITIVA quien informo de accidente mortal del señor CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS QEPD contra la empresa EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C., con el fin de realizar los trámites de gestión documental de conformidad con las normas vigentes de archivo documental.

RESUELVE

En consecuencia, este Despacho:

Que teniendo en cuenta que obra en el expediente bajo radicado No. 161350 de fecha 22 de octubre de 2012 constancia de Ejecutoria la Resolución No. 602 de fecha 22 de abril de 2015, se hace necesario archivar las diligencias una vez agotado el trámite del proceso de la investigación administrativa laboral contemplado en las Leyes 1437 de 2011, 1610 de 2013 y demás normas concordantes. Lo anterior para realizar los trámites que por gestión documental sean pertinentes

Bogotá D.C 14 de febrero de 2018

AUTO DE ARCHIVO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., el Viernes, 15 de Mayo de 2015, siendo las 11:47 a.m., se notifica personalmente a la Doctora **BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS** identificado con la C.C. No. 21.056.685 de Ubaté y T.P. No. 95145 en calidad de Apoderado de la empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** Del contenido del Auto No. 602 del Veintidós (22) de Abril de dos mil Quince (2015), proferido por la Directora Territorial Bogotá Doctora Dalía María Ávila Reyes, Se hace entrega de copia integral del Auto Administrativo que se notifico

Se deja constancia que se hace entrega del Auto No. 602 del Veintidós (22) de Abril de dos mil Quince (2015). en Nueve (09) folios útiles.


BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS
Notificado


JOHANA PAOLA PARDO OSPINA
Quien Notifica

000

000

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
E. S. D.

Referencia: Notificación Auto No. 602/15

CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, de conformidad con las resoluciones No. 0135 del 21 de febrero de 2013, No. 0276 del 6 de mayo de 2011, No. 0031 del 17 de enero de 2013 y acta de posesión No. 0020 del 28 de febrero de 2013, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

La apoderada queda facultada para notificarse, desistir, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,


CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO
C. C. No. 19.380.686 de Bogotá

Acepto:


BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS
C.O. No. 21.056.685 de Jbaté (Cundinamarca)
T.P. No. 95.145 del C.S.J.

Elaborado por: Ángela M.
8/05/2015

Formato: M4FD0605F01-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUGANA

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL



Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ORDOÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 19380686

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 08/05/2015 xvefs4f4sfsc3sxc



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

Carlo Ochoa



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 08/05/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:



ORDOÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 19380686



j08lu9l9utukmujk

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





388
387

"Por la cual se realizan traslados"

El Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, - ESP-, en ejercicio de sus facultades Estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a partir de la fecha, al Doctor **CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.686, quien ejerce las funciones del cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, al cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar a partir de la fecha, a la Doctora **DENNY HEVESY RODRIGUEZ ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.778.357, quien ejerce las funciones del cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica, al cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 FEB 2013**

[Handwritten signature]
DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Yo, Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he tenido a la vista

13 ABR 2015

Firma: _____

[Handwritten mark]

ACTA DE POSESION No. 0020

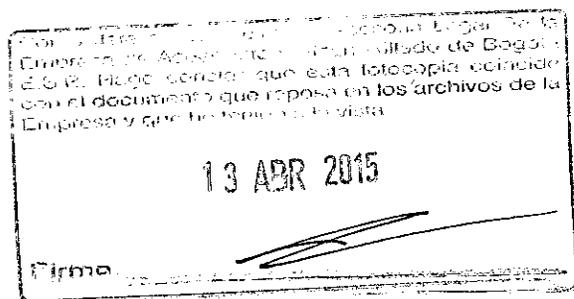
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 28 FEB 2013 se
presentó en el despacho del GERENTE GENERAL, CARLOS GUILLERMO
ORDOÑEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19.380.686, con el fin de tomar posesión del cargo de Asesor, Código 115,
Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación
Administrativa, de la Gerencia Jurídica, de la Empresa de Acueducto y
Alcantarillado de Bogotá E.S.P., cargo para el cual fue trasladado mediante
Resolución Número

0135 **21 FEB 2013**

En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5
de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 19.380.686.


GERENTE GENERAL


FIRMA POSESIONADO



389
388



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Resolución N° **0276**

De **06 MAY 2011**

Hoja N° 58 de 166

II. IDENTIFICACION

Nivel Jerárquico:	Asesor
Denominación del Empleo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Código:	115
Grado:	08
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente Jurídico

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y CONCILIACION

Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la legítima defensa de los intereses de la Empresa.

1. Representar a la Empresa en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin de defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
3. Coordinar la respuesta y seguimiento de las acciones constitucionales, con el fin de incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
4. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de las pruebas y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
6. Representar a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales, con el fin de establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
7. Someter a consideración del comité de conciliación el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley, con el fin de proteger los intereses económicos de la Empresa.
8. Asesorar e informar a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de soluciones de conflictos, con el fin de prevenir el riesgo antijurídico.
9. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa, para dar cumplimiento a las decisiones judiciales.
10. Cumplir con las funciones generales establecidas en el presente manual en la página 54, para el cargo de "Jefe de Oficina Asesora de Jurídica".

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La representación judicial ejercida ante los despachos judiciales y en las actuaciones

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
El documento que reposa en los archivos de la

13 ABR 2015

Firma:



- administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público.
2. El trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público.
 3. La respuesta y seguimiento a las acciones constitucionales permite incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
 4. Las denuncias penales interpuestas en forma directa a través de apoderado judicial ante la autoridad competente garantiza la defensa de los intereses de la Empresa.
 5. El recaudo de las pruebas y documentos que se requieran coordinados con las áreas de la Empresa permiten ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
 6. La representación de la Empresa en las conciliaciones prejudiciales permite establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
 7. El estudio y las decisiones tomadas con respecto a las acciones de repetición sometidas al comité de conciliación permite proteger los intereses económicos de la Empresa.
 8. El pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos gestionados, garantiza dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

- Representación judicial y administrativa
- Procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales
- Despachos judiciales
- Clientes internos y externos
- Entidades y entes de control

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Constitución Política
- b) Normatividad laboral, comercial administrativa, penal, procesal y civil
- c) Doctrina y Jurisprudencia en temas relacionados con el área
- d) Planes de desarrollo Distrital
- e) Regulación y normatividad en el sector de agua potable y saneamiento básico
- f) Plan de ordenamiento territorial
- g) Código disciplinario y estatuto anticorrupción
- h) Normas de contratación estatal
- i) Normas de servicios públicos domiciliarios
- j) Plan estratégico de la Empresa
- k) Sistema Integrado de Gestión
- l) Panorama de factores de riesgo
- m) Programa Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)
- n) Normatividad sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)

El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de Selección y Admisión de Bogotá que reposa en los archivos de la Empresa y que se encuentra en la...

13 ABR 2015

Firma: _____



390
389

Por la cual se delegan funciones a la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias conferidas por el literal b), c) y n) del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2010, expedidos por la Junta Directiva de la E.A.A.B.-ESP,

CONSIDERANDO:

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones"*. (s.n.).

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, desarrolla el anterior principio constitucional al preceptuar que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*. (s.n.).

Que la Resolución 0276 de 2011 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *"Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP"* en su artículo 1º describió las funciones esenciales del Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, entre ellas, **"3. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico hayan sido adoptadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC."**, **"12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias"** y **"14. Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las**

Firma:



funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada." (s.n.)

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP expidió los Acuerdos 11 del 13 de septiembre y 19 del 28 de octubre de 2010, respectivamente, por los cuales se adopta el marco estatutario de la empresa, facultando al Gerente General para delegar funciones en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor.

Que en razón a la dispersión de normas existentes sobre delegación de funciones a el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, es necesario reunir las en un solo acto y así hacer más eficiente la actuación de esa Oficina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la representación judicial de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, en las actuaciones judiciales, administrativas, extrajudiciales y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:

1. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
2. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte la empresa, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo de conformidad con sus funciones y competencias.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querrelas relacionadas con la comisión de defraudación de fluidos.

13 ABR 2015

Firma: _____

350

4. Asumir la representación legal de la EAAB ESP y otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que ésta sea parte.

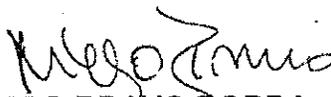
PARAGRAFO.- En los asuntos relacionados con la conciliación judicial y extrajudicial de las actividades propias de la respectiva área de su competencia, delegar la representación legal especial en el Secretario General, los Gerentes Corporativos de Gestión Humana y Administrativa, Financiero, de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente, Ambiental, de Planeamiento y Control y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Seguridad, Servicios Administrativos y de Contratación y Compras.

La actuación como representante judicial y extrajudicial y como representante legal especial se sujetará a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la EAAB ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá DC., a los **17 ENE 2013**

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Aprobo: Hugo Alejandro Sánchez Hernández - Gerente Jurídico
Revisó: Gemma Sofía Bordamalo - Jefe Oficina Asesoría Legal, Denny Rodríguez
Elaboró: Alejandro Barreto Moreno - Profesional Especializado Nivel 20

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa - Jefe Asesoría y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he leído a la vista.

13 ABR 2015

Firma: 

7

8

8



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO (000602) DE 2015 22 ABR. 2015

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 1293 de 2009, artículo 3 numeral 12, Decreto 1295 de 1994 artículo 91, Decreto 1562 de 2012 y Decreto 4108 de 2011 Resolución 2143 de Mayo 28 de 2014, ley 1562 de 2012, Resolución 1610 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FACTICOS

Que mediante comunicación del 18 de Marzo de 2013 remitida por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SUGUROS** radicada bajo el No. 161350 del 22 de Octubre de 2012, la mencionada entidad remitió informe de la Resolución No. 1401 de 2007, en la cual se informaba sobre los presuntos accidentes mortales, dentro de los cuales se encuentra el caso del Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS** identificado con C.C No 80757961 (Folio 1).

000

000

394
392

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. ACTUACION PROCESAL

Que mediante comunicación con número de radicado 143 - 170203 del 02 de Noviembre de 2012 se requirió a la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** para que remitiera la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, pagos a la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Profesionales) en donde se aprecie las fechas de pago, reporte del accidente de trabajo.
3. Sistema de gestión a la Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud Ocupacional) vigente y conforme y conforme a los parámetros establecidos en la Ley, con su respectivo panorama de Riesgos y cronograma de actividades de Salud Ocupacional ejecutadas en los últimos tres meses del accidente fatal.
4. Tres últimas actas de reunión de CAPASO y/o vigía ocupacional anteriores al accidente mortal.
5. Cumplimiento de las recomendaciones de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) para prevenir futuros accidentes de esta naturaleza.
6. Inducción y capacitación relacionada con los riesgos a los que se encuentro expuesto el trabajador fallecido.
7. Planilla de registro de entrega de los elementos de protección personal al trabajador fallecido.
8. Demás pruebas que pretenda hacer valer dentro de la presente Investigación Administrativa Laboral.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 177172 de 15 de Noviembre de 2012 la Empresa **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**, allega la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Copia de la hoja de vida (incluye contratos de trabajo suscritos por la Empresa - Copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social.
3. Exámenes ocupacionales (Ingreso y Periódicos)
4. Copia de los registros y contenidos de inducción y capacitaciones.
5. Copia de las planillas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP)
6. Reporte de Accidente de trabajo.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Programa de Salud Ocupacional.
8. Panorama de Riesgo, Cronograma de actividades – CD
9. Política Empresarial en materia de Salud Ocupacional.
10. Conformación del Comité Paritario.
11. Actas del Comité paritario de los Seis meses (6) últimos meses.
12. Registro de entrega de elementos de protección y dotación.

Mediante Auto 000146 de 30 de Enero de 2015, por medio del cual se FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, el cual es notificado personalmente el día 18 de febrero de 2015 al Dr. GUILLERMO TRIANA SERPA apoderado de la Empresa ACJEDUCTO Y ALCANTARILLADO de Bogota.

Mediante comunicación con numero de radicado 7011 – 56568 del día 06 de Abril 2015, se le envía comunicación a la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de Bogota, para que presenten sus respectivos Alegatos de Conclusión.

3. COMPETENCIA DE ESTE MINISTERIO PARA RESOLVER

Mediante Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Trabajo otorgándole la adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, y para el respeto de los derechos fundamentales de todos los trabajadores colombianos.

El Congreso mediante Ley 1610 del 2 de enero de 2013, estableció el mecanismo por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral, señalando las competencias de los inspectores de trabajo y de seguridad social.

Así mismo mediante Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014 proferida por el Ministerio de Trabajo por la cual se crean Grupos internos de Trabajo y se asignan las Coordinaciones en las Direcciones Territoriales, asignando la competencia para la inspección, vigilancia y control de la empresas querelladas que incumplan con la reglamentación en materia laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1295 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 el Ministerio de Trabajo es competente para imponer sanciones por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

000

000

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 es dable imponer sanciones relacionadas con la imposibilidad de hacer efectivo el derecho de notificación de los trabajadores dentro de los términos establecidos en el Derecho a presentar las controversias ante la calificación de origen común de un accidente o enfermedad. Así también el Despacho es competente para conocer sobre las conductas relacionadas por la no remisión de los dictámenes a la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez por parte de las entidades obligadas a ello, cuando exista inconformidad del trabajador.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Organización Internacional de Trabajo adopta el convenio No. 81 sobre la inspección del trabajo a todos los establecimientos industriales y Comerciales, competencia otorgada a los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales.

Que los principios constitucionales de la función administrativa, están establecidos especialmente en el artículo 209 de la C.P., de conformidad con el cual: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a la luz de lo consagrado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20 y subrogado ley 50 de 1990 en su artículo 97, y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, específicamente los Inspectores de Trabajo, tendrán el carácter de autoridades de policía para la Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la normativa laboral y del régimen general de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del trabajo y seguridad social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de inspección, vigilancia y control precitadas.

000

000

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 modifico el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo el cual Reza lo siguiente: "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

5. TRANSICIÓN DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "**Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**" El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

6. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez agotado el proceso sancionatorio, se calificará la conducta del presunto infractor teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad según los cuales debe existir ecuanimidad entre la medida sancionadora, el comportamiento del infractor y la afectación a las normas laborales.

Por lo anterior este despacho considera necesario realizar un análisis detenido de los requerimientos solicitados al investigado dentro del presente proceso y con fundamento en los mismos determinar las sanciones necesarias a interponer.

7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

El Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales, son las autoridades competentes para inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa laboral y del sistema general de seguridad social e imponer sanciones pecuniarias a las que haya lugar.

000

000

358
396

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo tanto, de acuerdo a lo precitado y a lo mencionado en la queja, la Dirección Territorial de Bogotá es la entidad competente para examinar el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el tema abordado en la presente investigación administrativa laboral se trata de verificar el acatamiento de las normas en materia de riesgos laborales, específicamente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del empleador, para el caso, la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** creado por medio de Acuerdo 6 de 1995, con el accidente mortal sufrido por el Señor **CRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**.

El Despacho considera que la empresa en mención remitió la documentación, el Despacho considera que dentro del expediente no se evidencia prueba alguna donde la empresa soportara o probara que cumplía con las obligaciones como empleador, pues no se evidencia que los trabajadores desarrollaran sus actividades de manera segura, tratando de minimizar los riesgos en el trabajo; es así que no se evidencia que para el día del accidente existiera los mínimos requisitos para minimizar los riesgos en el trabajo.

El artículo 13 de la Ley 52 de 1993 alude lo siguiente:

1. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y estén exentos de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
2. Deberán facilitarse, mantenerse en buen estado y señalarse, donde sea necesario, medios seguros de acceso y de salida en todos los lugares de trabajo.
3. Deberán adoptarse todas las precauciones adecuadas para proteger las personas que se encuentren en una obra o en sus inmediaciones, de todos los riesgos que pueden derivarse de la misma

De la misma manera el Despacho encuentra que para la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la Investigación se evidencia dentro del expediente que la Empresa no cumplió con las exigencias exigidas por la Ley, en cuanto a los requisitos en las excavaciones, tratándose de un trabajo de alto riesgo, pues para el momento de los hechos no se evidencia que se hayan realizado cada uno de los pasos para evitar el accidente mortal.

Artículo 19 de la Ley 52 de 1993. Excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas y túneles. En excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas o túneles deberán tomarse precauciones adecuadas:

000

100

389
397

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Disponiendo apuntalamientos apropiados o recurriendo a otros medios para evitar a los trabajadores el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros materiales;
- b) Para prevenir los peligros de caídas de personas, materiales u objetos, o de irrupción de agua en la excavación, pozo, terraplén, obra subterránea o túnel;
- c) Para asegurar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo, a fin de mantener una atmósfera apta para la respiración y de mantener los humos, los gases, los vapores, el polvo u otras impurezas a niveles que no sean peligrosos o nocivos para la salud y sean conformes a los límites fijados por la legislación nacional.
- d) Para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de incendio o de una irrupción de agua o de materiales;
- e) Para evitar a los trabajadores riesgos derivados de eventuales peligros subterráneos, particularmente la circulación de fluidos o la existencia de bolsas de gas, procediendo a realizar investigaciones apropiadas con el fin de localizarlos.

Finalmente, es preciso advertir que las disposiciones legales que regulan el trabajo humano, son de orden público; por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley y producen efecto general inmediato; es decir, que su cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna, conforme lo establecido en los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo.

9. GRADUACION DE LA MULTA

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la ley 1610 de 2013, los criterios que se deben tener en cuenta para la imposición de multas son los siguientes:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un Tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de Supervisión.

000

000

398
400

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de Pruebas.
9. Grave violación a los Derechos Humanos de las y los trabajadores."

Que de conformidad con lo expuesto en el Artículo 62 del Decreto Ley 1295 de 1994 el Ministerio de Trabajo es competente para imponer sanciones a los empleadores que omitan los deberes establecidos a su cargo, esto es, la de efectuar el reporte de los accidentes labores que ocurran en las instalaciones de su empresa, como término máximo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, después de haber sucedido el hecho. Así las cosas, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, puede imponer con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la Empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** creado mediante Acuerdo No 6 de 1996, por el incumplimiento de la normatividad laboral vigente, para el caso, de lo dispuesto en el artículo 13 y 19 de la Ley 52 de 1993.

La entidad sancionada tiene dirección de notificación judicial en la Avenida Calle 24 # 37 - 15 de Bogota, y se encuentra representada legalmente por el Señor GUILLERMO TRIANA SERPA Identificado C.C 5161943314219477 o quien haga sus veces, La suma a imponer es de veinte (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de ocurrencia de los hechos, equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) M/CTE** con destino al Fondo de Riesgos Laborales, en cualquiera de las cuentas enunciadas a continuación:

*Entidad financiera BBVA.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION LABORAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 309-01396-9.

NIT No. 860.525.148-5.

* Entidad financiera Banco Agrario de Colombia.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 3-0820000491-6.

NIT No. 860.525.148-5.

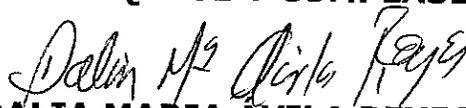
ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado, que en caso de no realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de esta Resolución, se cobraran intereses moratorios a la tasa legalmente prevista y se procederá al cobro de la misma.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de **APELACION** frente a la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

Parágrafo: El expediente N° 14325 - 42.02, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Territorial de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese de manera definitiva las diligencias contenidas en el expediente No. 14325-42.02, en consecuencia dese traslado al Grupo de Expedientes para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DALIA MARIA AVILA REYES
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTA

Proyecto: Jfpeña
Reviso: Dra Dalía

000

001

424
414

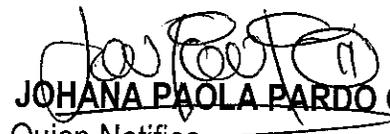
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., el Jueves, 10 de Diciembre de 2015, siendo las 2:51 p.m., se notifica personalmente al doctor **GUILLERMO TRIANA SERPA** identificado con la C.C. No. 14.219.477 de Ibagué y T.P. No. 19910 en calidad Apoderado de la empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** del contenido de la Resolución No. 2488 del Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Quince (2015), proferido por la Directora Territorial Bogotá (E) Doctora Yolanda Angarita Guacaneme, Se hace entrega copia integral del Acto Administrativo que se notifico

Se deja constancia que se hace entrega de la Resolución No. 2488 del Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Quince (2015). En tres (03) folio útiles



GUILLERMO TRIANA SERPA
Notificado



JOHANA PAOLA PARDO OSPINA
Quien Notifica

5

2

579

7011000-227588

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2015

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, D.C.
AVENIDA CALLE 24 No.37-15
BOGOTA, D.C.

Asunto: Notificación AUTO No. 002488 de fecha 25 de noviembre de 2015, Radicado No.161350 de fecha 22 de octubre de 2012

Respetado(a) señor(a)

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en **Carrera 7 No 32 – 63 piso 2**, Dirección Territorial de Bogotá, con el fin de Notificarle personalmente el contenido del **AUTO No. 002488 del 25 de noviembre de 2015**, dentro de los cinco (5) días siguiente al envío de la presente comunicación. Acreditando la debida representación, debido a la calidad en que actúa, presentado documento de identidad, poder y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Se advierte que en caso de no comparecer, se notificará por Edicto o por Aviso según sea el caso.

Reclamante: **CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS**
ARL

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES DE: 9:00 A.M. A 12 P.M. Y DE 1:30 P.M. A 3:00 P.M.

Atentamente,


YANNETH MEDINA LOPEZ
Técnico Administrativo (e)
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Transcriptor: Yanneth M.
Elaboró: Yanneth M.
Revisó/Aprobó: Yanneth M.

No. de Caja: 41

Handwritten note:
26-11-2015
8:50 PM

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia

Carrera 7 No 32 - 63 Piso 2 PBX: 4893900 Ext. 3351 Bogotá D.C., Colombia
www.mintrabajo.gov.co



7011000-227589

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2015

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS
CALLE 66 No. 68 F 18
BOGOTA, D.C.

Asunto: Notificación AUTO No. 002488 de fecha **25 de noviembre de 2015**, Radicado No. **161350** de fecha 22 de octubre de 2012

Respetado señor(a):

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en **Carrera 7 No 32 – 63 piso 2**, Dirección Territorial de Bogotá con el fin de notificarle personalmente el contenido del AUTO No **002488** del **25 de noviembre de 2015**, dentro de los cinco (5) días siguiente al envío de la presente comunicación. Favor acreditar documento de identidad.

Se advierte que en caso de no comparecer, se notificará por Edicto o por Aviso según sea el caso.

Reclamado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, D.C.
ARL

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES DE: 9:00 A.M. A 12 P.M. Y DE 1:30 P.M. A 3:00 P.M.

Atentamente,



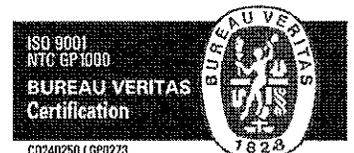
YANNETH MEDINA LOPEZ
Técnico Administrativo (e)
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Transcriptor: Yanneth M.
Elaboró: Yanneth M.
Revisó/Aprobó: Yanneth M.

No. de Caja: 41

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia

Carrera 7 No 32 - 63 Piso 2 PBX: 4893900 Ext. 3351 Bogotá D.C., Colombia
www.mintrabajol.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

25 NOV 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

(002488)

"Por la cual se resuelve un recurso de Reposición"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000602 del 22 de abril de 2015, la Directora Territorial de Bogotá, decide sancionar a la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, con la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) M/CTE, por informe que pasara al ARL POSITIVA, el día 12 de octubre del 2012, relacionado con el accidente mortal del señor CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS, el Acto administrativo que fue notificado en legal forma a los jurídicamente interesados.

Que mediante escrito radicado con el número 91507 del 25 de mayo de 2015 (Folios 402 a 4015), dentro del término legal señalado por el Artículo 50 y s.s., del Código Contencioso Administrativo, el doctor: Guillermo Triana Serpa, en calidad de apoderado de la empresa: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la citada resolución, cuyo fundamento es el siguiente:

INDEBIDA FORMULACION DE CARGOS

La falta de norma expresa aplicable al presente caso como vulnerado por parte de la EAB - ESP., es otra de las razones por cuanto como ya se manifestó, no existe una reglamentación, ni norma específica para los hechos que suponemos son objeto de investigación.

El Ministerio al formular cargos no se ha referido a normas técnicas, a manuales de trabajo en espacios confinados o subterráneos como disposiciones violadas, por cuanto no son objeto de cargo o normatividad violada, lo que de por sí constituye una proposición argumentativa incompleta, sin soportes ni razones fácticas lo suficientemente convincentes para soportar una multa, como infundadamente lo hace la Resolución 602 de 2015 de su Despacho.

En materia procedimental es clara la violación al artículo 29 de la Constitución Nacional por cuanto la falta de un PROCEDIMIENTO claro y determinado para este tipo de investigaciones administrativas, en donde desconoce la Investigada porque razón en unos casos se aplica la Ley 1437 de 2011 y en otros la Ley 1610 de 2013 para disminuir y desconocer el derecho de defensa bajando por ejemplo, el término de traslado actual de 10 a 3 días, constituye una expresa violación al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

3

5

25 NOV 2015

584

"Por la cual se resuelve un recurso de Reposición"

Mayor la transgresión cuando del manejo probatorio se trata. En efecto, es evidente la violación de los artículos 6º. Y 171 del Código General del Proceso, que exige la inmediación de la prueba en la determinación de los hechos, y no a través de informes y medios INDIRECTOS de recaudo son absolutamente cuestionables e ilegales, pues solo con su práctica y percepción directa, se puede llegar a dictar una sentencia, no a través de versiones interesadas como lo es la Aseguradora.

Solo basta con verificar que los informes de varios testigos aportados al expediente no han sido confirmados, ni ratificados, se traen en fotocopias ilegibles, y desconoce la investigada las razones por las cuales se niega la ratificación de ellos.

Lo anterior constituye violación directa de los artículos 40, 211 de la Ley 1437 de 2011 y 6º. Y 171 del C.G.P.

De los documentos aportados por la E.A.B. - ESP., se desprende que la Empresa siempre ha cumplido con los programas de salud ocupacional, en sus componentes seguridad e higiene industrial, medicina preventiva, y de trabajo, desarrollo de actividades de capacitación, entrenamiento, suministro de elementos de protección, y toda una política permanente en materia de seguridad del recurso más valioso que tiene la empresa: sus trabajadores.

El cumplimiento de los programas de seguridad industrial incluyen los de actividades de riesgo medio y las que excepcionalmente desempeña como alto, y en el caso del accidente de 17 de septiembre, los operarios tenían la suficiente capacitación, conciencia y obligación para obrar con los más altos estándares de seguridad.

La empresa siempre ha cumplido con las precauciones para garantizar que en los lugares de trabajo no existan riesgos de seguridad y salud de sus servidores, a través de los programas de salud ocupacional, desarrollando actividades de capacitación, entrenamiento suministro de elementos de protección como en el presente caso y que el entibado en el presente caso, siempre estuvo disponible en la sede de la zona uno.

De los documentos aportados aparecen suficientes elementos de capacitación, entrenamiento y aplicación de normas internas para su cumplimiento habiendo la empresa agotado en este tema la responsabilidad en el cumplimiento de dichas normas técnicas y protección frente a riesgos entre otras por la disposición que tenían de los equipos y ayuda para entibar el día de los hechos.

Que es competencia de éste Despacho resolver el recurso de apelación interpuesto.

PARA RESOLVER EL DESPACHO CONSIDERA:

Que si bien recurrente allego documentación que prueba cumplimiento en materia de salud ocupacional, el apelante no logro demostrar que al momento de ocurrió el accidente de trabajo mortal del occiso: CHRISTIAN CAMILO CHACON CASAS, dentro de la causas inmediatas había carencia de entibamiento y apuntalamiento adecuado, al igual que con las causa básicas, no se generaron los permisos y listas de chequeo para verificar la actividad de movimiento de tierras.

A folio 33, la ARL POSITIVA, le hace la recomendaciones a la empresa: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP, como son la actualización de trabajos en excavaciones a as de 1.20 mts de profundidad, realizar inspecciones de seguridad, listas de chequeo plan de emergencias, rescates. Cumplir con la implementación de permisos de trabajo en excavaciones, entrenar y designar dentro de los grupos de trabajo en campo, Coordinadores de trabajo como personas competentes, para identificar peligros en los sitios de trabajo donde se realizan trabajo en alturas o n espacios confinados, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo.

00

00

"Por la cual se resuelve un recurso de Reposición"

La empresa: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP, para la operación en donde se produjo el accidente mortal, no contaba con coordinadores de trabajo como personas competentes, para identificar peligros si los sitio de trabajo en altura o en espacios confinados, relacionados con el ambiente o las condiciones propias del trabajo.

En todos los trabajos relacionados con espacios confinados debe tenerse un plan de contingencia en caso de un accidente o una emergencia:

En el lugar donde se esté realizando el trabajo todo el personal debe conocer los riesgos relacionados con espacios confinados y debe estar capacitado y entrenado en los procedimientos de primeros auxilios, rescate y activación del sistema de emergencias.

Se debe saber cuales son los centros asistenciales más cercanos del lugar.

Se debe contar con equipos apropiados para el rescate como: una cuerda salvavidas de resistencia suficiente, longitud adecuada, que se pueda prolongar desde el lugar de trabajo hasta el extremo del espacio cerrado, si no es posible efectuar el rescate desde afuera del lugar, deben haber disponibles equipos de emergencia como, correaes para el cuerpo, equipos de protección respiratoria de auto contenido.

El trabajador debe ingresar con un arnés certificado para trabajo seguro en espacio confinado, sujeto a una línea de vida en material de alta resistencia certificado, de longitud adecuada, que se pueda prolongar desde el lugar de trabajo hasta el extremo del espacio confinado, si no es posible efectuar el rescate desde afuera del lugar, debe haber personal capacitado y entrenado para rescate en espacio confinado y se debe contar con equipos de emergencia como: equipos de protección respiratoria de aire auto contenido, camillas para rescate en espacios confinados.

Se debe tener disponible un vehículo y conocer los números telefónicos de emergencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar en el efecto suspensivo, en todas sus partes la Resolución número 00062 del 222 de abril de 2015, proferida por la Dirección Territorial de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los jurídicamente interesados, con observancia de lo dispuesto en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta providencia, procede recurso de apelación ante La Dirección de Riegos Laborales de Este Ministerio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial de Bogotá (E)

1

2

3

4



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4982 DE

(15 NOV 2018)

Por la cual se aclara una Resolución

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el numeral 15 del artículo 23 del Decreto 4108 de 2011 y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", así como el Artículo 286 del Código General del Proceso y

CONSIDERANDO

Que éste despacho mediante Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017, se resolvió un Recurso de Apelación de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, interpuesto contra la Resolución No. 000602 del 22 de Abril de 2015, por error de transcripción ocurrido en esta instancia, en la parte resolutive de la Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017, se estipulo en números y en letras una cuantía distinta a la que corresponde, con lo cual se observa un error aritmético meramente formal que ocurrió al digitar los valores, siendo el valor real de la multa la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS MCTE (\$34.002.000.00); equivalentes a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012; así mismo no se estipulo el número de Nit de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA siendo el número de Nit. 899.999.094-1.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

Advertido lo anterior, siendo éste un error aritmético y meramente formal, prevaleciendo la buena fe y el derecho sustancial en las actuaciones de las autoridades, aunado a la observancia de la potestad rectificadora de los errores materiales involuntarios, conforme a la remisión del artículo precedente y lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicado jurisprudencialmente como lo hizo en su oportunidad el honorable Consejo de Estado¹¹ refiriéndose a la corrección de errores aritméticos o de transcripción, precisando lo siguiente:

"Corrección de los actos administrativos y liquidaciones privadas. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara una resolución"

transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales, y demás actos administrativos mientras no se haya ejercitado la acción contenciosa administrativa. Palmariamente, se observa la impertinencia e inaplicabilidad de la disposición al asunto debatido, no solamente por lo dicho en párrafos anteriores, sino por lo que con toda claridad se desprende de su texto: la norma se refiere exclusivamente a la corrección de yerros aritméticos o de errores de transcripción incurridos en los actos administrativos, desde luego por parte de los funcionarios que los expiden" Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Por lo anteriormente señalado se hace necesario entonces corregir los errores mencionados, teniéndose ésta providencia como parte integral de la Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017, emanada de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017, y en adelante téngase como Artículo Primero de esta providencia lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, a la empresa **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.094-1, creada mediante Acuerdo No. 6 de 1996, por el incumplimiento de la normatividad legal vigente, para el caso, de lo dispuesto en el artículo 13 y 19 de la Ley 52 de 1995.

La entidad sancionada tiene dirección de notificación judicial en la avenida calle 24 no. 37-15 de Bogotá, y se encuentra representada legalmente por el Señor Guillermo Triana Serpa, identificada con C.C. No. 51619433 o quien haga sus veces, la suma a imponer es de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS MCTE (\$34.002.000.00)**, con destino al Fondo de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, artículos 67, 68, 69 y 71; advirtiendo que contra ésta no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la oficina de origen para lo de su competencia.

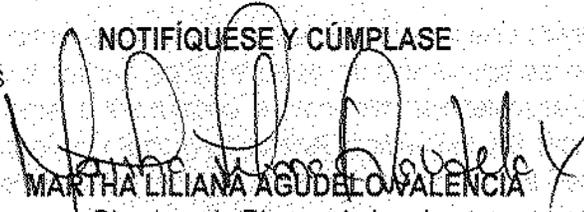
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo Primero de la Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5391 del 19 de diciembre de 2017, siguen sin modificación alguna, conservan su validez y por consiguiente tienen plenos efectos jurídicos.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 NOV 2018


MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Directora de Riesgos Laborales

Bogotá D.C.

No. Radicado: 08SI202277110000002635
Fecha: 2022-09-02 02:44:06 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RIESGOS
LABORALES
Anexos: 0 Folios: 2
Al responder, por favor citar este número de radicado



08SI202277110000002635

MEMORANDO

PARA: DRA. YISET CAROLINA GUZMAN LOPEZ
Coordinadora Grupo Riesgos Laborales
Dt. Bogotá

DE: COORDINACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITOIRAL

ASUNTO: Traslado denuncia perdida expediente 161350.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Conforme al asunto, esta coordinación se permite trasladar denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación, por la no ubicación física del expediente número 161350 del 22 de agosto de 2012.

Lo anterior teniendo en cuenta, que se encuentra en curso una actuación judicial, se hace imperioso la necesidad de realizar las actuaciones administrativas para la reconstrucción del expediente antes mencionado.

Se traslada a su coordinación acorde a lo dispuesto en la resolución 3029 del 27 de julio de 2022, y que el procedimiento administrativo sancionatorio se desarrollo por la trasgresión a la normatividad de riesgos laborales.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: cquntero
Revisó/Aprobó: cquntero

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



No. Radicado: 08SE2022771100000017403
Fecha: 2022-09-02 12:41:13 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2022771100000017403

Bogotá, D.C.



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
FISCALIA GENERAL DE NACIÓN
atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co
Ciudad

ASUNTO: PÉRDIDA DE EXPEDIENTE NÚMERO No 161350 de fecha 22 de octubre de 2012

Reciba un Cordial Saludo,

En virtud de las funciones jurisdiccionales atribuidas por la constitución y la ley, pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

1. De conformidad con las competencias otorgadas por parte del Código Sustantivo del Trabajo, para la investigación de transgresiones a la normatividad laboral y de seguridad social, mediante radicado número 161350 de fecha 22 de octubre de 2012, se investigó el accidente mortal acaecido en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá según reporte realizado por parte de la ARL positiva.
2. Que producto de la actividad investigativa del inspector comisionado, se emitió acto administrativo número 602 del 22 de abril 2015, en el que se decidió sancionar a la empresa de Acueducto y Alcantarillo de Bogotá por trasgredir la normatividad laboral
3. Que en uso de sus facultades legales, se presentó recurso de reposición el cual se expidió la resolución 2488 del 25 de noviembre de 2015, siendo mantenida incólume la decisión presentada en el acto administrativo número de 602 del 22 de abril de 2015.
4. Se resolvió el recurso de apelación interpuesto mediante la resolución 5391 del 19 de diciembre de 2017 siendo mantenida la decisión de primera instancia.
5. En razón a lo anterior, se entregó a notificar a las personas designadas para ello, con el fin de darle publicidad necesaria al acto administrativo en mención.
6. Teniendo en cuenta que, era una sanción impuesta a la empresa, se verificó el Excel con el que se cuenta en la dirección territorial, y se observó que con radicado 08SE2018741100000003749 del año 2018, se envió a la entidad recaudadora del acto administrativo.
7. De la misma manera, se solicitó el apoyo de la coordinación de origen para la búsqueda del expediente. La misma, mediante correo electrónico contestó que según los reportes históricos que reposan en esta coordinación en Formato Único de Inventario Documental (FUID) del 14 de 2018, se informó que el expediente se ubicaría en la carpeta 01 caja 13 folios 207 del archivo central.
8. En razón a lo anterior, se procedió a elevar la solicitud de búsqueda del citado expediente a gestión documental de nivel central. La mencionada dependencia contestó mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, lo siguiente *"le informo que se realizo la búsqueda sobre las ultimas cajas correspondientes a la ultima transferencia documental de la dirección territorial de Bogotá, en la cual se evidencia que el expediente radicado 161350 no se encuentra en los inventarios recibidos"*

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Por lo tanto, se presenta esta denuncia ante ustedes, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **cquintero**

Revisó/Aprobó: **cquintero**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol